

Jerónimo Zurita



SUMARIO

Introducción al estudio de la trashumancia en la comunidad de aldeas de Teruel (siglos XIII-XV), por José Manuel Abad Asensio.— Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure, por Roberto Viruete Erdozain.— La alimentación en Aragón en el siglo XIII: el modelo clerical y nobiliario, por Elena Piedrafita.— La concordia ganadera entre Épila y Mesones de Isuela, por Francisco Javier Lázaro Sebastián.— Relaciones entre Aragón y la corte en la segunda mitad del siglo XVII, por Abel Ajates Cónsul.— Tudela y su elite municipal a través de la “valoración de bienes” (1613-1614), por Raquel Alfaro Pérez.— Vestido para viajar: 1600-1650, por Israel Lasmarías Ponz.— Debates historiográficos entre cronistas de Navarra y Aragón en el siglo XVIII. A propósito de la Historia apologética y descripción del Reino de Navarra, atribuida a Juan de Sada y Amézqueta, por María Isabel Ostolaza.— Una “sinfonía de multicolor variedad”: el Instituto Cultural Hispánico de Aragón (1950-1971), por Gustavo Alares López.

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2629>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

REVISTA DE HISTORIA
JERÓNIMO ZURITA

80-81/2005-2006

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director:

Esteban Sarasa Sánchez

Consejeros:

Julián Casanova Ruiz
Carlos Forcadell Álvarez
Luis G. Germán Zubero
Guillermo Redondo Veintemillas
José A. Salas Auséns

Secretario:

Eliseo Serrano Martín

CONSEJO ASESOR

Dr. Armando Alberola (U. de Alicante)
Dr. León Carlos Álvarez Santaló (U. de Sevilla)
Dr. Carlos Barros (U. de Santiago de Compostela)
Dr. Juan José Carreras (U. de Zaragoza)
Dr. Salvador Claramunt (U. de Barcelona)
Dr. Carlos Estepa (C.S.I.C. Madrid)
Dr. Eloy Fernández Clemente (U. de Zaragoza)
Dr. Ricardo García Cárcel (U. Autónoma de Barcelona)
Dra. Nilda Guglielmi (C.O.N.I.C.E.T. Buenos Aires)
Dr. Adriano Prosperi (U. degli Studi. Pisa)
Dr. Ángel Rodríguez (U. de Salamanca)
Dra. Adeline Roucquoi (C.N.R.S.)
Dr. Jorge Uría González
Dr. Julio Valdeón (U. de Valladolid)
Dr. Bernard Vincent (U. de Paris VII)

Toda la correspondencia, peticiones de envío, emisión de publicaciones, canje, etc., deben dirigirse a la INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO», de la Excma. Diputación de Zaragoza. Plaza de España, 2.
50071 ZARAGOZA (España, UE)

REVISTA DE HISTORIA

Jerónimo Zurita

80-81/2005-2006



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

Excma. Diputación de Zaragoza

Zaragoza, 2007

Publicación número 2.689
de la
Institución «Fernando el Católico»
(Excma. Diputación de Zaragoza)
Plaza de España, 2
50071 Zaragoza (España)
Tff.: [34] 976 28 88 78/79 - Fax: [34] 976 28 88 69
ifc@dpz.es

FICHA CATALOGRÁFICA

Revista de Historia Jerónimo Zurita / Institución «Fernando el Católico». -
V. 1 (1951) - .- Zaragoza: Institución «Fernando el Católico»,
1951 - .- 24 cm.
Irregular
Es continuación de: Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita.
I.S.S.N. 0044-5517
I. Institución «Fernando el Católico», ed. 94 (460.22).

Revista de Historia Jerónimo Zurita no se identifica con las opiniones o juicios que los autores exponen
en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les brinda.

Diseño de cubierta: FRANCISCO MELÉNDEZ

I.S.S.N. 0044-5517
Depósito legal: Z. 281 — 1988

IMPRESO EN ESPAÑA • UNIÓN EUROPEA

Sdad. Coop. Librería General. Pedro Cerbuna, 23. 50009 Zaragoza

En 1986, el entonces director de la Institución «Fernando el Católico» don Ildefonso Manuel Gil tuvo a bien encomendarme, entre otras responsabilidades, la dirección de la Revista de Historia «Jerónimo Zurita», de amplia trayectoria y que requería en ese momento una renovación en cuanto a maquetación y contenido; empresa que abordamos de inmediato el ya nuevo secretario de la revista don Eliseo Serrano y yo mismo, elaborándose además un índice de todos los trabajos publicados en la misma desde sus orígenes.

Una de las innovaciones propuestas fue la de recoger, excepcionalmente, en alguno de sus números las actas de los coloquios dedicados a historiografía, tales como el de *La historia en el horizonte del año 2000* o *Historiadores de la España medieval y moderna*.

Desde 1986 han pasado veinte años, y creo que ha llegado el momento de mi renuncia a la dirección de la revista por considerar que la misma debe volver a renovarse, adaptándola a las normas y exigencias internacionales de la comunidad científica. Para lo cual, la nueva dirección podrá abordar, con mejor criterio, dicha renovación, que hará de la Revista de Historia «Jerónimo Zurita» un medio imprescindible en la investigación y difusión de la Historia en general y de la de Aragón en particular, con los éxitos que personalmente le deseo y le auguro.

Finalmente, quiero agradecer la colaboración durante estos veinte años de cuantos han hecho posible el que la Revista Zurita haya seguido publicándose con el nivel científico que siempre ha merecido.

Esteban Sarasa Sánchez

Director de la Cátedra de Historia “Jerónimo Zurita”

Artículos

Introducción al estudio de la trashumancia en la comunidad de aldeas de Teruel (siglos XIII-XV), por José Manuel Abad Asensio.

Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure, por Roberto Viruete Erdozain.

La alimentación en Aragón en el siglo XIII: el modelo clerical y nobiliario, por Elena Piedrafita.

La concordia ganadera entre Épila y Mesones de Isuela, por Francisco Javier Lázaro Sebastián.

Relaciones entre Aragón y la corte en la segunda mitad del siglo XVII, por Abel Ajates Cónsul.

Tudela y su elite municipal a través de la “valoración de bienes” (1613-1614), por Raquel Alfaro Pérez.

Vestido para viajar: 1600-1650, por Israel Lasmarías Ponz.

Debates historiográficos entre cronistas de Navarra y Aragón en el siglo XVIII. A propósito de la Historia apologética y descripción del Reino de Navarra, atribuida a Juan de Sada y Amézqueta, por María Isabel Ostolaza.

Una “sinfonía de multicolor variedad”: el Instituto Cultural Hispánico de Aragón (1950-1971), por Gustavo Alares López.

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA TRASHUMANCIA EN LA COMUNIDAD DE ALDEAS DE TERUEL (SIGLOS XIII-XV)

por

JOSÉ MANUEL ABAD ASENSIO*

*Al muyt honorable et de grant savieza Don Johan Martinez de Montagudo,
procurador de la comunidat de Teruel.*

JHS

*Muyt honorable mossenyer la causa de la present es por los dubdos que se
ponen del baxar de los ganados al Regno de Valencia. Et por Pascual Sagarra,
regidor, somos avisados que vos haviades enviado hombre a Valencia por testifficar
vos de la baxada de los ganados de la part de alla si seria segura o no. Et de aqui
adelant stamos confusos por quanto de vos no sabemos cosa alguna de aquestos
fechos. Et por tanto vos enviamos los portadores de la present supplicando la
vuestra savieza nos quiera testifficar si podemos yr seguros o no. Et por tanto
enviamos a vos los portadores de la present a los quales vos placia dar fe et
crehencia de lo que vos explicaran de part nuestra. Et vos placia endereçarlos de
part vuestra e de la comunidat de manera que sian seguros et a discanso vuestro et
de la comunidat (?), et cetera. Et sia vuestra continua guardar la Santa Trinidad.
De Visiedo a II dias del mes de noviembre anno M^oCCCCLXXII^o.*

*A toda vuestra honra et ordinacion prestos los cabanyeros de Visiedo et de
Camanyas¹.*

La trashumancia se encuentra en vías de extinción. Los tiempos parecen no ir con ella o, por lo menos, con la imagen de trashumancia tradicional que todos

* Colegio Sagrado Corazón, HH. Corazonistas (Zaragoza). Este trabajo forma parte de las investigaciones relacionadas con la elaboración de nuestra Tesis Doctoral sobre *La Comunidad de aldeas de Teruel: actividades económicas y estructuras sociales entre los siglos XIII y XV*, dirigida por el Dr. Esteban Sarasa Sánchez.

¹ Archivo de la Comunidad de Teruel (en adelante, ACT), sección IX-6, doc. 53.

tenemos en mente y que de manera tan expresiva relata la carta de los cabañeros de Visiedo y Camañas. Bien es cierto que se sigue practicando y que los usos y costumbres que desde siempre ha llevado asociados continúan vigentes. Pero los tiempos parecen no ir con ella. No obstante, la preocupación de ciertas personas ha hecho posible que en Guadalaviar, un pueblo turolense de indudable tradición trashumante, haya visto la luz una iniciativa ejemplar: un museo sobre la trashumancia; y que en otro, Fortanete, exista, ni más ni menos, que una escuela de pastores, dada la necesidad que hay de ellos en la zona, pues los rebaños se quedan sin guías. Desde la responsabilidad que los historiadores tenemos para que los hechos históricos no caigan en el olvido, la trashumancia –y todo lo que le rodea– debe ser objetivo prioritario de estudio. Y esto, por varios motivos, aunque de entre todos ellos destaca el hecho que la trashumancia constituye una práctica que lleva asociadas una serie de cualidades económicas y sociales de gran riqueza, ya se trate de la trashumancia histórica o de la que se lleva a cabo en la actualidad.

El título con el que hemos bautizado al artículo es, al mismo tiempo, conciso y exigente, ya que se trata ni más ni menos que de estudiar una actividad económica absolutamente fundamental para la Comunidad de aldeas de Teruel. Tan básica resulta que, probablemente, sin su existencia las posibilidades de desarrollo y aún la propia existencia de la Comunidad como entidad “independiente” del concejo turolense, se hubieran visto seriamente expuestas². Sea como sea, el objetivo prioritario que persigue este trabajo es muy sencillo: que quien lo lea tenga una idea lo más exacta posible del desarrollo histórico y de la extraordinaria importancia que tuvo la trashumancia en la Comunidad de aldeas de Teruel³. Sin embargo, habrá que tener en cuenta que se trata de un trabajo de

² Sobre todo, por lo que respecta a los ingresos económicos derivados de la práctica de la trashumancia –que permitieron a la Comunidad satisfacer las demandas fiscales turolenses– y a la condición social de determinadas familias aldeanas que, gracias a ella, conocieron una posición socioeconómica preponderante, a la par, sin duda, de las familias más fuertes de Teruel. Esto último, junto con otros muchos factores, propició que el nivel de exigencia turolense respecto a la Comunidad se atenuara, dado que la influencia de esas familias hizo que contaran con el apoyo directo de la monarquía que, previa compensación económica, procuró contentar a los aldeanos frente a Teruel. Otras veces, en cambio, ocurría lo contrario, de manera que era la villa/ciudad la que veía recompensados sus “desvelos” ante la corona.

³ Tal es así, que en la configuración definitiva del término municipal turolense –más tarde llamado *Comunidad de aldeas de Teruel* por la agrupación de los lugares en él establecidos en una nueva entidad de poder– jugó un papel decisivo la creciente necesidad de pastos de la cabaña ganadera turolense, de manera que la incorporación de Valencia (1238) a los dominios de la corona aseguró el territorio de manera definitiva y exigió la reorganización exhaustiva del mismo para sostener la expansión ganadera derivada de la conquista. En consecuencia, la apertura de los nuevos invernaderos y el progresivo incremento de la trashumancia obligarían al concejo, propietario de los pastos de veranada, a acometer la ordenación espacial de aquellas partidas del término que por su proximidad a las antiguas líneas de frente permanecían aún sin repoblar, procediendo a la fundación de nuevos núcleos de población y regulando el aprovechamiento económico del territorio. No obstante, a pesar de la importancia de la presión ganadera, en la dinámica repobladora emprendida por el concejo turolense entraron en juego otro tipo de factores como la expansión de algunos concejos limítrofes, entre otros. Vid., GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, 4 vols., Teruel, Instituto de Estudios Turolenses-Gobierno de Aragón-Ayuntamiento de Teruel-Ayuntamiento de Escucha, 1996-2005; pp. 217, 272, 282, 834-835 y docs. 41 y 68.

carácter introductorio cuyas conclusiones deben estar, necesariamente, sometidas a futuras revisiones.

Para lograr tal objetivo, consideraremos el desarrollo de la trashumancia en la Comunidad de Teruel desde un punto de vista general. En concreto, estudiaremos la trashumancia que desde el territorio que ocupaba esta entidad se dirigía hacia los pastos levantinos⁴. Esta precisión, obvia en un principio, encuentra sentido si se tiene en cuenta que un estudio más completo de la trashumancia en la Comunidad de Teruel incluiría también a los ganados que, desde diferentes puntos del reino de Valencia, se desplazaban hacia los extensos pastizales comunitarios durante la época estival para su uso y disfrute⁵.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que hablar de la importancia de la trashumancia para la Comunidad de aldeas de Teruel, dadas sus características medioambientales, económicas y sociales, resulta una auténtica perogrullada⁶. Esta afirmación viene avalada por el hecho de que para estos territorios la trashumancia resulta una actividad natural y, al mismo tiempo, necesaria. Y esto porque las características geográficas y climáticas conducen, inevitablemente, hacia la búsqueda de pastos de invierno con los que alimentar a la cabaña ganadera y porque las expectativas de desarrollo económico y social para los habitantes de esos territorios pasa por trashumar hacia unas tierras que permiten la correcta alimentación de sus ganados⁷.

Y es que la trashumancia consiste precisamente en eso, en trasladar el ganado de un lugar a otro buscando siempre el óptimo aprovechamiento de los pastos ya sea durante el invierno, cuando los ganados de las tierras altas se trasladan a otros territorios con un clima más permisivo, o durante el verano, cuando el movimiento de los ganados se produce de forma contraria. Y es en ese traslado del ganado cuando se generan todos los aspectos económicos, sociales y políticos

⁴ Con esta denominación nos referimos de manera genérica a los lugares de destino de la cabaña ganadera trashumante turolense –se entiende que de Teruel y de la Comunidad– durante el periodo de estudio. Lugares de destino en los que se hallaba la razón de dicha trashumancia: la búsqueda de pastos invernales con los que alimentar al ganado y que se extendían desde la desembocadura del Ebro hasta las tierras murcianas.

⁵ Otra precisión, aunque obvia, es que la Comunidad de aldeas, como entidad diferenciada del concejo de Teruel, no aparecerá en la documentación hasta 1277 por lo que el estudio de la trashumancia comunitaria hasta esa fecha se verá matizada por su indisoluble unión con Teruel. Unión que continuó tras 1277 aunque progresivamente, al menos hasta el siglo XV, la Comunidad fue alcanzando mayores cuotas de autogobierno y, así, de independencia.

⁶ Ya en la documentación de la época quedaba claro que el principal sustento económico de la Comunidad era el derivado de la ganadería, sobre todo de la trashumante: (...) *y que sa principal [de la Comunidad] granjeria era y es dete - nir y criar eques, vaques y bestiars de llanar y cabriu axi pera ses llavors com peral demes sustento de aquells y encara pera provisio del present regno, los feren gracia y merce entre altres moltes de poder peixer, pasturar e ampriuar per tot lo present regne ab dits sos bestiars majors y menors...*; Archivo Histórico Provincial de Teruel (en adelante, AHPT), sección Archivo de la Comunidad de Teruel, doc. 1277, fol. 2v.

⁷ Sobre esta cuestión resulta imprescindible la consulta del reciente estudio de CASTÁN ESTEBAN, J. L., *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*, Centro de estudios sobre la despoblación y desarrollo de áreas rurales, (CEDDAR), Zaragoza, 2002; en concreto, las páginas 487-503.

que la trashumancia puede generar. He aquí, pues, el guión que seguiremos en adelante: debido a las características medioambientales del territorio de la Comunidad de Teruel⁸ surgía, imperiosa, la necesidad de conducir a los ganados hacia los pastos oportunos para su correcta alimentación y desarrollo. En ese traslado se atravesaban territorios cuya titularidad correspondía a diferentes entidades –tierras de realengo y señoríos laicos o eclesiásticos– y, como consecuencia, se exigía a los cabañeros el pago de impuestos de la más variada naturaleza. Al mismo tiempo, para favorecer el desarrollo de la cabaña y contentar a sus súbditos –de la Comunidad de Teruel, se entiende– para futuras exigencias, la monarquía se mostró especialmente generosa en la concesión de franquicias fiscales. Franquicias que, por otro lado, también fueron concedidas a los habitantes por donde los ganados transitaban para que pudieran exigir los impuestos pertinentes⁹.

La consecuencia directa de la indiscriminada concesión de privilegios de carácter fiscal –así como de sus posteriores confirmaciones–, consistió en una interminable sucesión de conflictos que surgieron entre los diferentes señoríos por el reconocimiento de sus respectivos derechos. Conflictos que, la mayor parte de las ocasiones, se resolvían en los tribunales oportunos ya que no iban más allá de las típicas capturas de ganado o del pago de determinados impuestos exigidos de manera indebida. En otras ocasiones, sin embargo, la situación podía complicarse, de forma que un problema administrativo daba paso a otro, más serio, de carácter jurídico que, incluso, podía agravarse cuando existían implicaciones de orden político. En último término, las contingencias derivadas de la práctica de la trashumancia estuvieron relacionadas con la violencia física de tal manera que, como tendremos ocasión de comprobar, se dieron casos extremos en los que se recurrió tanto a la intimidación de los pastores mediante el uso de las armas como a la peor de las soluciones: la muerte de alguno de ellos.

⁸ No sólo de la Comunidad de Teruel, ya que cualquier movimiento trashumante se produce, en el fondo, porque las posibilidades de desarrollo de la cabaña ganadera son mayores en otros territorios cuyas características medioambientales resultan más favorables que las de los territorios de origen en determinadas épocas del año. En el momento que existe un territorio que, en pocos kilómetros, ofrece las características climatológicas y geográficas necesarias para el correcto desarrollo de la ganadería, la trashumancia pierde su razón de ser. Quizá es una afirmación demasiado contundente pero acorde con lo que entiendo que es la trashumancia: el traslado del ganado en busca de una tierra que le permita un sustento adecuado. Un traslado que, en nuestra opinión, debe cubrir una distancia lo suficientemente alejada del punto de origen como para que pueda ser calificada de larga. Por eso mismo, no estoy totalmente de acuerdo con lo de llamar trashumancia a la búsqueda de pastos dentro del propio término municipal o a escasos kilómetros del lugar de origen, lo que se conoce como trashumancia de corto o largo radio.

⁹ Respecto a la titularidad de los territorios atravesados por los ganados turolenses y las franquicias fiscales concedidas por la monarquía contamos con un testimonio de excepción. Se trata de un testimonio documental que hace referencia al beneficio que dichos ganados hacen al reino de Valencia *de poder peixer, pasturar e ampruar per tot lo present regne ab dits sos bestiar majors y menors venint stant y tornant aixi en lo Realench com en lloch de seniors titulat y barons de aquell y en tots los altres regnes y senyorijs de la corona Real, franca e lliurement sens pagar cosa alguna per dret de herbatge, passatge, montatge y assadura, y encara sens pagar pena, ban ni colonia alguna ni altre pretes, dret, vectigal o imposicio que dir e nomenar se pagues per raho de tala...*; AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 2v.

Sea como sea, afortunadamente toda esta casuística relacionada con los conflictos surgidos por el desempeño de la actividad trashumante generó gran cantidad de documentación y de muy diferente signo: privilegios, cuentas varias relacionadas con el cobro de impuestos o con los costes del viaje de los representantes de la Comunidad a Zaragoza, Valencia o Barcelona, cartas cruzadas entre oficiales de diferentes instituciones y, así, un largo etcétera. Cuestión esta que, inevitablemente, nos lleva a comentar las diferentes fuentes documentales utilizadas para la realización del presente estudio y que, fundamentalmente, has sido tres. La primera, los fondos documentales del Archivo de la Comunidad de aldeas de Teruel. La segunda, los del Archivo de la Comunidad de Teruel depositados en el Archivo Histórico Provincial de Teruel y, por último, el conocido como *Libro de la Comunidad de Teruel*, un manuscrito que contiene un buen número de privilegios reales y otros documentos de variada tipología relacionados con la actividad trashumante de la Comunidad de aldeas y que comentaremos más adelante, cuando hablemos de los privilegios concedidos a la cabaña trashumante turolense¹⁰.

Por lo que respecta al primer fondo documental, los documentos relacionados con la trashumancia se reparten en diferentes secciones y destacan, entre otros muchos, los relacionados con la confirmación de ciertos privilegios concedidos a los ganados turolenses, las cartas cruzadas entre oficiales de la Comunidad y del reino de Valencia a causa de los problemas entre cabañeros de uno y otro territorio o las cuentas por diferentes *mandaderías* enviadas, tal y como ya adelantamos, desde la Comunidad a Valencia, Zaragoza o Barcelona para resolver, ante todo, cuestiones relacionadas con el cobro abusivo de impuestos. Una parte de la documentación conservada en el segundo de los fondos documentales también está relacionada con la actividad trashumante y atiende, fundamentalmente, a dos cuestiones: por un lado, al favorecimiento de la cabaña trashumante turolense mediante la concesión de privilegios y franquicias y, por otro, al intento de solucionar los problemas que surgen al hilo de la práctica de la trashumancia: robo de ganado, impuestos exigidos de forma indebida, pagos por servicios prestados y consultas varias¹¹.

Por lo que respecta a la bibliografía, hemos utilizado como herramientas básicas dos publicaciones que vienen a constituir, desde diferentes perspectivas, un estudio de conjunto de la actividad trashumante en las tierras del sur de Aragón. La primera de ellas es la obra de Antonio Gargallo Moya sobre *El*

¹⁰ Conservado en la Biblioteca Central de Barcelona (BCB), manuscrito 707.

¹¹ Sobre estas cuestiones, recomendamos la consulta del artículo de ABAD ASENSIO, J. M., "La trashumancia en la Comunidad de aldeas de Teruel (siglos XIII-XV): una valoración documental", en *La trashumancia en la España mediterránea. Historia, antropología, medio natural, desarrollo rural* (coords. CASTÁN, J. L., SERRANO, C.), Centro de Estudios sobre la Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales (CEDDAR), Zaragoza, 2004, pp. 177-201.

Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327 y se ocupa, entre otros muchos aspectos del concejo turolense, de la trashumancia de la primera hora, esto es, de la situación de esta actividad desde que Teruel pasó a manos cristianas hasta la conquista de Valencia; tiempo en el que la práctica de la trashumancia se realizaba, muchas veces, en tierras recién arrebatadas a los musulmanes o gracias a incursiones en territorio enemigo. A continuación, el autor dedica sus esfuerzos a estudiar la trashumancia turolense en su periodo de máximo esplendor, esto es, desde la conquista de Valencia hasta el primer cuarto del siglo XIV. La segunda de las publicaciones, cuyo autor es José Luis Castán Esteban, lleva por título *Pastores Turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Se trata de un estudio –la primera obra de conjunto que aborda este tema en relación con las tierras turolenses– centrado en la práctica de la trashumancia desde el territorio turolense –Comunidades de Teruel y de Albarracín– hacia las tierras levantinas. Dadas sus características, le auguramos una larga vida como obra de referencia para todos aquellos investigadores que se apliquen al estudio de la trashumancia. El período que estudia el autor son los siglos XVI y XVII; sin embargo, como era de esperar, no olvida que la trashumancia se venía practicando desde unos cuantos siglos atrás con gran intensidad de manera que, continuamente, hace referencia a aspectos relacionados con su práctica a lo largo de la Edad Media¹².

De acuerdo con el guión establecido, antes de entrar en el análisis e interpretación de la documentación, creemos absolutamente necesario comentar, aunque sea brevemente, algunos aspectos de carácter histórico que marcaron el devenir de la institución conocida como Comunidad de aldeas de Teruel, así como algunas de las características básicas que, desde el punto de vista geográfico y climatológico, definen y dan carácter al territorio objeto de estudio.

La Comunidad de aldeas de Teruel fue una institución nacida durante el último tercio del siglo XIII –su primera mención documental data de abril de 1277, en la llamada *Sentencia de Escorihuela*¹³–, como consecuencia directa del avance reconquistador cristiano en su camino desde el valle del Ebro hacia Levante. Entre diciembre de 1168 y mayo de 1169 tiene lugar la reconquista de Teruel y en 1171 su fortificación¹⁴. Unos años más tarde, en 1177, dadas las peculiares circunstancias políticas del momento¹⁵, el monarca Alfonso II se vio en la

¹² En relación con estas cuestiones bibliográficas, no debemos olvidar que existen otras publicaciones que también estudian la trashumancia turolense hacia el Levante y que, oportunamente, se citarán a lo largo del estudio.

¹³ GARGALLO MOYA, A., *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984; p. 31.

¹⁴ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 95.

¹⁵ Circunstancias caracterizadas por la inestabilidad desencadenada a propósito de la aparición en el panorama político del momento de los almohades.

necesidad de fundar y repoblar una nueva villa, Teruel, que desde ese mismo instante nacía para la historia urbana aragonesa¹⁶. A lo largo de todo este proceso, además de otorgar a sus pobladores unos fueros de extremadura que les conferían un *status* jurídico privilegiado sobre el resto de los habitantes del reino de Aragón, les donó en propiedad un enorme término municipal para su explotación¹⁷. El objetivo que perseguía la monarquía mediante dicha donación resulta bien conocido: se trataba de garantizar la defensa de la frontera mediante la instalación de efectivos poblacionales en ella¹⁸ y, en consecuencia, contemplado todo este proceso desde la óptica del feudalismo, procurar el sostenimiento económico y social de los estamentos privilegiados del reino. En relación con esto, hay que tener muy en cuenta que las diferencias entre turolenses y aldeanos respecto al disfrute de ciertos privilegios y, sobre todo, respecto al régimen fiscal, fueron tan abrumadoras¹⁹ que, una vez perdida por parte de Teruel la condición de lugar fronterizo tras la reconquista de Valencia en 1238 junto con otro tipo de factores²⁰,

¹⁶ *Ibidem*, p. 96. Así consta en la carta de población otorgada por el monarca: *Ea propter sit notum cunctis presentibus et futuris quod nos A[lfonso], Dey gracia rex Aragonum, [...] facio atque populo quamdam villam in loco qui dicitur Turolium. Vid., LEDESMA RUBIO, M^o L., Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales, Fuentes Históricas Aragonesas, 18, Institución "Fernando el Católico", 1991; p. 136.*

¹⁷ Al respecto, no debe olvidarse que tanto turolenses como aldeanos, en compensación por la generosa donación real, estuvieron sujetos a ciertas prestaciones tales como proceder a la reconquista del término municipal, ya que en el momento de su concesión parte del mismo se encontraba todavía bajo dominio musulmán, y a su repoblación.

¹⁸ La urgencia por fortificar un lugar conquistado poco tiempo antes viene condicionada por el hecho de la conquista almohade de Valencia en agosto de 1171 que, a juicio de Gargallo, transformó de improviso el panorama político levantino. Mediante la fortificación de Teruel y de otros puntos de la frontera sur del reino de Aragón, Alfonso II creó un "cinturón de seguridad" buscando que los territorios del valle del Ebro no se vieran amenazados por las ansias expansionistas de los almohades. Desde ese año y gracias a su fortificación, Teruel se convierte en sede de una nueva tenencia. Sin embargo, pese al papel desempeñado por Teruel en la defensa del territorio, todavía pertenecía al término municipal de Daroca. Situación que cambió de forma radical gracias a la eficiencia demostrada por Teruel como punta de lanza del sistema defensivo del reino de manera que en octubre de 1177 –tal y como ya adelantamos– Alfonso II toma la decisión de fundar una nueva villa *in loco qui dicitur Turolium*; para ello, desgajó la parte meridional del término darocense para constituir con ella los términos municipales que se entregarían a los turolenses que también se verían beneficiados con la concesión de fueros propios. GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, pp. 95-96.

¹⁹ Recordemos que, de acuerdo con los preceptos emanados del fuero turolense, eran los aldeanos los que debían satisfacer la mayoría de los gastos que exigía la organización municipal de Teruel y, sobre todo, los relativos a la pecha ordinaria o forera –así llamada por quedar incluida en el articulado del fuero turolense–: Fuero de Teruel (en adelante, FT), rúbrica 8: *De eo qui in Turolio domum populatam tenuerit. Mando itaque quod omnis homo qui in villa Turolii domum populatam tenuerit et ibi moraverit, non pectet ullam pectam. Set est sciendum quod aldeani debent pectare annuatim domino Regi, vel cui pro ipso villam tenuerit, III^r milia solidos et non amplius, iuxta forum. Vid., Castañé Llinás, J., El Fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción, Teruel, 1989, p. 43. Por supuesto, la cantidad exigida en concepto de pecha varió con el paso del tiempo, de tal manera que en una fecha desconocida, pero anterior a 1262, su cuantía se incrementó hasta los 7.000 sueldos jaqueses, aunque, todo sea dicho, en ella quedó incluido el monto correspondiente a la nómina salarial de los oficiales del concejo, de forma que la subida efectiva ascendió únicamente a 250 sueldos al año; *vid.*, GARGALLO MOYA, *El Concejo de Teruel...*, p. 319 y nota 493.*

²⁰ Entre los factores que propiciaron el enfrentamiento entre Teruel y las aldeas de su término municipal se encuentran, a juicio de A. Gargallo, la contracción económica que a lo largo del siglo XIII sufrió el reino aragonés y que se reveló en una constante conflictividad social y estamental. Por otro lado, este mismo autor señala un hecho característico que se desarrolló a lo largo del siglo XIII y, especialmente, en su segunda mitad. Se trata del movimiento asociativo que afectó al conjunto de grupos sociales y que cristalizó en múltiples formas. De entre las posibilidades que dicho movimiento ofrece, Gargallo destaca las hermandades que los municipios de la época llevaron a cabo, con el objeto de defender sus fueros y sus intereses socioeconómicos comunes frente a la delincuencia social y la violencia feudal de la nobleza e, incluso, frente a la monarquía. Por último, propone, que del mismo modo que surgieron las hermandades intermunicipales, pudieron surgir, siguiendo su ejemplo, las hermandades interaldeanas o Comunidades como oposición al dominio que

las aldeas comenzaron a enfrentarse a la villa demandando, ante todo, un progresivo descenso de la presión fiscal y una serie de reconocimientos en cuanto al desempeño de la jurisdicción civil y criminal con el objetivo de disminuir la intensa dependencia que, en este punto concreto, las mantenía unidas con Teruel. Enfrentamiento que tendrá como resultado el nacimiento e institucionalización de la Comunidad de aldeas de Teruel, así como un proceso imparable de progresiva independencia de las aldeas respecto de la villa (más tarde, ciudad) a lo largo de los siglos bajomedievales²¹. Desde ese momento, la unión de las aldeas frente a Teruel conferirá a las relaciones villa-aldeas unas dimensiones distintas, en las que la nota dominante será la continua conflictividad entre una y otras²².

La Comunidad de Teruel se asentaba en un territorio con unas características geográficas y climatológicas muy definidas. Abarcaba buena parte de lo que

sobre ellas ejercía su villa cabecera correspondiente. Estas Comunidades constituirían la expresión de los cambios sufridos en la extremadura aragonesa en ese período, acentuados –como nosotros también sugerimos– por el desplazamiento de la frontera hacia el sur tras la conquista de Valencia. GARGALLO MOYA, A., *Los orígenes...*, pp. 32-33. Sin desestimar la validez de todos estos factores y de otros proporcionados por José Luis Corral, Antonio Gargallo pone de relieve otro hecho, poco tenido en cuenta, y que, sin embargo, explicaría de manera convincente la cuestión relativa al nacimiento de las Comunidades de aldeas aragonesas. Así es, puesto que las primeras noticias que denotan ciertas transformaciones en las relaciones de dependencia entre las villas y sus aldeas hacen referencia a los cambios introducidos en el régimen fiscal en vigor. En el caso de Teruel, esos cambios se concretaron en las reformas que tuvieron lugar en el reinado de Jaime I en lo referente a la pecha forera y al procedimiento de contribuir conjuntamente –Teruel y las aldeas– a los gastos comunes. A pesar de su importancia, esos cambios –sobre todo los segundos– no tuvieron una aplicación efectiva, por lo que la presión fiscal del concejo de Teruel sobre las aldeas –procedente, a su vez, de la ejercida por la monarquía–, no dejó de aumentar. Así pues, parece razonable considerar que ante tal situación, las aldeas se unieron para poder hacer frente a las demandas fiscales exigidas por Teruel. Unión que, como sabemos, aparece documentada por vez primera en 1277, en el transcurso de una plega general celebrada en Escorihuela, en la que los aldeanos, junto con los procuradores del concejo turolense decidieron someter sus diferencias al arbitraje de un tribunal presidido por el justicia real de Teruel. *Ibidem*, pp. 320-323. Se trata, en definitiva, de confirmar que fue el propio señorío ejercido por Teruel sobre las aldeas el causante de la reacción de los aldeanos y lo que motivo, finalmente, su unión frente a la villa. Así, en el nacimiento de la Comunidad de aldeas de Teruel se da una curiosa paradoja, de tal manera que fue el propio sistema feudal el que, primero, privilegió a Teruel para, más tarde, erigirse en la causa principal de la progresiva pérdida de influencia en el ámbito aldeano.

²¹ Fenómeno éste, el de la unión de las aldeas frente a las villas y su progresiva independencia, que también se experimentará en otros lugares del reino de Aragón como en las Comunidades de aldeas de Daroca y Calatayud. Ambas, como la de Teruel, nacieron a lo largo del siglo XIII (la de Daroca en 1248 y la de Calatayud en 1254). Mientras tanto, la de Albaracín, aunque también presenta un origen medieval (de acuerdo a los diferentes autores que han tratado el tema, tal origen –que nunca significó la separación definitiva entre Albaracín y la Comunidad– se situaría en los años 1394 ó 1395, aunque se puede constatar como firmemente establecido en 1398), tuvo que esperar hasta el 27 de agosto de 1689 para conseguir la plena independencia respecto de Albaracín (en ese año Carlos II concedió, previo pago de un servicio de 4.500 reales, el privilegio de separación de la Comunidad de aldeas de la ciudad por el que se creaban dos universidades y concejos distintos). En este sentido, resulta necesario precisar que la Comunidad de Teruel, a lo largo de la Edad Media, no consiguió nunca una independencia absoluta respecto de la villa/ciudad, aunque conforme fueron pasando los años, su nivel de dependencia fue disminuyendo gradualmente en un proceso de emancipación aldeana que abarcó toda la Baja Edad Media, desde mediados del siglo XIII hasta la primera mitad del XV. No consiguió la independencia total pero sí afirmarse como una entidad de poder nueva frente al concejo turolense, dotada de personalidad jurídica y con su propio espacio jurisdiccional, diferenciado del concejil. En cualquier caso, si se quiere profundizar en todo lo relacionado con la Comunidad de aldeas de Teruel ya sean sus orígenes, su organización territorial y financiera, sus órganos de gobierno o la relación que mantenía con su señora natural, la ciudad de Teruel, resulta imprescindible la consulta de los citados trabajos de Antonio Gargallo Moya sobre *Los orígenes de la Comunidad de Teruel y El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*.

²² GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, pp. 321. Respecto a esta cuestión, no faltan los testimonios en las crónicas del momento, como las conocidas como *Crónicas de los jueces de Teruel*. Vid., LÓPEZ RAJADEL, F., *Crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532)*, Instituto de Estudios Turolenses, 1994; pp. 136-137 y 254, entre otras.

actualmente es la provincia de Teruel²³, sobre todo la zona Sur del Sistema Ibérico a excepción de la Sierra de Albarracín y la mayor parte del Maestrazgo. El resto de sierras quedaban englobadas en el territorio de la Comunidad, destacando sobre el resto las de Gúdar y Javalambre²⁴. Sierras, que desde el punto de vista orográfico y climatológico, se identifican con la alta montaña mediterránea. Las cimas principales de dichos sistemas montañosos sobrepasan por poco los 2.000 metros de altitud (picos Peñarroya y Javalambre). Sin embargo, a pesar de la escasa entidad de esas cimas, hay que tener presente que la casi totalidad del territorio comunitario se sitúa por encima de los 1.000 metros, y que otra importante extensión se encuentra por encima de los 1.500, lo que condiciona profundamente la climatología de la zona.

Así es, puesto que la característica principal del clima de la región está directamente relacionada con el relieve: se trata de tierras frías, fruto de la elevada altitud media y de la continentalidad²⁵. De forma genérica, participa de las características climáticas del área del Mediterráneo occidental: unas precipitaciones nunca abundantes, con unos mínimos estival e invernal y unos máximos primaverales y otoñales y unas temperaturas propias de los climas templados. Las precipitaciones sólo llegan a superar los 700 mm en las tierras más altas de Gúdar y Javalambre, mientras que en el resto del territorio se muestran mucho más escasas. Sin embargo, estas carencias se suplen gracias a un mecanismo propio: las tormentas convectivas estivales que llegan a constituir, junto con el frío, su rasgo climático más particular. Las temperaturas están fuertemente influidas por la altitud. La media anual de estas montañas baja de los 8 °C; media que se encuentra determinada por las extremas temperaturas invernales. En cuanto a la nieve, siendo el invierno la estación más seca, las nevadas constituyen un fenómeno reiterado todos los años, aunque cada vez

²³ Se extendía, de norte a sur y de oeste a este, desde La Hoz de la Vieja hasta Abejuela y desde Alba del Campo hasta Mosqueruela. En definitiva, la Comunidad de aldeas de Teruel ocupaba un extensísimo territorio cuya continuidad espacial únicamente se veía trastornada por la existencia de la encomienda templaria/hospitalaria de Alfambra situada en pleno corazón de la Comunidad. A su vez, el territorio que ocupaba la Comunidad se encontraba rodeado por otras tierras de realengo –Comunidades de aldeas de Albarracín y Daroca– y por tierras de señorío laico y eclesiástico como las correspondientes a determinadas Órdenes Militares –Temple, Hospital, Calatrava y Santiago–, las del monasterio de la Selva Mayor (institución que también se constituyó en milicia) y las de la Mitra de Zaragoza. No debemos olvidar tampoco que hacia el Norte, con el territorio de la Comunidad limitaban los correspondientes a la Honor de Huesa del Común.

²⁴ Las otras grandes unidades orográficas que conforman el territorio de la Comunidad de aldeas son los valles de los ríos Jiloca, Guadalaviar, Alfambra y Mijares, y el altiplano que se extiende por buena parte de la zona norte.

²⁵ Todas estas características climáticas que definen al territorio ocupado por la Comunidad de aldeas ya fueron observadas con anterioridad. Así consta en la documentación de la época: (...) y *considerant la sterilitat del siti de dita comunitat per ser per la major part terra montuosa y molt freda y en los yverus (sic) casi inhabitable...*; AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 2v.

menos frecuente²⁶. Todas estas características climáticas tienen como consecuencia que la cubierta vegetal de buena parte del territorio presente un desarrollo considerable tanto en la extensión del bosque como en la calidad de sus pastos y fuentes naturales²⁷.

Por lo que respecta a los rasgos medioambientales más relevantes de los lugares de destino de los ganados trashumantes turolenses, la característica que más resalta, en contraposición con las tierras altas turolenses, es que tanto el clima como la orografía se suavizan²⁸. En palabras de Castán, cuando se desciende a las llanuras y piedemontes levantinos, las precipitaciones disminuyen y la temperatura media aumenta, lo que favorece la aparición del fenómeno de la complementariedad climática, imprescindible para que la práctica de la trashumancia sea posible²⁹. Dicha complementariedad presenta un mecanismo bien sencillo: en invierno, el frío, la nieve y los vientos helados obligan a los cabañeros a conducir al ganado hacia el invierno templado de la llanura levantina. Sin embargo, el agobiante verano de las tierras llanas impele a los pastores a emprender el camino de regreso hacia unos pastos que presentan, si el invierno y los primeros meses de la primavera han sido generosos con las precipitaciones, unas inmejorables condiciones para soportar las sucesivas oleadas de ganados trashumantes que precisan alimento de calidad.

La práctica de la trashumancia suponía la existencia, tal y como hemos visto, de una serie de condicionantes. De entre todos ellos destaca sobremanera uno de carácter material: la existencia de una red de infraestructuras que posibiliten el correcto desarrollo de esta actividad económica. Infraestructuras que se concretan tal y como sigue: en la existencia de corrales y parideras, en la de abrevaderos y en la de azagadores o veredas³⁰, todos ellos repartidos estratégicamente por la geografía trashumante.

²⁶ SIMÓN, J. L., PÉREZ, A., VIVÓ, M. J., "El medio natural" en *Maestrazgo. Laberinto de silencio*, (dir., Rújula, P.), Teruel, 2003, pp. 26-29. Sobre la incidencia de los diferentes fenómenos meteorológicos en el territorio comunitario resulta fundamental la consulta de las *Crónicas de los Jueces de Teruel (1176-1532)*, edic. de Fernando López Rajadel, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1994. A propósito de las nevadas y su relación con la ganadería, estas crónicas recogen, entre otros, un testimonio muy interesante ocurrido en la judicatura de Pedro Garcés de Marcilla entre el 12 de abril de 1384 y el 4 de abril de 1385: (...) *Anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LXXX^o IIII^o. Fue juez Pero Garcez de Marziella. XVI dias del mes de abril fizo tan grandes nieves que murieron muchos ganados mayores et menudos por toda la serrania*; p. 213. Véase al respecto: ACT, sección XI, doc. 67 y ACT, sección XII, docs. 19, 33 y 38.

²⁷ Sobre la flora de las serranías de Gúdar y de Javalambre, así como de sus piedemontes se puede consultar la Colección RUTASCAI por Aragón, nº 21, *Gúdar-Javalambre*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Prames y Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2004, pp. 14-19; así como el trabajo de SIMÓN, J. L., PÉREZ, A., VIVÓ, M. J., *op. cit.*, pp. 33-36.

²⁸ Sin embargo, no debemos olvidar que, si bien la llanura ocupa una extensión considerable en las tierras levantinas, a poca distancia hacia el interior aparecen, de nuevo, las montañas. Se trata, por lo tanto, de un relieve abrupto –mayor, incluso, que el de las sierras turolenses que presentan, por lo general, un relieve suave–, aunque de menor altura que la montaña turolense. CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 32.

²⁹ *Ibidem*, p. 37.

³⁰ La mayor parte de los comentarios sobre las condiciones materiales para el desarrollo de la trashumancia están entresacados del estudio de CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 114-128.

Las funciones del corral o paridera son variadas. En primer lugar y en orden de evidencia, se encuentra la de recoger el rebaño tras la jornada de pastoreo; función ésta a la que se unen otras como la organización y distribución interna del rebaño y la de erigirse como el principal lugar, a lo largo de todo el fenómeno trashumante, de producción de estiércol³¹. José Luis Castán distingue tres tipos de corrales: los integrados (adosados a la vivienda), los aislados (los que se encuentran en la zona de pastos) y los exclusivamente trashumantes. Estos últimos ofrecían una variada tipología: desde sencillos apriscos que aprovechan las oquedades naturales hasta la paridera de obra, pasando por la majada o redil que no presentaba una zona cubierta como los dos anteriores. En la Comunidad de Teruel el corral pertenece al ganadero, por lo que él es el responsable de su construcción, mantenimiento y de poder venderlo, arrendarlo, cederlo o transmitirlo en herencia. Sin embargo, el ganadero necesitaba la licencia del concejo de cada lugar para construir el corral³².

La presencia de agua marca, inevitablemente, el buen desarrollo de la trashumancia ya que, evidentemente, las cabañas ganaderas necesitan beber para llegar en óptimo estado de salud al punto de destino³³. Si entendemos como abrevadero el lugar adecuado para que el ganado pueda beber agua, entonces hay que distinguir entre diferentes tipos: ríos o arroyos, balsas y gamellones. Por lo que respecta a los ríos y arroyos, el territorio objeto de estudio no se caracteriza, precisamente, por la existencia de corrientes de agua caudalosas sino de cortos cursos de agua que, desde diferentes sierras –entre las que, por supuesto, se cuentan las turolenses–, descienden hacia la llanura levantina. Los principales son, de norte a sur, el Mijares, el Palancia, el Turia, el Júcar y el Segura³⁴. Todos

³¹ En palabras de J. L. Castán: “Tampoco hay que olvidar la consecuencia directa de la estancia del ganado en un lugar dado: el estiércol. Los corrales son posiblemente el punto más importante de producción de abonos para la agricultura europea con anterioridad a la introducción del guano y los productos químicos. Un hecho que no pasará desapercibido a los agricultores valencianos. (...) Dotar a los términos valencianos de la infraestructura pecuaria necesaria para un desarrollo correcto de la trashumancia, no sólo podía hacer aumentar el precio del arrendamiento, sino que suponía poner en manos del propietario de los corrales un importante contingente de abono en forma de estiércol, con el que los señores territoriales, sus administradores o arrendatarios de derechos pudieron realizar importantes negocios especulativos. El control del *fiemo* (estiércol) les permitía tener en sus manos el elemento fundamental para aumentar los rendimientos agrícolas”; *ibidem*, pp. 114 y 118.

³² Algo parecido encontramos al hilo de la concesión de una dehesa por el concejo de Teruel a la aldea de Cella en 1314. En virtud del señorío ejercido por el concejo turolense, quedaron establecidos los derechos de pasturaje de sus ganados y los de otras aldeas en esa dehesa –muy limitados, por cierto–: *Et encara, nos ditos juez et alcaldes, queremos et atorgamos et dezimos et mandamos, confirmando todas las sobredichas cosas et cada una dellas, que los ganados de la villa et de las aldeas de Teruel que puedan passar por el dito boalage o deffesa francament et quita sin calonia alguna et que puedan paçer las yerbas en los terminos de Celha un dia o dos de passada et, con mal tiempo, que puedan fer corrales para los ganados*. GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 418 y Documentos, doc. 326, pp. 306-307.

³³ Hay que tener en cuenta, por otro lado, que el ganado ovino no precisa más que de un par de tomas de agua al día –y, en ocasiones, ni aun eso– para subsistir correctamente.

³⁴ Siendo precisos, deberíamos incluir al Ebro en esa nómina ya que, aunque no pueda ser considerado un “río trashumante” para las cabañas turolenses al no discurrir por su curso ninguna de sus rutas, no deja de ser cierto que constituía un importante punto de destino para ellas, sobre todo en la zona de Amposta.

ellos, como ríos de la vertiente mediterránea que son presentan las siguientes características: se trata de cursos de agua de escaso caudal, fuerte irregularidad interanual y marcados contrastes estacionales, que mantienen, en consecuencia, lo que se da en llamar un régimen pluvial mediterráneo (sin olvidar que también entra en juego el volumen de precipitaciones en forma de nieve que se observa en la cabecera de todos esos ríos)³⁵.

Descendiendo a cuestiones prácticas, hay que tener en cuenta que los cursos de agua, para que fueran útiles al ganado, debían tener un buen acceso y poca vegetación de ribera en puntos determinados de manera que éste pudiera abrevar convenientemente. Sin embargo, cuando no había posibilidad de que el ganado saciara su sed en un río o en un arroyo, los ganaderos se valían de medios artificiales para aprovechar, por un lado, el agua de lluvia mediante la construcción de balsas y, por otro, las fuentes o pozos naturales encauzando su agua mediante varios gamellones o troncos huecos³⁶. Por otro lado, tal y como era de esperar, el uso del agua estaba perfectamente reglamentado a todos los niveles institucionales, desde la monarquía hasta el concejo de la aldea más insignificante. El acceso al agua no puede ser prohibido pero sí el uso que se hace de las infraestructuras asociadas a ella, como las balsas y los abrevaderos, de manera que, en nuestro caso, las autoridades concejiles o comunitarias exigían su correcto mantenimiento.

Si la presencia de corrales y de agua constituyen condiciones imprescindibles para el buen desarrollo de la trashumancia, no es menos cierto que la existencia de vías pecuarias –en mejor o peor estado de conservación– se presume como necesaria para que los ganados puedan desplazarse convenientemente en busca de pastos. Sucede que cuando los caminos se salen o superan las áreas cultivadas ya no hay necesidad de que se encuentren perfectamente delimitados –de lo contrario se enfrentarían a las estrictas sanciones que, en forma de multas o *caloñas*, los concejos se esforzaban por imponer a los contraventores– de manera que el pastor puede conducir a sus ganados buscando el mejor aprovechamiento de los pastos hasta llegar a su lugar de destino. Dicho de otra manera, los pastores seguían una ruta establecida de antemano que, por supuesto, conocían tras años de “bajar al Reino” a extremar, pero se trataba de una ruta difusa, con múltiples variantes,

³⁵ El régimen de los ríos mediterráneos es muy irregular de manera que en invierno y en verano –salvo cuando se produce alguna tormenta– presentan importantes estiajes, por la ausencia de precipitaciones. Es más estable en primavera y en otoño, cuando las lluvias son más regulares, siendo de carácter torrencial durante los meses de septiembre, octubre y, en menor medida, noviembre, cuando nos encontramos ante una situación de gota fría. En este caso, asistimos a fuertes crecidas de los ríos cuyas consecuencias, en ocasiones, pueden ser catastróficas.

³⁶ En el área castellanense, todos los abrevaderos, sean del tipo que sean, tienen a su alrededor o delante de ellos un amplio espacio de terreno de uso común, destinado a recoger los ganados que van a abrevar. A dicho espacio se le llama el *acampador*. SÁNCHEZ ADELL, J., “Algunos aspectos de la práctica ganadera medieval en tierras castellanenses” en *Estudis Castellonencs*, 5, 1992-1993, p. 360. Es de suponer que en el área turolense los abrevaderos también contaban con dicho espacio.

elegidas a conveniencia por ellos³⁷. Esto no quita para constatar la existencia de veredas perfectamente delimitadas y utilizadas por los ganados trashumantes aunque, como decimos, eran seguidas por los pastores bajo su propio criterio y provecho; se trataba, cuando menos, que esas veredas sirvieran de referencia segura y permanente en caso de extravío o de cualquier otra eventualidad. Por otro lado, también hay que tener en cuenta que no se deben identificar todos los caminos ganaderos con la práctica de la trashumancia. Es cierto que hay caminos utilizados exclusivamente por los ganados trashumantes, sin embargo, puede darse la circunstancia de que en algún punto de su trazado –habitualmente en su origen o en el tramo final–, compartan su función con otros utilizados por la ganadería del lugar que, sin tener la característica de trashumante, aprovecha los pastos de su término municipal, o con los mismos ganados trashumantes en sus desplazamientos diarios una vez han llegado a su destino³⁸.

Para el desarrollo de la trashumancia son necesarias dos condiciones: apoyo institucional y estabilidad política. Dichas condiciones obligan a pensar que la red vial trashumante entre las tierras turolenses y las valencianas se estableció, con toda seguridad, a lo largo del siglo XIII, conforme al avance de la reconquista desde el territorio aragonés y, sobre todo, desde el espaldarazo que significó la posesión cristiana de Valencia desde 1238, que se tradujo en una total estabilidad en los territorios situados al norte de esta ciudad³⁹. Sin embargo, no es menos cierta la existencia de corrientes trashumantes anteriores a la conquista de Valencia que, sin duda, se internaban en tierras que escapaban todavía al control cristiano, lo que viene a indicar la necesidad de contar con unos caminos seguros por los que conducir el ganado.

La jurisdicción y la consecuente legislación que regulaba el uso de los caminos ganaderos era ejercida por los oficiales de la Comunidad de Teruel en el territorio de su competencia⁴⁰; mientras que en el resto de los territorios por donde

³⁷ Y en la que se ayudaban de las infraestructuras más útiles para sus propósitos (puentes), de determinadas referencias visuales (crestas, collados) o de los accidentes geográficos (vados, vaguadas, desfiladeros). *Cfr.*, CASTÁN, J. L., *op. cit.*, p. 123. En ocasiones, la elección de rutas diferentes a la oficial acarrea una penalización en forma de prendas de ganado. Parece que esto es lo que le ocurrió a un pastor turolense en Valencia: *Item, a otra part tomaron a Pere Yvanyes en el termino de Picazen a la tornada del stremo siet resses por apartarse del medio peatge de Aljecira*. ACT, sección III-4, doc. 385, fol. 2v.

³⁸ *Ibidem*, p. 123.

³⁹ De la misma opinión es José Luis Castán; *ibidem*, p. 123.

⁴⁰ No hay que olvidar que dentro del territorio ocupado por la Comunidad de aldeas, los concejos también tendrían mucho que decir respecto de los caminos trashumantes que atravesaban sus términos. En este sentido, resultan esclarecedoras las *Ordinaciones* de algunos concejos, como el de Rubielos de Mora, por la precisión con la que se ocupan de los asuntos relacionados con la cabaña ganadera, sea o no trashumante. Al respecto, *vid.* NAVARRO ESPINACH, G., MUÑOZ GARRIDO, V., APARICI MARTÍ, J., ABAD ASENSIO, J. M., *Rubielos de Mora en la Edad Media*, Instituto de Estudios Turolenses, Monografías Turolenses, I, Teruel, 2005; pp 176-178, 179-182 y 185. Por otro lado, concejos como el de Teruel o Sarrión, contaban con sus propias asociaciones pastoriles, un ligallo en el caso turolense y una cofradía de pastores en el de Sarrión, que, suponemos, intervenirían de manera activa en los asuntos relativos a las cabañas trashumantes y, en consecuencia, a la cuestión de las veredas.

discurrían, ya fuera del territorio comunitario, estaba bajo la responsabilidad directa bien de los oficiales establecidos al efecto por las diferentes entidades de poder –llámense concejos, encomiendas, etc.– bien de aquellos adscritos a las diferentes instituciones ganaderas. Es el caso de los *ligallos*, que proliferaron en territorio castellanense, como los de Segorbe, Morella, Cervera o La Jana⁴¹.

Por lo general, las actuaciones de esos oficiales se centraban en el correcto mantenimiento de las veredas gracias a su inspección periódica⁴², en el establecimiento de los acuerdos necesarios para regular el paso de los forasteros y en la aplicación de la legislación oportuna que velaba para que los labradores no las invadieran y los ganaderos no se salieran de ellas mientras discurriesen por zonas cercanas a los cultivos o reservadas a otros usos⁴³. Uno de los aspectos más importantes relacionados con la inspección periódica de las veredas lo constituía su señalización. Éstas estaban delimitadas por mojones o hitas, cuya más mínima alteración estaba fuertemente multada. Para comprobar su estado, una comisión de expertos las visitaban con periodicidad anual y, dependiendo del caso, procedían a amojonar las zonas conflictivas, ordenaban la reposición de las señales perdidas o emprendían acciones legales si quedaba comprobada su usurpación⁴⁴.

⁴¹ El *ligallo* de Morella es del año 1271, el de Segorbe de 1312 y el de La Jana de 1358; *vid.* SÁNCHEZ ADELL, J., “Algunos aspectos de la práctica...”, pp. 361-362. Esta institución también se constata en los dominios de la Orden de Montesa; *vid.* GUINOT RODRÍGUEZ, E., *Feudalismo en expansión en el norte valenciano, Castellón de la Plana*, 1986, p. 311.

⁴² En el caso del territorio bajo competencia de las autoridades comunitarias, eran los *visitadores* los encargados de vigilar los caminos que discurrían por los términos aldeanos, ya se tratara de vías trashumantes o no. Su misión se centraba en determinar si su mantenimiento era correcto. En caso contrario, estaban investidos de la suficiente autoridad como para ordenar su reparación al concejo de turno y para imponer multas (*peitas*) cuyo importe se destinaba, a su vez, al mantenimiento de las dehesas de la Comunidad: Item, [los justificadores] *se informen si los caminos que cahen en el termino del lugar que se justificara stan bien reparados y adreçados. E si caso fuere que no staran segunt cumple al beneficio de los caminantes y de la cosa publica, hayan poder de mandargeles (sic) reparar con presingimiento de tiempo e imposición de peitas adjudicando aquellas a las deffesas comunas de la dicha comuidat (sic)*. *Vid.* ABAD ASENSIO, J. M., “Algunas ordenaciones medievales de la Comunidad de aldeas de Teruel”, *Aragón en la Edad Media*, XIX. *Homenaje a la profesora M^a Isabel Falcón Pérez*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, (en prensa).

⁴³ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 128. En la zona de Castellón, concretamente en Catí, a lo largo de los siglos XIV y XV se conservan testimonios documentales que aluden a actuaciones municipales por denuncias de los *vedalers* o guardias del término contra los propietarios que ensanchaban sus parcelas a costa de los caminos. *Vid.* SÁNCHEZ ADELL, J., “Algunos aspectos de la práctica...”, p. 358, nota 40. Al respecto, José Luis Argudo es de la opinión de que en los orígenes de las Comunidades, “la constitución de boalares y dehesas fue una de las tareas que tuvieron que afrontar las Comunidades de aldeas creadas en el siglo XIII. La movilidad del ganado en aquellas obliga a reservar espacios y usos para los vecinos de cada aldea, tanto en lo que se refiere a los ganados de labor, como las dulas concejiles y pequeños rebaños de los labradores, como en aprovechamiento de maderas, leñas, caza y pesca”, ARGUDO PÉREZ, J. L., “El régimen comunal agropecuario de la Comunidad de aldeas de Teruel”, en *Los fueros de Teruel y Albarracín*, (coord. Latorre Ciria, J. M.), Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2000, pp. 307. Todas las aldeas de la Comunidad de Teruel contaban con uno o varios espacios acotados de este tipo, cada uno con unas características diferentes –extensión, tipo de ganado que tenía permitida la entrada– de acuerdo a las posibilidades económicas del lugar. Entre otros, se constata la existencia de boalares y dehesas en Cella, Rubielos de Mora y Mosqueruela. *Vid.*, respectivamente, SANZ MARTÍNEZ, D., *El concejo de Cella en la Edad Media*, Trabajo de Investigación de Doctorado inédito, Universidad de Zaragoza, 2000; NAVARRO ESPINACH, G., APARICI MARTÍ, J., MUÑOZ GARRIDO, V., ABAD ASENSIO, J. M., *op. cit.* y GARGALLO MONFORTE, E., “Mosqueruela en los siglos XIII y XIV. El nacimiento de una villa ganadera”, *Pecuaría-XXI. Boletín de Información Ganadera*, 1, mayo, 1996, pp. 3-19.

⁴⁴ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 128 y nota 237.

Las denominaciones de los caminos trashumantes son variadas. El nombre más utilizado tanto en la zona turolense como en la valenciana es el de *paso* o *vereda de ganado*. A esta denominación de carácter genérico se añade la de *azagador* en el caso del Maestrazgo turolense y en el reino de Valencia⁴⁵. El trazado de los caminos trashumantes estaba condicionado, como es lógico, por la orografía del terreno, de tal manera que seguía aquellos accidentes geográficos que le resultaban más útiles. En nuestro caso, éstos resultan ser los valles de los ríos que descendían desde las sierras de Teruel hasta la llanura levantina. La disposición de esos valles sigue, mayoritariamente, la dirección noroeste-sureste, por lo que esa será la que determinará el trazado de los caminos⁴⁶.

La descripción concreta de algunas de las principales rutas trashumantes las han realizado, en su mayor parte, autores castellonenses que estudian el tránsito de los ganados desde ese territorio hacia los agostaderos turolenses. Aunque esos caminos eran utilizados por los ganados castellonenses y valencianos, hay que suponer que también lo hacían los ganaderos turolenses para realizar el camino contrario, por lo que es necesario conocer tanto los datos aportados por esos autores como las rutas que, sabemos, utilizaban los pastores turolenses para descender hacia los pastos levantinos.

Así pues, las principales rutas de los ganados trashumantes turolenses eran, de norte a sur, las siguientes⁴⁷: la que se dirigía a la zona del Delta del Ebro a través de las tierras de Morella y de Montesa; otra que, desde Mosqueruela, pasando por Villafranca y por la cañada de Ares, se dirigía a las tierras de la bailía de Cervera; la que tenía como destino la zona de La Plana con varias ramificaciones pero que, principalmente seguía los cursos del río Mijares (ya desde territorio turolense –Valbona, por ejemplo–) y su afluente el Villahermosa (aunque también cabía la posibilidad que descendiera por el río Sec desviándose del Mijares a la altura de Toga); y otra, que seguía el curso del río Palancia atravesando, entre otros, los términos de Jérica y Segorbe⁴⁸. Con toda probabilidad, esta última ruta discurriría paralela al camino más conocido y transitado durante los siglos medievales entre

⁴⁵ Véase nuestro apéndice documental, doc. 3. En él, a los caminos trashumantes se les denomina indistintamente como *acagador* o *cagador*.

⁴⁶ Esto es así, para los caminos que tienen como punto de destino la plana de Castellón, la llanura central valenciana y el área murciana. Sin embargo, la dirección dominante se rompe cuando el destino de los ganados es el delta del Ebro donde la dirección gira hacia suroeste-noroeste.

⁴⁷ Hay que tener en cuenta las múltiples variantes que observarían cada una de estas rutas en su trazado. Nosotros damos cuenta de su recorrido "oficial", sin tener en cuenta los caminos trashumantes secundarios que se abrirían a su derecha e izquierda.

⁴⁸ Todos estos datos relacionados con las rutas trashumantes han sido extraídos de diferentes trabajos; BETÍ BONFILL, M., "Las cruces gemelas de San Mateo y de Linares de Mora" en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, VIII, 1927, pp. 97-109; SÁNCHEZ ADELL, J., "Algunos aspectos de la práctica...", pp. 355-357 y APARICI MARTÍ, J., "Vila-Real y los ganados de Teruel en el siglo XV" en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXV, julio-diciembre 1999, pp. 315-317.

los reinos de Aragón y Valencia: el Camino Real⁴⁹. Así, sin necesidad de transitar por él –aunque es de suponer que, en ocasiones, se superpondrían–, pero aprovechando al máximo sus ventajas (discurrir al amparo de una importante ruta comercial, un trazado escasamente accidentado) los ganados de Albarracín y de Teruel y los de sus respectivas Comunidades, contaban con una infraestructura de primer orden por la que dirigirse a extremar al reino de Valencia⁵⁰. Al respecto, Antonio Gargallo, proporciona un valioso testimonio documental. Se trata del trazado de una ruta trashumante que bien podría corresponderse con algún tramo valenciano de la ruta considerada o, al menos, con alguna de sus variantes⁵¹. Otras rutas trashumantes utilizadas por los ganados turolenses eran las que seguían los valles de los ríos Turia⁵² y Júcar buscando las llanuras valencianas. Por último, los ganados de la Comunidad de Teruel se dirigían a las tierras alicantinas y murcianas⁵³.

⁴⁹ Evidentemente, el tramo turolense del Camino Real discurría paralelo a otro río, el Mijares, al menos desde que abandonaba La Puebla de Valverde hasta Albetosa.

⁵⁰ La siguiente descripción del trazado de esta ruta, aunque corresponde a la segunda mitad del siglo XVI –1557, en concreto–, resulta perfectamente válida para la época medieval ya que no hace sino perpetuar la memoria de un camino cuyo origen más probable sea de esta época o, incluso, anterior. La descripción es la siguiente: (...) *Que los vezinos y habitadores de la ciudad y tierra de Sancta Maria de Albarrazin puedan ir con sus ganados gruesos y menudos al Reino de Valencia franca y libremente por la forma y vereda siguiente: es a saber que saliendo de terra de Albarrazin hayan entrar y entren por el termino del Campillo siguiendo la dreçens del Camino Real que va a la ciudad de Teruel no rebolviendo para atrás, estendiendose por la dicha dreçera paciendo, amasadando y abrevando, guardando pan y vino y dehesas, abocando a la hermita de Abdon y Senen y a los puentes de Sant Francisco y doña Elvira; y de allí acuden a San Julian e ansi mismo guarden en fuero por el camino que va de Xea a Teruel, siguiendo la sobre dicha orden, guardando pan y vino y dehesas y la dreçera del dicho Camino Real no rebolviendo atrás y hir a enbocar a los molinos llamados del Cubo, y allí Camino Real a Sanct Francisco y de allí por la una parte o por la otra de la ciudad saliendo a la hermita arriba dicha de Sanct Julian y al peyron del Camino Real, y de allí a Sancto Domingo siguen– /fol. 22r/ do el dicho Camino Real en la manera sobre dicha hayan acudir y envocar a las cassas del puerto, y de allí por la misma forma hayan de acudir al mas de la Valsa y de hay acudan y enboquen al lugar de la Puebla de Valverde; y de dicho lugar a barranco Peñaflo y de allí al salto de la Giegua y de allí al alqip; en siguiendo la dicha dreçera del dicho camino acudir y enbocar a Sarrion; y de hay saliendo de dicho lugar siguiendo el mismo orden enbocar al lugar de Albetosa; y de allí la dreçera de dicha vereda abocando a las casas de la Jaquessa, y de allí siguiendo la dicha vereda salir del Reyno de Aragon. Y todo lo sobre dicho sin obligacion de pisar el Camino Real.* Cit. por VILLANUEVA MORTE, C., “La trashumancia y los herbajes de ganado a través de la aduana de Barracas a mediados del siglo XV”, en *La trashumancia en la España mediterránea. Historia, antropología, medio natural, desarrollo rural* (coords., CASTÁN, J. L., SERRANO, C.), Centro de Estudios sobre la Despoblación y Desarrollo de Áreas Rurales, (CEDDAR), Zaragoza, 2004, pp. 210-211.

⁵¹ La descripción de esa ruta se produce el 19 de junio de 1269 a propósito de la renuncia del concejo de Teruel a favor de Doña Teresa Gil de Vidaure y Don Jaime de Jérica a sus derechos sobre las pueblas de El Toro y Pina de Montalgrao, por lo que recibe a cambio derecho de paso para sus ganados. Dice el documento: (...) *Et nos sobredichos donna Teresa Gil de Vidaure et don Jayme, su fijo, damos et atorgamos por todos tiempos a vos el sobredicho concejo de Teruel, de villa et de aldeas, et a los vuestros por passo a vuestros ganados, por esto que vos a nos feches, CLbraças en amplo de entrada del Palancar fasta la talaya de Xerica porad a entrada et pora exida pora vuestros ganados, es a saber: del camino a iusso faza la puebla de El Toro, et esto prometemos siempre tenello yermo et non lavrallo.* Vid., GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...* Documentos, doc. 82, pp. 99-100. Es decir, se trata de una cabañera de 150 brazas de ancho que transcurría desde El Palancar de Barracas hasta la Atalaya de Jérica.

⁵² En el término municipal de Barracas (Castellón) se conserva, gracias a la tradición oral, el testimonio de un antiguo camino –el llamado “camino romano de Liria”– utilizado por los ganados trashumantes. Dicho camino uniría los valles de Palancia y del Turia, lo que da fe de su importancia. Vid. VILLANUEVA MORTE, C., *op. cit.*, p. 210.

⁵³ Dado el testimonio documental conservado (doc. 7 de nuestro apéndice documental), es probable que en su camino hacia estas tierras o hacia la llanura valenciana, los ganados turolenses atravesaran la localidad de Ayora (perteneciente en la actualidad a la provincia de Valencia, entonces bajo la órbita del reino de Castilla).

Al respecto, hay otra manera de conocer las rutas –todavía por territorio turolense– que seguían los ganados de Teruel y sus aldeas en su descenso hacia los pastos levantinos: mediante la ubicación de las tablas aduaneras del impuesto del General. No todos los puestos aduaneros se dedicaban al control de la salida de los rebaños, pero los que sí lo hacían, debían su situación a la del trazado de las propias rutas trashumantes. Estos puestos se repartían por la frontera con el reino de Valencia y eran, de norte a sur, los siguientes: Mosqueruela, Linares de Mora, Barracas, Torrijas y Arcos de las Salinas. A ellos habría que añadir el puesto aduanero de Villel⁵⁴, ya que el valle del Turia constituía un aliviadero frecuente para los ganados turolenses. Otra de las rutas que seguían estos ganados en territorio turolense atravesaba el término de la villa de Manzanera, toda vez que Jaime I había acordado en 1273 con el titular del señorío Bernardo Guillem de Entenza, su paso franco por él, permitiéndoles pernoctar un máximo de dos noches por cada pasada⁵⁵.

Evidentemente, cada una de estas rutas trashumantes tenía como objetivo la búsqueda de pastos con los que alimentar a los ganados durante la época de invierno, por lo que, gracias a ellas, se pueden verificar tanto los lugares de origen como de destino de la trashumancia turolense. Entre los lugares de origen de los ganados trashumantes comunitarios destacan, por encima del resto, los ubicados en la zona de la sierra de Gúdar y la de Javalambre; aunque, en realidad, esos ganados podían proceder de cualquier aldea de la Comunidad. En términos generales, todas las aldeas enviaron sus ganados a trashumar, sin embargo, dada la naturaleza de este trabajo, únicamente destacamos unas cuantas, las que nos han parecido más relevantes. La nómina es la siguiente: Allepuz⁵⁶, El Pobo, San Agustín, Mosqueruela⁵⁷, Cedrillas⁵⁸, Gúdar, Valdelinares⁵⁹, Arcos de las Salinas, Camarena de la Sierra, Albentosa, La Puebla de Valverde, Sarrión⁶⁰, Lidón, Perales de Alfambra, Visiedo, Rillo⁶¹, Argente, Camañas, Cañada Vellida, Mezquita de Jarque, Galve, Camarillas⁶², Ababuj, Aguilar de Alfambra, Allepuz, Bueña, Cella, Cubla, El Castellar, Formiche Alto, Hinojosa de Jarque, Las Cuevas de Almudén, Las Parras de Martín, Monteagudo del Castillo, Rubielos de Mora,

⁵⁴ VILLANUEVA MORTE, C., *op. cit.*, p. 209.

⁵⁵ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 383 y Documentos, doc. 107, p. 141.

⁵⁶ ACT, sección III-4, doc. 385, fol. 1v., y ACT, sección VII-3, doc. 25.

⁵⁷ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 365. También en ACT, sección III-4, doc. 385, fol. 2r.

⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHPT), sección Archivo de la Comunidad de Teruel (ACT), doc. 1205.

⁵⁹ APARICI MARTÍ, J., *op. cit.*, p. 323. Gúdar y Valdelinares también en ACT, sección III-4, doc. 385, fols. 1v. y 2r.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 365. La Puebla de Valverde y Camarena también en ACT, sección III-4, doc. 385, fols. 1v. y 2r.

⁶¹ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 365.

⁶² APARICI MARTÍ, J., *op. cit.*, p. 323. Las aldeas de Visiedo y Camañas también aparecen con total claridad como lugares de origen de la trashumancia de la Comunidad en ACT, sección IX-6, doc. 53.

Torrijas, Tortajada, Valdecebro, Valdeconejos, Villalba Alta, Castralvo, Celadas, Corbalán, Cuevas Labradas, Campos⁶³ y Jarque⁶⁴. Todas ellas, como decimos, eran lugares habituales de origen de cabañas trashumantes.

Por lo que respecta a los lugares de destino de la cabaña turolense, coincidimos plenamente con la división que José Luis Castán hace de ellos⁶⁵. Al norte del área levantina destacan varias zonas⁶⁶, como la del Delta del Ebro⁶⁷, la del Maestrazgo –donde los problemas de los ganados turolenses con la orden de Montesa⁶⁸ y con Morella y sus aldeas⁶⁹ son frecuentes– y la Plana de Castellón que, de las tres, es la que mayor volumen de ganado soporta en municipios como el propio Castellón⁷⁰, Borriol, Alcora, Lucena, Onda⁷¹ y Villareal⁷².

Por lo que respecta a la Llanura central valenciana, parece que son las tierras interiores las que soportan una mayor carga ganadera (no por nada esta zona es la preferida de la trashumancia turolense) y no tanto las del litoral aunque éstas también constituyeron un destino habitual. Entre los valles del Mijares y del Palancia destaca Ayódar⁷³, ya en la zona de la sierra. En el valle

⁶³ VILLANUEVA MORTE, C., *op. cit.*, pp. 221-229. Ababuj, Aguilar de Alfambra, Cubla, Rubielos de Mora y Torrijas, también en ACT, sección III-4, doc. 385, fols. 1r. y 1v. Valdeconejos también en ACT, sección IX-1, doc. 16.

⁶⁴ ACT, sección IX-1, doc. 16.

⁶⁵ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 365-368.

⁶⁶ Lo cierto es que, en la documentación utilizada son muy abundantes las referencias a los lugares de destino –sobre todo por cuestiones relacionadas con el cobro indebido de impuestos o daños al ganado–. Como no es nuestra intención cansar al lector, de entre toda la documentación, hemos seleccionado los documentos más significativos donde aparece información sobre dichos lugares de destino.

⁶⁷ La zona del Delta del Ebro no sólo era punto de destino para los ganados del Maestrazgo turolense–en concreto para las tierras de la encomienda templaria de Cantavieja– como opina José Luis Castán, *op. cit.*, p. 367, ya que también lo era para los ganados de la Comunidad de Teruel, al menos desde 1331, cuando aparecen las primeras noticias de desplazamientos de ganados de la Comunidad a esas tierras, *vid.* GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 412. En el AHPT, sección ACT, hay algunos documentos que señalan a Tortosa como punto de destino de los ganados de la Comunidad de aldeas. Entre ellos destacan los documentos 482, 483 y 1205; aunque otro lo hace de manera sobresaliente puesto que recoge un valioso testimonio sobre los puntos de destino de los ganados turolenses. Se trata de un memorial de finales del siglo XVI sobre algunos privilegios y cartas de franqueza otorgadas por sucesivos monarcas desde Jaime I. Se trata, en concreto, del traslado de un privilegio otorgado por Pedro IV en 1347 *ab lo qual fa gracia e merce als dits vehins y habitadors de la dita ciutat y comunitat de Terol que puguen franca e lliurement sens prestacio de herbatge ni altre vectigal ni dret algu, pasturar e passar per los termens de la Vila de Morella y ses aldees al maestrat de Montesa y amalladar y pasturar en los marjals de Amposta, anant y tornant lliberament e sens encorrer en pena alguna ni pagar dret algu per temps de quatre dies anant y quatre tornant.* AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3v.

⁶⁸ AHPT, sección ACT, docs. 482, 483 y 1205. Estos tres documentos, todos del año 1435, forman parte de un mismo conflicto entre la Comunidad y la orden de Montesa motivado por el paso de los ganados aldeanos por el término de San Mateo camino de Tortosa.

⁶⁹ ACT, sección I-2.1, doc. 7. Se trata de una noticia sobre el privilegio concedido por Pedro IV en 1347 por el que hace francos de herbaje a los de la Comunidad de Teruel que pasan con sus ganados a la villa de Morella y el Maestrazgo (el traslado de dicho privilegio también consta en AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3v.). También, ACT, sección III-1, doc. 62. En este caso se trata de una cuestión sobre la exención de impuestos que afectaba a los vecinos de las aldeas de Teruel que llevaban ganado a vender a las ferias de Onda y Morella. Por último, en el ACT, sección VII-3, doc. 25 también aparece una referencia a Morella.

⁷⁰ AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3v.

⁷¹ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 367.

⁷² APARICI MARTÍ, J., *op. cit.*, p. 314 y AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3v.

⁷³ AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 5v.

del Palancia⁷⁴ destacan Jérica, Segorbe⁷⁵ y Sagunto, ya en su desembocadura. En el del Turia, son los municipios de Liria⁷⁶, Pedralba⁷⁷, Chelva, Andilla⁷⁸ y Alpuente⁷⁹ los más solicitados (aunque los dos últimos se encuentran en la zona de la sierra). Otros territorios destino de los ganados aldeanos en esta zona eran los términos de Bétera, Moncada, Godella, Burjasot⁸⁰, Quart⁸¹ o del Puig⁸², todos ellos en las proximidades de la ciudad de Valencia. Por lo que respecta al área comprendida entre el Turia y el Júcar, destacan Buñol, Chiva, Tous⁸³, Montroy⁸⁴ y Picasent⁸⁵. Finalmente, entre el Júcar y el Segura contamos, como punto de destino, con los términos de Enguera⁸⁶, Játiva⁸⁷ y Alcira⁸⁸ en la zona prelitoral y el de Ayora⁸⁹, más al interior.

Por último, los ganados turolenses se dirigían hacia tierras alicantinas y murcianas. En concreto, al valle del Vinalopó, donde destacan los términos de Elda y Novelda⁹⁰, y a la vega media (Alcantarilla y Molina de Segura⁹¹ en Murcia) y baja (Orihuela⁹² en Alicante) del río Segura. Y todavía se introducirían más en territorio murciano ya que llegaban hasta el territorio del obispado de Cartagena⁹³.

Evidentemente, todos estos lugares de destino de la cabaña turolense no se ocuparon al mismo tiempo. En este sentido, habrá que tener muy en cuenta la dinámica que caracterizó el avance de la reconquista, ya que nos servirá como fiel indicador cronológico respecto a la sucesiva incorporación de tierras al dominio

⁷⁴ En esta zona también destacan los lugares de Barracas, El Toro y Pina como lugares de paso hacia Jérica y Segorbe; *vid.*, ACT, sección IX-1, doc. 5 y GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, Documentos, doc. 82, pp. 99-100.

⁷⁵ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 367. También en ACT, sección III-1, doc. 41; AHPT, sección ACT, doc. 31 y apéndice documental, doc. 1.

⁷⁶ *Vid.* apéndice documental, doc. 1 y ACT, sección IX-1, doc. 16

⁷⁷ AHPT, sección ACT, doc. 2233, fol. 1r.

⁷⁸ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 367 o Quart (apéndice documental, doc. 5), todos ellos en las proximidades de la ciudad de Valencia.

⁷⁹ ACT, sección VII-6, doc. 116; AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3v. y apéndice documental, doc. 1.

⁸⁰ Todos ellos en ACT, sección III-1, doc. 222 (apéndice documental, doc. 8).

⁸¹ Apéndice documental, doc. 5.

⁸² AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 5v.

⁸³ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 367; en el ACT, sección III-4, doc. 385, fol. 2v., aparece la siguiente entrada: *Item, pago Domingo de Exarch del dito medio peatge por los quales le fizo fermanza mossen Johan, senyor de la Vall de Tous.*

⁸⁴ Apéndice documental, doc. 3. Válido también para el caso de Buñol. Aparece, así mismo, un topónimo –Rahal– que no hemos sido capaces de identificar.

⁸⁵ ACT, sección III-4, doc. 385, fol. 2v.

⁸⁶ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 367.

⁸⁷ AHPT, sección ACT, doc. 2233, fol. 9v.

⁸⁸ ACT, sección VII-6, docs. 146 y 147; AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3r. y apéndice documental, doc. 1.

⁸⁹ Apéndice documental, doc. 7.

⁹⁰ AHPT, sección ACT, doc. 2233, fol. 3v.

⁹¹ BCB, ms. 707, fols. 14r-14v. Se trata de una sentencia de Pedro López de Ayala, adelantado de Murcia, relativa a las obligaciones de los ganados procedentes de tierras del rey de Aragón, si pasaban por el puente que había entre Alcantarilla y Molina de Segura, o a la exención de pago si no lo utilizaban.

⁹² CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 367.

⁹³ AHPT, sección ACT, doc. 2233, fol. 10r y ACT, sección III-1, doc. 49. En BCB, ms. 707, hay también referencias al desplazamiento anual de los ganados aragoneses hacia Murcia, fols. 29v-44r; en especial, fols. 30v-31r.

cristiano y, por lo tanto, para valorar el momento de apertura de las áreas de invernada para dicha cabaña. Así, parece lógico pensar que fueron las tierras del Maestrazgo y las de la Plana de Castellón las primeras en servir de destino a los pastores de Teruel, aunque seguidas de cerca, –por no decir al mismo tiempo, dada la temprana aparición (1241) de los ganados turolenses en territorio valenciano– por la zona de la llanura central valenciana que se iba ocupando conforme la frontera se desplazaba hacia el sur. Estos eran los lugares predilectos de invernada de los ganados turolenses hasta las primeras décadas del siglo XIV; sin embargo, por una serie de razones que veremos más adelante, cuando consideremos la tipología de los problemas de la trashumancia, a partir de esas fechas, las áreas de invernada de los rebaños turolenses se diversificaron⁹⁴.

Diversificación que se manifestó en la progresiva utilización de los pastos de las tierras alicantinas, recientemente incorporadas al dominio de la corona aragonesa (entre los años 1296 y 1304). A pesar que en un primer momento, esta nueva área de invernada satisfizo la necesidad de nuevos pastos de los ganados turolenses, éstos no tardarían en desplazarse más al sur, hacia el reino de Murcia, que, desde ese momento, quedaría incorporado a los invernaderos habituales de las cabañas de la Comunidad de Teruel. Por fin, el último de los nuevos destinos que la cabaña turolense utilizó como lugar de invernada fue el área el Delta del Ebro, cuyas primeras referencias documentales de utilización son del año 1331⁹⁵. Al respecto, la existencia de esta zona de pastos situada tan al norte rompe con nuestro discurso cronológico ya que fue ganada al Islam mucho antes que el resto de las áreas consideradas. Por ello, su utilización hay que inscribirla en esa diversificación de los pastos de invernada promovido por la cabaña trashumante de Teruel y sus aldeas mencionada más arriba, aunque sin dejar al margen otros motivos más concretos como la evidente inestabilidad de unos territorios (nos referimos al área murciana) pertenecientes a una soberanía extranjera y bajo el permanente hostigamiento de las milicias fronterizas granadinas⁹⁶.

Estas son, pues, las áreas de invernada de los ganados de la Comunidad de aldeas de Teruel, áreas que no variaron a lo largo de la Baja Edad Media y

⁹⁴ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 410-412.

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 410-412. Aunque se trata del traslado de un privilegio fechado en 1347, para entonces los ganados turolenses contaban con el permiso real para acudir a *pasturar en los marjals de Amposta*. AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 3v.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 411. En este sentido, A. Gargallo opina que aunque la trashumancia turolense hacia los pastos del Bajo Aragón calatravo está documentada desde el reinado de Alfonso IV(1327-1336), es difícil asegurar si su presencia allí estaría vinculada con una situación propia de la época de la frontera, o si se trataría más bien de una consecuencia de la diversificación de invernaderos observada desde el reinado de Jaime II. *Ibidem*, p. 380 (nota 197).

tampoco a lo largo de los siglos modernos tal y como podemos verificar a través de las informaciones transmitidas por José Luis Castán⁹⁷.

Habría mucho que decir respecto al número de cabezas de ganado que conformaban las cabañas trashumantes turolenses que bajaban a extremar, puesto que determinadas fuentes documentales se muestran especialmente generosas al respecto⁹⁸. En esta ocasión, sin embargo, únicamente ofreceremos algunos datos al respecto proporcionados por los investigadores que se han dedicado a su estudio. Datos que se refieren al siglo XIV –sabemos que en 1369 se autoriza la entrada de 18.000 cabezas de ganado de la Comunidad de Teruel en el término de Liria o que, más tarde, se pactó con Castellón la franquicia de 25.000– y al XV –según los datos recogidos en la aduana de Barracas⁹⁹, en los ejercicios de 1444-1445, 1445-1446 y 1446, la relación de las cabañas de ganado lanar declaradas fueron de 55.511, 70.536 y 47.035 cabezas, respectivamente¹⁰⁰–, y que dan cuenta, obviando ciertas precisiones, del importante volumen de esas cabañas. Por otro lado, aunque no sea objeto de estudio en este trabajo, no hay que olvidar que en la documentación también ha quedado reflejado el tránsito y cuantificación de los ganados valencianos que se dirigían a los pastizales turolenses en los meses estivales¹⁰¹.

Otro tanto cabría decir de los encargados de conducir las cabañas ganaderas por los caminos trashumantes hasta su destino final y de las actividades comerciales asociadas al tránsito de los ganados (éste último aspecto vinculado, evidentemente, a la tremenda fortaleza del sector ganadero en la Comunidad). Respecto al primero de los asuntos, es en el fuero de Teruel¹⁰² donde mejor y más cumplida información encontramos sobre el oficio de pastor y sus distintas modalidades en función del tipo de ganado que tuvieran a su cargo. Claro está que el texto foral no distingue de manera explícita en su dispositivo entre el pastoreo trashumante o aquel otro, más cotidiano, practicado diariamente en el territorio asignado a cada concejo aldeano. Por esta razón, queremos ser muy cautos en

⁹⁷ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 368.

⁹⁸ Se trata de los libros de aduanas asociados con la aplicación del impuesto del General.

⁹⁹ Hay que tener en cuenta que por los puestos aduaneros no sólo pasaban ganados pertenecientes a aldeas de la Comunidad, también los de lugares dependientes de otros señoríos.

¹⁰⁰ VILLANUEVA MORTE, C., *op. cit.*, p. 212.

¹⁰¹ Vid. por ejemplo, ABAD ASENSIO, J. M., “Relaciones económicas entre el reino de Valencia y la Comunidad de aldeas de Teruel: el impuesto del herbaje”, en *Actas del XVIII Congreso de la Corona de Aragón*, vol. II, Valencia, septiembre de 2004, pp. 1395-1416 y SESMA MUÑOZ, J. Á. y NAVARRO ESPINACH, G., “Herbajes de ganados valencianos en tierras de Teruel (siglo XV)”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXV(Castellón, julio-diciembre 1999), pp. 783-801.

¹⁰² La información se concentra en el apartado correspondiente al *Fuero de los Pastores* (FT, 466-498 y 504), aunque las referencias al ganado menudean en relación con actividades como la agricultura –de las que también se ocupa en fuero– o cuando habla de la dehesa del concejo.

nuestras apreciaciones sobre este particular ya que, aun cuando es seguro que lo dicho en el fuero se puede aplicar a los dos tipos de pastoreo¹⁰³, existen razones para pensar que determinados aspectos de la reglamentación propia de este oficio no podrían asociarse en ningún caso al trashumante.

El fuero turolense distingue varios tipos de pastores al tiempo que regula sus obligaciones y derechos. Se trata de los pastores de ovejas, de vacas (*vaquerizo*), de cabras (*cabrerizo*), de bueyes (*boyero*) y de puercos (*porquerizo*). Existía otro tipo de pastor especializado como los anteriores en el apacentamiento de un determinado tipo de ganado aunque dedicado en exclusiva a la ganadería estante. El fuero lo denomina indistintamente como *dulero, caballio o vezadero*¹⁰⁴ y su misión consistía en pastorear la dula o rebaño vecinal conformado por las reses de los propietarios de ganado del concejo de Teruel (hay que suponer que esta institución pastoril también tuvo cabida en las aldeas de la Comunidad, al menos en aquellas con el potencial ganadero y con los recursos económicos suficientes como para poder permitirse su presencia). Pero no de cualquier ganado, ya que se trataba de las bestias de carga –en concreto de los machos– del ganado caballar, mular y asnal que, al punto de la mañana, eran recogidos por el dulero en la puerta de Zaragoza (situada al final de la calle del Tozal) para conducirlos a los lugares de pastoreo cercanos a la villa; finalmente, al atardecer, eran devueltos a los corrales de sus respectivos dueños¹⁰⁵.

Aunque las cabañas trashumantes no estaban formadas en exclusiva por ovejas, eran éstas las que, sin ninguna duda, mayor número de reses aportaban a los ganados que extremaban en el reino de Valencia. Por ello, nos interesa centrar la atención en las características de los pastores de este tipo de ganado que, además, constituyen el modelo a seguir para las demás tipologías pastoriles contenidas en el fuero de Teruel. El contrato del pastor de ovejas tenía una duración anual, ya que era contratado desde la fiesta de San Juan del año presente hasta la del año venidero¹⁰⁶. Si el pastor no quisiera guardar las ovejas, el dueño del ganado debería quitarle la custodia de las reses antes de que comenzaran a

¹⁰³ En algunos casos parece evidente que se está refiriendo al pastor trashumante pues, no en vano, el fuero se expresa mediante términos como *sculca* –FT, 498– o *cabannarius* (cabañero) –FT, 471–, propios de ese tipo de pastoreo. Además, en este último párrafo, la presencia de rabadanes o criados de la cabaña hacen pensar en un tipo de pastoreo lo suficientemente especializado y unos rebaños lo suficientemente grandes como para no ser trashumantes.

¹⁰⁴ FT, 490-495. Por otro lado, el Fuero turolense, en su párrafo 504, trata sobre el fuero y oficio de los *exceas* que, según apuntan todos los indicios, podríamos catalogar como un tipo de pastor que complementaba su dedicación pecuaria con otra de carácter comercial. De esa manera, la finalidad última de la conducción del ganado sería la de vender las reses en los mercados o ferias locales o comarcales que constituían el punto de destino. Por esta razón y por el propio tenor del dispositivo foral, podríamos aventurar la vinculación del exea al pastoreo de carácter trashumante, aunque con las cautelas que nos impone la ausencia de información sobre el particular en la documentación de la época.

¹⁰⁵ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 376.

¹⁰⁶ FT, 466: *De consuetudine pastorum: Mando pretereae quod pastores baccarum et ovium greges et armenta suorum dominorum fideliter custodiant a festo Sancti Johannis Baptiste ad festum alium, anno revoluto.*

parir y retribuirle el salario ganado hasta ese momento; cosa que también ocurría cuando mediaba un auténtico imprevisto como enemistad, enfermedad o cautiverio del pastor. Sin embargo, si el abandono de las ovejas tenía lugar por voluntad propia de éste sin mediar ninguna causa de fuerza mayor y fuera del tiempo del parir de aquéllas, el pastor no percibiría ninguna cantidad de la paga establecida. En caso contrario, si las ovejas hubieran parido, el pastor no podría ser despedido. No obstante, podría hacerlo, aunque debería retribuirle la paga anual completa¹⁰⁷.

Paga que, en ningún caso, resultaba baladí ya que, además de la cantidad en metálico pactada previamente, comprendía la décima parte de los corderos, la octava de los quesos, la décima de la lana de las ovejas estériles y de los carneros, así como la octava parte de la leche de las cabras y la décima de los cabritos¹⁰⁸. Por otro lado, el dueño del ganado tenía de plazo hasta el día de San Martín (11 de noviembre) para dar toda su *anafaga* al pastor, esto es, su participación en los productos del rebaño y cierta cantidad de otros alimentos, en especial grano¹⁰⁹. Si no lo hiciera, el pastor podía comprarla aunque, más adelante, el dueño del ganado estaba obligado a pagársela –por lo que pierde su carácter de pago en especie– y a proporcionar, además, comida a los perros del pastor¹¹⁰.

La principal obligación del pastor consistía en conducir a las ovejas de acuerdo con el mandato de su señor o dueño del ganado (no las podía pastorear libremente) de manera que si, por ventura, algunas de ellas le eran matadas o se le morían por causas naturales, debía mostrar tanto la marca o el hierro como las orejas de los animales para que el dueño pudiera llevar un control preciso de las ovejas fallecidas. En caso contrario, el pastor estaba obligado a costear su precio al mediar el juramento del dueño del ganado¹¹¹. Juramento que, como vemos, resulta clave en las relaciones contractuales entre el señor y el pastor ya que en caso de sospecha hacia éste último de muerte intencionada de las reses bastaba

¹⁰⁷ FT, 467-468.

¹⁰⁸ FT, 469.

¹⁰⁹ ARGUDO PÉREZ, J. L., "Derechos reales y contratos agropecuarios en los Fueros de Teruel y Albarracín", en *Los fueros de Teruel y Albarracín* (coord. Latorre Círia, J. M.), Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2000, p. 328. La *anafaga* vuelve a aparecer en el Fuero de Teruel a propósito del reparto del beneficio del ganado, FT, 481: *Y se debe saber que cualquiera de los dueños, tanto de vacas como de ovejas, debe tener parte en el beneficio de la mantequilla y de los quesos con arreglo a lo que haya dado de los gastos en el ganado. Por este motivo decimos que cualquiera de los dueños ponga la anafaga y la sal con arreglo a la cantidad de vacas y de ovejas que tenga*. Si se desea profundizar en este aspecto y otros sobre los contratos pastoriles contenidos en el Fuero de Teruel resulta imprescindible la consulta del trabajo antes citado, pp. 328-334.

¹¹⁰ FT, 470.

¹¹¹ FT, 472; evidentemente, la identificación de cada oveja del rebaño es una práctica habitual entre los ganaderos. Cada uno tenía su marca personalizada y se aplicaba tanto en los laterales del animal a través de productos como la pez (esta marca se conocía también como hierro por ser una vara de este metal terminada en la forma deseada por el dueño –una letra, un dibujo– el instrumento utilizado para realizarla) como en las orejas mediante cortes practicados en ellas.

para que debiera retribuirle su precio íntegro. En ocasiones, si el señor no quería jurar, podía obligar a hacerlo al pastor y, así, quedar en paz de acuerdo con el precepto foral¹¹².

A continuación se siguen una serie de advertencias que relacionan al pastor ya no con su señor inmediato, sino con el concejo de Teruel como *dominus* del territorio donde aquél desarrollaba buena parte de su oficio. Advertencias cuyo incumplimiento llevaba aparejado las consabidas penas pecuniarias (es aquí donde se constata la existencia del impuesto del *montazgo*)¹¹³. Finalmente, entre las obligaciones del pastor de ovejas se encuentra la de dar *las bestias para llevar las cabañas de acuerdo con su derecho*¹¹⁴, lo cual parece indicar¹¹⁵, a pesar de lo equívoco del precepto, que los pastores debían aportar, como elemento de trabajo, una serie de bestias pertenecientes a su patrimonio personal con las que contribuir a la correcta conducción de las cabañas que, además de las cabezas de ganado, comprendían todo tipo de aperos y herramientas propias del arte pastoril. De esta manera, se permitía a los pastores incluir algunos animales propios en el rebaño del señor. Por supuesto, el pastor que causara algún daño a cabañas ajenas sería automáticamente castigado a pagar, ni más ni menos, que trescientos sueldos; no obstante, podía probar su inocencia mediante el testimonio de doce vecinos¹¹⁶. En definitiva, como en todo contrato, en el establecido entre el dueño del ganado y el pastor existen una serie de obligaciones y concesiones, aunque son las primeras las que destacan sobre las últimas por cuanto “el pastor estaba sometido a un régimen laboral muy estricto que procuraba mantenerle en dependencia única y exclusiva con la explotación de su patrón”¹¹⁷.

Siguiendo las veredas, los rebaños aldeanos descendían hasta los invernaderos valencianos guiados por la experiencia de los pastores. Evidentemente, entre ellos existía una jerarquía de manera que estaban capitaneados por el mayoral que, en ocasiones, podía coincidir con el dueño del ganado; solían acompañarle un rabadán, un cabañero y otros asalariados del ganado tal y como expresa el Fuero turolense, que también insiste en la igualdad laboral de todos ellos respecto a la del pastor de ovejas¹¹⁸. Aunque no era lo habitual, algunos de esos rebaños eran

¹¹² FT, 473.

¹¹³ FT, 474: *Del pastor que pase por alto el mandato del Concejo Turolense* y FT, 475: *Del pastor que traspase el mojón prohibido*.

¹¹⁴ FT, 476.

¹¹⁵ ARGUDO PÉREZ, J. L., “Derechos reales y contratos...”, p. 329.

¹¹⁶ FT, 477.

¹¹⁷ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 231.

¹¹⁸ FT, 471. Sobre estas cuestiones resulta fundamental la consulta de CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 229-232 y, en menor medida, ABAD ASENSIO, J. M., “Relaciones económicas entre el reino de Valencia...”, pp. 1404-1405.

ciertamente numerosos¹¹⁹ (hasta de 6.000 cabezas); rebaños que permanecían en los pastos levantinos hasta su regreso a los agostaderos turolenses –cosa que, por lo general, tenía lugar entre los meses de abril y julio.

Obligatoriamente, todo este potencial ganadero debía tener una proyección comercial y la encontró, vaya si la encontró, en las dinámicas economías urbanas del reino valenciano. A la cabeza de todas ellas se situó la floreciente Valencia que siempre constituyó para los turolenses la meta de todas sus aspiraciones socioeconómicas. Ya fuera en mercados de ámbito local, comarcal, nacional o internacional los dueños de los ganados sabían a quién acudir para poner en circulación su mercancía. Desde luego, testimonios documentales sobre el trasiego de productos relacionados con la producción ganadera no escasean, sobre todo, aquellos vinculados a la práctica de la trashumancia. Productos que, por supuesto, estaban destinados a su venta o intercambio y entre los que destacaron tanto las propias cabezas de ganado como aquellos otros derivados de su esquila –lana– o aprovechados tras su muerte –corambre¹²⁰.

Después de todo lo visto hasta el momento, parece justo convenir que las favorables condiciones del medio natural, junto con la existencia de las infraestructuras necesarias y las características demográficas del territorio –con un déficit enorme de efectivos tras el abandono de la ya de por sí escasa presencia de población islámica– hacen del territorio ocupado por la Comunidad de aldeas de Teruel un escenario inmejorable para la práctica de la explotación ganadera. Esto último es así porque, como se acostumbra a señalar, este tipo de explotación resulta un recurso de aplicación universal en los territorios en los que el bajo nivel de poblamiento es la tónica habitual, ya que, disponiendo del espacio necesario que su ejercicio consume, posibilita, en comparación con la agricultura, unos

¹¹⁹ No debemos pensar que solamente los grandes propietarios trashumaban. También, gracias a la unión temporal de sus rebaños, algunos pequeños propietarios podían permitirse el descenso a los pastos de invierno. Contamos con algunos ejemplos de ello en los apéndices del trabajo de VILLANUEVA MORTE, C., “La trashumancia y los herbajes de ganado...”, p. 217. También en ABAD ASENSIO, J. M., “Relaciones económicas entre el reino de Valencia...”, pp. 1403-1404. Y, sobre todo, en GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 406, que habla de la formación de rebaños colectivos en la etapa de la frontera. La expresión tangible de la capacidad productiva de la cabaña ganadera comunitaria ha quedado recogida en multitud de testimonios documentales. No obstante, uno destaca por encima del resto, se trata del documento 1217 del AHPT, sección ACT que recoge una extensa nómina de todo tipo de ganado así como su clasificación por edades y cruces con otras ganaderías. Se puede ver transcrito y estudiado en ABAD ASENSIO, J. M., “Algunas *ordines* medievales de la Comunidad...”, apéndice documental, doc. 3.

¹²⁰ Sobre el tránsito de estas mercancías entre la frontera sudeste del reino aragonés y el de Valencia, véase el trabajo de VILLANUEVA MORTE, C., “Las relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en la Baja Edad Media”, en *Actas del XVIII Congreso de la Corona de Aragón*, vol. II, Valencia, septiembre de 2004, pp. 1321-1350; en especial, pp. 1333-1334.

rendimientos mayores con menor inversión de trabajo¹²¹. Por otro lado, tal y como se indicó más arriba, las circunstancias políticas del momento –en concreto, la conquista de Valencia en 1238–, además de contribuir al alejamiento definitivo de la frontera con los musulmanes, garantizó la incorporación a los dominios del monarca aragonés de un enorme territorio que iba a ser aprovechado en invierno por la cabaña ganadera de Teruel y sus aldeas. Todo ello colaboró para que se produjera el espectacular crecimiento y posterior expansión de la producción ganadera turolense¹²²; tanto, que se consolidó como el sector dominante de su economía. Es más, contemplado este fenómeno desde sus implicaciones institucionales, si ya las fuentes documentales anteriores a la reconquista de Valencia aluden a la existencia de ciertas corrientes trashumantes asociadas a diversas actividades mercantiles, tras ella, el sistema de explotación trashumante experimentó un desarrollo considerable gracias a que, desde la monarquía, se aseguró a los ganados turolenses el acceso regular y en condiciones privilegiadas a unos pastos de invierno vedados hasta entonces o, en el mejor de los casos, parcialmente explotados¹²³.

Desde una perspectiva de carácter general, es, desde que se inician los primeros traslados de ganado al hilo del avance de la reconquista hasta las décadas finales del siglo XIII –fechas que coinciden con el reinado de Jaime I–, cuando se perfilan las características fundamentales de la actividad trashumante y que tendrán su continuidad a lo largo de los siglos XIV y XV (por ello, el estudio de la etapa fundacional de la trashumancia turolense resulta imprescindible para su completa comprensión). Hasta los años finales del siglo XIII la trashumancia se desarrolla sin excesivos sobresaltos habida cuenta de la constante recuperación de tierras frente al Islam, lo que provoca que la expansión de la cabaña ganadera no conozca demasiados impedimentos, ya que tanto los ganados turolenses como los valencianos todavía no han encontrado argumentos para enfrentarse pese a la existencia –a pesar de la falta de documentación– de los inevitables roces entre los pastores de ambos reinos. Hay que tener en cuenta, además, que desde finales

¹²¹ Tampoco debemos olvidar que, hasta la toma de Valencia en 1238, las condiciones de vida de la frontera, sujetas a los azares de la guerra, favorecían el desarrollo de la ganadería sobre cualquier otra actividad productiva –en concreto, sobre la agricultura– ya que la ganadería tenía la ventaja de producir unos bienes más fácilmente defendibles en el supuesto de algún ataque enemigo. GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 368.

¹²² Al respecto, Antonio Gargallo dice que “la incorporación de los amplios pastizales del Levante peninsular a los dominios de la corona de Aragón representó la oportunidad de acceder a unos recursos hasta entonces habitualmente vedados, que ofrecían la posibilidad de su aprovechamiento en la estación invernal por su ubicación en una zona climática mucho más benigna que la de las serranías de Teruel. En consecuencia, la ganadería local se vio liberada del freno que le suponía a su expansión la existencia de largos y crudos inviernos, con frecuentes nevadas que cubrían los pastos y que, aun cuando ignoramos las repercusiones que pudo haber tenido en la etapa anterior, es evidente que constituía un fuerte condicionante, difícilmente salvable”. *Ibidem*, pp. 369-370.

¹²³ *Ibidem*, pp. 367-369.

del siglo XIII comienzan a apreciarse los primeros síntomas de cambio en la bonanza alcanzada por la expansión del movimiento trashumante que, de acuerdo con la documentación coetánea, se produjo por la sobrecarga soportada por el espacio ganadero como consecuencia, a su vez, de la expansión experimentada por el sector tiempo atrás¹²⁴. Cuestión ésta harto interesante para la comprensión del presente estudio pero que, por el momento, permanecerá latente a la espera de tratarla con mayor profundidad más adelante. De momento, vamos a profundizar en cada una de las etapas que jalonaron la evolución de la trashumancia de Teruel y sus aldeas –sobre todo, de estas últimas– hacia los pastos del reino de Valencia.

Etapas que, de acuerdo con J. L. Argudo, guardan una indisoluble relación una de las tareas más importantes en las Comunidades de aldeas que, por sus orígenes y situación geográfica, nacieron con una clara vocación ganadera: la regulación de pastos. De esta manera, se comprende que el aumento de la ganadería aldeana llevara consigo “una ordenación territorial más rígida y meticulosa, que siguió a grandes rasgos las etapas cronológicas del desplazamiento del ganado: pastoreo en los términos de cada aldea (siglo XII y primera mitad del XIII); desplazamientos comarcales del ganado (a partir de la segunda mitad del siglo XIII de forma generalizada) y trashumancia de medias y largas distancias (desde finales del siglo XIII con consolidación en el XIV)”¹²⁵. Dicha síntesis resulta de un extraordinario valor ya que retrata a la perfección la evolución de la trashumancia por lo que se refiere al conjunto de las Comunidades de aldeas aragonesas. Ahora, sin embargo, resta añadir las peculiaridades propias de dicha evolución en el ámbito de la Comunidad de aldeas de Teruel.

Por lo que respecta a la práctica de la trashumancia antes de la conquista de Valencia, son muy pocas las noticias de las que disponemos. Con todo, en el Fuero de Teruel y en las fuentes documentales conservadas para la época anterior encontramos ciertos supuestos que denotan la existencia de desplazamientos de ganado que bien podrían traducirse como corrientes trashumantes de corto radio dentro de los límites del término municipal. Aunque, por otro lado, esos movimientos de ganado se podrían confundir, dada la inestabilidad de la frontera, la lenta incorporación de territorios al dominio cristiano y la definición que utilizemos de trashumancia, con simples traslados del ganado hacia pastos más propicios dentro de dicho término. Sin embargo, a favor del primer argumento, cabe pensar que tales desplazamientos de ganado se produjeran entre el territorio ocupado por el término municipal turolense y las tierras levantinas más próximas

¹²⁴ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 409.

¹²⁵ ARGUDO PÉREZ, J. L., “El régimen comunal agropecuario de la Comunidad de aldeas de Teruel”, en *Los fueros de Teruel y Albarracín* (coord. Latorre Ciria, J. M.), Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2000, pp. 305.

no incorporadas todavía al dominio cristiano, por lo que podríamos empezar a hablar de una cierta forma de trashumancia y no tanto de una alternancia en el aprovechamiento de los pastos de montaña y del llano dentro del territorio dependiente del concejo de Teruel al ritmo que marcan las estaciones.

Aquellos supuestos forales a los que hacíamos referencia anteriormente, aluden a una institución pastoril, la *esculca*¹²⁶, que consistía en la protección de los rebaños mediante tropas armadas dada la inseguridad existente, propia de una situación de frontera. Parece, sin embargo, que esta institución desapareció cuando se produjo el definitivo alejamiento de la frontera hacia el sur. Pese a ello, da la impresión de que reapareció, tiempo después, derivada en otra institución ganadera.

Tal y como adelantamos, una vez que Valencia quedó incorporada al dominio cristiano, a la trashumancia turolense, que hasta ese momento se había practicado en circunstancias poco favorables, se le abrió un panorama nuevo lleno de posibilidades de desarrollo gracias a la existencia de extensos pastizales ubicados en tierras con una bonanza climática casi permanente. Antonio Gargallo nos trasmite las primeras menciones sobre la cabaña trashumante turolense en territorio levantino. En este sentido, los propietarios de las cabañas trashumantes lo tuvieron claro desde el primer momento ya que en 1241, tres años después de la conquista de Valencia, los ganados de Teruel tuvieron que soportar las primeras violencias y *corridas* de la nobleza valenciana enfrentada, en esos momentos, a Jaime I. En 1246 también se mencionan los rebaños de los turolenses, cuando este mismo monarca dispone una de las primeras reglamentaciones tributarias relacionadas con la trashumancia. Y lo mismo sucedió en 1247, al hilo de una nueva exención fiscal¹²⁷. Evidentemente, a partir de estos primeros años de expansión de la trashumancia, las noticias dejan de ser esporádicas para pasar a ser habituales habida cuenta de la creciente demanda de la cabaña turolense por los pastos levantinos; demanda que encuentra su reflejo en la numerosa documentación que, desde este momento, recogerá la ingente información que generó la práctica trashumante.

La apertura de nuevos pastos junto con el progresivo incremento de la trashumancia y la expansión ganadera que de ello se derivó, obligaron a una paulatina estructuración del sector que se manifestó en diferentes aspectos¹²⁸. Al respecto, rescatamos lo dicho más arriba en relación con la actividad trashumante. Se trata de un aspecto muy simple, pero fundamental en cuanto a sus implicaciones finales por cuanto es el traslado de los ganados el que genera, por sí mismo, la mayoría de los aspectos que a continuación vamos a desarrollar.

¹²⁶ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, pp. 369 y 379-380. *Vid.*, FT, 498.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 380.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 387.

Sobre todo cuando se atraviesan territorios con diferentes jurisdicciones, ya que las exigencias fiscales de señores y municipios y las prerrogativas que exponen los trashumantes darán lugar a constantes conflictos y tensiones que procurará solucionar la monarquía.

En esa estructuración del sector, simultáneo a la regulación de las condiciones de aprovechamiento de los nuevos pastizales de invierno y a la ordenación espacial del término municipal turolense con el objetivo de regular el aprovechamiento económico del territorio¹²⁹, se produce la progresiva organización de la actividad pecuaria, con la reglamentación de sus múltiples aspectos y la creación de diferentes instituciones pastoriles, destinadas a salvaguardar los intereses ganaderos y solventar los abundantes problemas que se suscitaban por la guarda de los rebaños¹³⁰.

En lo que concierne a las instituciones pastoriles directamente ligadas a la trashumancia, hemos hablado ya de la *esculca*, de la que, desgraciadamente, no se sabe mucho más de lo ya comentado acerca de la protección dispensada a los ganados a fin de evitar los riesgos del pastoreo de los mismos por los extremos más alejados del término turolense. Otra de estas instituciones es el *ligallo* que consistía en una asamblea de pastores cuya finalidad estribaba en concentrar las reses mostrencas –o ganado perdido– para devolverlas a sus propietarios¹³¹. La mención documental más antigua del *ligallo* turolense¹³² es de 1259, aunque podría retrasarse esta data algo más a tenor de lo expresado por la documentación que dice de esta asamblea que *ipsum actenus consueverunt facere*¹³³. Su celebración tenía lugar dos veces al cabo del año –en mayo y septiembre– coincidiendo con la llegada y partida de los rebaños trashumantes y era convocado por los oficiales de la *cerraja* –otra institución pastoril que analizaremos a continuación. La asistencia al *ligallo* era obligatoria para todos los pastores de Teruel y sus aldeas que tuvieran reses descarriadas en sus cabañas, de manera que estaban obligados a entregarlas a los funcionarios de la *cerraja*, bajo pena de fuertes multas¹³⁴. Al margen del *ligallo* turolense, que era de carácter general, existieron otras juntas de pastores con unas funciones similares aunque con un alcance más reducido y con la particularidad de aglutinar a ganaderos y

¹²⁹ Con estas palabras, Antonio Gargallo sugiere, como ya vimos al principio del presente estudio, que la expansión de la trashumancia, junto con otro tipo de factores sociales, económicos y políticos, es la que provoca la ocupación y organización definitiva del amplísimo término municipal concedido en 1177 por Alfonso II a los turolenses. *Ibidem*, p. 381.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 381.

¹³¹ *Ibidem*, p. 393 y CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 167.

¹³² *Vid.* nuestra nota 41 donde se indica la cronología de algunos *ligallos*.

¹³³ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 393.

¹³⁴ *Ibidem*, p. 394. Más adelante, también estarán obligados a acudir al *ligallo* aquellos ganaderos foráneos que utilizaban los pastos del término, tal y como se establecía en una de las cláusulas de la Sentencia de Villahermosa, firmada entre Teruel y sus aldeas y la villa de Castellón. *Vid.* SÁNCHEZ ADELL, J., “Aportaciones a la historia...”, p. 317; *cit.*, CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 171.

pastores de diferentes jurisdicciones¹³⁵. Según J. L. Castán, el *ligallo* celebrado en Teruel tenía su réplica en cada una de las sesmas en las que se dividía la Comunidad de aldeas. Es el caso del celebrado en Sarrión, del que además, se conservan sus ordenanzas¹³⁶.

La *cerraja* es la otra institución pastoril que reguló la actividad pecuaria de los turolenses. Su primera mención está documentada en el año 1320, una fecha tardía que no hace sino reforzar la sospecha de un origen mucho más antiguo. Su celebración tenía lugar en Teruel, una vez al año, quince días antes de la fiesta de San Miguel y estaban obligados a acudir todos aquellos pastores que tuvieran a su cargo un mínimo de cien ovejas. Con el tiempo, las funciones de la *cerraja* se fueron haciendo cada vez más complejas pero, en sus inicios, era la asamblea plenaria (llamada también *cerraja*) de los pastores de Teruel y sus aldeas, congregada para elegir sus funcionarios (cuatro alcaldes, un escribano y cuatro consejeros) y ordenar todas aquellas cuestiones que interesaran a su oficio como la organización de los *ligallos*, la encomienda del ganado mostrenco para su cuidado y la adopción de medidas pertinentes en cuanto a la defensa y protección de los ganados. Estas y otras funciones de la *cerraja* recuerdan las de la *esculca* por lo que no sería descabellado aventurar –como ya adelantamos– que ésta, con el tiempo, hubiera derivado en la *cerraja*¹³⁷.

Existieron otras instituciones relacionadas con la trashumancia de los ganados turolenses que, aunque no tuvieron carácter asociativo, también se dedicaron a la protección de los intereses ganaderos en todo el territorio abarcado por la práctica de la actividad trashumante, ya fuera dentro del término municipal de Teruel como fuera de él, persiguiendo solventar los problemas de las cabañas turolenses en los lugares de invernada. De esta forma, la necesidad de evitar los abusos y hacer efectiva la protección dispensada por la corona a esas cabañas, daría lugar a la institucionalización de un funcionario específico, cuya misión ordinaria estribó en proteger a los pastores y ganados de Teruel y defender sus intereses en el reino de Valencia¹³⁸. La denominación habitual de este funcionario,

¹³⁵ *Ibidem*, p. 395. Según este autor, el origen de estas juntas de pastores similares al *ligallo* general se situaba “en los convenios establecidos entre los propios interesados al objeto de superar los inconvenientes que conllevaba la proliferación de corporaciones ganaderas locales, independientes unas de otras, sin órgano común alguno que, entre otras cosas, se preocupara de disponer de las reses mezcladas con rebaños extraños en el continuo trasiego por las cabañeras”. Un ejemplo de este tipo de reuniones tenía lugar en la aldea turolense de Mezquita de Jarque, donde acudían los pastores de aldeas próximas pertenecientes a la jurisdicción de Teruel, Daroca y Montalbán.

¹³⁶ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 171 y nota 155.

¹³⁷ *Ibidem*, pp. 395 y 400-401. Debido al carácter generalista de esta comunicación no es posible profundizar en el conocimiento de estas instituciones pastoriles –sobre todo de la *cerraja* de la que se ocupa ampliamente A. Gargallo–; por esta razón, remitimos a los estudios de Antonio Gargallo sobre el *Concejo de Teruel* en sus páginas 393-405 y el de José Luis Castán sobre los *Pastores Turolenses* entre las páginas 167 y 172.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 388. Como dice Antonio Gargallo “las actividades que hubo de requerir un campo de actuación tan vasto debieron ser muy variadas, pero, sobre todo, se concretaron en garantizar la observancia de sus privilegios, evitar y procurar el castigo de los robos o atentados de que fueran objeto, impedir que les cobraran impuestos indebidos y, en gene-

documentado por vez primera en 1276, fue la de guardián de las cabañas de Teruel pero también se refiere a él la documentación como *guardián de las cabañas de Teruel trashumantes al reino de Valencia*, como *guardián de las cabañas de Aragón*¹³⁹ y como *procurador de las cabanyas*¹⁴⁰, entre otras denominaciones. En realidad, aunque su denominación más común hacía referencia a las cabañas turolenses, este funcionario velaba por los intereses de cualquier ganado aragonés que acudiera a trashumar al reino valenciano; sucedía, sin embargo, que dada la mayoría aplastante de ganados de Teruel o sus aldeas que bajaban a extremar a dicho reino sobre las del resto del reino de Aragón, adquirió tal calificativo. El *guardián de las cabañas* –otra denominación– era nombrado directamente por la monarquía y por tiempo indefinido y, como tal, actuaba en representación del rey aunque su elección dependía del concejo turolense¹⁴¹.

Aunque el oficio de caballero de la sierra o montero no estaba tan íntimamente ligado a la trashumancia como el anterior, su vinculación a la actividad ganadera resulta más que evidente. Su ámbito de actuación era el que le proporcionaban los límites del término municipal turolense de forma que era el encargado de vigilar los montes y pastaderos de dicho territorio. De esta manera, su jurisdicción en los asuntos trashumantes se circunscribía al control de los ganados extranjeros que extremaban en los pastos turolenses y, por supuesto, a la vigilancia de las cabañas de Teruel y sus aldeas hasta que traspasaban dichos límites. Actividad que, de ningún modo resulta baladí, dado el número de cabezas de ganado de los rebaños que acudían a los agostaderos del término turolense¹⁴². Su nombramiento, por

ral, en atender todos aquellos asuntos que exigieran su intervención o que les fueran encomendados por las alta instancias del reino”, *ibidem*, pp. 391-392. Problemas estos que, como se verá, resultaban demasiado frecuentes para los ganados turolenses.

¹³⁹ BCB, ms. 707, fols. 2r-3v.

¹⁴⁰ AHPT, sección ACT, doc. 2233, fol. 1v.

¹⁴¹ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 389. Con el tiempo, este cargo perdió su antiguo carácter como verdadero guardián de los intereses ganaderos de los turolenses en el reino de Valencia y se convirtió en honorífico, sin cometido ni misión algunos, de manera que la defensa de los intereses pecuarios de Teruel y sus aldeas estaban al cargo del concejo y de la Comunidad, sin que se observe participación alguna en esa defensa de ningún guardián de las cabañas o procurador de las cabañas turolenses en la documentación bajomedieval. *Ibidem*, p. 407, nota 323. Sin embargo, en AHPT, sección ACT, doc. 2233, aparece Pero Garcés de Marziella, mayor de días y procurador de las cabañas, en una cuestión relacionada con la percepción indebida del borregaje. No queda muy claro cuál es el papel que desempeña este personaje, esto es, si defiende a las cabañas turolenses o su interés personal o, lo que es lo mismo, su salario.

¹⁴² Sabemos que en 1372 entraron a los agostaderos turolenses 2.640 cabezas de ganado procedentes de Liria. Para el caso de Valencia, contamos con series de datos más completas. Así, en 1415 se contabilizaron 23.615 cabezas de ganado. Años más tarde, en 1446, entraron a pastar 10.480 cabezas. Diez años después, en 1456, lo hicieron 19.050 cabezas. Nivel que se mantiene en 1462 con más de 16.590 cabezas aunque vuelve a descender al año siguiente con la entrada de 9.760. De nuevo, en 1464 los niveles se recuperan con la llegada de 16.548 cabezas. Desde este último año el número de cabezas de ganado no hace sino aumentar. Así, en 1465 entran 26.890; en 1466, 33.635; y en 1469, 35.500 cabezas de ganado, cifra que supone el máximo alcanzado hasta el momento. Finalmente, en 1489 se produce un nuevo descenso con la entrada de 16.525 cabezas. Los datos de 1372, 1446 y 1456 en Abad Asensio, J. M., “Relaciones económicas entre el reino de Valencia...”, pp. 1406-1410.; los herbajes de los años 1462 a 1466 y 1469 en SESMA MUÑOZ, J. Á. y NAVARRO ESPINACH, G., *op. cit.*, pp. 792-801. Finalmente, los datos de los herbajes de 1415 y 1489 en CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, 257. Todos estos datos dan fe de la importancia numérica de los ganados valencianos que extreman en tierras turolenses y del volumen de actividad que debieron desempeñar esos oficiales concejiles.

Jaime I, se produjo en 1253 en número de nueve y, aunque no se puede precisar con total seguridad, parece que, desde este momento, quedaron adscritos al concejo turolense como una de las magistraturas menores¹⁴³. Aunque sin una vinculación evidente con los caballeros de la sierra, en el ámbito comunitario eran los *montadores*, conforme a las ordenanzas dictadas al efecto, los encargados de la vigilancia de los ganados –propios y extranjeros– y de la recaudación de los impuestos oportunos o de las *caloñas* establecidas de antemano a los contraventores¹⁴⁴. Aunque, por lo general, los *montadores* eran los encargados de la recaudación efectiva de la totalidad los impuestos percibidos por la Comunidad, no solo los relacionados con la producción ganadera.

En los primeros momentos del desarrollo de la trashumancia turolense hacia los pastos levantinos, los problemas a los que tuvieron que hacer frente tanto las instituciones pastoriles colectivas como las individuales y el concejo turolense y las autoridades comunitarias –cada uno en su momento y de acuerdo a sus funciones–, fueron variados, tal y como hemos podido comprobar a la hora de hablar de las funciones del guardián de las cabañas. Antonio Gargallo ya nos previene sobre la escasez de noticias conservadas para estos primeros años sobre este particular. No obstante, la casuística propia de los problemas derivados de la práctica de la trashumancia es de aplicación universal por lo que se repiten invariablemente a lo largo del tiempo, lo que facilita su conocimiento por pocas que sean las noticias relacionadas con ellos.

Así, uno de los problemas más comunes lo constituía el robo de ganado que, en ocasiones, podía alcanzar proporciones considerables. El otro gran problema relacionado con la actividad trashumante tenía lugar cuando los ganados turolenses atravesaban territorios sometidos a jurisdicciones diferentes de la que regía en su término municipal. Territorios que, sobre todo, se concretaban en los señoríos nobiliarios ya fueran de titularidad laica o eclesiástica. En estas ocasiones, los problemas eran persistentes y estaban motivados por la exigencia de los turolenses en el cumplimiento de las franquicias fiscales concedidas por la monarquía; exigencia ante la que los nobles se mostraban más que remisos quizá porque, al ser titulares de territorios con diferente jurisdicción que la de realengo, pensaban que la autoridad real perdía fuerza en esos territorios¹⁴⁵.

¹⁴³ ABAD ASENSIO, J. M., “La elite política del concejo de Teruel en el siglo XV”, en *Actas del I Congreso de Jóvenes Medievalistas*, Lorca, 2002. En el listado prosopográfico de dicho trabajo se puede verificar qué personas desempeñaron dicho cargo.

¹⁴⁴ ABAD ASENSIO, J. M., “Algunas *ordinaciones* medievales de la Comunidad...”. Consultar, en concreto, la ordenanza relativa a los justificadores del montazgo de la Comunidad de Teruel, que es el otro nombre que recibían los *montadores*. Tanto en el ACT, como en el AHPT, sección ACT, se han conservado contabilidades de estos oficiales comunitarios; por ejemplo, AHPT, sección ACT, doc. 1190.

¹⁴⁵ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 388. Cuando hablemos de los síntomas de detención del movimiento trashumante comprobaremos cómo la casuística de los problemas inherentes a dicha detención no varían demasiado de los observados en este primer momento de desarrollo de la trashumancia.

Este que acabamos de ver es un periodo de bonanza y expansión para la trashumancia pero todo cambia en las primeras décadas del siglo XIV cuando los síntomas de detención del crecimiento ganadero y, en concreto, de la trashumancia, se hacen más que patentes. Podremos observar, además, que en esos años se inicia un periodo de transformaciones cuyas consecuencias incidirán gravemente sobre las cabañas turolenses.

Llegados a este punto, hemos considerado conveniente interrumpir el discurso cronológico sobre la trashumancia turolense para hablar de ciertos aspectos relacionados con ella que nos ayudarán a comprender de manera global su desarrollo. Y es que, si hablamos de trashumancia hay que hacer referencia, inevitablemente, a dos conceptos fundamentales: las imposiciones fiscales que gravan la práctica de la trashumancia y los privilegios en los que se regula el régimen tributario de las cabañas de Teruel en el reino de Valencia.

Desde la conquista de Valencia, el acceso de los ganados turolenses a los pastos de invierno levantinos se produjo en condiciones ventajosas que se lograron gracias a la situación política del momento en la que la convergencia de los intereses de la monarquía y los de la caballería villana –que, como es sabido, se confirmó como el grupo social preponderante en Teruel– trajo como consecuencia la concesión de numerosos privilegios al concejo de Teruel y a la Comunidad de aldeas¹⁴⁶. Quiso la casualidad que fuera el monarca Jaime I el que concediera la mayoría de esos privilegios –tanto por la extensión de su reinado como por las circunstancias políticas que en él tuvieron lugar– que situaron a los rebaños de Teruel y sus aldeas en una posición preeminente para explotar los pastos del reino de Valencia. Privilegios que hasta la época de Pedro IV no experimentarían cambios sustanciales y que, en general, se refieren a la ordenación de los derechos de pasto y de las imposiciones fiscales sobre los rebaños turolenses en dicho reino¹⁴⁷. Sin embargo, nada se hace de manera

¹⁴⁶ Esta circunstancia, que ya fue advertida por Antonio Gargallo, aparece íntimamente vinculada al movimiento colonizador del concejo turolense y al proceso de organización del espacio productivo en el extremo sudoriental de su término municipal protagonizados por los caballeros villanos. Todo este movimiento expansivo vino motivado por la pérdida –tras el desplazamiento de la frontera hacia el sur– de una de sus más importantes fuentes de ingresos, el botín, lo que provocó, a su vez, que aquéllos tuvieran que buscar nuevas fórmulas mediante las que mantener su *status* socioeconómico. De hecho, las encontró rápidamente al hilo de los acontecimientos que se estaban produciendo en relación con la apertura de los pastizales de invierno valencianos y al consecuente y espectacular crecimiento de la producción ganadera. De esta manera, la solución a sus problemas no constituyó ninguna novedad, ya que se trató de potenciar otra de esas fuentes que, si bien ya les había reportado importantes beneficios económicos, a partir de ahora se convertiría en el principal sustento de sus fortunas personales. Para ello, además de esos pastos de invierno, necesitaban tierras con las que mantener convenientemente a sus rebaños durante el estío de manera que, al tiempo que se repoblaban aquellas partidas del término más alejadas del concejo, comenzaron a exigir aquellas otras que, de acuerdo a la primitiva concesión de términos, le correspondían. Por otro lado, el hecho que en todos los litigios emprendidos por Teruel contra esos señorías, la monarquía –en este caso Jaime I– fallara siempre a favor de los turolenses hace intuir que ambas entidades –corona y caballería villana– unieron sus intereses particulares contra la aristocracia feudal del reino. Para Teruel, la consecuencia inmediata de este maridaje, fue, como sabemos, la incorporación de nuevas aldeas al término municipal. *Ibidem*, pp. 249-250 y 835.

¹⁴⁷ *Ibidem*, pp. 370 y 381.

gratuita. Por eso, si gracias a la concesión de privilegios la oligarquía local –tanto la de Teruel como la aldeana– resultaba favorecida, no es menos cierto que la corona debía beneficiarse de la concesión esas franquicias en mayor grado. De ahí que la magnanimidad real tuviera como objetivo principal atraerse a Teruel y su Comunidad hacia la consecución de sus objetivos políticos o para obligarle al cumplimiento de sus mandatos¹⁴⁸.

Por suerte, para estudiar tanto los impuestos que gravan la actividad trashumante como los privilegios que eximen de su pago contamos con una fuente de carácter excepcional. Se trata del *Libro de la Comunidad de Teruel*, un cartulario manuscrito fechable en los últimos años del siglo XVI o en los primeros del XVII que reúne un significativo número de privilegios reales y otros documentos de variada naturaleza pero con una temática común relacionada con los ganados de Teruel y sus aldeas¹⁴⁹. Al margen de esta fuente contamos con otros dos procedentes del Archivo de la Comunidad de Teruel. Se trata del primer documento de la sección I de dicho archivo y del documento 13 de la misma sección. El primero es una memoria de inventario –realizada en el siglo XVI– de todos los privilegios concedidos entre 1246 y 1570 a la Comunidad de Teruel alegados en el proceso de Liria sobre pastos y paso de ganado¹⁵⁰, mientras que el documento 13 es una confirmación de varios privilegios concedidos a las cabañas turolenses. Por último, contamos con la ayuda de otro documento (de nuevo, un memorial) de finales del siglo XVI –esta vez perteneciente a los fondos del Archivo Histórico Provincial de Teruel, sección Archivo de la Comunidad de Teruel– que también recoge un conjunto de privilegios otorgados a Teruel y la Comunidad de aldeas sobre pastos y la libre entrada de ganado en el reino de Valencia¹⁵¹.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 408. Es muy revelador, en este sentido, la concesión de un privilegio en una fecha tan señalada como la del 6 de septiembre 1347 en pleno enfrentamiento entre la Unión aragonesa y Pedro IV. Buscando estimular el apoyo prestado por los turolenses a la causa real, el monarca concederá un privilegio por el que se exime de todo tipo de impuestos a los ganados de Teruel y su Comunidad que trashumaban a Valencia. Dicho privilegio se puede consultar en el ACT, sección I-1, doc. 1 y en la Biblioteca Central de Barcelona (BCB), manuscrito 707, fols. 5v-6r, 13r-14r, 60v, 63v-64r y 81v. En relación con estas cuestiones es preciso consultar también a CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 177. Dice este autor que el apoyo de la monarquía a los ganaderos de la extremadura tiene su origen en los años de la reconquista y que si apoyó la actividad trashumante es porque era la actividad económica fundamental de los habitantes de la extremadura por lo que, si la apoyaba, conseguía fijar la población en el extremo del reino y garantizar la defensa del mismo. Tampoco hay que olvidar que la concesión de un privilegio no era gratuita y que la Comunidad de Teruel –como el resto las Comunidades de aldeas aragonesas– debía pagar una suma de dinero considerable por dicha concesión.

¹⁴⁹ Como indicamos en la nota anterior, este cartulario se conserva en la Biblioteca Central de Barcelona (BCB) en la serie de *Manuscritos*, nº 707. Fue Antonio Gargallo el que lo localizó si bien el encargado de su edición fue Vicent García Edo en el artículo “El Libro de la Comunidad de Teruel (1206-1533)” en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXV (julio-diciembre, 1999), Castellón, pp. 371-461.

¹⁵⁰ *Vid.* nuestro apéndice documental, doc. 1.

¹⁵¹ AHPT, sección ACT, doc. 1277.

Se da la casualidad –habitual, por otro lado– que tanto el *Libro de la Comunidad de Teruel* como los dos memoriales contienen, en buena medida, la misma documentación. Sin embargo, el *Libro*, al tratarse de un cartulario, recoge la documentación en extenso, esto es, la totalidad del contenido del documento; mientras que los memoriales lo hacen, uno de manera esquemática y otro mediante un breve resumen de cada documento. Causa la impresión que los encargados de elaborar estas tres recopilaciones documentales, dada su cronología, pudieron utilizar un modelo anterior, es decir, un cartulario anterior. Desde luego, no se trata más que de una hipótesis, ya que pudo ocurrir lo contrario: que no hubiera ningún cartulario anterior de manera que el primero en realizarse fuera el conocido como *Libro de la Comunidad de Teruel* y que los memoriales fueran un simple extracto de los privilegios contenidos en el Archivo propio de la Comunidad.

Impuestos y privilegios, privilegios e impuestos: tanto monta, monta tanto. Los privilegios otorgados a la Comunidad de Teruel por cuestiones pecuarias se centraban tanto en la franquicia de impuestos reales (herbaje, peaje) como en las imposiciones locales¹⁵². Con todo, no debemos olvidar que tales privilegios también podían referirse a cuestiones relacionadas con la actividad trashumante diferentes a las imposiciones fiscales. Ni que decir tiene que nos vamos a centrar en el estudio de la fiscalidad vigente en el reino de Valencia por ser el destino principal de los ganados turolenses y porque, evidentemente, el aparato fiscal comunitario, no tenía efecto en sus propios ganados¹⁵³. Cosa que también ocurría con los impuestos vinculados al aparato fiscal de la monarquía aragonesa, como el peaje –la propia monarquía otorgó franquicia a los turolenses en este impuesto– o el impuesto del General o de Generalidades –que gravaba el tránsito de mercancías por las fronteras del reino de Aragón, pero del que estaban exentos los ganados trashumantes que las atravesaban en uno u otro sentido, siempre y cuando justificasen que era para herbajar y no para comerciar con ellos–.

¹⁵² CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 177-178.

¹⁵³ Sí lo tenía, en cambio, en los ganados extranjeros que subían a trashumar a los pastos de la Comunidad. Sobre la fiscalidad exigida en la Comunidad de Teruel, *vid.* CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 256-258; SESMA MUÑOZ, J. Á. y NAVARRO ESPINACH, G., *op. cit.* y ABAD ASENSIO, J. M., “Relaciones económicas entre el reino de Valencia...”. En este último trabajo, al hablar de la relación e identificación de los impuestos del herbaje y del montazgo, cometimos el imperdonable error de situar la primera referencia documental del montazgo en 1176 en el Fuero de Teruel; cosa que es improbable ya que la concesión del mismo tuvo lugar en octubre de 1177 y porque su proceso de formación abarcó buena parte del siglo XIII –incluso hasta la década de los años sesenta–, lo que implica que tal referencia –que sí existe en el texto foral– se introdujera más tarde, en un momento indeterminado de dicho siglo. Momento que pudo ser anterior a la conquista de Valencia (1238) con lo que se aplicaría ganados procedentes de otros señoríos cercanos a la Comunidad o posterior a ella, al hilo de las primeras corrientes trashumantes del reino valenciano, por lo que su aplicación también comprendería a éstos últimos.

Por lo que respecta a los impuestos propios del Real Patrimonio en el reino de Valencia –esto es, los propios de la monarquía– destacan dos: el herbaje¹⁵⁴, que se exigía por el pasto de los ganados en tierras de realengo y el peaje, un derecho de paso que recaía sobre todas las mercancías que entraban y salían del reino valenciano¹⁵⁵. Como bien dice José Luis Castán, las tarifas de peaje aparecen asociadas a las de lezda, un impuesto que también gravaba las mercancías de paso, pero que se diferencia del peaje porque se cobra en las ciudades portuarias y en las poblaciones próximas a ellas¹⁵⁶. La nómina de impuestos propios del realengo en las tierras levantinas se ampliaba, entre otros, con tributos como la quema –que se aplicaba a los productos que entraban o salían del reino de Castilla¹⁵⁷– o el servicio y montazgo que era la única contribución que los ganaderos de la Mesta castellana pagaban a la monarquía¹⁵⁸.

Por lo que respecta a las imposiciones locales, cinco son los principales derechos fiscales que se exigían a los ganados trashumantes. En primer lugar está, como en el caso de los territorios de realengo, el herbaje, que se fundamentaba en el uso y aprovechamiento de los pastos del término –ya sea éste de titularidad municipal o nobiliario– por el ganado. Conocer este derecho resulta complicado por dos motivos. Por un lado, porque se arrendaba asociado a otros derechos señoriales de manera que resulta imposible conocer su cuantía y sus características; por otro, porque contaba con numerosas peculiaridades locales en su aplicación, lo que tenía como consecuencia la existencia de una amplia casuística a la hora de su explotación¹⁵⁹. El siguiente de los impuestos de carácter local tenía su equivalente, como hemos visto, en los derechos del Real Patrimonio. Se trata del derecho de paso (o peaje) y asadura cobrado a propósito del tránsito de los rebaños trashumantes por los dominios nobiliarios¹⁶⁰. Otro impuesto particular era el llamado diezmo y tercio diezmo, que gravaba la producción de la actividad pecuaria (crías, lana y queso)¹⁶¹. El carnaje era otro impuesto de carácter local. A mediados del siglo XIV el impuesto consistía en seis cabezas de ganado por cada mil declaradas o seis sueldos; y su recaudación, que tenía lugar a la entrada del

¹⁵⁴ Aunque aquí nos refiramos a los impuestos exigidos en el reino de Valencia, no está de más recordar que en el aparato fiscal comunitario, el impuesto del herbaje –asociado con el tiempo al montazgo– se erigió como una de las más importantes fuentes de ingresos. Tanto que su montante fue utilizado desde la segunda mitad del siglo XIV para financiar una de las actividades más gravosas para la hacienda comunitaria: las obras públicas –muralla, aljibes– que se realizaban en Teruel. Sobre esta cuestión, *vid.* ABAD ASENSIO, J. M., “Relaciones económicas entre el reino de Valencia...”, p. 1405 y nota 59.

¹⁵⁵ SALVADOR ESTEBAN, E., *La economía valenciana en el siglo XVI (Comercio de importación)*, Valencia, 1972, pp. 261-267. De acuerdo con José Luis Castán, un rebaño trashumante era considerado a efectos fiscales una mercancía más y, como tal, estaba sujeto al pago del peaje, *op. cit.*, p. 264.

¹⁵⁶ SALVADOR ESTEBAN, E., *op. cit.*, p. 264.

¹⁵⁷ *Ibidem*, p. 265.

¹⁵⁸ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 276.

¹⁵⁹ *Ibidem*, pp. 291-293.

¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 293.

¹⁶¹ *Ibidem*, p. 290.

reino, recaía sobre los ganados trashumantes¹⁶² o sobre aquellos que iban a ser vendidos en las diferentes localidades o ferias de ganado¹⁶³.

Por último, se hace necesario mencionar el impuesto del borregaje que gravaba el paso de los rebaños de un territorio a otro con jurisdicciones distintas y cuya vigencia se establece entre su primera mención en una sentencia del juez real Alfonso Sánchez de 1329 (aunque por una referencia contenida en dicha sentencia parece que la antigüedad de dicho impuesto es mayor) y su desaparición en 1394 cuando Juan I ordena sea publicada la franqueza de borregaje para los habitantes de las aldeas de Teruel¹⁶⁴. En nuestro caso, se exigía por introducir los ganados de Teruel y sus aldeas en el reino de Valencia, con motivo de la hibernada anual. En principio se aplicaba al ganado menor pero, en ocasiones, se exigía por el paso de otro tipo de animales¹⁶⁵. En origen, la exigencia de este impuesto tenía como finalidad la de servir para pagar el salario que percibía el procurador o guardián de las cabañas de Teruel¹⁶⁶.

El pago de todos estos impuestos fue uno de los principales problemas de los ganaderos y pastores trashumantes en su traslado hacia los pastos de invierno¹⁶⁷. Sin embargo, para contrarrestar estas dificultades, las cabañas turolenses se vieron favorecidas de forma casi inmediata a la apertura de los pastos levantinos con una serie de privilegios que se centraban de forma casi exclusiva en la regulación de las cargas impositivas exigidas en el reino de Valencia. Con el tiempo, incluso, los privilegios concedidos por la corona aragonesa hicieron francos a los ganaderos de Teruel y sus aldeas de casi todos los impuestos reales y locales tanto en Aragón como en los extremos¹⁶⁸. Estos privilegios se centraban en la franquicia de los impuestos propios de realengo como en los de carácter local y su principal valedero fue Jaime I, sobre todo por la coincidencia de su reinado con el momento de mayor apogeo de la trashumancia hacia levante y, posteriormente, Pedro IV.

¹⁶² ACT, sección III-1, doc. 49. Su contenido se encuentra desarrollado en las notas 195 y 206.

¹⁶³ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 298-299. A pesar de este carácter local del carnaje, la monarquía optó por un pago que incluyese el derecho a entrar en los pastos del reino y el tercio diezmo de las crías. Por esto la documentación medieval identifica al herbaje con el carnaje. En lugar de recaudar un diezmo sobre las crías de ganado nacido, resultaba más cómodo exigir una cantidad a la entrada del reino. *Ibidem*, p. 299. En relación con esta cuestión, *vid.* ACT, sección III-1, doc. 62.

¹⁶⁴ BCB, ms., 707, fols. 3v-4v.

¹⁶⁵ En AHPT, sección ACT, doc. 2233, fol. 1v, se dice que los vecinos de las aldeas no tienen que pagar borregaje por los ganados mayores.

¹⁶⁶ BCB, ms., 707, f. 51r. Todas estas referencias al borregaje las recoge Vicent García Edo en su artículo citado con anterioridad, pp. 381-384. Otras referencias dentro de los límites cronológicos en las que se aplicó este tributo las encontramos en nuestro apéndice documental, doc. 1: *Item, otro traslado autentico de la renunciacion que Beltran de Coscon hizo del borregaje y carnaje de Valencia sobre el noble don Lop Eximen de Urea hecho en Çaragoça anyo 1389*. En general, la información que la documentación proporciona sobre cada uno de los impuestos es abundante. Hemos creído oportuno no citar ninguno de ellos ya que únicamente conseguiríamos identificar su posición en cada documento. Además, a la hora de hablar de la casuística de los problemas como consecuencia de la detención del crecimiento ganadero haremos referencia a los impuestos en relación con su cobro indebido.

¹⁶⁷ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 295.

¹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 176-177.

José Luis Castán, con gran dedicación y acierto, realizó, en la obra tantas veces citada, un listado de los privilegios concedidos a los ganados turolenses en relación con la franqueza de impuestos reales y locales, para lo que se sirvió de varias fuentes documentales¹⁶⁹. Sin embargo, hay una fuente que no utiliza este autor y que resulta muy importante en relación con la concesión de privilegios a la cabaña turolense. Se trata del ya nombrado *Libro de la Comunidad de Teruel* que, como cartulario que es, constituía una pieza básica en el Archivo de la Comunidad, y al que, con seguridad, se acudía cuando surgía cualquier problema relacionado con la ganadería trashumante¹⁷⁰. Por todo ello, estamos en disposición de realizar algún aporte interesante en relación con la concesión de aquellos privilegios que marcaron la evolución de los ganados trashumantes turolenses en el reino de Valencia.

Es lógico pensar que la concesión de privilegios a las cabañas trashumantes turolenses comenzase al poco de la conquista de Valencia en 1238. Por lo que respecta a los que afectaban a las imposiciones reales, ya en 1246 Jaime I unificó los dos impuestos que en otros territorios de la corona gravaban la actividad ganadera: el herbaje (por la utilización de los pastos) y el montazgo o carnaje (por el tránsito de los ganados) de manera que se redujo su pago a seis carneros por cada mil ovejas¹⁷¹. Este pago fue completamente abolido gracias a un privilegio de Pedro IV con fecha de 6 de septiembre de 1347 otorgado a la ciudad y aldeas de Teruel por el que se les declara francos de los impuestos de herbaje, carnaje y montazgo a pagar en el reino de Valencia por razón de ovejas preñadas, vacas y yeguas¹⁷². Este privilegio será confirmado en fechas sucesivas: 1350, 1389¹⁷³, 1394¹⁷⁴, 1418 y 1435¹⁷⁵. Por lo que respecta al herbaje, parece que fue finamente anulado en las Cortes de 1403 por Martín el Humano.

¹⁶⁹ Las fuentes de las que se sirvió para realizar este listado ya han sido citadas. Se trata de los documentos 1 y 13 de la primera sección del Archivo de la Comunidad de Teruel. Además, de estas fuentes turolenses utilizó documentación procedente del Archivo del Reino de Valencia de diferentes secciones como Real Patrimonio y Bailía. Resultaría repetitivo reproducir el listado de dichos privilegios por lo que remitimos a su trabajo si se quieren consultar estos privilegios.

¹⁷⁰ Tal y como hemos avanzado, cuando menos queda la sospecha que, como documento principal que agrupaba buena parte de los privilegios concedidos a las cabañas de las aldeas de Teruel, fue, en parte, de él, de donde se extrajo la información para confeccionar el inventario de los privilegios del documento 1 de la primera sección del ACT (como mínimo hasta el año 1533).

¹⁷¹ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 382.

¹⁷² El documento, citado por Castán, también se encuentra en BCB, ms. 707, fols. 15v-16r, 13r-14r, 60v, 63v-64r y 81v. En el ACT se conserva la noticia sobre un privilegio de 1347 que hace referencia al herbaje.

¹⁷³ También lo podemos consultar en BCB, ms. 707, fols. 22r-23v.

¹⁷⁴ En el ms. 707 de la BCB, fols. 3v-4v, existe un documento fechado en Tortosa el 15 de diciembre de 1393 por el que Juan I concede a los habitantes de las aldeas de Teruel franqueza en los impuestos de borregaje y carnaje, por lo que habría que incluirlo en la nómina de las confirmaciones del impuesto del carnaje. También existe un documento fechado el 25 de noviembre de 1394 en Barcelona por el que Juan I ordena al baile general que publique en la ciudad y reino de Valencia la franqueza de borregaje y carnaje concedida a los habitantes de las aldeas de Teruel, a fin de que ningún oficial del reino por motivos de ignorancia exija su pago. En principio no se debe identificar este documento con el recogido por Castán ya tanto la diferencia en la data como la temática precisa del documento así lo sugieren.

¹⁷⁵ También se encuentra el documento en BCB, ms. 707, fols. 85r-88r.

La franquicia de peaje tenía su origen en un privilegio de Jaime I con fecha de 23 de febrero de 1244 por el que se liberaba a los vecinos de Teruel y sus aldeas del pago de este impuesto en los dominios del rey. Dicha franquicia fue confirmada años después, en 1247¹⁷⁶. En fechas posteriores –1287¹⁷⁷, 1328¹⁷⁸, 1330, 1336, 1347 (en todos estos casos, la franquicia del peaje vienen asociada a la de la lezda), 1388 y 1447¹⁷⁹– los diferentes monarcas otorgaron exenciones semejantes.

En el apartado dedicado a los impuestos no hemos hablado de los derechos que gravaban la sal. Creemos que no es necesario comentar la importancia que este producto tiene para el ganado, pero sí es conveniente recordar que ya en la Sentencia de Villahermosa de 1390 se acordó que los pastores podían llevar sal para sus rebaños hasta un total de dos libras¹⁸⁰. Estos acuerdos iban en contra de la política de la monarquía que monopolizaba la comercialización de la sal en el reino de Valencia. Esta situación irregular se subsanó en 1489 con una provisión real de Fernando el Católico por la que se prohibía la importación de sal extranjera y el uso de otra que no expendieran los establecimientos (gabelas) reales autorizados. Por lo que respecta a la vertiente impositiva, los impuestos que gravaban el consumo de la sal en el reino de Valencia iban destinados a financiar a dos organismos forales: la Bailía y la Generalidad. Uno de esos impuestos era el derecho del General de la sal y consistía en el pago de seis sueldos por cahíz¹⁸¹ que, evidentemente, era cobrado en beneficio de la Generalidad. En el *Libro de la Comunidad de Teruel* se conserva un documento muy interesante en relación con este impuesto. Se trata de la sentencia arbitral de los administradores de las generalidades del reino de Valencia por la que se resuelven las diferencias entre Bartolomé de Cruilles, comprador de la generalidad de la sal del reino y los ganaderos de Teruel y sus aldeas. En virtud de dicha sentencia se regulan las obligaciones de dichos ganaderos, relativas al consumo de sal para sus ganados¹⁸².

¹⁷⁶ La primera confirmación del impuesto del peaje también la podemos consultar en BCB, ms. 707, fols. 7v y 79r-79v. También lo cita Antonio Gargallo, *El Concejo de Teruel...*, p. 380.

¹⁷⁷ Se puede consultar en BCB, ms. 707, fols. 4v-5r, 57r-58v, 59v-60r y 82v-83v.

¹⁷⁸ Este documento también se encuentra en BCB, ms. 707, fols. 4v-5v, 58v-59v, 60r y 83v-84r. La fecha del documento es la de 6 de mayo aunque Vicent García Edo propone como fecha válida la de 2 de mayo, *op. cit.*, p. 375, nota 17. En la confirmación de este privilegio, por el que se exime a los ganados turolenses del carnaje, pasaje y herbaje, Alfonso el Benigno añade las exenciones de medida, “cuçol” y portaje.

¹⁷⁹ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 178-179.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 280. Cit., por SÁNCHEZ ADELL, J., “Aportaciones a la historia de la ganadería medieval castellanense. La sentencia de Villahermosa entre Castellón y las aldeas de Teruel sobre pastos de 1390”, *Estudis Castellonecs*, 3, 1988, p. 317.

¹⁸¹ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, pp. 280-281.

¹⁸² Apéndice documental, doc. 6.

En lo tocante a las imposiciones locales¹⁸³, la monarquía también se mostró generosa con los trashumantes turolenses. Los privilegios concedidos en 1244 y 1246 por Jaime I afectaban únicamente a los territorios de realengo pero no eximía a los ganados turolenses de los arbitrios locales análogos que se recaudaban en los dominios nobiliarios o de las órdenes militares. Como sucedió en los casos anteriores, Jaime I no tardó demasiado, tras la apertura de los pastos levantinos, en conceder determinadas franquicias fiscales que impidieran el cobro de las imposiciones locales. Así, en fecha desconocida, este monarca prohibió la exigencia de tributos particulares en todas las alquerías y torres del reino, reduciendo su cobro a los *terminis castrorum*¹⁸⁴. Sabemos también que en 1247 los rebaños de turolenses y aldeanos serían eximidos del impuesto de peaje en Alcira, exceptuando las reses que vendieran entre el viaje de ida y retorno¹⁸⁵. Más adelante, en 1252, también concedió un privilegio por el que hacía francos a los ganados de Teruel y su Comunidad del pago de asaduras¹⁸⁶. Finalmente, en 1270 tiene lugar la concesión de un importante privilegio que viene a constituir la culminación de todo el proceso de exención de impuestos locales para los ganados turolenses ya que, según su dispositivo, Jaime I eximía a las cabañas de Teruel y sus aldeas del pago de cualquier imposición local en aquellos señoríos en manos de la nobleza laica¹⁸⁷.

¹⁸³ Por lo que respecta al impuesto del borregaje creemos que no es necesario agregar nada más a lo ya comentado acerca de él en el apartado sobre los impuestos. De todas formas, si se quiere profundizar en su conocimiento, resulta imprescindible consultar el estudio que Vicent García Edo realiza sobre él en su artículo ya citado, pp. 381-386.

¹⁸⁴ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 382.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 380.

¹⁸⁶ De acuerdo con Castán, la fecha del privilegio según el documento I, sección I del ACTy el ARV, Bailía, Letras y Privilegios, V, núm. 1191, fols. 608-612, es la de 2 de marzo de 1251 y redactado en Cullera, *op. cit.*, p. 180. En concreto, el privilegio sobre las asaduras aparece en dos entradas del documento del ACT: *Item una copia de un privilegio otorgado por el rey don Jayme a la dicha comunidad que por ningún tiempo paguen ni les tomen asaduras ni otros derechos en el año 1251 y, también, Item otro privilegio dado en Cullera a 2 de marzo año 1251 de las assaduras*. Sin embargo, Gargallo, que también lo cita, lo fecha en 1252, y lo mismo sucede con el *Libro de la Comunidad de Teruel*, donde este mismo privilegio tiene la fecha de 14 de marzo de 1252 con idéntico lugar de redacción. Todo esto es consecuencia de la aplicación de diferentes métodos de datación documental. En mi opinión, la de 1252 es una data válida si se aplica la datación mediante el año de la Encarnación florentino. Y, desde luego, lo que sí parece claro es que fue redactado un 14 de marzo y no el 2 si hacemos caso al documento que dice *datum Cullarie IP idus martii anno Domini millesimo duocentesimo quinquagesimo primo*, BCB, ms. 707, fols. 1v, 7v y 79r.

¹⁸⁷ J. L. Castán hace extensible esa exención a las zonas de señorío eclesiástico, *op. cit.*, p. 180, nota 194. El privilegio lo cita Antonio Gargallo, *El Concejo de Teruel...*, p. 382. La cita de Gargallo se refiere al BCB, ms. 707, fols. 7v y 79r. Son muchos más los privilegios que eximen del pago de imposiciones de carácter local, la mayoría de ellos contenidos en el documento I, sección I del ACT. Para su conocimiento remitimos a la obra, ya citada, de José Luis Castán, concretamente a la p. 180, nota 194. De entre todos ellos, destacan, por la concreción que manifiestan, los que hacen referencia a la franquicia de pontaje y peaje que los ganados de Teruel y la Comunidad de aldeas tienen a su paso por la villa de Jérica, todos de 1388. También resulta interesante la documentación originada a raíz del paso de los ganados turolenses por el término de Alpuente. En 1375, Pedro IV concede licencia al alcaide del castillo de Alpuente para que pueda percibir el impuesto de pasaje a los ganados que atraviesan el término de dicho castillo. Dos años más tarde, el mismo monarca comunica al alcaide que los aldeanos de Teruel son francos del pago de asadura (o pasaje) en dicho castillo, a pesar de la concesión realizada dos años antes, BCB, ms. 707, fols. 66r-67r, 69r-69v y 66v-67r, 69v-70v, respectivamente.

Es necesario recordar, llegados a este punto, que no todos los privilegios concedidos a las cabañas turolenses estaban relacionados con las franquicias fiscales. En este caso, también fue Jaime I quien concedió determinados privilegios que permitían a los aldeanos disfrutar de ventajas jurídicas en el desempeño de su trabajo como pastores trashumantes. Por ejemplo, prohibió prender a los trashumantes turolenses en el reino de Valencia por deudas y delitos ajenos y mandó castigar con 1.000 sueldos de multa cualquier daño que se ocasionase a pastores o ganado aragoneses durante su estancia en el reino de Valencia. De esta manera, los pastores únicamente quedaban obligados a pagar el daño que ocasionaran sus ganados, sin ningún otro tipo de multa o colonia¹⁸⁸.

Ante esta avalancha de concesión de privilegios fiscales y ventajas jurídicas, parece obligado plantearse la siguiente pregunta: realmente, ¿qué impuestos pagaron los ganados turolenses en su descenso anual hacia los pastos levantinos? Resulta lícito considerar esta cuestión porque ya hacia finales del siglo XIII la presión fiscal sobre la cabaña turolense quedó reducida a los tributos debidos al rey (que ya fueron rebajados por la concesión de privilegios como el de 1246), al montazgo de algún lugar por el que tuviera que pasar en sus desplazamientos y a las contribuciones locales de señorío eclesiástico y de órdenes militares¹⁸⁹. Este proceso se acentuaría en los siglos bajomedievales ya que bajo el reinado de Pedro IV la corona redujo su presión fiscal hacia los ganados de Teruel y sus aldeas a la mínima expresión gracias a privilegios como el concedido en 1347. La consecuencia de todo este proceso es que a comienzos del siglo XVI la ganadería trashumante aragonesa gozaba de una franquicia fiscal casi absoluta¹⁹⁰.

Ante esta situación, surge otra cuestión: ¿de qué manera se beneficiaban los señores territoriales, los municipios y la monarquía del paso y consumo de pastos de los ganados trashumantes turolenses? Porque sobre alguien tenían que recaer los impuestos que gravaban la actividad trashumante en el reino valenciano. Con toda probabilidad, los más afectados por las cargas impositivas eran, por un lado, los propios ganaderos valencianos de las comarcas del interior que realizarían travesías de corto recorrido en busca de pastos en las llanuras y, por otro, la trashumancia castellana ya que sus privilegios eran válidos únicamente en su reino y, por esta razón, quedaban más desamparados frente a las exigencias

¹⁸⁸ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 180. Algunas de esas ventajas jurídicas se encuentran recogidas en el doc. 1, sección I, ACT. En concreto, hay dos entradas –a las que hace referencia Castán– que dicen: *Item otro privilegio dado en Cocentayna a 16 de março 1258 de danos y colonias* y, también, *Item otro privilegio en paper escrito con el qual son francos los cabanyeros de la dicha comunidad de peaje, asadura e pasaje que no puedan ser penyorados por deudas de otros o suyas propias sino proceyendo fadiga suya propia de su propio lugar el qual fue otorgado por el rey don Alonso a 2 de julio del anyo 1388*.

¹⁸⁹ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 382.

¹⁹⁰ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 181.

fiscales del reino de Valencia¹⁹¹. No obstante, hay que recordar que si bien los privilegios concedidos a los turolenses les eximían del pago de los tributos exigidos en territorio valenciano, en ningún caso estaban exonerados de satisfacer los daños causados por sus ganados en el ejercicio cotidiano de su actividad pastoril (entrada de las reses en campos labrados o en dehesas y boalares reservados para la ganadería estante local).

Llegados a este punto, si hacemos un esfuerzo y retomamos el discurso cronológico, es preciso recordar cómo los problemas para los ganados trashumantes turolenses comenzaron inmediatamente tras la conquista de Valencia. Pero ahora, desde finales del siglo XIII, aunque con una intensidad creciente durante las décadas siguientes, comienzan a manifestarse una serie de fenómenos de índole muy diversa, que reflejan la sobrecarga soportada por el espacio ganadero como consecuencia de la expansión experimentada por el sector trashumante desde varias décadas atrás¹⁹². Da la impresión que tal sobrecarga estuvo motivada por el continuo crecimiento de las cabañas trashumantes (tanto aragonesas –turolenses, sobre todo– como valencianas) que terminó por provocar una mayor densidad en la ocupación del espacio ganadero y, también, por las crecientes dificultades que encontraron los ganados turolenses para acceder a los pastos levantinos. Dificultades que estuvieron motivadas, a su vez, por ese crecimiento de la cabaña trashumante y por la constante búsqueda de beneficios económicos y políticos por parte de la monarquía y de los titulares de los territorios que los pastores y los ganados trashumantes atravesaban camino de sus destinos finales.

En este sentido, si bien es cierto que los ganados trashumantes de Teruel y sus aldeas –amparados en sus franquicias fiscales– aprovecharon los pastos valencianos sin necesidad de pagar a los dueños de los términos, no lo es menos que, en vista de la importancia estratégica de sus pastos, los titulares de esos territorios –nobleza laica y eclesiástica, Órdenes Militares– procedieron a su arrendamiento y a la creación de amplias dehesas para limitar las franquicias de los turolenses. De acuerdo con J. L. Castán, el resultado de este proceso se tradujo en una fuerte conflictividad social, ya que en represalia los aragoneses procedieron al cobro impuestos abusivos a los ganaderos valencianos al hacer uso de los pastos turolenses¹⁹³.

Todo ello no hace sino corroborar la información transmitida por la documentación que, desde luego, se muestra generosa a la hora de reflejar la

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 297.

¹⁹² GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 409.

¹⁹³ CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 97.

tensión vivida en ese momento entre turolenses y valencianos con motivo de la práctica de la trashumancia. Desde el punto de vista institucional, la frecuencia con la que Jaime II –desde 1292– hubo de ordenar a las jerarquías del reino de Valencia el cumplimiento de los privilegios otorgados por sus antecesores a los ganaderos de Teruel y la Comunidad, constituyó el síntoma más representativo de las dificultades con las que se toparon los trashumantes turolenses en su invernada anual¹⁹⁴. Desde el punto de vista económico y administrativo, los problemas para los ganados turolenses procedían, sobre todo, del cobro abusivo de impuestos a manos de los recaudadores establecidos al efecto o de la introducción de exacciones nuevas, nunca cobradas hasta el momento, como el borregaje¹⁹⁵. Al hilo de la indebida percepción de impuestos, como los pastores turolenses se negaban a pagarlos, los recaudadores –acompañados, en ocasiones, de gentes de armas¹⁹⁶– solían llevar a cabo en compensación prendas o peñoras en los ganados¹⁹⁷. Prendas que, por lo general, comprendían un número indeterminado de reses –aunque no solían pasar de unas cuantas cabezas¹⁹⁸– y que, dependiendo de la perspectiva desde la que se contemplaran¹⁹⁹, rozaban la ilegalidad, hasta el punto de confundirse con auténticos robos de ganado. Llegado el caso, si la

¹⁹⁴ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 409-410. Apéndice documental, doc. 5, donde podemos comprobar que los propios aldeanos aluden al incumplimiento de los privilegios concedidos por la monarquía cuando se encontraban ante situaciones conflictivas.

¹⁹⁵ ACT, sección III-1, doc. 49, fechado en el siglo XIV, sobre los gastos de un oficial de la Comunidad para resolver cuestiones relacionadas con el diezmo del carnaje. ACT, sección VII-3, doc. 25, se trata de una requisición hecha por Miguel de España, vecino de Allepuz, ante Pedro Martínez de Jarque y Juan Guillén de Valdecebro, procuradores de las aldeas de Teruel, por un borregaje que quieren cobrarles por llevar su ganado a la feria de Morella. ACT, sección III-1, doc. 41, que trata de un pleito de la Comunidad de aldeas con Jérica por la cuestión del borregaje en el siglo XIV. AHPT, sección ACT, doc. 2233, sobre las datas, dispensas y misiones hechas por Pedro Sarzuela por razón del pleito que, sobre el borregaje, mantienen la Comunidad de aldeas y los arrendadores de dicho impuesto.

¹⁹⁶ Un buen ejemplo lo encontramos en el documento 3 de nuestro apéndice documental.

¹⁹⁷ ACT, sección III-1, doc. 8, del 14 de mayo de 1371, sobre un conflicto entre Teruel y sus aldeas y Castellón por la toma indebida de ganados. ACT, sección IX-1, doc. 5; este documento, con fecha de 1372, se refiere al apresamiento indebido de ganado de Teruel en el término de El Toro. ACT, sección VII-6, doc. 116 sobre una tregua en el conflicto entre la Comunidad y Alpuente por la que se comprometen a no peñorarse los ganados. AHPT, sección ACT, doc. 44, del siglo XIV, sobre la presentación de unos capítulos por haber sido agravadas algunas personas y concejos de la Comunidad por prendas y peñoras hechas por los de Castellón. Apéndice documental, doc. 5, del siglo XV, que expresa a la perfección lo que constituía una toma de ganado injustificada y cómo iba en contra de los privilegios de la ciudad y aldeas de Teruel.

¹⁹⁸ Como ejemplo, nos sirven las cantidades expresadas por algunos documentos de nuestro apéndice documental. Así, en el número 3 constan prendas de 7 carneros, de 6 carneros y 7 mardanos o de 6 ovejas y 7 mardanos; en el número 5 de 14 cabezas de ganado, sin especificar su clase; y en el 8 aparece un variado muestrario de reses capturadas y su precio (gracias a este último ejemplo entendemos que los pastores o propietarios del ganado podían evitar su captura mediante el pago de su valor en numerario). Claro que la cantidad de ganado prendado y su incidencia sobre el total de la cabaña iba en consonancia con el número total de cabezas que la conformaban. Por ello, una pequeña toma podía resultar enormemente perjudicial para el ganadero o el pastor si éstos eran propietarios o conducían un rebaño reducido. Lo mismo ocurría con las grandes capturas de ganado, aunque solía suceder que eran el resultado de la suma de las cabezas de varios rebaños. Al respecto, véase ACT, sección IX-1, doc. 16.

¹⁹⁹ Para los turolenses no había justificación alguna a la hora de realizar este tipo de acciones; sin embargo, para los valencianos estaban totalmente justificadas por cuanto no reconocían las exacciones tributarias que decían tener los de Teruel y sus aldeas.

tensión iba en aumento y no se llegaba a un acuerdo, podían producirse daños personales, algunos de ellos irreparables²⁰⁰. Al respecto, en descarga de los valencianos hay que tener en cuenta que no siempre los turolenses actuaron con corrección, tal y como veremos más adelante. Es más, da la impresión que determinadas actuaciones promovidas por los recaudadores valencianos contra los turolenses se realizan con todas las garantías legales oportunas²⁰¹ y que son estos últimos los que se niegan a pagar las tributaciones y caloñas (multas) exigidas en aquellas situaciones donde los resquicios legales hicieron posible su reclamación²⁰².

Si tenemos en cuenta todo lo anterior comprenderemos que una de las manifestaciones más patentes de los progresos en la ocupación y colmatación del espacio en el reino de Valencia y de los problemas que de esto se derivaban para la cabaña turolense, se refiere a la búsqueda, desde la segunda década del siglo XIV, de nuevos pastizales donde conducir a los rebaños trashumantes. Desde ahora, tanto las tierras alicantinas y murcianas como las catalanas del Delta del Ebro constituirán destinos habituales para las cabañas trashumantes turolenses²⁰³. Por lo tanto, en la diversificación de los pastos de las cabañas trashumantes turolenses hemos de ver la respuesta que dieron al alto nivel de conflictividad del momento, que les llevó a emprender la búsqueda de nuevos espacios donde procurar sustento a sus ganados.

Como puede observarse, la tensión entre los ganados turolenses y las autoridades del reino de Valencia fue constante y creciente a lo largo del siglo XIV. Esta tensión era, si cabe, más patente con las villas de Castellón y Villareal. Desde 1325 quedó sancionada por Jaime II la reciprocidad en el aprovechamiento de pastos entre estas dos villas y las aldeas de Teruel. Sin embargo, contrariamente a lo que se pensaba, el uso de este derecho significó un aumento

²⁰⁰ Apéndice documental, doc. 3, en el que las expresiones *hostilmente, por la fuerza y contra su voluntad* expresan con claridad la tensión vivida en el momento de la toma de los ganados. Además se dice que los moros iban armados. Apéndice documental, doc. 2, en el que, Domingo Sebastián, vecino de Ababuj, aldea de Teruel, murió por los malos tratos dados por los de Castellón por causa de una *peñora* hecha en su ganado. ACT, sección IX-6, doc. 53, de 1472, en el que los jurados de Camañas y Visiedo quieren saber si pueden ir seguros en la bajada del ganado a Valencia. En este caso, aunque no hay violencia de ningún tipo, el simple hecho de la búsqueda de seguridad indica que trashumar en el reino de Valencia no estaba exento de ciertos peligros que incluían la violencia física. ACT, sección IX, doc. 69, en el que han quedado reflejadas las tensiones entre turolenses y valencianos a propósito de una recíproca captura de ganados. Tal era el nivel del conflicto que la ciudad de Valencia amenazaba con saquear Teruel. Este último documento también lo cita J. L. Castán, *op. cit.*, p. 97, nota 170.

²⁰¹ Apéndice documental, doc. 8. No en vano, en este documento queda claro que se actúa de acuerdo con la foralidad establecida: *Item, del quebrantamiento de la cabanya lo que por fuero se trobe de justicia.*

²⁰² Tales *caloñas* se refieren, sobre todo, a las exigidas por los concejos cuando los ganados trashumantes contravenían alguna de las ordenanzas dictadas contra la entrada de ganados tanto en los sembrados como en dehesas y boalares. Es el caso del concejo de Rubielos de Mora, como ya pudimos comprobar, o de otros concejos valencianos como el del Puig, véase, AHPT, sección ACT, doc. 1277, fol. 5v.

²⁰³ GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, pp. 410-412.

de los litigios entre ambas partes. Esta situación de permanente disputa quedó zanjada en 1390, cuando tuvo lugar un acontecimiento que marcaría, sin duda, las futuras relaciones entre la trashumancia turolense y castellanense. Se trata de la sentencia de Villahermosa, establecida entre Castellón y las aldeas de Teruel que vino a solucionar los problemas más relevantes entre los cabañeros de estos dos territorios limítrofes y dio paso a un periodo de normalidad en sus relaciones ganaderas²⁰⁴. Sin embargo, a pesar de este acuerdo, los problemas, aunque de carácter más puntual, siguieron existiendo entre trashumantes castellanenses y turolenses²⁰⁵. Donde sí parece que continuaron los problemas y con la misma intensidad de periodos anteriores, fue en el resto del área levantina a lo largo del siglo XV ya que no tenemos constancia de la existencia de un pacto como el de Villahermosa que atemperara las tensiones entre los trashumantes turolenses y las diferentes autoridades e instituciones del reino de Valencia o de Murcia²⁰⁶.

Pero no pensemos que ante todos estos problemas los cabañeros turolenses se encontraban desprotegidos ya que tenían el recurso de acudir a los oficiales de la Comunidad de aldeas en busca de amparo legal. Y es que, en el área levantina, donde los ganados turolenses extremaban, existía una peligrosa confluencia de intereses contrapuestos. Por un lado, los de los ganaderos, amparados por importantes privilegios de franquicia; por otro, los de los municipios y señorías, que a través de ordenanzas locales, derechos territoriales y jurisdiccionales, restringían y limitaban el uso de sus pastos y, por último, los de la monarquía, que se esforzó por explotar fiscalmente la trashumancia²⁰⁷. En el reino de Valencia, los

²⁰⁴ SÁNCHEZ ADELL, J., "La sentencia de Villahermosa...", pp. 313-315 y "La ganadería medieval en Castellón de la Plana. Materiales para su estudio" en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXV, 1999, pp. 758-759.

²⁰⁵ Apéndice documental, doc. 2, fechado en el siglo XV en el que se recurre al baile de la Comunidad en busca de justicia ya que había muerto un aldeano mientras trashumaba.

²⁰⁶ Apéndice documental, docs. 2, 3, 4, 5 y 7. También en AHPT, sección ACT, doc. 923, es una carta del Duque de Gandía y Marqués de Villena a los regidores y procurador de la Comunidad de Teruel sobre peñoras hechas a Pere Estevan, cabrero, vecino de Fuentes, por vecinos de La Puebla de Arenoso. AHPT, sección ACT, docs. 482, 483 y 1205. Como ya indicamos, en este caso, los problemas surgen porque los de San Mateo exigían el pago de lezda y, ante la negativa de los aldeanos porque la exigencia iba en contra de los privilegios concedidos, les han peñorado sus ganados. AHPT, sección ACT, doc. 31 del año 1483, que trata de una orden dada por Luis de Cabanyelles, caballero consejero del rey y gobernador del reino de Valencia a los oficiales de Segorbe y Jérica y arrendadores de las dietas de pasaje, peaje y lezda para que no vejan ni molesten a los de la Comunidad de Teruel ya que poseen el privilegio de ser francos de estas imposiciones en los términos de Segorbe y Jérica llevando bestias, mercaderías y otras cosas. ACT, sección IX-1, doc. 14, que trata sobre los empeñamientos que hacen en varias ciudades –Castellón, Liria– del reino de Valencia a los de la Comunidad. ACT, sección III-1, doc. 49 del siglo XIV, que trata sobre unas cuentas de las receptas, datas y expensas presentadas por Juan Martínez del Pobo, procurador sustituto de la Comunidad, sobre el viaje que hizo a Valencia para solucionar los problemas de la Comunidad por los arrendadores del diezmo del carnaje del obispo y capítulo de Valencia en los ganados extremeños. ACT, sección III-1, doc. 222 fechado en el siglo XV (apéndice documental); se trata de la cédula de la dispensa que se hizo por el ganado que se tomó en el reino de Valencia en lugares como Moncada, Godella, Burjasot, Bétera, municipios muy cercanos a la ciudad de Valencia lo que indica que el litoral también era lugar de acogida para los ganados trashumantes de la Comunidad.

²⁰⁷ La causa se iniciaba en la Bailía General porque a esta institución le correspondía la garantía y salvaguardia de las disposiciones reales. CASTÁN ESTEBAN, J. L., *op. cit.*, p. 182. Cosa que también ocurría en aquellos procesos abiertos ante la corte de los bailes locales, como veremos a continuación.

pastores aragoneses tenían que resolver sus conflictos mediante el recurso a los tribunales ordinarios. De entre todos ellos, destacaba el correspondiente a la Bailía General que era el más solicitado ya que, en la mayor parte de las ocasiones, las disputas se originaban con la transgresión de los privilegios concedidos a la Comunidad de aldeas²⁰⁸. Aunque solía ser habitual lo contrario, en estas disputas, el Baile General de Valencia no siempre fallaba a favor de los turolenses ya que también podía exigir el pago de determinadas imposiciones fiscales debidas a sus correspondientes perceptores y que no habían sido satisfechas²⁰⁹.

Cuando los cabañeros aldeanos se veían agravados, ¿quién defendía sus intereses? Desde luego, al margen del recurso a los tribunales, la pertenencia a una institución como la Comunidad de aldeas resultaba bastante tranquilizadora

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 182. AHPT, sección ACT, doc. 2233, donde son constantes las referencias a la Bailía General del reino de Valencia como institución a la que constantemente se recurría para solucionar los conflictos de los trashumantes turolenses en el reino de Valencia. Como ya comentamos, en el doc. 5 del apéndice documental queda claro que la toma de ganados va en contra de los privilegios de la ciudad y aldeas de Teruel. Afortunadamente, se han conservado varios procesos entre turolenses y valencianos ante la corte del Baile General de Valencia, todos ellos en AHPT, sección ACT, doc. 1277, fols. 5r.-6r. (parece que todos ellos pueden pasar como medievales, aunque existen otros –de los que consta la fecha de época moderna que, evidentemente, no trascibimos). Los ofrecemos a continuación: *Item, en un proces acitat en la cort de la ballia general del present regne entre Pedro Galve y Joan Galve, jermans, vehins de la Pobla de Valverde de dita comunitat y lo sindich de aquella de una y lo sindich de la vila de Algezira de part altra se declara los ganados de dits Galves no esser tenguts a pena alguna per raho de haver entrat a pasturar en lo terme de dita vila sino tant solament a la tala si alguna ne haguessen fet. Et in consequentiam quels fossen restituydes les penyores fetes per dita raho.* El siguiente: *Item, en un altre proces acitat en dita cort de la ballia general entre Domingo Minguijon de Cedrillas, aldea de dita comunitat, y lo sindich de aquella de una e don Rodrigo Monyoç, senyor de Ayoder, de part altra fonch declarat y sentenciat que los vehins de dita comunitat no son tenguts ni obligats a pagar dret algu de herbatge, carneratge y mon-tatge per raho de sos ganados grosos e menuts en tot lo present regne de Valencia e que perço los fossen restituydes les penyores si algunes ne havia fetes per dita ocasio, e cancellada certa obligacio e fermança feta per dit Domingo Minguijon.* Y por último: *Item, en un proces acitat en dita cort de la ballia general entre lo sindich de dita comunitat y Joan Minguijon del loch de Cedrillas de una y lo sindich de Morvedre de part altra, en lo qual in petitio et in contradictorio iuditis fonch declarat lo dit Minguijon ser franch e lliure dels drets penes e colonies que contra aquell pretenien per raho de haver entrat a herbejar sos ganados en lo terme de dita vila de Morvedre et in consequentiam que li eren stades preses juntament ab los lloguers de dits ateros y en los gastos personals y processals de dita causa.* En ocasiones, además de las causas abiertas ante la Bailía General, los turolenses tenían que lidiar con los bailes locales, cuando la situación así lo requirió: *Item, en un proces acitat davant lochtenent de balle de la vila e baronia del Puig entre Joan Burriel, vehi de dita comunitat, e lo sindich de aquella de una e lo sindich del Puig de part altra, se declara in petitio ab consell de micer Ambros Roca, advocat de la present ciutat y assessor de dita ballia del Puig, que per quant los privilegis de dita comunitat clarament parlen y disponen lo contrari que sea de tenir mes conse ab los dits privilegis reals que ab dits capitols, los quals no poden dispondre contra privilegis reals. Et in consequentiam que los dits particulars de Terol y sa comunitat quant ab llurs ganados entren en dits llochs e parts o en altres semblants, no esser tenguts ni obligats a pagar pena ni colonia alguna sino sols lo dany.* Como puede observarse, en todos estos procesos la Bailía General de Valencia falló siempre a favor de los cabañeros turolenses bien porque aplicaba la legislación vigente y, así, la incontestable superioridad de las prerrogativas regias frente a los derechos de los señores locales (véase la causa ante el baile del Puig); bien porque los intereses de la monarquía y de la caballería villana, en determinados momentos, aconsejaba una actuación en esa dirección. Con todo, esto no fue siempre así.

²⁰⁹ ACT, sección III-5, doc. 402; es una carta del siglo XIV de Pedro Gil de Palomar y Domingo Escuder a los regidores y procuradores de la Comunidad de Teruel dando cuenta de las negociaciones respecto al asunto de las primicias y del derecho que exige el Baile de Valencia de los ganados del término de Teruel. También ACT, sección III-4, doc. 373; se trata de una carta del siglo XV de Sancho Domínguez, notario, a los regidores de la Comunidad sobre que los cabañeros no deben pagar al baile de reino de Valencia aunque éste lo pida.

ya que, como ya apuntamos más arriba, los pastores acudían a sus oficiales²¹⁰ y éstos, en nombre de los interesados y de la propia institución, defendían los intereses ganaderos. O bien un síndico o un mandadero de la Comunidad o uno de los juristas que tenía en nómina²¹¹ se personaban en los diferentes tribunales del reino para representar y defender a los trashumantes²¹². Sin embargo, no pensemos que los trashumantes turolenses eran siempre las víctimas indefensas ya que, en ocasiones, sus problemas en el reino de Valencia eran consecuencia de su mal comportamiento con los ganados valencianos en territorio de la Comunidad²¹³.

De todas las instituciones pastoriles que surgieron al hilo de la práctica de la trashumancia parece que únicamente el guardián de las cabañas estaba facultado para ayudar a los trashumantes turolenses en cuestiones judiciales, ya que el resto de esas instituciones –*esculca*, *cerraja*, *ligallo* o caballeros de la sierra– veían limitada su actuación a las incidencias propias de la trashumancia como la defensa y protección de los ganados, la restitución del ganado perdido o la vigilancia de los ganados foráneos; de tal manera que no tenían competencia alguna en los tribunales establecidos al efecto²¹⁴. Con todo, a partir de la segunda mitad del siglo

²¹⁰ ACT, sección IX-1, doc. 16. En él, vecinos de Jarque y Valdeconejos, aldeas de la Comunidad, se dirigen a los jurados de la Comunidad para comunicarles que en Liria les han peiorado 347 cabezas de ganado. Lo mismo sucede en el doc. 3 de nuestro apéndice documental donde se acude a los regidores de la Comunidad para buscar defensa contra la exigencia indebida del pago del peaje en el término de Valencia, y en el doc. 5 donde también se busca la ayuda de los regidores por una monta ilegal de ganado. ACT, sección IX-6, doc. 47, en el que se acude al procurador de la Comunidad en busca de ayuda para que los vecinos de Mosqueruela a los que se les apresan ganados en Castellón puedan recuperarlos.

²¹¹ Además de un asesor, la Comunidad tenía en nómina tres abogados que desempeñaban sus funciones en territorio comunitario o en las causas frente a Teruel, dos en Valencia y uno en Zaragoza. Valgan como ejemplo de la presencia de síndicos de la Comunidad representando a los cabañeros, los procesos ante la corte del Baile General de Valencia y de otros bailes locales vistos más arriba.

²¹² *Ibidem*, p. 182-184. Apéndice documental, doc. 3, fechado en el siglo XV en el que se informa de los problemas entre Liria y la Comunidad de Teruel por el borregaje y las consecuentes peñoras de ganado y de la mediación ejercida por Juan Garcés de Marcilla para solucionar dichos problemas. ACT, sección III-1, doc. 41, sobre el conto hecho por Xixón Pérez de sus servicios a la Comunidad en el pleito del borregaje con la villa de Jérica; ACT, sección III-1, doc. 62, sobre las cuentas presentadas por Pedro Sarzuela correspondientes a dietas por trabajos prestados para la Comunidad en la villa de Jérica y la ciudad de Valencia en el siglo XIV. ACT, sección III-1, doc. 66, que trata de las cuentas presentadas por Guillén Xixón correspondientes a trabajos hechos para la Comunidad en Valencia sobre los greuges de los cabañeros de las aldeas de Teruel en el reino de Valencia. ACT, sección IX-6, doc. 69, que es una carta fechada en el siglo XV de los regidores, procuradores y oficiales de la Comunidad a don Pedro de Reus, regidor y mandadero de las aldeas de Teruel en Alcañiz para que intervenga entre los ganaderos valencianos y los de la Comunidad de Teruel por cuestiones de tomas ilegales de ganado. También el, ya citado, doc. 41 del AHPT, sección ACT, sobre las datas, dispensas y misiones hechas por Pedro Sarzuela por razón del borregaje.

²¹³ ACT, sección IX-1, doc. 16. En este documento se dice claramente que el apresamiento de ganado de vecinos de la Comunidad es consecuencia de montazgos realizados con anterioridad a hombres de Liria en término de Teruel: *Honorables senyor et senyores, humilment suplican Domingo Aparycio, Bartolomeu Sanchez, Maheu el Abat et Domingo Cirugeda, vezinos del lugar de Yxarch et Domingo Johan de Valdeconeios, acordar devo a las vuestras saviecas como fueron penyorado en la villa de Liria CCCXLVII · cabezas de oveias et de carnero por los mantatgos que avian fecho en termino de Teruel a homes de Liria los quales cobraron las dos partes por don Pero Alcanyz quando hera procurador o lo que las aldeas devian pagar. Et no an podido cobrar la part de la ciudat porque sea merceet vuestra que les dedes ayhuda que cobren aquel que cobrar deven que de la dicha ciudat en aquesto faredes lo que soes tenidos et los dichos suplicantes e ver vos lo an en gracia et en mercet Nuestro Senyor Dios vos conserve al su santo servicio. Amen.*

²¹⁴ Máxime si tenemos en cuenta que la *esculca* es una institución propia de la trashumancia de la primera hora cuando los ganados necesitaban protección armada al internarse en territorios fronterizos y que las menciones sobre la *cerraja* desaparecen por completo de la documentación desde 1322; *vid.* GARGALLO MOYA, A., *El Concejo de Teruel...*, p. 421.

XIV, el guardián de las cabañas de Teruel pasa a ser un cargo honorífico y sus titulares se encuentran más preocupados de percibir las rentas que conlleva su nombramiento –procedentes del borregaje, como vimos– que de proteger los intereses ganaderos²¹⁵. Por lo tanto, era la Comunidad de aldeas la que, verdaderamente, protegía a los pastores turolenses.

Queremos finalizar aquí este trabajo. Hasta ahora hemos estudiado la orografía, el clima y la vegetación del territorio donde se asentó la Comunidad de aldeas de Teruel, sus características políticas, las rutas trashumantes que utilizaban sus ganados, los impuestos a los que tuvieron que hacer frente los cabañeros aldeanos y los privilegios que les eximían de su cobro, también las dificultades inherentes a su profesión. Hemos procurado, en definitiva, abarcar las principales cuestiones relacionadas con la actividad trashumante comunitaria, contempladas desde una óptica generalista. Sin embargo, como era de esperar, otras se han quedado en el tintero. Y no son pocas, ya que todo lo relacionado con la sociedad ganadera como la condición social de los ganaderos²¹⁶, las relaciones contractuales y el estudio de la casa y la familia como ámbito de producción; con cuestiones económicas como la búsqueda de pastos, su gestión y la evolución de la propiedad; o con los rebaños y el pastoreo como las relaciones de los pastores con los agricultores, no se han tratado. Queda el consuelo de que José Luis Castán sí lo ha hecho para los siglos XVI y XVII, por lo que, una vez más, remitimos a su obra para obtener toda esta información.

Definir la trashumancia es sencillo, consiste en trasladar los ganados desde los pastizales de verano hacia los de invierno y viceversa. En ese traslado de los ganados es cuando esta actividad económica genera una serie de fenómenos sociales, políticos y, por supuesto, económicos, de primer orden. La facilidad, frente a la agricultura, con la que la actividad trashumante se adaptó a las características climáticas y orográficas del territorio ocupado por la Comunidad de aldeas de Teruel, junto con la posición geopolítica de ésta, determinó su posterior desarrollo y expansión en estas tierras del sur de la actual provincia de Teruel. Desde una perspectiva cronológica, antes, incluso, de la conquista de Valencia, la documentación deja entrever ciertos movimientos trashumantes en

²¹⁵ *Vid.*, nuestra nota 141.

²¹⁶ En relación con esto, José Luis Castán opina que “...el régimen feudal en las sierras tuvo una presencia distinta a la del litoral. No era la tierra de señores y vasallos. La concepción clásica de monopolios, regalías, prestaciones personales, contradicciones en el modo de producción feudal a la que estamos acostumbrados por la bibliografía al uso, no aparece por ninguna parte. En su lugar encontramos una estructura social dominada por grandes propietarios, un pequeño grupo de ganaderos autónomos y una inmensa mayoría de los pastores que viven a costa de su trabajo. Polarización social y mecanismos de dominio que se basan en la riqueza y el poder político. Pero como contrapunto, una concepción del trabajo y de las relaciones personales sobre las que imperan concepciones de honorabilidad, ayuda mutua y clientela que actúan como amortiguadores de las tensiones sociales. La familia aparece como el centro sobre el que se reproducen los esquemas económicos y mentales en los que viven los trashumantes.”, *op. cit.*, p. 401.

compañía de destacamentos armados que protegían a los ganados de posibles ataques propios de un territorio fronterizo con el Islam. Valencia cae en manos cristianas en 1238. Desde entonces, la trashumancia turolense conoció un periodo de franca expansión gracias a dos fenómenos. Por un lado, la apertura de los pastos valencianos, que posibilitó la diversificación de destinos de los ganados trashumantes; por otro, la concesión por parte de la monarquía de numerosos privilegios que dotaron a los ganados turolenses de una elevada franquicia fiscal frente a los derechos exigidos en el reino de Valencia.

El ganado es considerado una mercancía más y, como tal, se encuentra sujeto a una serie de tributaciones que gravaban su desarrollo. Y es que cuando los ganados bajaban a extremar a los pastizales levantinos, lo hacían atravesando territorios con diferentes jurisdicciones de manera que eran los titulares de cada señorío los responsables de las cargas fiscales que soportan las cabañas.

Con el tiempo, la conjunción de los dos fenómenos anteriores posibilitó el crecimiento y la expansión de la cabaña trashumante turolense lo que derivó en una sobrecarga del espacio ganadero y en el aumento de la presión fiscal sobre el tránsito y pasturaje de las cabañas trashumantes ya que tanto señores como municipios y monarquía querían sacar provecho de la situación. En principio parece contradictorio que, a pesar de contar con una franquicia fiscal casi absoluta, la presión impositiva y el control de los rebaños aumentara. Esto es así, porque la obediencia debida a los privilegios concedidos por el rey no siempre se acataba de manera que, en la práctica, los trashumantes debían hacer frente a una variada casuística de problemas y dificultades en su descenso anual a las tierras valencianas que, en parte, se soluciona con la sentencia de Villahermosa de 1390 y con la diversificación de los invernaderos del Delta del Ebro y el reino de Murcia. Desde este momento, la trashumancia turolense inicia un periodo de estabilización, que no de declive, que le llevará, a lo largo del siglo XV, a una situación de equilibrio donde no faltaron los roces entre pastores y oficiales de los territorios por donde pasaban los ganados, las confirmaciones de privilegios anteriores y, cómo no, los beneficios económicos consecuencia de la práctica de una actividad que nunca dejó de ser la principal en el ámbito de la Comunidad de aldeas de Teruel.

En definitiva, aunque expresado de forma terriblemente simplificada, la práctica de la trashumancia lleva asociadas las características de cualquier actividad económica: su nacimiento en un ambiente propicio, su posterior consolidación y expansión gracias a las favorables circunstancias sociales, económicas y políticas y, por último, una progresiva situación de declive que conduce, invariablemente, a la definitiva postergación de dicha actividad económica. Desgraciadamente, a nuestra generación le ha tocado contemplar este último ciclo.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1246-1570 - S. L.

Memoria de inventario de todos los privilegios concedidos entre 1246 y 1570 a la Comunidad de Teruel y que se alegaron en el proceso de Liria sobre pastos y paso de ganado. Memoria hecha en el siglo XVI.

-Archivo de la Comunidad de Teruel (ACT), Mosqueruela, sección I-1, doc. 1.

[Folio 1r]

Memoria de los privilegios questa hecha fe en el processo antiguo de Liria

[Al margen: en poder de J. Garces, notario de vos] Item, una sentencia dada en la audiencia del senyor rey don Alfonso en el anyo 1418 sobre el drecho de pasturar en el reyno de Valencia entre el baile general de Valencia en nombre del senyor rey de una parte y las aldeas de Teruel de parte otra.

Item, una requesta hecha al baile general del reino de Valencia otorgada por muchos reyes sobre el peaje, pontaje y otros drechos que se cojen en Alzira y no quieren guardar las franquezas en el anyo 1436.

[Al margen: Garces] Item, una presentacion [tachado: hecha] de un privilegio otorgado por el senyor rey don Pedro hecha por parte del comun de las aldeas de Teruel al honorable Martin Ximenez (demo?) Urea, alcaide de la villa de Alpuente, e al justicia de la dicha villa, la qual fue hecha en la dicha villa en el anyo 1378.

Item, una copia del privilegio otorgado por el rey don Alonso en el anyo 1287 sobre la lleuda y peaje.

[Al margen: esta en la bailia] Item, un traslado autentico de una presentacion hecha al baile general de un privilegio otorgado por el rey don Alonso a la comunidad y aldeas de Teruel en el anyo 1442 con el qual haze franca de todos drechos a la dicha comunidad.

Item, otro traslado autentico de la renunciacion que Beltran de Coscon hizo del borregaje y carnaje de Valencia sobre el noble don Lop Eximen de Urea hecho en Çaragoça anyo 1389.

[Folio 1v]

Item, otro traslado autentico de una confirmacion de un privilegio del rey don Juan en el qual el dicho senyor rey confirio ciertos privilegios, senyaladamente el privilegio de las franquezas como los vezinos de la comunidad de Teruel son francos de toda lezda, peaje, pontaje y de todo otro vitigal en toda la tierra y senyoria del senyor rey. Otorgado en Caragoca en el mes de abril 1 88 (*sic*).

[Al margen: Garces y en la bailia registrado] Item, otro privilegio otorgado por el senyor rey don Pedro a la ciudad y comunidad de Teruel que sean francos en el reyno de Valencia

de herbaje y otros derechos. Otorgado en Çaragoca a (2?) del mes de setiembre año 1347. [Al margen: Garces] Item, otro traslado autentico de un privilegio otorgado por el rey don Pedro a la dicha comunidad que las vacas, ovejas y yeguas no paguen derecho alguno en el reyno de Valencia en el año (1347?).

Item, una sentencia obtenida por la comunidad contra la villa de Alpuente en el año 1434 otorgada por el rey don Juan.

Item, un privilegio otorgado por el rey don Pedro a la dicha comunidad de Teruel en Barcelona el primero de setiembre del año 1366 con el qual confirma todos los privilegios otorgados a la dicha comunidad dentro el qual ay una letra del baile general para todos los bailes y alcaldes del presente reyno.

Item, otro privilegio otorgado por el rey don Pedro a la dicha comunidad de Teruel con el qual les otorga diversas inmunidades, libertades y franquezas y otros privilegios en el año 1366.

Item, un traslado auténtico de un privilegio

[Folio 2r]

otorgado por el rey don Alonso a la dicha ciudad y comunidad de Teruel con el qual otorga franquezas, inmunidad, libertad por todo el reyno de Valencia en el año 1387.

Item, otro traslado autentico de un privilegio otorgado por el rey don Alfonso a la dicha ciudad y comunidad de Teruel en el año 1287.

Item, otro traslado autentico de un privilegio otorgado por el rey don Pedro a la dicha ciudad y comunidad de Teruel haziendolos francos de dichos derechos otorgado en Barcelona el primero de setiembre del año 1366.

Item, un traslado auténtico sobre el pontaje de la villa de Xerica hecho a 2 dias del mes de mayo del año 1388.

[Al margen: Garces] Item, una carta de venda del borregaje y carnaje de las aldeas de Teruel hecha en Valencia a 2 de junio del año 1394.

[Al margen: Garces] Item, una copia en paper escrita de la sentencia arbitral dada entre la ciudad de Teruel y la universidad de Liria.

Item, una letra de revocacion del pontaje de Xerica en el año 1388.

Item, otro privilegio otorgado por el rey don Joan a la dicha ciudad y comunidad sobre el pontaje de Xerica en el año 1388.

[Al margen: (?) privilegio] Item, una letra o privilegio otorgado por el rey don Joan a la dicha ciudad y comunidad en el año 1463 en el qual mando no se tomadas (*sic*) asaduras del ganado.

[Folio 2v]

[Al margen: (?)] Item, una copia de un privilegio otorgado por el rey don Jayme a la dicha comunidad que por ningun tiempo paguen ni les tomen asaduras ni otros derechos en el año 1251.

[Al margen: (?) privilegio] Item, otro privilegio en paper escrito con el qual son francos

los cabanyeros de la dicha comunidad de peaje, asadura e pasaje que no puedan ser penyorados por deudas de otros o suyas propias sino proveyendo fadiga suya propia de su propio lugar, el qual fue otorgado por el rey don Alonso a 2 de julio del año 1388.

[Al margen: (?)] Item, la procura de la ciudad y comunidad de Teruel y villa de Mosqueruela a los discretos Pedro Perez y Miguel Sanchez, notarios de Valencia y syndicos de la comunidad.

Los processos fueron comenzados en la gobernacion de Valencia a 7 de setiembre año 1528.

A fe de reconocer en el archiu quien fue notario de procurador esse año del año atras para ver quien recibio esse syndicado y ansi mesmo ver en la ciudad de Teruel y en la villa de Mosqueruela si se hallara porque tenian procura de todos.

Los privilegios que estan insertos en la franqueza otorgados por los reyes don Pedro, don Jayme, don Alonso y confirmados por el emperador son los siguientes:

Un primero dado en Teruel a 7 de março 1246 de peaje y otros derechos.

Item, otro privilegio dado en Cullera a 2 de março año 1251 de las assaduras.

Item, otro privilegio dado en Cocentayna a 16 de março 1258 de danios y colonias.

Item, otro privilegio dado en Alzira a 4 de abril 1282 de herbajes.

Item, otro privilegio dado en Valencia a (8?) de abril 1570 de danyos.

Item, otro privilegio dado en Caragoca a 6 de mayo 1328 de marcas. La confirmacion del emperador dado en Caragoca a 29 de julio 1518.

2

S. XV – S. L.

Carta de Juan Pérez del Postigo, portero del rey, al baile de la Comunidad de Teruel comunicándole que Domingo Sebastián, suegro suyo y vecino de Ababuj, murió por los malos tratos dados por los de Castellón al haber peñorado su ganado. Por este motivo pide que se haga justicia.

-Archivo de la Comunidad de Teruel, Mosqueruela, sección VII-6, doc. 192.

Bayle senyor et homes buenos a la vuestra grant discrecion homilment suplica Johan Perez del Postigo, portero del senyor Rey, que sea mercet vuestra de seyer remembrantes de lo que Domingo Savastian, defunto, vezino que fue del lugar de Fababux, suegro del dito suplicant fue maltractado por penyoras fechas por los de Casteion en su cabanya et fechas las ditas penyoras el dito Domingo Savastian sende fue a perder que no saben sy se es muerto ni bivo por razon de las ditas penyoras casi medio desesperado. Et que por reverentia de Dios y querades aver tal esguart que sus fijas del dito Domingo Savastian y el dito suplicant vos ayan que agradecer que ternan que por reverentia de Dios ya sea que de justicia lo devien aver lo han hovido qualquiere cosa que por vos en esti esguart les sera dado. Et en esto fazer serviredes a nuestro Senyor Dios et el dito suplicant tener vos lo ha en gracia et mercet, nuestro Senyor Dios vos conserve por luengos tiempos. Amen.

3

S. F. – S. L.

Carta de Domingo del Puerto y Fortuño Navarro, mandaderos por la plega de Sarrión por el lugar de Valdelinares, dirigida al baile y regidor de la Comunidad de Teruel, suplicando para que algunas de las aldeas de Teruel se defiendan contra el pago indebido de peaje en el paso por el término de Valencia.

-Archivo de la Comunidad de Teruel, Mosqueruela, sección IX-4, doc. 40.

[Anverso*]

Todos los clamores del Regno de Valencia se providen que en aquesta manera que sea dada carga a los misageros de las aldeas que hiran al senyor Rey que prosigan [sobre la línea: por justicia] todos los ditos fechos en la (audiencia?) del senyor Rey.

Los mas muytos por no fer mision ni peder (*sic*) jornales porque vos suplican que hide sia proveydo por justicia nuestro Senyoyr (*sic*) Dios conserve et augmente la vida vuestra con honor de bien avencaranca (*sic*) a vos dito senyor bayle et a los senyores regidors et hombres buenos al su santo servicio. Amen.

[Reverso]

JHS

Bayle senyor et hombres buenos.

A la vuestra grant savieza et discrecion suplicando demuestran Domingo del Puerto, notario, et Fortunyo Navaro, mandaderos en la plega de Serion por el lugar de Valdelinares, diziendo et querelando que don Asensio (Ement?), vezino del dito lugar, pasando con su cabanya camino caminando por el termino de Montroyo post puesta toda temorida del senyor Rey por via de grant fuerca los moros del dito lugar de Montroyo hostilment et contra su voluntat de medio el camino et acagador lo montaron. Et asi matex por el dito caso semblant lo montaron en el termino de (Rahal?) en media (*sic*) del acagador empero no levaron sino VII carnero (*sic*). Item, apres suplican por la cabanya de Guilem Villaroya, vezino del dito lugar de Valdelinares, diziendo que pasando por el termino de Bunyol situado en el Regno de Valencia en medio el cagador dos moros lanceros et dos balestros (*sic*) con sayetas con hiervas (*sic*) malament et por fuerca se le levaron seys carneros et VII mardano (*sic*) el qual es libertado que por ninguna manera no puede seyer tomado do caso que'l montaguo justo fuese lo que no era antes ha grant pena

* Como las cartas están escritas en un solo soporte documental por sus dos caras, hemos sustituido la referencia recto o vuelto por la de anverso o reverso.

qui lo toma. Item, posan en querella que Johan Tomas, vezino del dito lugar de Valdelinares, fue montado en el termino de Bunyol antedito de medio el acagador VI · ovexas et VII carneros las quales ditas cosas senyor bale (*sic*) et hombre (*sic*) buenos son enormes et malas et de mal exiemple porque suplica et demanda seyer proveydo por aquella via et remedio que las cosas sobre ditas requieren de justicia et buena razon. Et res non menos suplican por el fecho del mançut o peatge que indevidament se esfuerca collir en todo el Reno (*sic*) de Valencia de los hombres de las aldeyas et Comunitat de la Ciudat de Teruel diziendo que como Sancho Domingo, notario et procurador de las ditas aldeyas se haya desasentado de la Ciudat de Valencia et buenament no puedan trobar los procesos et enantamientos et porque demandan por vos dito senyor bayle et hombres buenos seyer proveydo segunt el acto requieren, apres suplican que algunos de las ditas aldeyas defienden de pagar el dreyto de mançut o peage et es buena cosa defender libertat mas que darla a perder et otros paganlo.

4

S. XV – S. L.

Carta de Pedro Sarzuela a Sancho Pérez Navarro, procurador de las aldeas de la Comunidad de Teruel, informándole sobre los problemas existentes entre Liria y la Comunidad de Teruel, por cuestión del ganado y las mediaciones que está llevando a cabo Juan Garcés de Marcilla para solucionarlos.

-Archivo de la Comunidad de Teruel, Mosqueruela, sección IX-6, doc. 71.

[Anverso]

Al honrado e discreto don Sancho Perez Navarro, procurador de las aldeas de Teruel [ilegible].

[Reverso]

Procurador amigo, sabet que Johan Garcez de Marziella es venido de la mandaderia que fue a Valencia et a Liria et seyendo oy en Sarryon a me recontado de los fechos como han pasado asi que segunt mi parecer et asi es el viene con buen recasdo de los fechos que le fueron acomendados asi sobre el boregage de que aduze buena provision como sobre lo de Liria et encara sobre que la question que era et es entre los de Valencia et los de la ciudat et aldeas de Teruel por las pendras que fizieron los de Torrent et por las quales cosas el dito Johan Garcez se avria entrado luego en la ciudat a recontar vos las sobredichas cosas sino por algunos aferes que son muy necesarios deliverar a el en la Puebla porque el y yo acordamos que yo vos scrivies que vos placia clamar los regidores pora dia jueves primero vinient por tal que el dito Johan Garcez faga relacion de la dita su mandaderia et esto no tardedes por que en la tardança y podria aver periglo segunt sabres. Scripta a XIII de março.

De part de Pero Sarcuella, qui vos saluda.

5

S. XV – S. L.

Súplica de Gil Pérez al baile y regidores de la Comunidad sobre el montazgo hecho a su ganado en Quart.

-Archivo Histórico Provincial de Teruel (AHPT), sección Archivo de la Comunidad de Teruel, doc. 1213.

[Anverso]

Suplicacion de Gil Perez sobre'l montazgo fecho al dito Gil Perez en Quart. Remisa a los mandaderos que haran al senyor Rey a Valencia que venya el ademprio que las aldeas han en Quart.

[Reverso]

Bayle senyor, Regidores et hombres buenos, a las vuestras saviezas suplicando demuestra Gil Perez de la Foz, vezino de Camanyas que en el anyo de Mil CCCC^{os} e X el levo su ganado ha regno de Valençia et seyendo en aquella partida el dito ganado entro ha paçer en el termino de Quart et por los vezinos del dito lugar fue montado et penyorado el dito ganado et aquesto contra privilegio de la Ciudat et aldeas de Teruel de lo qual fue suplicado otra vegada ha vosotros senyores que en aquesto vos plaziese remediar condeçentment et no si proçidio ni enanto en res antes se tienen encara los ditos hombres de Quart XIII cabeças de ganado del dito Gil Perez en grant danyo et menoscabo suyo et perjudicio de la universidat et de los privilegios et libertades de aquella por la qual cosa el dito Gil Perez socorriendo a las vuestras saviezas segunt fazer deve vos suplica querer en aquesto provedir de remedio condeçent et faredes al ditos suplicant justicia la qual vos reputara ha gracia singular.

6

1408, marzo, 26. Valencia*

Sentencia arbitral de los administradores de las generalidades del reino de Valencia por la que se resuelven las diferencias entre Bartolomé de Cruilles, comprador de la generalidad de la sal del reino, y los ganaderos de Teruel y sus aldeas. En virtud de dicha sentencia se regulan las obligaciones de dichos ganaderos, relativas al consumo de sal para sus ganados.

* En esta ocasión, hemos respetado escrupulosamente la transcripción del documento por lo que, a veces difiere de las normas utilizadas en el resto de la documentación.

-Biblioteca Central de Barcelona, manuscrito 707, fols. 9r-10v (publ. García Edo, V., "El Libro de la Comunidad de Teruel (1206-1533)" en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXV, (julio-diciembre,1999), pp. 371-461).

Anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo octavo, die lune vicesima sexta martii hora tertiarum.

Com fos debat e questio davant los honorables mossen Pero Ros, prevere, baxeller en decrets, mossen Bernat Storna, cavaller, habitador, e en Pere Passadors, ciutada de Valentia, administradors de les generalitats del regne de Valentia, entre lo honrat en Berthomeu de Cruilles, comprador de la generalitat de la sal del dit regne, de una part; e en Gil Martinez, vehi de Torriges, en Joan Miquel, en Joan Marti, en Domingo de Galve, en Miquel Salvador, e diverses altres cabanyes de la ciutat de Terol e lurs aldees; e per aquells lo discret en Sanxo Dominguez, notari, de la part altra, sobre los debats e questions següents.

Primerament, si dels corderos devia esser pagat general de la sal, e de quin nombre.

Item, per quin temps devien pagar los cabanyers strangers que venien del stremo per exivernar en lo dit regne, com lo dit en Berthomeu de Cruilles, comprador desus dit, demanas que devien pagar la generalitat de la sal per sis meses, vullas pesques lo dit bestiar en lo dit regne mes o meyns dels dits sis meses.

Item, si lo dit comprador devia pendre en compte als dits cabanyes tot ço que aquells mostrassen ab albarans haver pagat en les gabelles del regne de Valentia, per general de la dita sal.

E sobre los dits debats, les dites parts fossen stades oydes plenerament, de paraula, e fossen stats produïts per cascuna part diverses testimonis, en especial sobre la costum al legada sobre les dites questions et debats.

Per tal los desus dits honorables mossen Pere Ros, e en Pere Passadors, administradors qui desus, e en nom desus delegats del dit honorable mossen Bernat Storna; atesa la prova donada sobre la dita costum, pronunciaren de paraula que.l dit honrat en Berthomeu de Cruilles, comprador, no podia ni devia demanar ni exhigir general algu de sal de corderos alguns que fossen menors de mig any o sis meses, pero si son de mes temps o maiors de sis meses, o de mig any, que aquells paguen ab altre bestiar maior, segons es acostumat.

Item, mes avant declararen que.l dit comprador prenga del dit bestiar lo dit dret solament per aquella part de temps la qual segons veritat lo dit bestiar haura pescut e menjat sal en lo dit regne, e en aquella part del regne on s'acostuma donar sal.

Item, mes avant pronunciaren que.l dit comprador fos tengut de pendre en compte als dits cabanyes tot ço que aquells mostrassen legítimament haver pagat als gabellots del dit regne, de general de la dita sal.

Manant al dit honrat en Berthomeu de Cruilles, comprador, que si alguna cosa ha rebuda contra forma de la present declaratio, que tot allo deia restituyr a aquell de qui rebut ho haura.

Manant mes avant esser cancel.lades totes e qualsevol fermances donades per los dits pastors per les dites rahons en lur poder.

E lesta de paraula la dita declaracio, en la casa de la confraria de mossen Sent Jacme, de la ciutat de Valentia, presents los dits en Gil Martinez, et en Sanxo Dominguez, de una part, e absent lo dit honrat en Berthomeu de Cruilles, lo qual citat a la dita hora de tercia no era comparegut, ans havia dit que lo plahia que fos pronunciat en sa ausencia, de continent lo dit en Sanxo Dominguez, reques que per mi, Bernat de Vallseguer, notari e escriva dels dits administradors, li fos feta de la dita declaratio carta publica per testimoni de veritat, e per memoria havedora en sdevenidor.

Presentis testimonis foren a les dits coses, lo honrat en Francesch Aragones, lo discret en Jacme de Vallseguer, notari, e en Lorenc Pujol, ciutadans de Valencia.

Senyal de mi, Bernat de Vallseguer, per auctoritat reyal notari publich per tota la terra et senyoria del molt alt senyor rey de Arago, qui a la promulgacio de la declaracio desus dita present fuy, e aquella a requesta del dit en Sanxo Dominguez, en lo dit nom, redui en scrits et screvi de propia ma, ab dia, any et loch dessus dits.

7

S. F. – S. L.

Cuentas de la mandadería que Pero Tío y Berenguer Alcañiz, de la Comunidad de aldeas, hicieron en Valencia sobre las peñoras que los castellanos hicieron en Ayora en las cabañas de vecinos de Teruel.

-Archivo Histórico Provincial de Teruel, sección Archivo de la Comunidad de Teruel, doc. 746.

[Folio 1r]

Conto dado por don Pero Tio et Berenguer Alcaniz de la mandaderia que ellos por la universidat fizieron a la Ciudad de Valencia sobre las penyoras que en el termino de Ayora se fizieron por los castellanos en cabanyas de vezinos de Teruel.

Primerament, da en conto los quales pagaron a los notarios que fizieron las tres apochas de las pensiones de micer Guillem Caera et micer Grabiell (*sic*), advocados, reales et de Sancho Dominguez, procurador

III sueldos reales

Item, a hun ombre que por part de los dichos mandaderos levo huna letra de La Yessa a Alpuent en la qual se fazie mencion que'l dicho Sancho Dominguez se vidiere con real los dichos mandaderos

I sueldo real

[Cancelado: Item, partieron los dichos mandaderos pora yr et proseguir su mandaderia de sus a II dias de julio et [sobre la línea: estuvieron XXVI dias entre los] fueron tornados a XXVII del dicho mes que a VIII sueldos por dia cada uno dellos montan CCCCXII sueldos]

Item, los sobre dichos mandaderos deven aver por sueldo dellos de cada de cada XXVI dias a razon de .VIII sueldos por dia montan que los dichos mandaderos en la dicha mandaderia stuvieron los quales dichos XXVI diascomencaron a II dias del mes julio et fenecieron a XXVII del dicho mes.

CCCCXVI sueldos

8

S. F. – S. L.

Cédula de la despensa hecha por el ganado tomado en el reino de Valencia.

-Archivo de la Comunidad de Teruel, Mosqueruela, sección III-1, doc. 222.

[Folio 1r]

La despesa que se a fecho por el ganado que se tomo en Valencia, digo en el regno de Valencia (*sic*), en el termino de [tachado: ilegible] [sobre la línea: Moncada] porque anpranan el realenquo de Godelya et de Burgazot en el qual realenquo nunca los trobaron ni requirieron et

Primo, de la cabanya de Mari Navarro XVIII carneros que valian a XI sueldos que suma CLXXXVIII sueldos

CLXXXVIII sueldos

Item, X boregos que valian a VI sueldos, VI dineros suma

LXV sueldos

Item, XXIII ovejas fembras que valian a VI sueldos, VI dineros por cabeça

CXXXVIII sueldos, VI

Item, del quebrantamiento de la cabanya lo que por fuero se trobe de justicia	
Item, de la pena [tachado: del] de hun mardano que levaron de la sobre dicha cabanya la pena que se trobe de justicia	
Item, por hun sacrament que fizieron fazer a Mari Navaro un comisario de Valencia que no salies de lo (<i>sic</i>) ciudat, fizieronlo estar (bajado?) XI dias que a IIII sueldos cada dia son	XXXXVIII sueldos
Item, por no estar en la cabanya el menoscabo que se fizo en la cabanya estiman en CC sueldos	CC sueldos
Item, por la dicha razon convino que el dicho (<i>sic</i>) Mari Navaro huvo de (socorer?) a los regidores de tierra de Teruel estuvo VIII dias que a IIII sueldos por dia	XXXII sueldos
[Folio 1v]	
[Ilegible] en el termino de Betara de la cabanya de Domingo [ilegible] et de Domingo Abat	
Primo, XXII (cabras?) a razon de XI sueldos por cabeza suma	CCXXXXII sueldos
Item, VI boregos a razon de VI sueldos, VI dineros suma	XXXVIII
Item, XIII ovejas fembras a razon de VI sueldos, VI dineros suma	LXXXIII sueldos
Item, del quebrantamiento del ganado la pena que por fuero se trobe (de justicia?)	
Item, la pena de [tachado: un] [sobre la línea: dos] mardanos si ninguna pena tiene por fuero	
Item, por hun sacrament que fizieron fazer a Domingo Abat que no saldria de Valencia, estuvo XI dias a razon de IIII sueldos por dia suma	(XXXXVIII?) sueldos
Item, por no estar en la cabanya el menoscabo que fue fecho en la cabanya estiman en	CC sueldos
Item, de III dias otras (<i>sic</i>) que estuvo [ilegible] de Domingo Abat por la [ilegible] XXIII sueldos	

LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN MILITAR DE ALCALÁ DE LA SELVA SEGÚN LOS CARTULARIOS DE LAABADÍA AQUITANA DE LA SAUVE-MAJEURE

por

ROBERTO VIRUETE ERDOZÁIN*

INTRODUCCIÓN

Los objetivos del presente artículo son poner a disposición de los historiadores aragoneses una serie de documentos referentes a la Orden Militar de Alcalá de la Selva conservados en los diferentes archivos de la ciudad de Burdeos y efectuar un breve análisis de los mismos que sirva como introducción al estudio del rol que esta institución, dependiente de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure, desempeñó en la expansión territorial del reino de Aragón durante el último cuarto del siglo XII y la primera mitad de la centuria siguiente.

Habiendo definido los fines básicos de nuestro trabajo, completaremos y finalizaremos la introducción informando que los doce documentos que publicamos en la parte final de este artículo provienen en su mayor parte de los cartularios de la abadía de La Sauve-Majeure que conservan documentación

* Facta Carta, S. C. Este artículo se encuadra dentro del proyecto de Investigación titulado *Las propiedades de la abadía de La Sauve-Majeure en la península Ibérica*. Además, la realización del presente estudio ha sido posible gracias a la financiación concedida por la Caja de Ahorros de la Inmaculada mediante el *Programa CAI Europa XXI de Estancias de Investigación*, que financió mi estancia en Burdeos durante los meses de octubre y noviembre de 2003 con una dotación económica cuya referencia es *CH 8/03*. En otro orden de cosas citaremos las abreviaturas a emplear en la edición documental que se presenta en este artículo: *CDAII: Alfonso II rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*; *GCSM: Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*; *CPEI: Cartulaire de la Sauve Majeure. Chartes des prieurés d'Espagne et d'Angleterre*; *ARACV: Anals de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*; Patrimonio Sauve-Majeure Valencia: "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia" y *Concejo Teruel: El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*.

referente a Aragón y a la península Ibérica, entre los que cabe destacar dos: el *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure* y el *Rouleau de la Sauve pour ses possessions d'Espagne*¹. Sin embargo, debe señalarse que dos de los diplomas copiados en el segundo de los cartularios citados han llegado también en su formato original, concretamente los documentos números cuatro y seis de la presente edición, aunque el estado de conservación del primero de ellos no es muy bueno².

LA FUNDACIÓN DE LA ORDEN MILITAR DE ALCALÁ DE LA SELVA Y SU RELACIÓN CON LA ABADÍA DE LASAUVÉ-MAJEURE

¿Cuándo se fundó la Orden Militar de Alcalá de la Selva? Aunque en el estado actual de nuestros conocimientos resulta imposible conocer el año exacto en el que se produjo el nacimiento de la mencionada entidad, sí que podemos situar su fundación en último cuarto del siglo XII³; más concretamente en el periodo temporal comprendido entre los años 1174, fecha en la que Alfonso II de Aragón concede el castro de Alcalá de la Selva al priorato selvense de San Salvador de Ejea⁴, y 1194, data en la que aparece por vez primera en la documentación la Orden de Alcalá de la Selva mediante la denominación *fratres de Alcalá*⁵. Intentando precisar un poco más este intervalo cronológico, pienso que habría que situar el origen de dicha Orden

¹ Además de estos dos cartularios, tenemos otros dos que también poseen las copias de dos documentos copiados en el *Grand Cartulaire*, los cuales son el *Petit Cartulaire de La Sauve-Majeure* y el *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*. Estos dos cartularios contienen respectivamente el diploma de Pedro II de Aragón de marzo de 1200 y el de Fernando III de Castilla de 1224. Además, el *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne* posee también la copia parcial del documento número seis de la presente edición, el cual fue copiado íntegramente en el *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*. En otro orden de cosas, los dos cartularios generales de La Sauve-Majeure se custodian en la biblioteca municipal de Burdeos, mientras que los específicos para las posesiones hispanas se hallan depositados en el archivo departamental de la Gironda, ubicado también en la ciudad de Burdeos. Cfr. Bibliothèque Municipale de Bordeaux (BMB), *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, Ms-769; BMB, *Petit Cartulaire de La Sauve-Majeure*, Ms-770; Archives Départementales de la Gironde (ADG), *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, sección H, carpeta nº 7 y ADG, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, sección H, carpeta nº 8.

² Efectivamente, uno y otro han llegado a nuestros días tal como salieron de la cancellería de Pedro II de Aragón. En cuanto al estado de conservación del primero de ellos, realizado en 1198, debe señalarse que el documento lo encontramos con la tinta desvanecida en la mayor parte del mismo y con un roto en la parte superior derecha, el cual afecta de manera importante a las ocho primeras líneas imposibilitando su transcripción. Cfr. ADG, sección H, carpeta nº 257, nº 1 y 4.

³ Cfr. R. VIRUETE ERDOZAIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *Anal de la Real Acadèmia de Cultura Valenciana*, 80, (Valencia, 2005), pp. 187-219, concretamente p. 188.

⁴ Cfr. A. I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1995, nº 163, pp. 239-241 y Apéndice documental, nº 1, pp. 11-12.

⁵ Cfr. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, Bordeaux, Fédération Historique du Sud-Ouest-Université de Bordeaux, 1996, nº 1351, pp. 783-784 y Apéndice documental, nº 2, pp. 12-13.

Militar con posterioridad a la promulgación del fuero de Alcalá de la Selva, acontecimiento que acaeció en 1184, por tanto la Orden Militar de Alcalá de la Selva se creó entre 1184 y 1194.

La nueva entidad fundada no dependió directamente desde un principio de la casa madre, el monasterio de La Sauve-Majeure, sino que estuvo adscrita al priorato de San Salvador de Ejea, beneficiario de la donación regia del castro de Alcalá de la Selva según se ha visto en el párrafo anterior. Este hecho se confirma en algunos de los documentos referentes a esta Orden Militar, ya que el rey no sólo se dirige a la abadía de La Sauve-Majeure y a la Orden Militar de Alcalá de la Selva, sino también al prior de San Salvador de Ejea. Así, en dos diplomas de Pedro II, que datan respectivamente de marzo de 1200 y de agosto de 1208, y en otro de Fernando III de Castilla, fechado en febrero de 1224, el prior de Ejea, cargo ocupado respectivamente por Guillermo de Laubesc, Bernardo de Moissac y Vidal de Langon, figura en la dirección de dichos documentos junto con el abad o monasterio de La Sauve-Majeure y la Orden Militar de Alcalá de la Selva⁶. En definitiva, la Orden Militar de Alcalá de la Selva formaba parte del patrimonio del priorato de San Salvador de Ejea, que a su vez era el principal centro en la península Ibérica que poseía La Sauve-Majeure⁷.

Sin embargo, tal como expusimos en el artículo que estudiaba el patrimonio valenciano de la abadía de La Sauve-Majeure, la Orden Militar de Alcalá de la Selva fue segregada del dominio de San Salvador de Ejea y puesta bajo dependencia directa de La Sauve-Majeure al igual que el resto de prioratos aragoneses⁸. De acuerdo con esto, dos son los argumentos que nos permiten llegar a esta idea: la cesión temporal del priorato de San Salvador de Ejea en septiembre de 1240 a favor de Juan de Lográn⁹ y el hecho de que el comendador de Alcalá de la Selva actuara con total independencia en febrero de 1248, fecha en la que éste concedió al noble Fernando Díaz el castillo y la

⁶ Cfr. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, obra citada, n° 1253 y 1254, pp. 715-717 y *Apéndice documental*, n° 5, 7 y 8, pp. 16-17 y pp. 20-24.

⁷ Además del priorato de San Salvador de Ejea, la abadía de La Sauve-Majeure poseía en Aragón tres prioratos más ubicados también en la actual comarca de las Cinco Villas. Dichos prioratos son Santiago de Ruesta, Santa María de Arguilaré y San Esteban y San Vicente de Uncastillo. Cfr. C. DELA VILLE, *Histoire de l'abbaye et congrégation de Notre-Dame de la Grande-Sauve*, vol. II, Bordeaux-Paris, Th. Lafargue Imprimeur-Libraire et Meguignon Junior Libraire, 1845, pp. 397-399; J. F. LARCHÉ, "Les prieurés espagnols dépendant de l'abbaye de La Sauve-Majeure", en V.V.A.A., *Les entre-tiens de La Sauve-Majeure*, Bordeaux, Les Grandes Heures de l'Abbaye de La Sauve-Majeure, 2000, pp. 13-18; J. F. DUCLLOT, *Une promenade historique dans l'abbaye de La Sauve-Majeure*, Bordeaux, Les Éditions de l'Entre-Deux-Mers, 2001, pp. 59-65 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, artículo citado, pp. 188-189.

⁸ Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, artículo citado, p. 198.

⁹ Cfr. ADG, *sección H*, carpeta 37, n° 2.

villa de Algimia de Almonacid en Valencia¹⁰. Por consiguiente, la Orden Militar de Alcalá de la Selva no fue encomendada al mencionado Juan de Lográn.

¿Cuándo se configuró la Orden Militar de Alcalá de la Selva como un priorato más de la abadía de La Sauve Majeure? Este hecho se produjo con seguridad entre febrero de 1224 y septiembre de 1240. Dentro de este intervalo, quizás se podría proponer como hipótesis que la segregación de la Orden Militar de Alcalá de la Selva del dominio de San Salvador de Ejea tuvo lugar en 1225, un año después de la donación efectuada a favor de Alcalá de la Selva por Fernando III. Proponemos la data de 1225 basándonos en el documento de abril de 1226 por el que Jaime I de Aragón confirmó todos sus bienes a La Sauve-Majeure; en dicha confirmación, la Orden Militar de Alcalá de la Selva se cita con posterioridad al priorato de San Salvador de Ejea¹¹.

En consecuencia, la Orden Militar de Alcalá de la Selva dependió en un primer momento del priorato de San Salvador de Ejea, mientras que en el segundo cuarto del siglo XIII se instituyó como un centro filial más de La Sauve-Majeure. La causa de este acontecimiento pudo estar relacionada con la situación geopolítica y con la ubicación geográfica de las posesiones nucleares de la Orden Militar y de las del resto de propiedades que tenía. En esta línea, tras la donación de Fernando III de Castilla, el capítulo de la Sauve-Majeure debió considerar más conveniente sustraer del dominio ejeano una Orden Militar que estaba adquiriendo cierta importancia en el desarrollo de la expansión territorial cristiana a costa de las tierras musulmanas.

EL DOMINIO DE LA ORDEN MILITAR DE ALCALÁ DE LA SELVA

Aunque modesto en comparación con otras entidades del mismo carácter, la Orden Militar de Alcalá de la Selva reunió un interesante conjunto patrimonial gracias a las donaciones efectuadas por los reyes de Aragón Alfonso II, Pedro II y Jaime I y por el rey de Castilla Fernando III. Sin embargo, y tal como vamos a ver a continuación, la Orden de Alcalá de la Selva no tardó mucho tiempo en desprenderse de alguna de sus propiedades definitivamente o bien cederlas a un tercero para que se encargara de la gestión de la misma.

¹⁰ Cfr. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1353, pp. 785-786 y *Apéndice documental*, n° 10, pp. 26-27.

¹¹ Cfr. ADG, *sección H*, carpeta 257, n° 5.

De acuerdo con lo que ya conocemos, Alfonso II de Aragón dio en febrero de 1174 el castro de Alcalá de la Selva con los mismos límites que poseía el lugar bajo el poder de los musulmanes al prior de San Salvador de Ejea Raimundo de Thouars; además Alfonso II eximió del pago de la quinta parte del botín en las cabalgadas efectuadas con el monarca, así como de abonar censo en todas las propiedades que consiguieran en las tierras regidas por el monarca¹². Diez años después, en 1184, Alfonso II otorgó fuero a los pobladores de Alcalá de la Selva en el que se les daba una serie de normas para regular la vida cotidiana. Finalmente, y conforme lo expuesto en el segundo apartado del presente artículo, el priorato de San Salvador de Ejea y la abadía de La Sauve-Majeure fundaron la Orden Militar de Alcalá de la Selva entre 1184 y febrero de 1194¹³.

Establecido el núcleo fundacional, las concesiones y los privilegios de los monarcas aragoneses no tardaron en llegar. Así, en febrero de 1194 Alfonso II de Aragón confirma los límites que había dado a Alcalá de la Selva ante las fricciones habidas entre la Orden Militar del lugar y Teruel¹⁴. En el mismo documento, Alfonso II da permiso a la Orden Militar de Alcalá de la Selva para que construyan molinos en la acequia regia de Teruel desde los molinos propiedad del rey hasta el azul¹⁵. Un año después, en abril de 1195, les vuelve a conceder una tierra limitada por los molinos regios nuevamente y el río para edificar molinos con el derecho a coger agua donde puedan sin dañar el funcionamiento de los molinos regios. Además, Alfonso II también dona a la Orden Militar de Alcalá de la Selva la heredad que había sido de Blasco Rinuon y la villa de Mierla con todo su término¹⁶. Las donaciones de Alfonso II hicieron posible que la Orden Militar de Alcalá de la Selva dispusiera de un patrimonio en la zona de Daroca y de otro cercano a su término fundacional con las heredades dadas en Teruel, la mayor parte de las cuales destinadas a la realización de molinos.

Pedro II también se mostró generoso con la Orden Militar de Alcalá de la Selva y así en julio de 1198 concede licencia para que la mencionada encomienda dependiente del priorato de San Salvador de Ejea construya otro molino más en la acequia de Teruel encima de los que son propiedad regia¹⁷. En marzo de 1200, Pedro II exoneró del pago de la lezda y del pedagio a los habitantes de Alcalá de Selva dependientes de la Orden Militar; asimismo, tam-

¹² Cfr. A. I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, n° 163, pp. 239-241 y *Apéndice documental*, n° 1, pp. 11-12.

¹³ Vid., p. 2 de este artículo.

¹⁴ Cfr. A. HIGUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1351, pp. 783-784 y *Apéndice documental*, n° 2, pp. 12-13.

¹⁵ Cfr. A. HIGUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1351, pp. 783-784 y *Apéndice documental*, n° 2, pp. 12-13.

¹⁶ Cfr. *Apéndice documental*, n° 3, pp. 13-14.

¹⁷ Cfr. *Apéndice documental*, n° 4, pp. 14-16.

bién confirmó todas las donaciones efectuadas por Alfonso II destacando los límites establecidos entre Teruel y Alcalá de la Selva¹⁸. Por último, Pedro II de Aragón donó a la Orden Militar de Alcalá de la Selva el lugar llamado Cuevas de Domingo Arquero en marzo de 1208¹⁹ y en agosto del mismo año el diezmo y las primicias del pan y del vino que el rey obtenía en Salobreña junto con otra nueva confirmación de los actos realizados por Alfonso II a favor de la Orden Militar de Alcalá de la Selva²⁰. En definitiva, los privilegios y dádivas de Pedro II permitieron a la Orden Militar de Alcalá de la Selva consolidar y aumentar su patrimonio en la zona de Teruel, pasando a tener de este modo presencia en el territorio extremo cristiano frente a las posesiones musulmanas con las cuevas de Domingo Arquero, ubicadas en pleno Maestrazgo.

No sólo los reyes de Aragón fueron generosos con la Orden Militar de Alcalá de la Selva, sino que también la monarquía castellana le concedió propiedades en las tierras del reino de Castilla. Con el objetivo de buscar la colaboración de la mencionada institución en la conquista del territorio musulmán que correspondía a dicho reino en virtud de los tratados que venían firmando Aragón y Castilla desde mediados del siglo XII, Fernando III decidió conceder a la Orden Militar de Alcalá de la Selva una serie de posesiones ubicadas en las actuales provincias de Albacete, Guadalajara y Cuenca. Más concretamente, el rey castellano donó el castro de Alcalá de Júcar, las cuevas de Garaden, la apoteca de Alcocer, la mitad de las heredades regias en la Atalaya de Ferruz, una viñas y las casas de Bernardo Probus en Alarcón, tierras en Iniesta y el diezmo, las primicias y las oblaciones de las iglesias allí fundadas respetando el derecho de la diócesis conquense. Fernando III establece también la obligación de poblar los lugares dados, de hacer guerra en su nombre desde dichos lugares y de entregar al monarca todos los castillos y municiones que arrebataran a los musulmanes²¹. En suma, gracias a Fernando III de Castilla la Orden Militar de Alcalá de la Selva logró extender sus dominios fuera del reino de Aragón implantándose también en el de Castilla con la finalidad de participar en la expansión de este último reino.

En menos de una década después de las concesiones efectuadas por Fernando III de Castilla a la Orden Militar de Alcalá de la Selva, el rey de Aragón Jaime I se lanzó a la conquista del reino musulmán de Valencia tras el éxito de Blasco de Alagón en Morella²². La mencionada Orden se benefició

¹⁸ Cfr. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1253, pp. 715-716 y *Apéndice documental*, n° 5, pp. 16-17.

¹⁹ Cfr. *Apéndice documental*, n° 6, pp. 17-20.

²⁰ Cfr. *Apéndice documental*, n° 7, pp. 20-21.

²¹ Cfr. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1254, pp. 716-717; *Apéndice documental*, n° 8, pp. 21-24 y C. DE LA VILLE, *Histoire de l'abbaye et congrégation de Notre-Dame de la Grande-Sauve*, vol. II, p. 175.

²² Cfr. F. ARROYO ILERA, "Blasco de Alagón y el comienzo de la Reconquista valenciana", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 9, (Zaragoza, 1973), pp. 93-94.

de los avances logrados por el monarca y de esta manera obtuvo el castillo y la villa de Algimia de Almonacid a finales de 1233²³ y la fortificación y población de Almedijar el uno de julio de 1238, momento en el que se estaba sitiando la ciudad de Valencia²⁴. Con la creación del reino de Valencia en 1240 por Jaime I de Aragón, la Orden Militar de Alcalá de la Selva extendió su patrimonio a una nueva entidad territorial diferente de la de Aragón, Valencia.

Con las adquisiciones en territorio valenciano podemos dar por concluido el crecimiento patrimonial de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según las fuentes que obran en nuestro poder. ¿Cuál fue la principal causa que hizo posible la acumulación de todas estas propiedades que hemos ido comentando en los párrafos anteriores? Según lo que se desprende de algunos de los diplomas estudiados, la colaboración de la mencionada Orden Militar en la expansión del reino de Aragón y el intento de que participara también en la reconquista castellana motivó que los monarcas premiaran a la Orden Militar de Alcalá de la Selva con numerosas donaciones y concesiones de privilegios. En este sentido y partiendo de la naturaleza de dicha institución, debemos interpretar las alusiones que realiza el monarca a los múltiples y buenos servicios efectuados por la Orden Militar de Alcalá de la Selva como el reconocimiento a la ayuda prestada al monarca en el proceso de ampliación de sus dominios²⁵. Además, el monarca espera que esta Orden Militar siga estando presente en las expediciones bélicas destinadas a incorporar al reino de Aragón las tierras musulmanas, ya que en la donación de las Cuevas de Domingo Arquero Pedro II les concede las rentas que consigan en las huestes y en las cabalgadas²⁶. De acuerdo con esto, quizás los *fratres* de Alcalá de la Selva tomaron Rubielos de Mora en una de las expediciones que organizaron contra territorio musulmán ante la cercanía de sus posesiones con la citada población²⁷.

Sin prácticamente transición, la mencionada institución comenzó a atravesar una serie de dificultades en Valencia a mediados del XIII que le hicieron desprenderse de su patrimonio en fechas sucesivas. Así, en septiembre de 1240 probablemente el comendador de Alcalá de la Selva y el abad de La

²³ Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, pp. 191-194.

²⁴ Cfr. A. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1352, pp. 784-785 y *Apéndice documental*, n° 9, pp. 24-25.

²⁵ Cfr. *Apéndice documental*, n° 6, 7 y 8, pp. 17-24 y R. VIRUETE ERDOZÁIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, artículo citado, pp. 194-195.

²⁶ Cfr. *Apéndice documental*, n° 6, pp. 17-20. En esta línea y en relación con Castilla, Fernando III establece que la Orden Militar de Alcalá de la Selva debe devolverle todos los castillos y municiones que adquirieran a los musulmanes. Cfr. *Apéndice documental*, n° 8, pp. 21-24.

²⁷ Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, p. 193.

Sauve-Majeure vendieron Almedjjar al noble aragonés Blasco de Aragón, conquistador de Morella. Posteriormente, y en relación con la primera revuelta mudéjar en Valencia²⁸, cedió temporalmente a Fernando Díaz la fortaleza y la villa de Algimia de Almonacid en febrero de 1248²⁹. Recuperado nuevamente el control directo sobre esta posesión, entre 1256 y 1264 la Orden Militar de Alcalá de la Selva decidió buscar la protección regia con el objetivo de evitar revivir los perjuicios provocados por la citada rebelión mudéjar; la monarquía respondió favorablemente y Jimeno Pérez de Arenós, lugarteniente del rey en Valencia, concedió la salvaguarda solicitada a dicha Orden³⁰. Finalmente, y dentro del periodo 1256-1264 pero después de este último hecho, la Orden Militar de Alcalá de la Selva vendió Algimia de Almonacid a Blasco de Alagón, nieto del conquistador de Morella³¹.

La decadencia de la Orden Militar debió de acentuarse hasta el punto de que el propio monasterio de La Sauve-Majeure, al igual que hizo con los prioratos hispanos de San Salvador de Ejea y Santa María de Arguilare en septiembre de 1240 o con otros en Francia e Inglaterra³², cedió la gestión de la Orden Militar de Alcalá de la Selva a García Pérez seguramente, persona con la que mantuvieron litigio por la posesión de Alcalá de la Selva, el cual fue resuelto favorablemente a los intereses de La Sauve-Majeure por García de Valle, delegado por el Justicia de Aragón Juan Zapata, el 27 de septiembre de 1291³³. Recapitulando, las consecuencias del levantamiento mudéjar y el inicio de una etapa de crisis en la abadía de La Sauve-Majeure y en los propios prioratos hispanos obligaron a enajenar una parte de las propiedades e incluso a conceder el usufructo de la Orden Militar de Alcalá de la Selva a un tercero.

En definitiva, el periodo temporal que abarca el último cuarto del siglo XII y el primer tercio de la centuria siguiente se caracterizó por la importante ampliación patrimonial que experimentó el dominio fundacional de la Orden Militar de Alcalá de la Selva, de forma que gracias a las donaciones regias, que recompensaban su participación en la expansión territorial, la mencionada Orden tuvo posesiones en tres reinos diferentes: Aragón, Castilla y Valencia tras su constitución como tal en 1240. En cambio, a partir del

²⁸ Cfr. R. VIRUETE ERDOZAIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, pp. 200-201.

²⁹ Cfr. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *Grand Cartulaire de La Sauve-Majeure*, n° 1353, pp. 785-786 y *Apéndice documental*, n° 10, pp. 26-27.

³⁰ Cfr. *Apéndice documental*, n° 11, pp.27-28.

³¹ Cfr. R. VIRUETE ERDOZAIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, p. 202.

³² Cfr. C. DE LA VILLE, *Histoire de l'abbaye et congrégation de Nôtre-Dame de la Grand-Sauve*, pp. 192-207 y pp. 215-220; J. F. DUCLOT, *Une promenade historique dans l'abbaye de La Sauve-Majeure*, obra citada, pp. 71-83 y R. VIRUETE ERDOZAIN, "El patrimonio de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure en el reino de Valencia", *ARACV*, 80, p. 198 y p. 200.

³³ Cfr. *Apéndice documental*, n° 12, pp. 28-30.

comienzo del segundo tercio del siglo XIII la Orden Militar de Alcalá de la Selva inició una fase de prolongada decadencia que se manifestó en la venta de las posesiones valencianas y en la propia cesión de la Orden Militar a García Pérez.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión de todo lo expuesto en el presente artículo reiteraremos las dos ideas principales que he querido transmitir a fin de que queden suficientemente claras. Así, consideramos que debe situarse la fundación de la Orden Militar de Alcalá de la Selva por los dirigentes del priorato de San Salvador de Ejea y de la abadía de La Sauve-Majeure entre los años 1184 y 1194. En lo que respecta al dominio de la citada institución, el incremento del patrimonio fundacional se halla ligado indisolublemente a la expansión territorial de los dominios de los reyes de Aragón y de Castilla a costa de los reinos andalusíes, de forma que éstos recompensan con donaciones de tierras y de rentas y con concesión de privilegios la ayuda prestada por la Orden Militar de Alcalá de la Selva. Por el contrario, una vez acabada la expansión territorial en la Corona de Aragón, la dinámica interna de la Orden y de la casa madre y la evolución de los acontecimientos internos del reino de Valencia provocan una larga decadencia que merma progresivamente las propiedades conseguidas culminando en la propia venta del castillo y villa de Alcalá de la Selva efectuada por la abadía de La Sauve-Majeure a Juan Fernández de Heredia en el año de 1376³⁴.

Habiendo expuesto ya las ideas fundamentales del artículo, cerraremos las conclusiones, dado el carácter introductorio del mismo, con la enumeración de las principales cuestiones a tratar a corto y medio plazo partiendo del estudio conjunto de todas las fuentes referentes a la Orden Militar de Alcalá de la Selva, a la abadía de La Sauve-Majeure y sus prioratos y al territorio donde se implantó la mencionada Orden Militar. En este sentido, las investigaciones futuras deben orientarse a analizar las circunstancias que rodearon el nacimiento de la Orden Militar y los fines que pretendía conseguir el priorato de San Salvador de Ejea y la abadía de La Sauve-Majeure con dicha fundación, así como si este hecho contó con el apoyo y el patrocinio de la monarquía. Asimismo, también debería profundizarse en la evolución interna de la propia orden y del priorato de San Salvador de Ejea y de la casa madre al

³⁴ Cfr. Archivo Municipal de Alcalá de la Selva, *Sección Pergaminos*, nº 20.

objeto de intentar explicar mejor el periodo de decadencia. Por último, sería interesante abordar también, lo que requeriría un amplio trabajo arqueológico, la contribución de la Orden Militar de Alcalá de la Selva al poblamiento y a la jerarquización del espacio fronterizo en la zona de su dominio.

En resumen, con las conclusiones concernientes a la fundación de la Orden Militar de Alcalá de la Selva y con el análisis de la evolución del patrimonio y con la enumeración de las principales cuestiones a tratar en un futuro no muy lejano damos por finalizado este breve estudio introductorio previo a la edición de los doce documentos que presentamos en este artículo.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1174-2, Calatayud³⁵

1

Alfonso II de Aragón dona a Raimundo de Thouars, prior de Ejea, el castro de Alcalá con todos los términos que tuvo en época islámica, exime a sus pobladores de pagar la quinta y dispone que tengan sus heredades y ganancias ingenuas y francas.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. n° 29. B.
ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. n° 30. C.
Cit. ADG, H-266, *Inventaire des possessions de La Sauve Majeure*, f. 166r.
Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 38, p. 21³⁶.
Cit. A. J. GARGALLO MOYA, *Concejo Teruel*, p.220³⁷.
Publ. A. I. SÁNCHEZ CASABÓN, *DAII*, n° 163, pp. 239-241

In Christi nomine et eius gracia. Ego Ildefonsus, Dei gracia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie facio hanc cartam donacionis Deo et Sancte Marie Silue Marioris et tibi Ramundo de Tharz³⁸, priori de Exeya³⁹, placuit

³⁵ La edición de este documento en el presente artículo se hace conforme a los fondos documentales existentes en los archivos departamentales de la Gironda. La edición completa del mismo, en donde se confrontan estos diplomas con las copias guardadas en el Archivo de Corona de Aragón, se hará en la futura publicación de todos los documentos referentes a las posesiones hispanas de la abadía de La Sauve-Majeure.

³⁶ Cfr. M. SMANIOTTO, *Cartulaire de la Sauve Majeure. Chartes des prieurés d'Espagne et d'Angleterre*, Floirac, Exemplaire dactylographié, 1995.

³⁷ Cfr. A. J. GARGALLO Moya, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1997. Antonio Gargallo utiliza la copia existente en el Archivo de la Corona de Aragón, la cual no utilizamos para esta edición. Desde un punto de vista cronológico es anterior a las dos existentes en el *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*.

³⁸ C: Tashs.

³⁹ C: Exea.

michi bono animo et spontanea voluntate et propter remedium anime mee et parentum meorum quod dono tibi atque concedo castrum de Alcalá cum omnibus terminis suis heremis atque populatis, planis et montanis, pascuis siluis atque garricis cum aquis et lignar[i]bus⁴⁰ et cum omnibus ad ipsum castrum pertinentibus sicut in temporibus paganorum habuisse cognoscitur. Prescriptum⁴¹ vero castrum dono vobis et fratribus vestris presentibus atque futuris ibidem Deo seruientibus ut ipsum⁴² cum vestris populatori[bus] ibidem⁴³ statoribus franchum et liberum habeatis et teneatis ad honorem Dei et ad⁴⁴ bonum christianitatis et destructionem sarracenorum et ad seruiciu[m]⁴⁵ et fidelitatem meam meorumque successorum per secula cuncta, amen. Dono eciam vobis atque concedo quod vos neque populatores vestri in ipso statoribus castro non donetis quintam⁴⁶ eciam si mecum in Hispaniam equitaueritis sed ipsi populatores donent ipsam⁴⁷ bene. Preterea rogo et fortiter mando omnibus hominibus de terra mea ut vos et res vestras cunctas diligant et manuteneant pro amore Dei et meo et omnes ganati vestri quod sint salui et liberi per omnia loca de terra mea et quod sint ab omni censu et rapina securi atque ingenui.

Signum (signo) Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis Prouincia.

Facta carta in Calatau⁴⁸, mense febroarii⁴⁹ era M^a CC^a XII^a, regnante me rege et dominante in Aragonie⁵⁰ et in Barchinona et in Prouincia, archiepiscopo Willelmo in Terragona, episcopo Petro in Cesaraugusta, episcopo Iohanne Frontino in Terrazona, episcopo Stephano in Osca, abbate Belengarie in Monte Aragone, Ramundo comite in Palairs et senior de Ricla, Armeno⁵¹ de Artusella maioredomus regis stante, Gosalbo Copellino stante alferiz domini regis, Blascho Romen senior in Ceragusta, Petro de Arazuri senior in Osca, Petro de Castellazo senior in Calataub, Ximino Romen senior in Tirassona, Blascho Maza senior in Boria, Bertrando Sancta Cruce senior de Thorol et de Freriza, Artaldo senior in Alagon, Petro Ortiz in Aranda, Galindo Xemenez⁵² senior in Belgith, Pelegrino de Castellazol senior in Barbastra⁵³.

Ego Guillelmus de Bassa feci hanc cartam mandamento domini regis et feci hoc sig (signo) num. Sic erat signatum.

⁴⁰ C: lignariis.

⁴¹ C: prefatum.

⁴² C: psnm.

⁴³ C: ibi.

⁴⁴ C: omite.

⁴⁵ C: seruitium.

⁴⁶ C: quintas.

⁴⁷ C: precede quintam.

⁴⁸ C: Calat.

⁴⁹ C: february.

⁵⁰ C: Aragone.

⁵¹ C: Ximeno.

⁵² C: Xemenes.

⁵³ C: Barbastra.

Alfonso II de Aragón delimita los términos de Alcalá y concede permiso a la orden de Alcalá para que construyan molinos en la acequia real de Teruel.

BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de La Sauve Majeure*, p. 458. B.

Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 35, p. 20.

Publ. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *GCSM*, n° 1351, pp. 783-784.

Que in nostris geruntur temporibus ne aliqua possint attemptari calumnia eternari precepimus memoria litterarum et sigillo et sigillo nostro munimine roborari. Sciant itaque presentes et posteri quod ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonum comes Barchinone atque marchus Prouincie ob remedium anime mee et parentum meorum et ut pax semper esset inter fratres de Alcala et homines de Terol, dedi terminos ad predictos fratres de Alcala scilicet mihi fuit simile et diuisi eos hoc modo: a Fonte Uallis Spine usque ad Alcala et de uilario Guillelmi Porterii usque ad Alcala et de rivo de Prato rotundo qui uenit de Motornta usque ad Alcala et de Linars usque ad Alcala, sicut barranchus fundior diuidit et de palomario qui est iuxta castellum de Camps usque ad Alcala mesquita intus stante et de Campet seco de Mora sursum usque ad Alcala, Aumedela intus stante. Intra hos terminos, nemo audeat eis aliquam contrarietatem facere uel iniuriam. Quod si quis hoc stabilimentum uiolauerit, Mille solidos predictis fratribus dabit et corpus suum ad faciendam meam propriam uoluntatem. Insuper dono eis et concedo ut faciant molendina in mea sequia de Terol a meis molendinis usque asut sine contrarietate et iniuria quam nullus eis inferat. Quod si fecerit supradictam penam se nouerit incurrisse. Ut autem hoc donum ratum habeatur et firmiter teneatur, mando et rogo omnibus qui post me uenturi sunt ut pro Dei amore et meo et salute anime mee et suarum, hoc donum et omnia a nobis siue a predecessoribus nostris eis concessa illibata custodiant et custodiri faciant.

Signum (signo) Ildefonsi regis Aragonum, comitis Barchinone atque marchis Prouincie.

Facta carta in Terrassona mense iunii sub era M^a CC^a XXXII^a, stante episcopo Raymundo Cesaraugustani episcopo Ricardo in Osca episcopo Gunbaldo in Ilerda, Ferando Roderici stante seniori in Turolio et in Darroca et in Calataiub, Terrino in Tarassona, Michele de Sancta Cruce in Borgia et in Epila Garcia de Albero in Aranda, Exemeno Cornelii in Osca, Petri Sesse stante maioridoms.

Signum (signo) Berengarii de Parietibus notarii domini regis qui hanc cartam eius mandato scripsit.

Signum (signo) Raimundi de Laurencio publici notarii Turolii qui hoc translatum sua propria manu scripsit et clausit et cartam originalem cum sigillo cere pendentis dicti domini regis uidit et tenuit sinceram, XII kalendas iulii subscripsit.

1195-4, Daroca

3

Alfonso II de Aragón dona a Raimundo, comendador de la Orden de Alcalá, un terreno en Teruel para que construyan molinos, la heredad de Blasco Rinuon para que la posean por él y la villa de Mierla con todo su término; además el rey le confirma todas las posesiones dadas en Teruel, Daroca y otros lugares del reino.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. n° 31. B.

Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 39, p. 21.

Sit notum cunctis quod ego Ildefonsus, Dei gracia rex Aragonie, comes Barchinone atque marchio Prouincie, ob remedium anime mee et parentum meorum, dono atque in perpetuum concedo Domino Deo et venerabili domui siue monasterio Silue Maioris et tibi Raimundo comendatori de Alcalano et fratribus ibi Deo seruientibus presentibus atque futuris illum locum et terram que est subtus mea molendina de Turollo usque ad riuum maiorem, ubi faciatis molendina loco apto ubi fieri possint, quibus molendinis habeatis et accipiatis aquam ubi illam accipere possitis sine damno molendinorum meorum. Similiter concedo vobis totam illam hereditatem que fuit de Blasio Rinuon in Turol, sicut illam vobis dederam et sicut in istum diem eam per me possidetis, et villam de Merla cum suis terminis, sicuti vobis illam dedi, hoc autem omnia supradicta et alia que vestro monasterio a nobis vel ab aliis benefactoribus usque in hodiernum diem dati sunt vel in antea Deo concedente fuerint oblata amore Dei in Turolla et in Daroca et in terminis suis siue in aliis quibuscumque locis nostri regni. Concedimus ut supradictis fratribus de Alcalano presentibus et futuris ibi Deo seruientibus libera et francha ad vestram propriam hereditatem ad habendum et possidendum ad seruicium et honorem operis Dei et fratrum ibi Deo seruicium sicut melius dici et intelligi potest ad saluamentum et utilitatem vestram et successorum vestrorum et ad bonum vestri supradicti monasterii per secula cuncta.

Signum (signo) Ildefonsi regis Aragonie et comitis Barchinone atque marchionis Prouincie.

Facta carta in Daroca, mense aprilis sub era M^a CC^a XXX^a III^a, stante episcopo Raimundo in Cesaraugusta, episcopo Ricardo in Osca, episcopo Gombaldo in Ilerda, Ferrando Roderici stante seniore in Daroca et in Turollo et in Calataub, Tariuo in Tirassona, Michaelae de Sancta Cruce in Borgia et in Epila, Garcia de Albero in Aranda, Xemenio Cornelii in Osca, Petro Cessescalle maioridomo.

Sig (signo) num Berengarii de Paretibus, notarii domini regis, qui hanc cartam eius mandato scripsit.

1198-7, Alagón⁵⁴

4

Pedro II de Aragón dona a la Orden Militar de Alcalá un molino en una acequia de Teruel.

ADG, H-257, nº 1. A. En muy mal estado de conservación y apenas legible.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. nº 32. B.

Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, nº 40, p. 21.

Ne quod incuit⁵⁵ pietatis et misericordie locis religiosis conceditur ab aliqua possit⁵⁶ in posterum infestari calumpnia⁵⁷ oportet et valde⁵⁸ necesse⁵⁹ est et utile esse cognoscitur ad memoriam reducere scripturarum. Igitur, in⁶⁰ Nomine Domini ego Petrus, Dei gratia⁶¹ rex Aragonie et comes Barchinone, volens respicere caritativie domum de Alcala⁶², ob remedium et saluacionem anime patris mei et omnium antecessorum meorum, per me et per omnes meos, laudo⁶³, concedo atque⁶⁴ dono Domino Deo et dicte domui et Guillermo Raimundi comendatori eiusdem domus et fratribus⁶⁵ et omnibus successoribus eorum⁶⁶ in perpetuum huiusmodi licenciam et potestatem quod liceat eis construere et hedificare⁶⁷ unum molendinum in illa azequia de Turol, in loco quo competencior et melior videlicet eis, supra⁶⁸ molendinos meos quos ibi habeo usque ad illam azequiam hoc videlicet modo⁶⁹ quod molendini mei qui ibi sunt⁷⁰ pro illo molendino non deteriorentur in aliquo neque minus pro inde valeant⁷¹. Quem molendinum dono et concedo eis cum omnibus que sibi pertinere debuerint in perpetuum ut ipsi et omnes⁷² eorum successores habeant illum et teneant et possideant libere et quiete iure hederitario sine aliquorum⁷³ disturbio mandans et firmiter preci-

⁵⁴ La edición de este documento se basa en la copia del documento original existente en el *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, ya que el diploma original se encuentra en un lamentable estado de conservación que impide la transcripción de una buena parte del mismo. No obstante, en nota a pie página se hará constar las palabras ilegibles en este diploma y las variantes respecto a la copia. En cuanto al estado de conservación, el documento lo encontramos con la tinta desvanecida en la mayor parte del mismo y roto en la parte superior derecha afectando a las ocho primeras líneas

⁵⁵ A: incuito.

⁵⁶ A: "conceditur ab aliqua possit", ilegible.

⁵⁷ A: "infestari calumpnia", ilegible.

⁵⁸ A: ualde.

⁵⁹ A: necesse.

⁶⁰ A: "utile esse cognoscitur ad memoriam reducere scripturarum. Igitur in", ilegible.

⁶¹ A: gratia.

⁶² A: "comes Barchinone volens respicere caritativie domum de Alcala", ilegible.

⁶³ A: "et omnium antecessorum meorum per me et per omnes meos laudo", ilegible.

⁶⁴ A: et.

⁶⁵ A: "Guillermo Ramundi comendatori eiusdem domus et fratribus", ilegible.

⁶⁶ A: "eorum", ilegible.

⁶⁷ A: "huiusmodi licenciam et potestatem quod liceat eis construere et hedificare", ilegible.

⁶⁸ A: "de Turol in loco quo competencior et melior videlicet eis supra", ilegible.

⁶⁹ A: "azequiam hoc videlicet modo", ilegible.

⁷⁰ A: "molendini mei qui ibi sunt", ilegible.

⁷¹ A: valeant.

⁷² A: "ut ipsi et omnes", ilegible.

⁷³ A: aliquo.

piens domino qui tennent villam⁷⁴ de Turol quisquis fuerit quod huiusmodi donum ratum firmum et irreuocabilem teneri faciat et obseruari et quod ab aliquo non permittat eos super hoc forciare seu iniuriari. Quicumque autem aliquo ductus furore eos fratres in hoc disturbauerit⁷⁵ vel⁷⁶ contrarietatem aliquam eis mouere voluerit, iram meam⁷⁷ proculdubio se nouerit incurrisse et reddat mille aureorum se pena⁷⁸ puniturum et nichilomnia⁷⁹ hoc donum⁸⁰ firmiorem obtinebat valorem⁸¹.

Datum Alagoni, mense iulii, per manum Iohannis Berixn, domini regis notarii, et mandato eius scripta era M^a CC^a XXX^a VI^a.

Signum (signo) Petri regis Aragonie et comitis Barchinone.

Huius rei testes: Michael de Lusia, Blascho Rumei, Martinus de Canet, Garcia de Uillanoua, Petrus Poniar.

1200-3-29, Ejea de los Caballeros

5

Pedro II de Aragón concede a la Orden Militar de Alcalá de la Selva el privilegio de que los pobladores de Alcalá de la Selva dependientes de dicha entidad no paguen las tasas de lezda y pedagio en toda la tierra del rey. Asimismo, confirma a la Orden de Alcalá todas las donaciones hechas por su padre, incluyendo también los lindes entre Alcalá y Teruel.

BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de la Sauve Majeure*, p. 399. B.

BMB, Ms-770, *Petit Cartulaire de La Sauve Majeure*, p. 177. C.

ADG, H-7, *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, f. 12v. D.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. n° 23. E.

Publ. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 32, pp. 17-18. (BC).

Publ. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *GCSM*, n° 1253, pp. 715-716. (B).

Sit⁸² notum cunctis quod ego Petrus Dei gratia rex Aragonum⁸³ comes Barchinone, ob remedium anime mee et omnium parentum meorum, dono et concedo uobis⁸⁴ W[illelmi], priori de Exeia⁸⁵, et monachis Silue Maioris et fratribus de Alcala quod homines uestri⁸⁶ qui in Alcala habitauerint non donent⁸⁷ in aliquo loco terre mee de

⁷⁴ A : uillam.

⁷⁵ A: iurauerint.

⁷⁶ A: uel.

⁷⁷ A: "voluerint iram meam", ilegible.

⁷⁸ A: pectia.

⁷⁹ A: nichilominus.

⁸⁰ A: "hoc donum", ilegible.

⁸¹ A: ualorem.

⁸² C: rúbrica, "De Pedagio dalcala", en la última línea del documento anterior.

⁸³ C: Aragonensis. E: Aragonensium.

⁸⁴ D: vobis.

⁸⁵ D: Exeya. E: Exea.

⁸⁶ DE: vestri.

⁸⁷ CE: dent.

rebus propriis eorum lezdam seu pedaticum. Insuper etiam⁸⁸ confirmo et auctorizo uobis⁸⁹ et successoribus uestris⁹⁰ omnes⁹¹ donationes⁹² que facte sunt uobis⁹³ a patre meo uel⁹⁴ a predecessoribus meis quocumque et qualescumque et ubicumque fuerint et omnes terminos quos pater meus diuisit inter terminos de Alcala et de Zuro⁹⁵ sicut continetur in priuilegiis uobis⁹⁶ a patre meo exinde factis. Constituo itaque et firmiter precipio quod nullus de gratia⁹⁷ seu amore meo confidens presumat contra huiusmodi donationem⁹⁸ seu confirmationem⁹⁹ uenire¹⁰⁰. Immo¹⁰¹ mando baiulis et merinis¹⁰² meis quod uos¹⁰³ et omnia uestra¹⁰⁴ manuteneant et defendant¹⁰⁵ tanquam mea propria nec ab aliquo molestari seu adgruari¹⁰⁶. Quicumque autem presentem paginam dirumpere uoluerit¹⁰⁷, iram meam incurret et pena mille aureorum precipimus condepnari¹⁰⁸.

Datum in Exeia¹⁰⁹ IIII kalendas aprilis per manum Iohannis de Berix, domini regis¹¹⁰ notarii et mandat eius scripta in Era M^a CC^a XXX^a¹¹¹ VIII^a.

Signum (signo) Petri regis Aragonum¹¹² et comitis Barchinone.

Testes P[etrus]¹¹³ Corneils, Gar[cia]¹¹⁴ Romei, Loferrētus de Luna, Michael¹¹⁵ de Lusía, W[illelmus] de Alcala, Fortunius Valero, Aznarius Pardo, Martinus de Canit, Blasco Romei.

88 E: eciam.
89 DE: uobis.
90 DE: uestris.
91 E: repite.
92 DE: donaciones.
93 DE: uobis.
94 D: uel.
95 D: Rural.
96 DE: uobis.
97 E: gracia.
98 DE: donacionem.
99 DE: confirmacionem.
100 DE: uenire.
101 E: ymo.
102 CE: marinis.
103 DE: uos.
104 DE: uestra.
105 D: deffendent.
106 CE: aggruari permittant. D: grauari.
107 DE: uoluerit.
108 C: condemnari. DE: condepnari.
109 D: Exeya.
110 E: precede nostri.
111 CE: XXX^a.
112 C: aragonensis.
113 D: Petrus.
114 D: Garcias. E: omite.
115 C: Michelus. D: Michelis.

1208-3-6, Teruel

6

Pedro II de Aragón dona a la Orden Militar de Alcalá el lugar denominado Cuevas de Domingo Arquero con todo su dominio e indicando y precisando sus derechos y límites.

ADG, H-257, nº 4. A.

ADG, H-257, nº 3, *Petit Cartulaire de papier*, ff. 1v-2r. B.

ADG, H-7, *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, f. 1v. C.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. nº 33. D.

Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, nº 43, p. 22.

In Christi Nomine. Sit notum cunctis¹¹⁶ quod nos Petrus, Dei gratia rex Aragonie et comes Barchinone, attendentes¹¹⁷ multa grata utilia¹¹⁸ et necessaria¹¹⁹ seruicia que ordo Silue Maioris et fratres de Alcala semper michi et terre mee fecerunt¹²⁰ et faciunt, ob remedium anime mee omniumque predecessorum¹²¹ meorum ad exaltationem¹²² fidei christiane et ad confusionem inimicorum crucis Christi, cum hac presenti scriptum¹²³ in perpetuum ualitura¹²⁴, corde bono et spontanea uoluntate¹²⁵, damus et concedimus et laudamus ad populandum uniuersis¹²⁶ fratribus de Alcala presentibus et futuris locum illum qui dicitur las couas de Dominico Arquero¹²⁷, que sunt subtus castrum de Linars¹²⁸, cum his¹²⁹ terminis et affrontationibus¹³⁰ inferius scriptis: ex una parte est riuus qui nascitur a radice castelli de la Moschorola¹³¹ et cadit in riuo de Linars¹³², et de alia parte el cerro qui uenit¹³³ de penna [Calba] et cadit in eodem riuo de Linars¹³⁴, ex tercia parte el cabeço¹³⁵ qui dicitur de Lacalador los prados de illa cequia intus stando usque ad illos ermaniellos¹³⁶ de Arenos¹³⁷ Chiliuella¹³⁸ intus stando

¹¹⁶ B: netum cuntis.

¹¹⁷ D: actendentes

¹¹⁸ B: utillia.

¹¹⁹ BD: neccessaria.

¹²⁰ B: fecunt.

¹²¹ D: predecessorum

¹²² BCD: exaltacionem.

¹²³ BCD: scriptura.

¹²⁴ B: nasitura. D: valitura.

¹²⁵ BD: uoluntate.

¹²⁶ BC: uniuersorum.

¹²⁷ BC: Arequero.

¹²⁸ BC: Linras.

¹²⁹ BCD: hiis.

¹³⁰ BCD: affrontacionibus.

¹³¹ B: Moshoria. C: Mohoria.

¹³² BC: Linras.

¹³³ BCD: uenit.

¹³⁴ BC: Linras.

¹³⁵ BC: cabeco.

¹³⁶ BC: ermanielos.

¹³⁷ BC: Arenso. D: Arenoso.

¹³⁸ BC: Chilibella.

usque ad portam de uilla¹³⁹ Malcha, et ex inde usque ad penna¹⁴⁰ Gulosam Abingalbon¹⁴¹ de riuus¹⁴² intus stando usque ad¹⁴³ portum de Abingalbon sicut istis¹⁴⁴ terminis et affrontationibus¹⁴⁵ includuntur¹⁴⁶ undique iamdicte¹⁴⁷ coue. Ita dono et concedo eas predictis fratribus de Alcala et ordini Silue Maioris cum omnibus¹⁴⁸ terminis, [tenedonibus]¹⁴⁹ et pertinenciis suis cultis et incultis cum omni et plenario iure¹⁵⁰ et dominio nostro sine omni retentu, cum ostibus¹⁵¹ et caualcatis earumque redemptionibus¹⁵², cum questiis, peitis, [pariis], pedidis, cenis, pecariis¹⁵³, censibus, usaticis¹⁵⁴, seruiciis et aliis omnibus adempriuis, cum [caloniis], placitis et furnamentis¹⁵⁵ et cum omnibus aliis redditibus et prouentibus ac fructibus et expletis cum montibus et planis cum aquis et riuis et fontibus, nemoribus, siluis, carrascalibus, pratis, herbis, pascuis, et paschu[er]is ac lignis et arboribus quorumlibet generum, et cum [omnibus] omnino aliis iuribus et causis que et quas in predicto loco¹⁵⁶ uel in predictis coueis et eorum terminis et hereditariis eorumdem accipere¹⁵⁷ debemus aliquo modo, aliquo iure, aliqua occasione uel aliqua ratione¹⁵⁸. Ita quod hec omnia et singula supradicta imperpetuum plenarie habeant, teneant potenter et iure hereditario possideant integre et sine omni diminucione in pace per hereditatem propriam, francham, quietam, liberam et immunem ad dandum, uendendum¹⁵⁹, impignorandum, commutandum et aliis quibuslibet modis alienandum et omnes alias uoluntates inde libere faciendas sine uinculo et contradictione¹⁶⁰ cuiuslibet persone sicut melius, plenius et sanius dici intelligi uel¹⁶¹ excogitari potest. Ita¹⁶² dono et concedo eas predictis fratribus de Alcala et ordini Silue Maioris ad habendam¹⁶³ in propriam et liberam hereditatem¹⁶⁴ ad defensionem terre mee salua mea meorumque fidelitate omni tempore.

¹³⁹ BCD: villa.

¹⁴⁰ D: pennam.

¹⁴¹ BCD: Abingaluon.

¹⁴² BCD: riuo.

¹⁴³ BC: omite.

¹⁴⁴ B: istuus. C: istius.

¹⁴⁵ BCD: affrontacionibus.

¹⁴⁶ BC: includunt.

¹⁴⁷ B: iamdictius.

¹⁴⁸ D: omite.

¹⁴⁹ BC: tenementis. D: tenimentis.

¹⁵⁰ B: finaliza aquí. C: sigue de esta manera, "Quicumque uero hanc cartam infringere uel in aliquo diminuire presumpserit indignationemque iram nostram se nouerit incursum in dampnum super hoc datum in duplum predicto monasterio restituat. Datum M^{mo} CC^{mo} LXXXI^o nonas madii".

¹⁵¹ D: hostibus.

¹⁵² D: redempcionibus.

¹⁵³ D: precariis.

¹⁵⁴ D: usaticis.

¹⁵⁵ D: firmamentis.

¹⁵⁶ D: loci.

¹⁵⁷ D: recipere.

¹⁵⁸ D: racione.

¹⁵⁹ D: vendendum.

¹⁶⁰ D: contradicione.

¹⁶¹ D: uel.

¹⁶² D: item.

¹⁶³ D: habendum.

¹⁶⁴ D: añade "et".

Datum in Turol, pridie nonas marcii era M^a CC^a XL^a VI^a.

Signum (signo) Petri Dei gratia regis Aragonie et comitis Barchinone.

Testes huius rey¹⁶⁵ sunt:

(1^a columna) Michael de Lusía, Azcenarius Pardi, Arnaldus Palacini¹⁶⁶, Arnaldus de Alascano¹⁶⁷

(2^a columna) Raymundus episcopus Cesaraugustanus, Blaschus Romei, Eximinus de Hayuar¹⁶⁸, Petrus de Alcalano, Ato de Fo[c]es, Martinus Enneguez, Martinus [Lupi] de Nouar.

Signum (signo) Bononati qui mandato domini regis pro Ferrucio notario suo hoc scripsit loco, die et¹⁶⁹ era prefixis.

1208-8-28, Ejea de los Caballeros

7

Pedro II de Aragón concede a la Orden Militar de Alcalá el diezmo y las primicias de sus posesiones en Salobreña y les confirma sus propiedades.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. n° 34. B. Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 44, p. 22.

In Christi Nomine. Sit nitum cunctis quod nos Petrus, Dei gracia rex Aragonie et comes Barchinonis, actendentes religionis et caritatis scudia que domus et fratres de la Selua excercere non cessant et bona que de castro et loco de Alcalano quem ipsi tenent et custodiant in seruicium et defensione tocius christianitatis poueniunt die cothidie terreno fero et proueni nostra sunt corde bono et animo volenti, ob remedium anime nostre et parentum nostrorum, damus, concedimus et laudamus Domino Deo et monasterio de la Selua et fratribus eiusdem presentibus et futuris et ipsis specialiter et nominatim de Alcalano decimas et primicias integre omnis generi panis et vini de tota hereditate nostra de Salobreña que est in termino de Turel ita quod has decimas et primicias habeant et possideant paccifice et sine aliqua diminucione per secula cuncta. Preterea ita que a predecessoribus nostris et nobis ipsis facta sunt et concessa firma volumus et illibata teneri. Ideo laudamus concedimus et perpetuo confirmamus predictae domui et fratribus de la Silua et de Alcalano substitutis et substituendis omnes cartas et priuilegia et franchitates et libertates et omnia donatiua quecumque sint vel ubicumque sint in tota terra de nacionis nostre que domnus Ildefonsus bone memorie rex Aragonum pater noster et uos ipsi predicti domui et fratribus de la Selua et de Alcalano. Dedimus et fecimus aliquibus ullomodo ita quod omnia illa que-

¹⁶⁵ D: omite.

¹⁶⁶ D: Palicon.

¹⁶⁷ D: Alescano.

¹⁶⁸ D: Ayuac.

¹⁶⁹ D: "Bononati ... et", omite y en su lugar sitúa la frase que, fuera del tenor, se refiere al escatocolo y en concreto a las signaturas, "sic erat in fine signatum et magno sigillo plumbeo in pendentii sigillatum".

cumque vel qualiacumque sint habeant predicti fratres et eorum successores nunc et semper integre et pacifice et sine aliqua contrarietate et vinculo alicuius vinentis persone et teneant et possideant pro sua hereditate ingenue et inmuni salua mea tamen nostra fidelitate et posteritatis nostre per secula cuncta. Quicumque autem contra hanc cartam donacionis et confirmacionis nostre venire actemptauerit, iram nostram et indignacionem se nouerit perpetuo incursum et in super pro concepto nostro a nobis mille aureorum pena sine aliquo remedio feriendum.

Datum Exee V kalendas septembris era M^a CC^a XL^a VI^a, per manum secretarii notarii nostri hoc autem instrumentum datum fuit et concessum a uobis dilectis nostris honorandis viris Amaluino abbati Silue Maioris et Bernardo de Moyxach, tunc priori de Exea et in partibus Aragonie.

Signum (signo) Petri Dei gratia regis Aragonie et comitis Barchinone

Testes huius rei sunt: comes Santius, dompnus Petrus Ferrandi, Artallus de Alagón, Eximino Cornelii, Michael de Luna, Lop Ferrent de Luna, Gomiz de Luna, Eximino de Lusía, Adam de Alescuno, A[rtal] de Alescuno, Martinus Enegez, Aluarus Guterriz maiordomus Aragonie, Garssias Guterriz, Didacus Ferrandi, Petrus iusticia Tirassone.

Ego Fenarius, notarius domni regis, hec scribi feci mandato ipsius loco die et anno prefixis.

Sicut enim in fine signatum et quodam magno sigillo regio et plumbeo inpendencii sigillatum.

1224-6-16

8

Fernando III de Castilla dona a la Orden de Alcalá de la Selva el castro de Alcalá del Júcar, las cuevas de Garaden, una serie de propiedades en Alcocer, Atalaya de Ferruz, Alarcón e Iniesta y las iglesias allí fundadas con los diezmos y primicias junto con la obligación de respetar los derechos de la iglesia conquense.

BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de La Sauve Majeure*, p. 400. B.

BMB, Ms-770, *Petit Cartulaire de La Sauve Majeure*, pp. 177-178. C.

ADG, H-7, *Cartulaire de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, ff. 13r-13v. D.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. n° 24. E.

Publ. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 33, pp. 18-19. (BC).

Publ. A. HIGUNET-NADAL *et alii*, *GCSM*, n° 1254, pp. 716-717. (B).

Donum¹⁷⁰ domni Ferrandi¹⁷¹, regis Castelle et Toleti¹⁷².

¹⁷⁰ D: donacione.

¹⁷¹ D: precede, regis.

¹⁷² C: De castro d'Alcala, en la última línea del documento anterior y en la primera de éste.

Regalis Excellencie conuenit dignitati uiros¹⁷³ religiosos cultoresque uinee¹⁷⁴ Domini Sabbaoth¹⁷⁵ suis patrociniis consolari, eos uero¹⁷⁶ maxime¹⁷⁷ qui murum pro domo Ihesusalem uiriliter¹⁷⁸ se opponunt.

Ea propter modernis ac posteris presentibus innotescat quod ego, Ferrandus, Dei gratia rex Castille¹⁷⁹ et Toleti, una cum uxore mea Beatrice regina et filiis meis Alfonso et Frederico, ex assensu ac beneplacito domne Berengarie regine genitricis mee, facio cartam donationis¹⁸⁰ concessionis, confirmationis¹⁸¹ et stabilitatis Deo et monasterio Sancti Geraldii de Silua Maiori uobisque¹⁸² domno Vitali¹⁸³ de Langon, instanti priori de Exeia¹⁸⁴, et uestris¹⁸⁵ successoribus omnibus necnon et milicie fratrum eiusdem monasterii presentibus et futuris perpetuo ualituram¹⁸⁶. Dono itaque uobis¹⁸⁷ et concedo Alcala castrum meum et caueas de Garaden, sita in rippa de Xucar, et cum eis apotecam meam de Alcocer atque medietatem omnium hereditatum et domorum que habeo in La Talia de Ferruz necnon et uineam¹⁸⁸ meam quam habeo in Alarcon et domos quas habuit ibidem Bernardus Probus et hereditatem sufficientem sex paribus boum ad anni uicem¹⁸⁹ in Ienesta, ecclesias quas in predictis hereditatibus siue castris fundare uos¹⁹⁰ contigerit cum decimis et primiciis et oblationibus¹⁹¹ saluo iure Conchensis ecclesie, uobis¹⁹² dono ad faciendum insuper uobis¹⁹³ cortigium in Atalaya de Ferruz me obligo in quo possitis competenter a principio habitare et ad dandum uobis¹⁹⁴ uiginti¹⁹⁵ paria boum cum necessariis¹⁹⁶ eorum, ad populandum agriculturam usque ad annum et uitalia¹⁹⁷ ad custodiendum castrum et caueas memoratas duobus primis annis, prout aliis speculatoribus eorum tradidi usque modo. Omnia igitur pretaxata dono uobis¹⁹⁸, roboro et confirmo cum terminis,

¹⁷³ DE: viros.

¹⁷⁴ E: vinee.

¹⁷⁵ C: Sabaoth.

¹⁷⁶ DE: uero.

¹⁷⁷ D: maximis.

¹⁷⁸ DE: uiriliter.

¹⁷⁹ CDE: Castelle.

¹⁸⁰ DE: donacionis.

¹⁸¹ DE: confirmacionis.

¹⁸² E: uobisque.

¹⁸³ C: Uitali.

¹⁸⁴ D: Exeya.

¹⁸⁵ DE: uestris.

¹⁸⁶ DE: ualituram.

¹⁸⁷ DE: uobis.

¹⁸⁸ DE: uineam.

¹⁸⁹ DE: uicem.

¹⁹⁰ DE: uos.

¹⁹¹ DE: oblationibus.

¹⁹² DE: uobis.

¹⁹³ DE: uobis.

¹⁹⁴ DE: uobis.

¹⁹⁵ DE: uiginti.

¹⁹⁶ E: uecessariis.

¹⁹⁷ DE: uitalia.

¹⁹⁸ DE: uobis.

montibus, pascuis, riuis, aquis, uineis¹⁹⁹, hereditatibus et omnibus pertinentiis²⁰⁰ suis et cum omni iure quod ibi habeo et habere debeo, iure hereditario habenda et irrevocabiliter in perpetuum possidenda, statuendo in eisdem castris familiam, militum et seruien\ /ium qui ea custodiant pro iuribus et defendant²⁰¹. Et hec mee donationis²⁰² et concessionis pagina rata et stabilis omni tempore perseueret, salua mihi²⁰³ et successoribus meis debita fidelitate. Quod irati uel²⁰⁴ placati recipiamur in ipsis²⁰⁵ castris et de eis²⁰⁶ fiat guerra et pax pro nobis et cum ipsis uos²⁰⁷ atque uestri successores, nostri²⁰⁸ fideles uassalli²⁰⁹, sitis reddendo nobis²¹⁰ castra et munitiones²¹¹ que a mauris acquisieritis Deo dante et concedendo nobis²¹² in aliis iura omnia que in aliis ordinibus obtinemus²¹³. Si uero²¹⁴ quod absit propositum istud quod proponitis ad Dei seruicium presumpseritis reuocare, debetis²¹⁵ mihi²¹⁶ uel²¹⁷ successoribus meis relinquere sine difficultate castra et hereditates superius memoratas. Si quis uero²¹⁸ hanc cartam ausu temerario infringere seu diminuere in aliquo presumpserit iram Omnipotentis Dei plenarie incurrat et regie parti mille aureos in cauto persoluat et dampnum²¹⁹ \uobis/²²⁰ illatum restituat duplicatum.

Facta carta apud Ciinnion²²¹ ... XVI kalendas iulii Era M^a CC^a LX^a secunda²²² anno regni²²³ mei septimo.

Et ego predictus rex Ferrandus, regnans in Castilla²²⁴ et Toletu, hanc cartam quam fieri iussi²²⁵ manu propria roboro et confirmo.

Rodericus toletanensis sedis archiepiscopus Hyspaniarum primas confirmat²²⁶.

199 DE: vineis.
200 C: pertinentiis.
201 D: deffendant.
202 D: donacionis.
203 DE: michi.
204 DE: vel.
205 D: his.
206 D: his.
207 DE: vos.
208 D: vestri.
209 DE: vasalli.
210 D: vobis.
211 DE: municiones.
212 DE: vobis.
213 C: optinemus
214 DE: vero.
215 E: debet.
216 DE: michi.
217 DE: vel.
218 DE: vero.
219 CE: damnum.
220 DE: vobis.
221 C: Ciimuon. D: enmuon. E: Ciinnioii.
222 CDE: II.
223 C: regni.
224 E: Castilla
225 E: omite.
226 E: confirmo.

Columna A²²⁷: Mauricius Burguensis episcopus confirmat; Tellius Palentinus episcopus confirmat; Geraldus Secobiensis²²⁸ episcopus confirmat; Lupus Segontinus episcopus confirmat; Garsias Conchensis episcopus confirmat; Melendus Oroensis²²⁹ episcopus confirmat.

Columna B: Dominicus Placentinus²³⁰ episcopus confirmat; Dominicus Anbulensis²³¹ episcopus confirmat; Iohannes Calagurrensis²³² electus confirmat; Iohannes domini regis cambellarius²³³ abbas²³⁴ ([Valleronlenti]²³⁵) confirmat; Infans donatus²³⁶ Alfonsus frater regis confirmat; Rodericus Didaci confirmat.

Columna C: Comes Goncaluus²³⁷ confirmat; Alvarus²³⁸ Petri confirmat; Alfonsus Tellii confirmat; Rodericus Roderici²³⁹ confirmat²⁴⁰; Garsias Ferrandi maiordomus regine domne Berengarie confirmat.

Columna D: Guillelmus²⁴¹ Guoncalui²⁴² confirmat; Guillelmus Petri confirmat.

Ferrandus Latronis, maiordomus in Castilla confirmat; Dominicus Secobiensis iussu iamdicti cancellarii scripsit.

Lupus Didaci de Faro²⁴³ alferis domini regis confirmat; Gonsaluus Roderici maiordomus curie regis confirmat²⁴⁴.

1238-7-1, asedio de Valencia

9

Jaime I de Aragón dona a Bernardo de Born, comendador de la Orden Militar de Alcalá de la Selva, el castillo y villa de Almédijar reservándose la potestad del mismo.

BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de La Sauve Majeure*, p. 459. B.

Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, n° 36, p. 21.

Publ. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *GCSM*, n° 1352, pp. 784-785.

Publ. R. VIRUETE, "Patrimonio Sauve-Majeure Valencia", *ARACV*, 80, n° 1, pp. 203-205.

²²⁷ CE: Los confirmantes no están copiados en columna como lo hace B, sino que están copiados a renglón tendido.
D: los copia en dos columnas, conteniendo la primera las columnas A y B y la segunda la C y D.

²²⁸ E: Cecobiensis.

²²⁹ CE: Oxoniensis. D: Orniensis.

²³⁰ DE: Placentinus.

²³¹ CD: Aubulensis.

²³² E: Galagurrensis.

²³³ CE: Cancellarius.

²³⁴ C: añade confirmat. D: abbatis.

²³⁵ C: Vallolti. D: Vallonsii.

²³⁶ CDE: domnus.

²³⁷ E: Gonsaluus.

²³⁸ CD: Aluarus.

²³⁹ D: Rodici, no se ha dado cuenta de la abreviatura para desarrollar todo el nomen.

²⁴⁰ C: omite la parte inicial de la columna C, "Comes Goncaluus ... Rodericus Roderici confirmat".

²⁴¹ D: añade "confirmat".

²⁴² CE: Goncalui. D: Goucalus.

²⁴³ D: Fayó.

²⁴⁴ E: sin nada que ver con el tenor, "sicut erat in finem signatum".

Non solum corpus exponimus ut christiani nominis crescant lilia in partibus paganorum, verum eciam ut nouelle plantacionis ordinum in paganorum ciuitatibus atque uillis per nos nouiter acquisitis floreant pro uiribus laboramus.

Nos, igitur, Iacobus, Dei gratia rex Aragone et regni Maioratorum, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montis Pessulani cupientes possessiones et bona domus siue ordinis sancti Geraldi de Silua in hiis que benigne poterimus plus solito augmentacione, donamus et concedimus per hereditatem propriam, francam et liberam uobis dilecto nostro fratri Bernardo de Born, comendatori de Alcalano stipulanti, et per uos ordini sancti Geraldi et comendatoribus uestris successoribus in eundem in perpetuum, castrum et uillam totum ab integro quod dicitur Almexixe, situm iuxta castrum nouum de Sogorbio, et habeatis illum cum pratis, pascuis, aquis, fontibus, herbis, lignis, montibus, planis et eorundem uenacionibus cum forditudinibus, terementis terris cultis, incultis, heremis et populatis cum siluis, cunctis nemoribus, arboribus fructiferis, infructiferis, introitibus, exitibus, terminibus et cum omnibus aliis et singulis ad eundem pertinentibus teneatis.

Uos et ordo ac comendatores uestri successores possideatis, expletetis, melioretis, inpignoretis, donetis, alienetis, uendatis, comutetis uoluntates uestras et successorum comendatorum eiusdem perpetuo libere faciendas cuicumque uoluntatis exeptis secularibus militibus.

Hoc intellectu retento et saluo uobis et uestris et saluo nobis et nostris²⁴⁵ in perpetuum quod si dictum castrum et uillam uendideritis, dabitis, alienabitis alicui alii per seculari habeamus potestatem pacem et guerram in eisdem contra omnes homines et nullus contra nos et quandocumque et quocienscumque irati paccati inde potestatem habere uoluerimus et demandabimus per litteras aut nuncios, detur nobis potestas eiusdem castri et meis in perpetuum sine aliquo contradicto ipsis nobis facientibus et nostris quando demandabimus homagium pro dictis melius obseruandis.

Datum in obsidione Valencie, kalendas iulii, Era M^a CC^a LXX^a sexta.

Signum Iacobi, Dei gratia regis Aragone et regni Maioricarum, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montis Pessulani.

Huius rei testes sunt P[etrus] Ferrandiz de Azagra, Artallus de Alagone, Rod[er]icus de Licana.

Signum Guillelmoni scribe, qui mandato domini regis pro domno Berengario Barchinonensi episcopo cancellario suo, hanc cartam scripsit loco, die et era prefixis.

1248-2-23, Valencia

10

Rufat, comendador de la Orden Militar de Alcalá de la Selva, y Bernardo de Born conceden el castro y villa de Algimia de Almonacid a Fernando Díaz para que éste lo explote y gestione durante su vida.

²⁴⁵ B: Se repite el pasaje "et saluo nobis et nostris", luego es un error del copista.

BMB, Ms-769, *Grand Cartulaire de La Sauve Majeure*, pp. 459-460. B.

Cit. M SMANIOTTO, *CPEI*, nº 37, p. 21.

Publ. A. HIGOUNET-NADAL *et alii*, *GCSM*, nº 1353, pp. 785-786.

Publ. R. VIRUETE, "Patrimonio Sauve-Majeure Valencia", *ARACV*, 80, nº 2, pp. 205-207.

Sit omnibus notum quod nos frater Rufat, comendator de Alcalá, et frater Bernardus de Born, cum consensu et uoluntate tocius conuentus de Alcalá, habito diligenti tractatu cum eisdem de communi concordia et uoluntate expressa, non coacti nec seducti nec dolo aliquo circumuenti gratis et spontanea uoluntate, credentes condicionem ordinis et tocius conuentus de Alcalá facere meliorem concedimus, damus et assignamus et incontinenti tradimus uobis, dompno Ferrando Didaci, castrum et uillam quod dicitur de Algimia, situm in regno Valencie, cum hominibus, tam masculis quam feminis, cum fortitudine, castri, turribus, muris et planicie, aquis, pascuis, montibus heremis et populatis et cum omnibus terminis et iuribus suis siue cum omnibus pertinenciis suis a celo in abissum et cum omnibus uocibus, locis, actionibus realibus et personalibus nobis et conuentui de Alcalá ibidem competentibus et competere debentibus et sicut melius dici uel intelligi potest ad uestrum et uestrorum commodum et saluamentum.

Predictum uero castrum cum omnibus iuribus, sicut superius continetur, uobis ad uitam uestram tantum modo duximus concedendum, ita quod hec concessio siue donatio non uestris successoribus siue posteritati, sed persone uestre solummodo intelligatur esse facta uidelicet quod habeatis et explectetis dictum castrum cum omnibus iuribus suis et melioretis cum iuxta posse uestrum secundum quod res uestras possetis meliorare.

Post dies uero uestros cum omni melioramento quod ibidem feceritis, libere et sine contradiccione ac obligacione aliqua reuertetur castrum ad ordinem et fratres de Alcalá et quod uos et uestri teneamini dictum castrum restituere dictis fratribus sicut fidelis vassallus suo domino tenetur et quod idem fratres post decessum uestrum possint dictum castrum cum omnibus melioramentis exceptis armaturis ferreis auctoritate propria occupare.

Illud etiam a ultimum duximus declarandum quod si omnes sarraceni uel maior pars in dicto castro et suis terminis manserint, teneamini nobis et ordini nostro quolibet anno soluere ratione dicti castri centum bisancios boni et puri argenti et recti pensi. Si uero omnes Sarraceni uel maior pars inde recesserint ratione dicti castri, teneamini nobis soluere quinquaginta bisancios annuatim, quas solutiones²⁴⁶ in festo Sancti Michaelis septembris nobis anno quolibet faciatis.

Promittimus uobis et conuenimus dictum castrum cum omnibus iuribus et pertinenciis suis habere, facere, tenere in pace sana et possidere omnibus diebus uite

²⁴⁶ El pasaje "inde recesserint ratione dicti castri, teneamini nobis soluere quinquaginta bisancios annuatim, quas solutiones" aparece tachado después del primer "pars", de forma que el copista en un principio se equivocó y ubicó esta frase en un lugar que no le correspondía.

uestre ad forum Ualencie contra omnes personas; et pro hiis omnibus et singulis adimplendis obligamus uobis omnia bona conuentus de Alcala ubique habita et habenda.

Et ego dompnus Ferrandus Didaci supradictum castrum de Algimia cum uilla et omnibus iuribus et pertinentiis suis sub dictis pactis et conditionibus a uobis, fratre Ruffato comendatore de Alcala et fratre Bernardo de Born, tamquam uassallus recipiens promito me omnia et singula supradicta fideliter adimplere.

Promitto etiam, per me et successores meos dictum castrum cum uilla et cum omnibus meliorationibus et operibus, exceptis armis ferreis, libere et sine omni contradiccione et incontinenti post decessum meum tamquam uassalus suo domino uobis dicto comendatori uel uestris fratribus de Alcala fideliter restituere et dictos centum bisancios vel quinquaginta bisancios boni argenti et recti ponderis secundum conditionem superius comprehensam solvere annuatim. Sed pro hiis omnibus et singulis adimplendis obligo me uobis dicto comendatori et conuentui de Alcala et omnia bona mea ubique habita et habenda.

Quod est actum Valencie, VII kalendas martii anno Domini M° CC° quadragesimo VII°, presente domino A[ndree] episcopo valentino.

Signum (signo) fratris Ruffati, comendatoris de Alcala, et fratris Bernardi de Born et dompni Ferrandi Didaci qui hec concedimus et confirmamus.

Testes huius donationis et confirmationis sunt: (signo) magistri Dominoci precenoris Valentini, (signo) Mathei de Oetra archipresbiteri Turollii, (signo) Guillelmi de Porzano, (signo) Belengarii de Montpao, signum (signo) Ferrandi de Peritz de Turol, sig(signo)num Dominici Scolano.

Sig(signo)num Guillelmi de Iaca publici notarii Valencie qui hanc cartam scripsit.

[1256-1264]-2-19, Valencia

11

Jimeno Pérez de Arenós, lugarteniente del rey en el reino de Valencia, acoge bajo la protección regia a la Orden Militar de Alcalá de la Selva con todas sus posesiones.

ADG, H-8, Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne, doc. n° 35. B. Publ. R. VIRUETE, "Patrimonio Sauve-Majeure Valencia", ARACV, 80, n° 3, pp. 207-208.

Notum sit omnibus presentibus et futuris quod nos Eximinus Petri de Arenoso, tenens locum domini regis in regno Valencie, ex parte domini regis recipimus vos comendatorem et uniuersos et singulos fratres de Alcala ordinis de Silua Maiori sub nostra comenda protectione et guidatico speciali cum hominibus uestris et mulieribus christianis et sarracenis et cum omnibus rebus uestris mobilibus et immobilibus habitis et habituris ubique rogantes omnes presentes et futuros ad quos presens carta peruenerit, quod vos vos cum omnibus rebus uestris in omnibus manuteneant et def-

fendant et non dimictant vos vel homines vestros ac omnia bona vestra vel hominum vestrorum in aliquo ab aliquibus molestari.

Datum Valencie XI kalendas marcii.

Signum (signo) Eximini Petri de Arenoso, tenens locum domini regis in regno Valencie qui hec concedimus et laudamus.

Testes sunt rei Blascus Eximizez, Michael Garcez miles, P[etrus] Lienda Iohannes de [Mera], Iohannes Clauiger

Signum (signo) Assensii de Spilonga notarii predicti Eximini Petri qui mandato ipsius hoc scripsit.

Sic erat signatum cum quodam magno sigillo in cera alba in pendentum sigillatum.

1291-9-27, Zaragoza

12

García de Valle, juez delegado por el Justicia de Aragón Juan Zapata, declara mediante sentencia judicial que la posesión del castillo y de la villa de Alcalá de la Selva con todo su dominio pertenece a la abadía de La Sauve-Majeure, representada en el pleito por Miguel Jiménez de Ayerbe.

ADG, H-257, nº 11. A.

ADG, H-8, *Rouleau de La Sauve pour ses possessions d'Espagne*, doc. nº 1. B²⁴⁷.

Cit. M. SMANIOTTO, *CPEI*, nº 52, p. 24.

Anno Domini millesimo CCº XCº primo, die iouis V^{o248} kalendas octubris.

In nomine Domini Nostri Ihesu Christi, amen. Cum in causa que uertitur coram me Garsia de Valle, canonico et infirmerario sedis Cesarauguste, iudice delegado a venerabili domno Iohanne Çapata²⁴⁹ iusticia Aragonie inter venerabilem²⁵⁰ donnum Michaelem Eximini de Ayerbe decanum Toletanis procuratorem²⁵¹ abbatis et conuentus Silue Maioris nomine procuratio agentem²⁵² ex una parte et Garsiam Petri Duesa militem defendentem²⁵³ ex altera super castro el villa de Alcala cum grangiis et appendiciis suis. Receptionem testium ex parte dicti decani producendorum super aueracione et probacione cuiusdam instrumenti relacionis citacionis facte²⁵⁴ dicto Garsia Petri comiserim P[etrus] Martini de Oteyza²⁵⁵ rectori de Allepus contra quod

²⁴⁷ Roto en algunas partes, es el documento peor conservado de los treinta y cinco que este cartulario contiene.

²⁴⁸ B: quinto.

²⁴⁹ B: Sapata.

²⁵⁰ B: venerabilium.

²⁵¹ B: "Michaelem Eximini de Ayerbe decanum Toletanis procuratorem", con mucha dificultad.

²⁵² B: agente.

²⁵³ B: deffendentem

²⁵⁴ B: "et probacione cuiusdam instrumenti relacionis citacionis facte", con mucha dificultad.

²⁵⁵ B: Oteça.

instrumentum dictus²⁵⁶ Garsia Petri excepcionem opposuerit falsitatis coram Dominico Garsie de Ochauri, tenentemlocum dicti iusticie Aragonie, qui olim de causa cognoscebat eadem.

Et post hec²⁵⁷ dictus Garsia Petri per litteram meam citatus fuerit peremptorie²⁵⁸ ut coram me Cesaraugusta conpereret die martis videlicet VII kalendas²⁵⁹ octubris ad conperendum et procedendum in ipso negocio. Idem²⁶⁰ decanus ad diem supra assignatam cum atestacionibus (ilegible) dicto Petro²⁶¹ Martini productorum conperuit et eas obtulit nemine pro parte altera²⁶² conperente. Et cum dictum Garsiam Petri usque in diem iouis proximo²⁶³ sequentem duxerim²⁶⁴ expectandum non conperuit²⁶⁵ supradictum²⁶⁶; decanus peciit ipsum Garsia²⁶⁷ Petri reputari contumacem et pronunciari²⁶⁸ dictum instrumentum sufficienter aueratum esse et ipsum decanum per lapsum anni et die pronunciari siue declarari verum possessorem castri et ville de Alcala et aliarum rerum in libello contentarum fuisse et peciit se in corporalem possessionem induci et inductum tueri quam actenus propter maliciam et rebellionem dicti Garsia Petri nanscici non potuerat.

Et ego Garsias de Valle, canonicus et infirmerarius ac iudex predictus, delliberacione²⁶⁹ ac peritorum consilio habito et dicto Garsia Petri post terminum peremptorium diucius expectato ipsum Garsiam Petri reputo²⁷⁰ contumacem ipsiusque contumaciam Dei suplente presencia, uisis et publicatis atestacionibus testium ad auerandum dictum instrumentum ex parte dicti decani productorum, pronuncio dictum instrumentum esse uerum et sufficienter aueratum et dictum domnum decanum et eos quorum est procurator per lapsum anni et diei veros effectos esse possessores castri et ville de Alcala cum pertinenciis suis et aliarum rerum in libello per ipsum oblato petitarum quarum possessio fuit causa custodie iam diu est elapso anno sibi adiudicata per prefatum domini cum Garsie ipsumque decanum et eos quorum est procurator inducendos et ponendos in corporalem [possessionem] dicti castri et ville et aliarum rerum in ipso libello petitarum et in earumdem uera possessione tuendos²⁷¹.

Lati fuit hec sententia in claustro sedis Cesarauguste die et anno [prefixis], presentibus²⁷² testibus et ad hoc adhibitis et rogatis domnis Francisco vicario ecclesie

²⁵⁶ B: "instrumentum dictus", ilegible.
²⁵⁷ B: "causa cognoscebat eadem. Et post hec", ilegible.
²⁵⁸ B: peremptorie.
²⁵⁹ B: ilegible.
²⁶⁰ B: "et procedendum in ipso negocio. Idem", ilegible.
²⁶¹ B: "(ilegible) dicto Petro", ilegible.
²⁶² B: "nemine pro parte altera", ilegible.
²⁶³ B: proxime.
²⁶⁴ B: "duxerim", ilegible.
²⁶⁵ B: "conperuit".
²⁶⁶ B: supradictus.
²⁶⁷ B: "decanus peciit ipsum Garsia", ilegible.
²⁶⁸ B: "pronunciari", ilegible.
²⁶⁹ B: deliberacione.
²⁷⁰ B: reputato.
²⁷¹ B: cuendos o tuendos.
²⁷² B: "presentibus", ilegible.

Sancti Iacobi Cesarauguste, Dominico de Valle capellano sedis Cesaraugustane, Stef[ano de] Aliaga, et Guillelmo²⁷³ de Sancto Iusto, notario Cesarauguste, et pluribus aliis tam clericis quam laycis²⁷⁴.

Sig (signo) num mei Garsie Eximini de Tudela notarii publici Cesarauguste et curie officialatus eiusdem qui de mandato dicti iudicis he scribi feci et²⁷⁵ propria manu clausi et sigillo eiusdem curie de mandato eiusdem officialis iudicis predicti sigillau in testimonium premissorum.

²⁷³ B: Guillermo.

²⁷⁴ B: laicis.

²⁷⁵ B: "iudicis hoc scribi feci et", con mucha dificultad.

LA ALIMENTACIÓN EN ARAGÓN EN EL SIGLO XIII: EL MODELO CLERICAL Y EL NOBILIARIO

por

E. PIEDRAFITA

Hace ya algunas décadas que los estudios históricos orientan su interés no tanto hacia los hechos sino hacia las ideologías y estructuras mentales que los provocaron: una nueva tendencia que se centra en la historia de la vida cotidiana, vida privada, o de las mentalidades, por citar los nombres con los que suele ser conocida. Pioneros en este tipo de investigación fueron los franceses: con la mayoría de la documentación publicada y estudiada, los historiadores se lanzaron a averiguar las relaciones entre la antropología, la sociología y la historia propiamente dicha.

A raíz de todo ello, proliferaron los ensayos centrados en la historia de la alimentación: ya en los años 60 Marc Bloch afirmaba que ésta era “como una caja registradora donde se inscriben /.../ todas las vicisitudes de la economía”. De esta forma el estudio de la alimentación siguió dos líneas básicas: una centrada en las cuestiones cuantitativas –cantidades ingeridas por los diversos grupos sociales, calorías que representaban, cuestiones nutricionales– y otra más interesada por las cualitativas, que se han llevado a cabo en general con posterioridad a las primeras, y que intentan dar una explicación antropológica a las conductas alimentarias. Paralelamente, han visto la luz diversos recetarios medievales, y se han publicado regímenes y dietas de colegios, monasterios, y otras colectividades. Todo ello unido, no podemos olvidarlo, a una creciente preocupación o interés de nuestra sociedad occidental por las cuestiones alimentarias. La reflexión acerca de los motivos que nos llevan a preferir un tipo de comida sobre otro es asunto en el que se ven implicados nutricionistas, cocineros, grandes multinacionales, economistas, religiosos, intelectuales y en mayor o menor medida, cuantos realizamos esa humilde tarea de comer todos los días, tan cargada de interpretaciones no sólo económicas y sociológicas, sino simbólicas o psicológicas.

Los estudios históricos que acerca de todas estas cuestiones se han llevado a cabo en España son, comparativamente a otros, escasos y fraccionarios. Dada la tradición documentalista de nuestros estudios medievales, la mayoría de los investigadores se han centrado en las fuentes escritas, mientras que la arqueología ha sido poco utilizada. Pero precisamente es en estas épocas cuando más escasos y fragmentarios son los datos documentales, y a ello hay que añadir la desventaja de que este tipo de asuntos casi nunca queda reflejado. De este modo, lo único que se puede rastrear en la documentación medieval proviene de la mención de *alialas* o alifaras –comidas que se ofrecían para validar acuerdos o compraventas– testamentos, donaciones condicionadas a la manutención por parte del receptor –en los que se hace constar los alimentos o vestidos que obtendrá el donante a cambio de la cesión de sus bienes– o las raciones establecidas en los monasterios o abadías. Para la Baja Edad Media se dispone también de ordenanzas municipales acerca del abastecimiento de las ciudades, normativa mercantil (ventas, medidas, oficios relacionados), o registros de la cancillería real donde a veces se contabilizan los gastos de viajes oficiales o fiestas celebradas por la corte o las ciudades, además de los datos reseñados en las crónicas que se comienzan a redactar en estos tiempos.

Además de la parquedad de datos, y dado que en esta época la posibilidad de alimentarse dependía en gran medida del entorno geográfico del lugar donde se elabora el documento, es muy difícil establecer relaciones, comparaciones o deducir aspectos generales: en una zona con posibilidad de regadío los productos hortícolas pueden estar más presentes que en otra donde el aprovechamiento sea básicamente pecuario sin que por ello se pueda generalizar uno u otro tipo de alimentación. Naturalmente, y esto es lo más evidente, es la alimentación de las clases poderosas la que ha quedado plasmada; casi nada sabemos de lo que comía la mayoría de los aragoneses de estas épocas, pues todos los casos que antes he mencionado se refieren a gentes que tenían *algo* que donar, vender, legar, o festejar y sabemos que en estos siglos buena parte de la población quedaba fuera de tales eventos.

Respecto a los investigadores que se han centrado en estas cuestiones, los pioneros –Eiras Roel, M^a Carmen Carlé– siguieron la línea metodológica cuantitativa, mientras que algún otro como Manuel Espadas Burgos intentaba explicar ya las razones ideológicas o religiosas que influían en los modelos alimentarios. En Aragón, diversos investigadores del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza se ocuparon de estos aspectos: Ángel Sesma puso los cimientos con un artículo publicado en el

Homenaje al historiador J. M^a Lacarra¹, y Esteban Sarasa² ha seguido contribuyendo a estos estudios en los más prestigiosos congresos celebrados acerca de estos temas. Por su parte, los estudios de Isabel Falcón acerca de la ciudad de Zaragoza en la Baja Edad Media le han permitido exhumar múltiples datos sobre el abastecimiento, cargos municipales, oficios, etc., relacionados con el consumo alimentario³. En esta misma línea de investigación documental y cuantitativa podemos citar los estudios de autores como José Luis Lacave Riaño⁴, y R. M^a Blasco Martínez⁵, Requejo Díaz de Espada⁶, López Martín⁷, M^a Rosa Gutiérrez Iglesias⁸, Antonio Gargallo y M^a J. Sánchez Usón⁹, y M^a D. Sánchez Villar¹⁰.

Últimamente, y más acordes con las tendencias historiográficas antes mencionadas, se están considerando las cuestiones ideológicas o religiosas: Miguel Ángel Motis se ha centrado en el estudio de la alimentación de las comunidades judías en Aragón¹¹ y Anchel Conte¹², Rafael Conde¹³ y otros autores antes mencionados han dado un nuevo sesgo a la investigación analizando la influencia del sistema socioeconómico en la producción y consumo de alimentos.

También la convocatoria de Congresos, Jornadas y Coloquios al respecto ha proliferado en nuestro país, aunque en lo que se refiere a los países de la

¹ "Aproximación al estudio del régimen alimentario del Reino de Aragón en los siglos XI al XII". *Homenaje al profesor don J. M^a Lacarra*, Tomo II, pp. 55-78. Vid. también GÓMEZ DE VALENZUELA, M., BRIOSO, J., DIESTE ARBUÉS, C., *Alimentación, cocina y gastronomía en Aragón en los siglos XI y XII*, Zaragoza, Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza, 1979 (Gastronomía en Aragón en los siglos XI y XII).

² "La alimentación de un rey aragonés y su séquito a comienzos del siglo XV", *Manger et Boire au Moyen Âge*, Nice, PFLSHN, 1984, tomo II, pp. 223 a 231; "Tipología de regímenes alimentarios en el Aragón bajomedieval", *La Alimentación en la Corona de Aragón*, Lérida, 1990, "Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón (siglos XII-XV)", *Ir. Col.loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*, Institut de Estudis Ilerdencs, Lleida 1995, pp. 185-205.

³ "La alimentación en Aragón en la segunda mitad del siglo XV: El caso de Zaragoza", *Manger et Boire au Moyen Âge*, Tomo II, pp. 209-222; "El gremio de panaderos de Zaragoza en el siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, VII (1987), pp. 199-213 y otros muchos estudios donde no deja de hacer patente su interés por el tema alimentario.

⁴ "La carnicería de la aljama zaragozana a fines del siglo XV", *Sefarad XXXV* (1975), pp. 3-35.

⁵ "Contribución a la historia del Convento de Predicadores de Zaragoza a través de los apuntes del maestro fray Tomás Domingo. 1219-1516", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita (CHJZ desde ahora)* 23-24 (1970-71), pp. 7-122.

⁶ "La vida conventual en el Cabildo de la Seo de Zaragoza en 1292 según el reglamento capitular de su mensa" *CHJZ*, 23-24 (1970-71), pp. 123-189.

⁷ "La pabestría de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII", *CHJZ*, 31-32 (1978), pp. 43-110.

⁸ "La mensa capitular de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana", *CHJZ*, 35-36b (1979), pp. 7-116.

⁹ "Cuentas de un viaje en el siglo XIV, de Teruel a Zaragoza y Barcelona en 1366", *Teruel* 7 (1984), pp. 47-136.

¹⁰ *Desde Estella a Sevilla. Cuentas de un viaje (1352)*, Valencia 1974.

¹¹ "Régimen alimentario de las comunidades judías y conversas en la Corona de Aragón en la Edad Media", *Ir. Col.loqui d'Història de l'Alimentació*, pp. 205-363.

¹² "Alimentación y nivel social en el Aragón rural medieval (siglos XII-XII)", *Temas de Antropología Aragonesa* 3, (1987), pp. 196-210.

¹³ "Alimentación y sociedad: las cuentas de Guillem de Montcada (A.D. 1189)", *Medievalia* (Universidad Autónoma de Barcelona) 3, (1982), pp. 7-21.

Corona de Aragón Cataluña se ha mostrado más activa: el *Ir Col.loqui de Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*¹⁴ ha reunido algunos de los estudios antes mencionados. Respecto a la labor editorial algunas se han centrado últimamente en publicar libros de recetas, dietarios medievales o estudios sobre ellos¹⁵, que han permitido a un número mayor de lectores el acercamiento a estas cuestiones.

Teniendo en cuenta estos presupuestos, y precisamente por los inconvenientes que conlleva la escasez de datos relativos a estas épocas, quiero presentar cuatro documentos del siglo XIII en los que se pueden analizar todas estas cuestiones. El primero nos desvela cuál podría ser la alimentación de la nobleza local en las Cinco Villas, en concreto de un personaje llamado Miguel de Gaizco que cede sus bienes al Hospital de Castiliscar en 1214; los otros tres nos ilustran sobre los hábitos alimentarios de los clérigos de la zona: datan de 1204 (raciones establecidas para los prebendarios del priorato de la Selva Mayor en Ejea), 1251 (raciones de la abadía de Santa María de Uncastillo) y 1266 (Clérigos de San Esteban de Sos).

Tras realizar un análisis pormenorizado de la dieta que en ellos se estipula, podremos considerar con mayor precisión aspectos concretos sobre la alimentación de los grupos privilegiados en una comarca para la cual faltaban datos hasta ahora. De igual manera, se pueden rastrear los condicionamientos económicos y las circunstancias ideológicas –religiosas o sociales – mediante los cuales se jerarquizan y combinan los alimentos organizándose finalmente en una dieta concreta.

LA ALIMENTACIÓN DE LOS GRUPOS POTENTADOS

El primer documento procede del Archivo Histórico Nacional en su sección sobre Órdenes Militares, en concreto la que corresponde a la Orden Hospitalaria¹⁶, y data de 1214. En él se registra la donación de los bienes que Miguel de Gaizco realizó a esta orden –ubicada en Castiliscar– en remisión de sus pecados. Dona los bienes que tenía en Uncastillo salvo los que deja a su nieta Jordana y su marido Dato, y una manda *pro almario* a Santa María de

¹⁴ Ver notas anteriores.

¹⁵ Sólo a título de ejemplo los de Juan Cruz Cruz o las Actas del Congreso Internacional Alimentación y Cultura, Museo Nacional de Antropología (1998) en la colección Alifara de la oscense La Val de Onsera.

¹⁶ A.H.N. Órdenes Militares (San Juan de Jerusalén) (OM desde ahora) carpeta 655 docs. 16 y 18. Procede de la documentación de mi Tesis de doctorado, publicada por la I.F.C. *Las Cinco Villas en la Edad Media* Zaragoza reed. 2005, aunque el documento permanece inédito.

Uncastillo, localidad donde se ubican los bienes cedidos y presumiblemente se redacta el documento. Realmente, la cesión encubre un contrato de mantenimiento de por vida, pues queda condicionada a que la orden hospitalaria mantenga al donante, a su nieta y el esposo de ésta, a los dos hijos de esta pareja y a dos escuderos de Miguel de Gaizco. Se estipulan con precisión las raciones que ha de recibir el grupo familiar –integrado por siete personas al menos, según se ve– y los vestidos que anualmente proveerá la orden militar.

Éstas son las cantidades que se establecen: los domingos, martes y jueves un cuarto de carnero, y los lunes medio cuarto de carnero. El resto de días –miércoles, viernes y sábados, por tanto– comerán *pulmentum*, nombre con que se suele designar en la Edad Media a una sopa con cereales, verduras u hortalizas, cocinada frecuentemente con aceite, queso o grasa animal, elemento éste que aquí falta pues como se aprecia, se come en los días de abstinencia de carne (miércoles y viernes). También proporcionarán pan y vino, “del mejor que fuera recolectado en la heredad”, entendiéndose que serán ambos de la que Miguel de Gaizco acaba de ceder a los hospitalarios, pues entre otros se citan “huertos, viñas, linares y piezas” (campos de cereal). En cuanto a las vestimentas los hospitalarios proporcionarán a los susodichos *vestes* o vestimenta de *verd* o de *bruneta*, y *galigas* de escarlata, bruneta, o *preset* blanco, y a los escuderos de raso o *estanfort*.

Como puede apreciarse, y dada la descripción de los bienes realizados, Miguel de Gaizco pertenecería al grupo nobiliario establecido en las Cinco Villas –en Uncastillo en este caso– desde la conquista cristiana. El mero hecho de que estén a su servicio dos escuderos confirma la dedicación a las tareas militares de tal personaje. Aunque no es el caso concreto de Uncastillo, recordemos que la zona cincovillesa se repobló en conjunto mediante cartas de población que liberaban de todo pago a quienes allí se ubicaran, y los hacía libres e ingenuos, lo que equivalía en la práctica a convertirlos en infanzones que se dedicarían a la defensa de las tierras obtenidas del rey en condiciones tan ventajosas. La villa de Uncastillo había pertenecido a los cristianos desde muy tempranas fechas (seguramente desde comienzos del siglo X, incorporada entonces a la monarquía pamplonesa) y en tiempos de Ramiro II (1136) recibió privilegio de ingenuidad y franquicia en recompensa por la fidelidad demostrada al rey a raíz del intento de rebelión de su tenente, y seguía manteniendo una función fronteriza aunque en estas fechas ya no frente a los musulmanes sino ante al reino de Navarra.

Miguel de Gaizco era un señor de cierta relevancia dentro de su localidad, pues aparece con frecuencia en varios documentos relacionados con

Uncastillo, en concreto con Santa María¹⁷ o el Hospital¹⁸, sobre todo actuando como testigo o fianza de salvedad. La descripción de sus bienes en 1214 no parece una fórmula, pues como vimos incluían huertos, viñas, linares, casas y campos. En el momento en que se redacta el documento Miguel de Gaizco debía ser muy anciano, pues tiene ya dos biznietos, y los primeros documentos en que aparece datan de mediados del siglo anterior, cuando ya era lo suficientemente mayor e importante como para validar actos jurídicos de cierta trascendencia¹⁹. En esos momentos está viudo, pues no se menciona a su esposa, llamada Sancha, que sí se nombra en 1204²⁰, en una carta de afiliación a favor de María Zabel, persona que se supone deberá cumplir con los adoptantes (Miguel de Gaizco y Sancha) las obligaciones de una hija²¹, y en este caso concreto además, se la obliga a pagar a Santa María de Uncastillo una renta en especie anualmente²².

Las razones de la afiliación se nos desvelan en realidad en el documento de 1214 que venimos considerando: en esta fecha, ya viudo y sin mención alguna a María Zabel –¿habría muerto?– Miguel de Gaizco debe realizar un nuevo acuerdo –esta vez con el Hospital– que le garantice el mantenimiento de por vida. Podemos hacernos una idea de cuál sería el grado de desamparo de las gentes en esta sociedad, si un personaje de tal importancia no tiene más opción para asegurar su vejez que la cesión de todos sus bienes a una entidad eclesiástica. La falta del cónyuge y de los hijos directos (o de los afiliados) parece ser que podía hacer caer en el abandono incluso a gentes acomodadas, cuánto más a otros sectores más desafortunados.

LA ALIMENTACIÓN DE LOS CLÉRIGOS:

San Esteban de Sos, La Selva Mayor de Ejea y Santa María de Uncastillo

Veamos ahora cuál era la alimentación de los grupos clericales por estas mismas épocas en la zona: para ello disponemos de varias noticias referentes a tres abadías situadas en Sos –San Esteban–, en Uncastillo –Santa María– y en Ejea –La Selva Mayor–, de origen y circunstancias históricas algo diferentes:

¹⁷ MARTÍN DUQUE, A. J., “Cartulario de Santa María de Uncastillo (siglo XII)”, *EEMCA*, vol. VII (1962), pp. 647-740, docs. 66, 85 (le compran un campo por 30 sueldos), 89, 90.

¹⁸ A.H.N. OM, carpeta 654, doc. 20.

¹⁹ Le calculo unos 70 años como mínimo.

²⁰ A.H.N. OM, carpeta 655, doc. 5 (a).

²¹ Por ejemplo, y muy importante, la manutención de los padres: MARTÍNEZ GUÓN, J., “Alimentos en favor de los ascendientes en el derecho histórico aragonés”, *Estudios en Homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España-Universidad de Buenos Aires, 1985, III, pp. 181-206.

²² Seis arrobas de trigo, un *netro* de vino, dos “moltsos” o carneros castrados y cinco sueldos.

las dos primeras aparecen citadas ya en el siglo XI, siendo muy favorecidas primero por la monarquía navarra y posteriormente por la aragonesa, mientras la segunda aparece en nuestras tierras –Ruesta, Uncastillo, Luesia– atraída por las prebendas que le diera el rey Sancho Ramírez a fines del XI²³ cediendo el diezmo de las parias de Ejea y Pradilla con la condición de colaborar en la restauración eclesiástica tras la conquista. La Selva Mayor compartirá espacio y rentas con otras iglesias y entidades ubicadas en Ejea y el resto de la comarca, mientras San Esteban y Santa María quedaban como iglesias con funciones parroquiales respecto a las localidades de Sos y Uncastillo, aunque en esta última compartiendo el espacio religioso con el resto de iglesias que se fueron fundando a lo largo del siglo XII. En San Esteban y Santa María existían sendas comunidades de clérigos racioneros, personas que se beneficiaban de las raciones de comida o dinero que más adelante se especifican y que quedaban obligados por ello a servir en los oficios religiosos celebrados en la abadía.

Los documentos se fechan, el de la Selva en 1204, y el de Sos en 1266. En el primero, Grimoaldo, abad de la Selva y obispo de Comminges, promulga los estatutos por los que se regirá el priorato de Ejea; el segundo es el arriendo que los clérigos racioneros de la abadía de Sos efectúan a su compañero don Felipe de Cebolla por sesenta y tres maravedíes; en el documento se fijan con detalle las raciones que don Felipe habrá de suministrar a dichos clérigos²⁴. Aunque ambos están separados cronológicamente por unos 60 años, podrían de alguna forma considerarse coetáneos en el sentido de que el documento de la Selva fija normas que se cumplen de 1204 en adelante –las suponemos vigentes durante el siglo XIII al menos– mientras que el de Sos sanciona una situación que ya vendría sucediendo con anterioridad.

En cuanto a los documentos de Uncastillo, me han sido cedidos muy amablemente por Ana Isabel Sánchez Casabón, que junto con Isabel Ubieta realizaron una primera investigación sobre el archivo de esta entidad, riquísimo en sus fondos, y que esperamos sean publicados prontamente. Las raciones se estipulan en dos documentos, uno fechado en 1251, y el otro entre 1238 y 1266, ya que se trata de las disposiciones que el obispo de Pamplona, don Pedro, efectúa acerca de la gestión de los bienes de la iglesia y la manutención de sus clérigos²⁵. A efectos de estudio, se analizarán sus datos en con-

²³ Derek LOMAX, “Las dependencias hispánicas de Santa María de la Selva Mayor”; *Príncipe de Viana*, XLVII (1986), anejo 3, de cuyo apéndice documental (doc. 10) extraigo el documento estudiado.

²⁴ Archivo Parroquial de Sos, carpeta del siglo XIII, sin catalogar. Publicado en: “La abadía de San Esteban de Sos del siglo XI al XIII: Documentación del Archivo Parroquial”, *Suessetania* 14, pp. 50-74, Apéndice documental, nº 17.

²⁵ Valga como curiosidad que tan interesante documento se reutilizó como tapa de un cuadernillo.

junto, pues parece que las disposiciones de uno y otro se complementan. Veamos a continuación las raciones que se establecen en cada una de estas entidades.

La Selva Mayor de Ejea

Los dieciséis prebendarios (8 presbíteros, 4 diáconos y 4 subdiáconos) habitantes en Ejea comerán diariamente:

De pan y vino, la cantidad que es la acostumbrada para los prebendarios, es decir, 1 arroba de trigo o bien *oblata*s (obleas, tortas de pan) hasta completar tal medida. De vino: de San Miguel a Navidad, una cuarta para cada 2 clérigos; el resto del año una cuarta para cada 3 clérigos.

Respecto a la carne: los domingos, martes y jueves, un cuarto de carnero para cada 8 clérigos, o si fuera de otras carnes, similar ración. Al parecer, la mayor disponibilidad de crías de ovino permitía que de Pascua (de Semana Santa) a San Juan Bautista (29 de junio) se comiera un cuarto de cordero con otras carnes de cerdo para cada tres clérigos –se supone para completar el peso que se perdía al ser el cordero más pequeño que el carnero. Estos días eran los que podía comer carne sin restricción alguna, pero los lunes, miércoles y sábado varía la dieta, pues se comerá un *ferculum* condimentado con queso. La traducción de este plato es algo inconcreta, se trata de un servicio de mesa, o menú, sin especificar. Dado que la carne se come los otros días, no la incluiría, y sí con probabilidad todos aquellos ingredientes que se suponía debía llevar un “plato” de comida en la época. Volvemos al asunto de que en los días de carne se comería, además de ésta, alguna otra cosa que se da por supuesta pues no planteaba problemas de adquisición, y que no resultando onerosa no se reseña: se trataría pues de las verduras, hortalizas, etc., que más arriba explicaba. Sí que se especifica que debe estar condimentada con queso, pues constituiría el aporte proteínico de esos días de abstinencia. El viernes ni se nombra, pues la carne estaba prohibida (y también los productos lácteos, si pensamos en la mención del queso para los otros platos).

Además de las propias de los días de la semana, había otras restricciones según la época del año, fiestas especiales, etc. La dieta de ayuno se fija para el día de la Sexta Feria en un *ferculum* con aceite, y en Cuaresma y Adviento dos *fercula* con aceite, que sustituía al queso como sacrificio. Otros días de ayuno, como es bien sabido, la carne era sustituida por el pescado: en este caso son los viernes, Domingo de Ramos, Jueves Santo y Domingo de Resurrección. Estos días, en los que en principio se podía comer carne,

perteneían a la Pascua, y son junto con la Navidad las fiestas más señaladas del año litúrgico, por lo que la carne es sustituida por “peces” sin especificar.

Otras fechas especiales son las llamadas “fiestas doblas”, fechas en las que por serlo, se consumía una ración doble de comida: en este caso se citan Navidad, Epifanía, Purificación de la Virgen, Domingo de Cuaresma²⁶, Pascua, la Ascensión, Pentecostés, la Asunción de la Virgen, la Natividad de la Virgen, Todos Santos y Domingo de Adviento, en los que se comerá el doble de carne que se solía esas fechas. El documento es muy explícito al respecto, pues se prohíbe comer carne los sábados en que haya alguna fiesta salvo si es la de la Navidad; lo mismo para la Sexta Feria, se comerá ración cuaresmal excepto si cae en Navidad.

Además de las fiestas y periodos comunes a toda la cristiandad, cada comunidad tenía sus propias fiestas y celebraciones, en las que habitualmente se proporcionaba una ración supletoria o más elaborada de comida. Esto podía interferir en el calendario “regular” pues no se sabía en qué día de la semana caerían. Así se establece que si la Fiesta de los Doce Apóstoles cae en lunes o miércoles también comerán carne (a pesar de que habitualmente no lo hacían); y si discuten por el vino (en esos días) que dos buenos hombres elegidos por el prior arbitren en el asunto. Como veremos más adelante, los clérigos siempre intentaban conseguir raciones especiales tanto de comida como, sobre todo, de vino.

Se instituye además que si los clérigos –que no estaban sometidos a clausura– querían comer fuera, debe suministrárseles pan, vino y nada más: esta medida tendría por finalidad evitar la dispersión de la comunidad de clérigos racioneros. Hay abundantes noticias que demuestran la progresiva costumbre de los clérigos de comer en sus casas, donde acaso tuvieran mujer e hijos. Queda por determinar si los prebendarios ejeanos los tendrían: me inclino a pensar que no, pues en el mismo documento se dice que si tuvieran “concubina públicamente” sean reprendidos y si no se enmiendan, pierdan las prebendas²⁷. Además, y respecto a los hijos que pudieran tener, se prohíbe que los racioneros lleven a la Casa a comer a sus *pueros* y sirvientes: dado que se elige la palabra *puer* y no *filius*, que es mucho más específica, su significado sería el de sirviente también, y no hijo.

²⁶ Así traduzco *carniprivum*, o sea, privación de carne.

²⁷ Otro castigo semejante lo hallamos en la advertencia de que quien no se levante por la mañana (¿a maitines?) no beba vino ese día.

San Esteban de Sos

La normativa establecida por los clérigos de Sos es incluso más por-menorizada que la ejeana. De pan la ración será de cuatro libras para cada uno. Para el vino también hay periodos: de San Miguel a Pascua una *galleta* para cada 10 personas, la mitad de mosto y la mitad de majuelo²⁸, y de Pascua a San Miguel el vino será de mosto puro y agua, a partes iguales²⁹. En Cuaresma, y dado que se guarda ayuno, la carencia de comida se suple con una ración complementaria y doble de vino tomada después de completas, y como celebración de las Fiestas Dobles o “Doblas” y de las Tres Pascuas beberán dos raciones de vino después de cantar el responso en la iglesia.

La ración o dieta-base de los clérigos racioneros es:

-De Pascua de Cuaresma (Resurrección) a San Juan Bautista, los domingos, martes y jueves un cuarto de cordero y media libra de cerdo cada dos clérigos –como vemos, tipo de carne semejante a la de Ejea, aunque la ración parece mayor–; los lunes, miércoles y sábados berzas cocidas en sal con media arinzada de aceite.

-De San Juan a Carnestolendas de Adviento (meses de verano, octubre y noviembre), y de Navidad a Carnestolendas de Cuaresma, los días de carne una libra de carnero cada dos clérigos, faltando la disposición del resto de días de la semana pues no se comerá carne; el día de San Esteban, por ser la fiesta del patrono, será especial³⁰.

Si las fiestas –salvo Navidad– cayeran en días de ayuno, se estipulan diferentes raciones. Los viernes, el citado don Felipe, arrendador de la abadía, les proporcionará pescado cuyo valor equipare el valor de la carne, y si cayeran en sábado, deberá doblar la ración de carne. Los lunes, miércoles o sábados, les proporcionará carne como los otros días, salvo los lunes de la Pascua de Cuaresma (¿lunes santo?) y de Pascua de Mayo (¿anterior a Pentecostés?) y los lunes y miércoles antes de Carnestolendas. Si cayeran en cambio en miércoles comerán berzas cocidas con sal, con huevos que valgan tanto como la ración de carne³¹, quizá lo mismo que el sábado de Carnestolendas de Cuaresma (dará dineros, sin especificar comida alguna). Los viernes de las Octavas Solemnes berzas cocidas con media arinzada de queso, y dineros (para pescado).

²⁸ Majuelos eran las viñas nuevas, aquí quizá un tipo de vino.

²⁹ *Sia la meytat mosto, et la otra meytat primer maylluelo, la galleta a diez, e de Pascua de quarayesma entro a la Sant Mighel de setiembre, vino que sia mosto puro et tal que en el ha otra tanta d'agua, a diez la galleta.*

³⁰ El estado del documento presenta problemas: es posible que se guardara ayuno ese día, pero al otro día, *cabó l'ayuno*, comieran como en Carnestolendas.

³¹ Otra traducción sería que daría dinero para gastos, sin especificar, pues *uevos* podría muy bien traducirse como “uebos” o “necesidades”.

Para Adviento se establece un único plato: una libra y media de aceite, y una *coçina*, siendo este plato semejante al que en el otro documento se denominaba *pulmentum*, guiso de variados ingredientes según la época del año, pero básicamente de verduras y hortalizas aderezadas con grasa de tocino, aceite o queso. Vemos una vez más que se reseña específicamente el aceite que se ha de emplear, lo que nos lleva a pensar en su excepcionalidad en la cocina de estos tiempos salvo como condimento de ayuno. En Cuaresma, tomarán las berzas de ayuno ya consabidas con dos libras de aceite y con otra *coçina* clara, es decir, sin grasa animal y ligera. El Domingo de Ramos, pescado, y la vigilia de Jueves Santo una libra de aceite con su *coçina*. El lunes de las Letanías, berzas con media arinzada de queso y quesadas (una para cada uno) y el martes siguiente y el miércoles y el sábado de las cuatro fiestas de Mayo, berzas cocidas y dineros para huevos. La carne se aderezará con pimienta que valga un dinero los días de carne desde Pascua de Resurrección al comienzo de Adviento, y todos los días de Cuaresma (con las berzas, por tanto).

Santa María de Uncastillo

De igual manera que en San Esteban, las raciones establecidas para Uncastillo son de gran precisión. Una vez más se establecen en primer lugar las raciones de pan y de vino, siendo del primero 3 libras de pan diario para cada clérigo. En cuanto al vino hay algún problema de interpretación debido al mal estado del documento, y que he resuelto como sigue, a falta de nuevos datos: se beberá un cuarterón por persona³², siendo esta cantidad dos *cueços*, y la medida de éste 1 *galleta* por cada 10 *cueços* y medio. Las raciones especiales de vino consistirán en: colaciones en Adviento y Cuaresma “como es acostumbrado”, lo mismo que en las “fiestas doblas”, explicándose en otro documento (el de 1251) que tras las completas se tomará una *paytança* de vino³³ consistente en 1 vaso en las comidas (*tabula*) cada 3 clérigos, y en la iglesia –durante los oficios– cuanto quieran.

Los días lunes, miércoles y sábados son los que menos se especifican, aunque es precisamente en estos documentos de Uncastillo donde se puede entrever cómo sería la comida en tales días. En primer lugar, queda estipulado

³² En la Selva Mayor vimos que era una cuarta cada dos clérigos y en Sos una *galleta* cada 10 persoans.

³³ Sustituyendo a las calorías de la carne; no se dice nada en Ejea o Sos pero es posible que existieran: en la documentación relativa a los Canónigos de San Salvador estudiada por López Martín antes citada se estipula que éstos beberán antes de completas una *collecta* de vino puro desde la fiesta de Santa Cruz al 1 de marzo, y el resto del año un cuarto de agua y dos mediales y medio de vino (p. 82).

que para estos días se gastará en comida 22 dineros diarios, es de suponer que en conjunto para todos los clérigos racioneros que en uno de los documentos se cifra en 26 en total³⁴. Con ellos se condimentarán dos *cozinas*, que en uno de los documentos describe como de berzas con agua y sal, cocinados con 3 libras de requesón y otro plato con su salsa.

A este menú base se le aplican restricciones según la época del año: en Adviento y Cuaresma, se cocinarán con 2 libras de aceite con sus salsas, sustituyendo el aceite a la grasa animal o al queso que llevarían en los días normales. Los lunes y martes de las Letanías y los miércoles y sábados de las Cuatro Témperas de Pentecostés, se tomarán dos cocinas bien adobadas, una quesada para cada dos clérigos y una *mealla* de huevos, mejorando con esto la dieta de forma sustancial. Fijémonos que en todos los casos se precisa que estos platos estén “bien adobados”, es decir, que sean sabrosos, prevención que falta en el resto de los alimentos pues serían éstos los que más frecuentemente quedarán insípidos. No poseemos ninguna noticia de uso de especias o hierbas aromáticas, aunque en muchos otros establecimientos religiosos eran de uso común³⁵. También los viernes y otros días de ayuno se cocinarán las berzas con 2 libras de aceite, ampliándose los viernes la dieta de las dos *cozinas* con pescado para el cual se prevé un gasto en dinero (imposible conseguirlo si no es comprándolo) que se doblará si ese viernes es fiesta “dobla”.

Respecto a los días en que se puede comer carne (martes, jueves y domingo), como es habitual se estipulan diferentes raciones según la época del año: en Adviento³⁶ 1 libra de carne salada y un conejo para cada dos clérigos, de Pascua de Resurrección a Pentecostés 1 libra de carne salada para 4 y un cuarto de cordero para cada tres, de Pentecostés a Adviento 1 libra de carnero para cada dos, y si no hay carne, se dará el doble de dinero que para la ración “normal” (los 22 dineros antes citados).

Los días festivos, citados al completo en uno de los documentos, reciben como es lógico tratamiento especial: en las tres Pascuas, Todos Santos, Santa María de Agosto y la Consagración de la Virgen (fiestas propias de la abadía) recibirán además de la ración normal de carne establecidas para las fiestas, asadura y *ianar*, que podría ser algún tipo de postre o plato especial (yantar).

³⁴ Veinticuatro serán parroquianos de Uncastillo –una forma de beneficiar a la villa– según concesión expresa del obispo, y los otros dos serán nombrados por éste pues constituyen sus representantes y oficiales en la abadía. También se reseñan los que recibían ración en la iglesia de Sádaba, dependiente de la de Uncastillo desde la donación efectuada en 1099 por Galín Garcés y su esposa Blaskita. Ana Sánchez valora en 6 el número de clérigos basándose en un documento posterior.

³⁵ No obstante con la salvedad de que las raciones de estas tres entidades son considerablemente más parcas y menos variadas que las estudiadas por Requejo Díaz o López Martín en Zaragoza, en las que sí abundan productos como el azafrán, la pimienta o los cominos.

³⁶ De Carnestolendas de Navidad hasta Navidad, con probabilidad. El documento es aquí ilegible: faltaría una época del calendario litúrgico pues nada se dice del periodo entre Navidad y Cuaresma.

El Domingo de Ramos, recibirán tres dineros para pescado. Los lunes y miércoles que caigan en fiesta serán también especiales: de San Juan a Adviento un cuarto de carnero entre seis o dinero en proporción al valor; de Navidad a Carnestolendas 1 libra de carne de cerdo³⁷ para cada tres clérigos, y si es fiesta “dobla”, 1 libra de carne de cerdo y un conejo para cada dos clérigos³⁸; de Pascua de Resurrección a San Juan, una libra de carne de cerdo entre cinco y un cuarto de cordero bueno entre tres clérigos, y si son fiestas “doblas”, 1 libra de cerdo entre tres y un cuarto de cordero entre dos clérigos.

Si es viernes o sábado se darán *meallas* (a cada clérigo) –medio dinero³⁹– para huevos y seis libras de queso con berzas y agua sal (para todos). Si fuera Cuaresma o Adviento, se comerán las dos *cozinas* con dos libras de aceite, siendo una de berzas y pebre (pimienta) y la otra con salsa.

MODELOS ALIMENTARIOS: LANOBLEZA Y LAIGLESIA

¿Podemos con estos ejemplos reconstruir la dieta alimenticia de los dos sectores sociales más relevantes de la comarca cincovillesa en el siglo XIII? Veamos en primer lugar los rasgos que presentan.

El modelo aristocrático

Comparando los documentos se puede apreciar que tanto los clérigos como las familias de la nobleza local muestran el mismo aprecio por determinados alimentos –carne– que son los más rigurosamente racionados. En el caso de la familia de Miguel de Gaizco, y por la forma en que está redactado el documento podemos deducir que su finalidad es garantizar el suministro de carne, un alimento que podemos imaginar habitual en la mesa de este personaje –ya que aparece nombrado para cuatro días por semana– pero que podía ser precisamente el que faltara en una situación de carencia alimentaria. Tras el aprecio por este alimento subyacen una serie de valores y estructuras mentales que han sido estudiados por autores como Massimo Montanari⁴⁰, Fumagalli o Jean Louis Flandrin⁴¹ –por citar los más destacados.

³⁷ *Essuda*, dice el documento (¿huesuda?). No parece una ventaja. Nótese que es en estas fechas posteriores a la matacía cuando se cita la carne de puerco.

³⁸ Faltará por lo tanto cualquier otra carne en estos meses invernales.

³⁹ LARA IZQUIERDO, P., *Sistema aragonés de pesos y medidas*, Guara Editorial, Zaragoza, 1984, p. 198.

⁴⁰ MONTANARI, M., *L'Alimentazione Contadina nell'Alto Medioevo*, Napoli, Liguori Ed., 1979.

⁴¹ FLANDRIN, Jean Louis, MONTANARI, Massimo, dir., *Historie de l'alimentation*, Fayard, Paris, 1996.

Según Montanari, los presupuestos mentales e ideológicos que condicionan la alimentación a lo largo de la Edad Media tienen un doble origen: por un lado la tradición “mediterránea” de origen clásico (Imperio Romano), y por otra la germánica noreuropea. La primera tendría como rasgos una alimentación basada en el vino, los cereales panificados, las verduras y hortalizas y el consumo más ocasional de carnes; el segundo estaría más centrado en éstas, en los productos derivados de la leche, las grasas animales y no el aceite y un más escaso consumo de verduras u hortalizas, teniendo como bebida identificativa la cerveza.

Con la desaparición del Imperio Romano en Occidente y el establecimiento de reinos de origen germánico, la identificación entre tipo de alimentos y grupos sociales se fue consolidando durante los primeros siglos altomedievales, y si bien la tradición clásica continuó perdurando en gran parte del antiguo Imperio Romano –y desde luego en nuestro país así sucedió– por razones de adaptación de sus productos al clima, suelos y prácticas agrícolas de las zonas meridionales, también es cierto que este modelo alimentario sufrió la rémora de ser el habitual entre las clases inferiores. Por el contrario, el modelo germánico basado en la exclusiva ingesta de carnes rojas –preferentemente de caza, actividad que terminará por ser exclusiva de la nobleza– y que provenía de una sociedad ganadera, seminómada y adaptada a climas más septentrionales, se convirtió en el paradigma de la alimentación de las clases potentadas.

Así comprobamos que en el documento relativo a Miguel de Gaizco se estipulan muy concretamente las raciones de carnero, pero nada se nos dice de otros alimentos que sin duda estarían presentes, tales como verduras, hortalizas, sal, tocino, etc. La relación de bienes agropecuarios de este noble hace impensable una carencia de ellos: precisamente por su fácil obtención no serían objeto de atención pues se dan por supuestos. Respecto al tipo de carnes, cantidades y otras cuestiones, éstas se analizan comparándolas con las raciones establecidas para los clérigos racioneros, dado que no dispongo de otro documento que se refiera a grupos nobiliarios laicos en la zona.

Sí quiero resaltar, no obstante, que aunque la familia de Miguel de Gaizco no pertenecía al estamento clerical, no por ello dejaba de estar sujeta a las prescripciones alimentarias establecidas por la Iglesia. Así, se establece una sucesión de días en los que se puede comer carne y otros en los que ésta falta. Sin embargo, y es de destacar, nada se menciona respecto al pescado que había de comerse con preferencia los días de ayuno en sustitución de la carne, y que por ser un producto de difícil o costosa obtención suele aparecer estipulado en este tipo de documentos.

Respecto a las cantidades que se establecen, vemos que existen ciertos paralelismos en los cuatro documentos de la comarca pues las raciones de carne de Miguel de Gaizco se aproximan bastante a las de los clérigos: un cuarto de carnero para siete personas mientras que en la Selva de Ejea la ración se reparte entre ocho clérigos, y en Santa María de Uncastillo y San Esteban de Sos varía según la época de año: en la primera se reparte entre seis y tres personas –los días de fiesta, cantidad que se consideraría máxima–, y en la segunda dos clérigos se reparten un cuarto o una libra tan sólo. Además las raciones de carnero se complementan con otras carnes: en Sos se añade al cuarto de carnero media libra de cerdo cada dos personas –compensando quizá la parca ración de otras épocas del año– y en Uncastillo al cuarto de carnero o de cordero se añaden un conejo y/o una libra de cerdo o carne salada para dos o tres personas según las épocas⁴².

¿Resulta de ello un patrón fijo en cuanto a las cantidades de carne que comían los elementos privilegiados de la sociedad? Por ahora es imposible sostener tal afirmación con carácter general. Comparándolas con otras noticias, y aun a riesgo de ser exhaustiva –dada la escasez de datos totales– comprobamos que todas ellas se alejan de las referencias que tenemos sobre otros lugares. Por ejemplo respecto a otros contratos de manutención o cartas de heredamiento, el factor determinante serán las posibilidades económicas de los donantes: en fechas parecidas a las que aquí consideramos (1224), Fernando González y su mujer son acogidos como familiares por el monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo, a los que proporcionará cada año 48 almudes de trigo, 4 maravedís para vino y carne, medio maravedí para pescado, otro medio para leña, dos cuartas de manteca, 8 quesos, 3 vacas, 4 ovejas o dos maravedís⁴³. Situación bastante más modesta pues que se repite en otra carta de heredamiento fechada ya en 1392 en favor de Lorença, hija de Pere Vallmanya y su esposa Guillerma⁴⁴: en este documento los padres se reservan una serie de bienes para su sustento de por vida, legando el resto a su hija; estos que se nombran serían pues los bienes mínimos con los que sobreviviría –con comodidad– el matrimonio: cuatro *cuarterias* de trigo y cuatro de ordío al año; un *sesterium* de vino de buena calidad; un cerdo el mejor que se pueda conseguir, y si no, 10 sueldos con los que engordar uno con

⁴² Ver más abajo sobre los canónicos leridanos: consumen 1 carnero entre 10, un pernil de cerdo entre 6, un lechón, una vaca entre 24, 1 gallina cada uno, un ánade joven para dos, uno grande para cuatro.

⁴³ CARLÉ, M^a Carmen, “Alimentación y abastecimiento”, *Cuadernos de Historia de España* LXI-LXII, 1977, p. 279, nota 141.

⁴⁴ CONDE, Rafael, “Fonts per a l’estudi del consum alimentari en els temps medievals: Fonts de l’Arxiu de la Corona d’Aragó”, *Alimentació i Societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, Institució Milà i Fontanals-CSIC, 1988. Apéndice documental doc. 14 procedente del A.C.A. D.P. Quer., p. 309:

bellotas del manso; dos pares de gallinas, un huerto, diez bestias menudas (ovejas y cabras)⁴⁵.

Además, si las comparamos con las cantidades que se consideran normales para el grupo de la alta nobleza, podremos apreciar grandes diferencias: así cuando en 1328 el rey de Aragón se presenta a juzgar una disputa, se traslada con unas 270 personas y pide que se le dispongan (¿para un solo día?) 50 carneros, 2 vacas, 2 terneras, 30 pares de pollos, un bacon de carne salada, 50 huevos, *caules* (¿coles?), ajos, sal, 130 sueldos de pan, 150 cántaros de vino, 2 libras de pimienta, una de jengibre, media de azafrán, civaria, etc. A tales excesos se intentaba poner coto a veces mediante normas: en las Cortes de Valladolid en 1258 se establece que para comer mesuradamente las cantidades correctas serán: 2 carnes al día, una preparada de 2 maneras diferentes; si comen carne no comerán pescado salvo trucha; también todo lo que cazaran, y para cenar: sólo 1 plato de carne. En ayuno tres clases de pescado como máximo, y marisco, acompañado todo ello con “cualquier cosa” como ensaladas, huevos o manjar blanco⁴⁶.

La alimentación de los clérigos

En el caso de este grupo los datos vienen determinados no sólo por las circunstancias concretas de las entidades estudiadas, sino por las normas que en toda la cristiandad regían para este estamento. Ya se han mencionado los condicionantes mentales que existían en cuanto a la jerarquización entre alimentos, resultando la de los monjes y eclesiásticos en general, herederos de la tradición clásica mediterránea, centrada en una dieta basada preferentemente en los vegetales y hortalizas como alimentos propios de gentes que rechazan el mundo de lo material y se centran en lo espiritual. Esta elección provoca una censura dietética que rehuye la carne por varios motivos: en primer lugar por la tradición vegetariana de los eremitas y ascetas que, apartándose del “mundo” –sociedad romana y sus valores de poder, lujo y placeres terrenales– querían vivir en la sencillez y el sacrificio, y en segundo por ser un alimento que se supone ligado a la vida violenta de los guerreros⁴⁷.

⁴⁵ Tampoco se pueden establecer raciones tipo comparando las noticias españolas con las de otros países: conocemos el caso de la viuda de un baronet de Suffolk que vivió a comienzos del XV y cuya alimentación anual consistía en 46 bovinos, 44 cerdos, 97 corderos, y volatería, entre ellos 3 faisanes, 13 perdices y 5 *hérons*, 102 conejos 5 cisnes. DYER, C., *Les régimes alimentaires en Angleterre, XIIIe-XVe siècles, Manger et boire*, p. 264.

⁴⁶ CARLÉ, M^a Carmen, “Alimentación y abastecimiento”, pp. 246-341.

⁴⁷ Ver las teorías de M. Montanari en todas sus obras, p. ej. *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*, Barcelona 1993, p. 25.

La carga simbólica de los alimentos determina pues su elección, su adecuación según sea el estamento social, la profesión o el sexo.

Las reglas alimentarias de los monjes fueron fijadas en primer lugar por San Benito de Nursia en el siglo VI. Tomando como ejemplo el modelo ascético antes mencionado que se basaba en el rechazo total de la carne y cualquier alimento que no fueran verduras, y realizaban frecuentes ayunos, San Benito estableció un término medio, considerando seguramente que tal alimentación sólo puede mantenerse cuando no se realiza ningún trabajo físico, y con un clima cálido (era el caso: Siria, Egipto, norte de África); con ello quiso sentar las bases de un tipo de religiosidad que combinaba la contemplación y la mortificación con el trabajo manual o intelectual, lo que implicaba un mayor número de calorías; más aún si pensamos en que el clima europeo es mucho más frío⁴⁸. Así la dieta quedó fijada diariamente en dos platos cocinados, un tercer plato de legumbres tiernas o fruta, cuando fuera posible, una libra de pan y una *aimina* de vino al día. La carne sólo para los enfermos o los de constitución más débil. Era pues una opción ideológica: con ello los benedictinos se situaban “fuera del mundo”, repudiaban, siendo de clase superior y teniendo posibilidad de consumo, el modelo aristocrático que antes se describía.

Pero estas normas fueron relegadas pronto, pues pudo más el origen social aristocrático de los monjes que las normas: así se comprueba que en época carolingia son continuos los intentos de volver al rigor original, definiéndose ya dos líneas, la purista y la más tolerante, representada por Teodemar de Montecassino, Benito de Aniano y Rábano Mauro, que consideraban permitido el consumo de carne siempre y cuando fuera de aves y volatería⁴⁹, y cuadrúpedos a los enfermos. También los derivados de la leche y el tocino suscitarán recelos, lo mismo que el vino por ser euforizante y afrodisíaco, pero aquí ganaron los aspectos simbólicos y rituales (valor eucarístico), así como los consejos de dietistas y médicos (más sano e higiénico que el agua sin depurar).

En cuanto a la regla establecida para los canónigos regulares, siguen una dieta intermedia entre la cárnica de la aristocracia y la vegetariana de los monjes⁵⁰, en la que se establece que se servirán dos comidas diarias, la primera con una sopa de verduras y sémola de cereales (el ya conocido *pul* -

⁴⁸ *Ir Col.loqui d'Història de l'Alimentació*. RIERA I MELIS, Antoni, “Alimentació i ascetisme a Europa occidental en el segle XII. El model cluniacenc” sobre todo en página 50.

⁴⁹ El tipo de alimentos viene elegido según una jerarquía ideológica de la que se trata más adelante.

⁵⁰ RIERA I MELIS, Antoni, “Sistemas alimentaris i estructura social a la Catalunya de l'Alta Edat Mitjana”, *Alimentació i Societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, Institució Milà i Fontanals- CSIC, 1988, en p. 16: la establece Chrodegang de Metz en la *Regula canonicorum*.

mentum) un trozo de carne, guarnición, pan y vino, y para la cena un menú semejante pero menos copioso. Los días de abstinencia se reemplaza la carne y verduras por legumbres y queso, o pescado si es posible.

A pesar de todas estas prescripciones, las noticias que sobre la alimentación de elementos eclesiásticos poseemos en concreto no siguen estrictamente esta normativa, lo que resulta lógico si tenemos en consideración varias cuestiones: la primera, puramente humana, la continua presión que los monjes y clérigos ejercerían sobre sus abades y obispos para conseguir de éstos “excepciones” en la dieta que debieron volverse cotidianas. En segundo lugar, la dificultad de controlar por parte de las casas madre monacales las costumbres reales de todos los monasterios. Finalmente, las circunstancias concretas de cada zona geográfica, tan determinante en estos siglos.

Pasando a considerar los datos relativos a las tres entidades eclesiásticas de la comarca cincovillesa, podemos establecer una serie de rasgos comunes en lo que se refiere a la distribución de la dieta a lo largo de la semana y las épocas del año. Los días de la semana se dividen en: aquellos en los que no se come carne (abstinencia) pero no son de ayuno: lunes, miércoles y sábado; días en los que se puede comer carne: martes, jueves y domingo, y el viernes que es de ayuno. A esto se agrega la distribución de los Tiempos litúrgicos: se consideran tiempos de ayuno las Cuaresmas de Adviento (antes de Navidad) y la de Pascua, así como la Semana Santa, y las vigilias de ciertas fiestas, mientras carecen de restricción las restantes. Por si esto fuera poco, y a pesar del rigor que San Benito estableció, se celebran fiestas en las que las raciones aumentan o se varía la dieta, sean fiestas del calendario litúrgico (suelen serlo Navidad, Pascua de Resurrección...) o por celebrar el santo patrono de la comunidad. A estas fiestas se les suele llamar “doblas”, por doblarse la cantidad de comida que se recibía habitualmente.

El año queda dividido, además de los ya citados de ayuno (Cuaresma y Adviento), en tres grandes periodos en los que la dieta puede variar atendiendo a la disponibilidad de los productos (siempre dependiendo del ciclo natural de las plantas y los animales): de Navidad a Cuaresma (invierno-comienzos de primavera); de Pascua de Resurrección a Pentecostés o San Juan Bautista (Primavera), y de San Juan al comienzo del Adviento (verano-comienzos de otoño).

Esta complicada distribución –al menos para un estudioso de nuestra época– provoca que, por ejemplo, para saber qué dieta tiene un día cualquiera, habrá de saberse en primer lugar el día de la semana en que nos encontramos, después la época del año que le corresponde, y finalmente, saber si es día de “diario” o si le afecta alguna de las fiestas. Cuando se trata de fiestas, no todas

son iguales pues aunque festivos, se come de forma diferente según el día de la semana en que caen (salvo los evidentes de Domingo de Ramos, etc.).

De ahí el sistema en que se establecen las raciones. En primer lugar se reseñan los productos que se presupone se toman a diario sin restricción alguna, y que constituyen la base de toda la alimentación: éstos son el pan (cocido, se suele precisar) y el vino. A continuación, suelen prescribirse las raciones de los días en que se come carne, dado que se trata de un alimento caro y cuya cantidad podía llevar a discusiones. De este modo, a veces se da por sobreentendida la dieta de los días no cárnicos, es decir lunes, miércoles o sábado, que sólo se reseña cuando en ellos cae alguna fiesta. Éstos serían precisamente los días más “normales”, y los que más se acercarían a la dieta alimentaria del común de las gentes de su época. Precisamente, y porque se daban por supuestos ciertos alimentos de fácil obtención, no es necesario racionarlos tanto. Los días de ayuno, en cambio, suelen ser objeto de prescripción, seguramente para que no hubiera dudas acerca de qué podía comerse.

¿Coinciden los datos de la comarca cincovillesa con los de otras instituciones clericales? Una vez más, y a pesar de ser entidades sujetas a normativas que se suponen generales, se puede comprobar cierta variedad tanto en el reparto como en la composición de la dieta.

Si la comparamos por ejemplo con la normativa de un monasterio cluniacense a fines del siglo XI⁵¹ vemos diferencias sobre todo en la distribución semanal: durante el invierno, de octubre a Cuaresma, se sirve una sola comida, y dos los festivos. La comida consta de de tres platos: uno de legumbres, normalmente habas, otro de verduras, de acuerdo con las normas de San Benito de Nursia, y un tercero llamado “general” o *pitança*. El primero se sirve martes, jueves, sábado y domingo en un plato a cada monje y consta de cinco huevos o una ración de queso curado. La *pitança* se sirve los otros días, en un plato cada dos monjes (mitad de la ración anterior), con 4 huevos y queso curado o fresco.

Recordemos que la cantidad de “platos” a consumir en los documentos cincovilleses parece menor: se reseña en Sos, donde en Adviento se come una única *coçina* –se supone que en el resto del año se comerán al menos dos, y en Uncastillo, donde lunes, miércoles y sábados se comen dos *cozinas*, siendo el menú “base” berzas con agua y sal, con 3 libras de requesón y salsa– al que se añadirán otros ingredientes cuando estén permitidos.

⁵¹ *Ibidem*, p. 54.

En cuanto a las épocas del año, son semejantes: los días de ayuno, sólo comen una vez, y en Cuaresma las legumbres se cocinan con aceite y no con tocino, aunque aumentan la ración de pan⁵². De Pascua a fines de septiembre los monjes contrarrestan el gasto energético de los largos días del verano haciendo dos comidas al día, una –cena– con restos de pan y vino del mediodía o fruta del tiempo u obleas (tortas de pan sin levadura). También son parecidos los platos: un menú base de pan, vino, verduras y hortalizas complementado con grasa animal o huevos y queso, o aceite en los días de ayuno. Dieta en la que falta pues de manera expresa la carne, y donde las proteínas se suplen a base de grasas animales o vegetales y huevos: éste es el aspecto más claramente divergente respecto a la documentación aquí presentada, pues si bien parecen comer un número menor de platos (uno o dos, y no tres), también es cierto que estos se compensan con las raciones de carne ingeridas.

Si consideramos la alimentación de los canónigos regulares y no la de los monjes benedictinos, hallamos aún mayores diferencias. Así por ejemplo los canónigos del Cabildo de la Catedral de Huesca comen carne tres veces por semana, el resto queso y huevos (se entiende, además de verduras y hortalizas); cordero y cerdo sólo en las grandes fiestas, y pescado en días de abstinencia; y cada día una porción de vino para comer y otra para cenar⁵³.

Las cantidades de comida y la variedad de los platos consumidos aumentan considerablemente en ciudades más importantes. La dieta de los canónigos de la Seo de Lérida en el siglo XII establece para los días de ayuno –la ración “base” a la que se sumarán el resto de alimentos– 3 raciones o platos: verduras, legumbres, “granos”, con aceite todas; los demás (lunes, miércoles, viernes y sábados: días de abstinencia de carne) los consumen aderezados con cinco huevos (por persona), un trozo de queso y una ración de verdura con condimento; el resto de días (martes, jueves y domingos) comen verduras y legumbres con pescado o carne: un carnero entre 10, un perrillo de cerdo entre 6, un lechón, una vaca entre 24, una gallina cada uno, un ánade joven para dos, uno grande para cuatro, más verduras, fruta, uva... y una “medida” de vino cada cuatro, una libra de pan para comer y media para cenar. Los días de fiesta, tres tipos de carne además de entremeses y adobados⁵⁴.

⁵² En las fiestas de Circuncisión, Epifanía, Pascua, Pentecostés, Navidad, las habas se sustituían por sepia o por un *flaon* y además del pan, reciben una coca de huevos. El domingo de Quincuagésima (a las puertas de Cuaresma) era también especial: un plato más refinado con huevos y pimienta, y seguramente con carne. También había bebida de lujo (p. 58), el piment, con miel, pimienta y canela.

⁵³ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *La vida cotidiana en Aragón durante la Alta Edad Media*, Zaragoza 1980, pp. 189.

⁵⁴ CLARAMUNT, Salvador, “Dos aspectes de l’alimentació medieval: del canonges a les ‘miserabilis personae’”, *Alimentació i Societat a la Catalunya Medieval*, pág 168. Me queda la duda de si tales cantidades corresponden a las raciones de carne de los días normales o sólo a las de las fiestas principales (me inclino por lo primero).

Respecto a Zaragoza, poseemos las noticias ya citadas sobre los canónigos del Cabildo de la Seo de Zaragoza y a su Pabestría, estudiados por Elena Requejo Díaz de Espada⁵⁵, M^a Pilar López Martín⁵⁶ y M^a Rosa Gutiérrez Iglesias⁵⁷. En estos documentos, se constata que los viernes y otros días de ayuno se come sin carne ni grasa animal (cebollas, habas, coles con aceite; comiendo dos platos, el primero según la estación, y el segundo con garbanzos o bien con queso, huevos o pescado); lunes y miércoles (días no cárnicos en las Cinco Villas) los canónigos del Cabildo de la Seo comen coles, acelgas, calabazas o espinacas con dos libras de carne salada por persona, huevos, leche y pimienta o azafrán, según sea la receta. Los sábados comen su *pulmentum* con queso y abundantes huevos y manteca cocida. Los martes, jueves y domingos de Cuaresma son días de grañones y garbanzos con aceite, azafrán o pimienta. Los días de fiesta, por el contrario, comen muy abundantemente: un jabalí por persona, media libra de carne salada de cerdo y una pieza de carnero para dos. En días de abstinencia reciben 12 dineros para pescado, si San Valero cae en viernes, comen congrio y anguilas saladas (pescados más finos y apreciados); si es sábado comen espinacas con queso, anguila con col rizada, y una tortilla de 8 huevos por persona con pimienta⁵⁸.

Los integrantes de la Pabestría de la Catedral comen también muy copiosamente: 1 carnero de al menos 12 libras y morcillas para cada dos y media onza de pimienta diaria es la ración base; el menú de los sábados varía según las épocas del año –básicamente se comen verduras y hortalizas con queso, huevos y manteca aderezado con pimienta– los martes y jueves acelgas, espinacas, coles con leche y pimienta, y los viernes y otros días de ayuno cebollas, habas y coles con aceite, garbanzos y queso cuando esté permitido, estipulándose una cantidad de dinero para pescado⁵⁹.

En estos casos podemos comprobar que la distribución de días cárnicos y no cárnicos a lo largo de la semana no coincide con la existente en las Cinco Villas. Sí que coincide, no obstante, la anual, que dependía del calendario litúrgico. Por otro lado, la variedad de alimentos y formas de preparación contrastan ampliamente con las noticias procedentes de las Cinco Villas, cosa lógica si consideramos que la Catedral de San Salvador era la principal institución eclesiástica de la diócesis, enclavada además en la capital del reino, con cuya categoría urbana no podía compararse Ejea, y mucho menos Sos o Uncastillo.

⁵⁵ “La vida conventual en el Cabildo de la Seo de Zaragoza en 1292...”, *CHJZ*, 23-24 (1970-71), pp. 123-189.

⁵⁶ “La pabestría de la iglesia de San Salvador...”, *ibidem*, 31-32 (1978), pp. 43-110.

⁵⁷ “La mensa capitular...”, *ibidem*, 35-36b (1979), pp. 7-116.

⁵⁸ “La vida conventual en el Cabildo de la Seo...” pp. 168 y ss.

⁵⁹ *Ibidem* pp. 69 y ss.

Tipo de alimentos y cantidades consumidas

Como ya hemos podido comprobar, los alimentos se codifican en dos grandes categorías: la carne y lo que no lo es. Preferible por encima de todo, existía además una jerarquía entre diversos tipos de productos, fuera carne (de caza-aves-carnero-buey-vaca-cerdo), o pescado (también existían jerarquías, del muy señorial salmón, pasando por la anguila o el congrio y terminando por las humildes sardinas, casi siempre en conserva), grasas diversas (preferibles las de animal sobre el aceite), derivados de la leche y huevos –verduras y hortalizas. El carnero –la carne ovina– fue la más consumida en España durante la Edad Media⁶⁰, prolongando su prestigio hasta el siglo XIX, en que comenzó a predominar la vaca, que se impone al cambiar los sistemas de producción agrícola⁶¹. En cambio, las vacas o los bueyes se consumían ya viejos, tras toda una vida de trabajo. En cuanto a las aves eran carnes más “finas”, más ligeras, blancas y tiernas, atributos que las hicieron entrar en una categoría superior en la consideración de la época⁶². Los dietistas las hacían preferibles sobre las carnes rojas –sobre todo la caza– para los estómagos de damas y convalecientes. Las gallinas y pollos debían ser frecuentes en las poblaciones, pero sobre todo para el aprovechamiento de huevos, alimento que como hemos visto era el habitual sustituto de la carne en los días de ayuno, ligando salsas o complementando platos más ligeros⁶³. Respecto al cerdo, su consideración era menor que el carnero –en las raciones que estamos considerando, lo vemos aparecer como complemento al carnero–. Era comida de gentes plebeyas⁶⁴, aunque su gran aprovechamiento y mínimo gasto lo hacían preferible sobre otros, precisamente para las clases más populares. Su grasa –manteca– y el tocino o bacon eran las grasas más consumidas.

⁶⁰ En cambio en países septentrionales predomina el buey: R. FOSSIER en su *Historia del campesinado en el Occidente medieval*, Barcelona, 1985, establece una proporción entre los siglos XII al XIV en que el buey se consumiría entre un 38-60%, el cerdo un 27-32%, y el carnero una cantidad semejante a la de los animales procedentes de la caza (p. 117). En Lérida los canónigos comen en el s. XII un carnero cada diez, o una vaca entre 24 (Salvador CLARAMUNT: “Dos aspectos de l’alimentació medieval...”, en p. 169).

⁶¹ EIRAS ROEL, “Historia cuantitativa del consumo alimentario: estado actual de las investigaciones”, *Hispania*, XXXIV, 126, 1974, p. 130. M^a Carmen Carlé, afirma en *Alimentación y abastecimiento*, p. 261, la supremacía del carnero sobre la vaca. En p. 263 explica que fue el crecimiento de las ciudades lo que hizo aumentar la demanda de ternera.

⁶² Puesto que eran carne, eran muy apreciadas, pero por ser menos groseras participaban de valores casi éticos, que las hacían las más adecuadas para las clases clericales: en algunas reglas monásticas la abstinencia de carne se relaja en el caso de las aves.

⁶³ Gallinas y pollos eran caros, aunque la gallina era alimento muy preciado por su alto valor calórico y tierna carne: llegaron a costar más que un lechón: 4 sueldos (M^a Carmen CARLÉ, *op. cit.* p. 269) mientras que los pollos eran más baratos (4-5 dineros). A pesar de eso, los canónigos leridanos se comían una gallina pequeña o pollo cada uno al día cuando les tocaba, o media si era grande: ref. Salvador CLARAMUNT, *Dos aspectos de l’alimentació medieval...*, p. 169.

⁶⁴ CARLÉ, M^a Carmen, *op. cit.* Los canónigos de Lérida también lo consumen: un pernil de cerdo para cada seis o más (depende del precio) y un lechón para ocho o doce (p. 169).

Parece que por estas fechas ya es habitual criar un cerdo o más en la casa, y prácticamente toda familia de cierto acomodo cebaba uno con las sobras de las comidas (ver noticia de 1392⁶⁵), o en algunos casos, con bellotas de los encinares cercanos, aunque he de advertir que en la documentación cincovillesa disponible no se mencionan encinas –aunque tuvo que haberlas– ni bellotas.

Volviendo al tema de la cantidad de carne que se consume en estos siglos, quisiera resaltar que es una cuestión todavía es muy debatida. En general, y hasta hace unos años, se pensaba que la carne era un alimento poco abundante. Cipolla⁶⁶, por ejemplo, afirmaba que los campesinos comían carne muy raramente, unos 200 gramos a la semana de cerdo o cordero, siendo la cantidad aún más exigua para los países meridionales (España). A este respecto, Montanari –y otros historiadores que le siguen– precisa que la cantidad de carne o pescado consumidos en la Alta Edad Media era elevada, pues las gentes se aprovisionaban directamente del bosque o de los ríos, pero que fue disminuyendo, conforme se abandonaba este modelo de economía silvopastoril –en la que la caza era un complemento dietético de primer orden– y la población vino a encuadrarse en la economía de tipo feudal. Conforme avanzaban las roturaciones y la cristiandad se expandía, se reducía el espacio inculto y los bosques desaparecían o quedaban sometidos a normas restrictivas. La producción agrícola se intensificó para dar satisfacción a una mayor densidad poblacional y a unas exigencias señoriales que basaban sus preferencias alimentarias en el consumo de pan de trigo y de otros productos alimenticios cuyo pago se efectuaba mediante las rentas en especie: de esta forma las preferencias de consumo de la nobleza –caza mayor exclusiva, pan de trigo, vino, carnes y volatería– impusieron un sistema de producción que necesariamente generaba tales productos, mientras –y esta es la tesis de estos investigadores– se reducía la variedad de productos consumidos por el común de las gentes y se pasaba a depender cada vez más de los cereales.

Cuando las rentas comenzaron a pagarse en dinero, la población ya había adquirido estos hábitos de alimentación, de forma que las clases burguesas ciudadanas pretendían comer de manera semejante a la nobleza: de ahí que uno de los principales asuntos políticos de la época bajomedieval sea el problema de abastecimiento de las ciudades, que reclaman siempre pan –preferentemente de trigo– y carnes en abundancia. El mundo rural que proveía a las urbes vio la posibilidad de obtener ganancias monetarias desviando parte de su produc-

⁶⁵ CONDE, Rafael, "Fonts per a l'estudi del consum...", Apéndice documental doc. 14 procedente del A.C.A. D.P. Quer., p. 309.

⁶⁶ CIPOLLA, C.: *Historia económica de Europa* (tomo I). La Edad Media, Barcelona, 1987, p. 124.

ción a la ciudad: de este modo tanto los campesinos como los señores sancionaron la elección de esos productos como preferibles sobre otros, ya que eran los que más beneficios generaban. De ahí también el fenómeno de las “hambres” medievales, que azotaban periódicamente a una población debido precisamente a esta especialización dietética (la pérdida de una cosecha de cereales se compensaba mejor en siglos anteriores, pues la gente no basaba su alimentación en el pan).

Sin embargo, estas afirmaciones tan rigurosas se han ido atemperando conforme se estudiaba la documentación. Si bien es cierto que la carne está presente con preferencia –y a veces con exclusividad– en la mesa de los poderosos, ésta parece que no falta en mayor o menor medida en la de la población en general. Aunque son muy parciales y variables los datos a este respecto, podemos apreciar que no falta su mención en los fueros⁶⁷, ni siquiera en la provisión de comida que se establece para las instituciones caritativas, como la Pía Almoína de Barcelona⁶⁸, ni para los servidores, oficiales y huéspedes de otras entidades eclesiásticas que fijan raciones alimentarias, como la Pabostría de San Salvador de la Seo de Zaragoza⁶⁹. Y es que en la Península Ibérica la expansión de la ganadería –sobre todo la ovina o caprina– se avenía a la perfección con la tradición musulmana precedente, el barbecho de secano y los escasos cuadros poblacionales posteriores a la conquista cristiana: grandes rebaños que pastaban en los montes o llanuras, cedidos con generosidad por los monarcas a entidades eclesiásticas, órdenes militares y nobles o poderosos concejos como recompensa a sus servicios.

Precisamente por todo ello la ganadería ovina era la más abundante en la zona cincovillesa. Heredera de tiempos que quizá se remontaran a épocas musulmanas⁷⁰, la explotación ganadera fue la preferida en las zonas septentrionales de las Cinco Villas, a lo que contribuirían dos circunstancias: la mejor adaptación climática y orográfica de los montes de Sos, Uncastillo y Biel y la escasez de habitantes en los años posteriores a la conquista cristiana⁷¹. Son muy abundantes las noticias que demuestran la dedicación

⁶⁷ CARLÉ, M^a Carmen, “Alimentación y abastecimiento”, p. 251: su consumo no era universal pero sí habitual, casi todos los campesinos tenían acceso a él.

⁶⁸ En Lérida los pobres recibían las siguientes raciones de comida en 1338: 715 gramos de pan por persona y día y medio litro de vino. En cuanto a la carne, aparece en 253 ocasiones –los días permitidos– siendo preferentemente de oveja o cabra: BELTRÁN, P., “La alimentación de los pobres de Lérida en el año 1338”, *Manger et boire au Moyen Âge*.

⁶⁹ “La pabostría de la iglesia de San Salvador de Zaragoza...”, pp. 43-110.

⁷⁰ Según J. A. FERNÁNDEZ OTAL, la trashumancia Pirineos-valle no se interrumpiría ni siquiera bajo dominio musulmán: “Las vías pecuarias y la ganadería trashumante de las Cinco Villas”, *Los caminos en la historia de las Cinco Villas, VI Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas*, Ejea, 1990, p. 89.

⁷¹ Ver al respecto LEDESMA RUBIO, M^a Luisa, “La colonización de las Cinco Villas y su organización social en los siglos XI y XII”, *II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, Sos (1986), pp. 47-62.

ganadera de la zona: disposiciones forales, acuerdos entre concejos⁷² sobre todo en lo referente al aprovechamiento de los pastos de los montes comunales, entre los cuales se establecía la “alera foral”, por la cual los ganados de uno y otro concejo podían pastar libremente en los términos del otro concejo (*de era al era*) siempre que regresaran por la noche al redil.

El pescado aparece siempre como alimento de ayuno. Antes he explicado cómo se supone que el pescado obtenido de ríos o del mar por el común de las gentes era un eficaz complemento proteínico de la dieta, y que su consumo iría disminuyendo debido a las prohibiciones aplicadas a ríos y estancas. No obstante, podemos sospechar que su consumo continuó siendo importante entre la población que podía conseguirlo, y si disminuyó sería por su consideración de alimento sustitutivo de la carne. Así, la cantidad de pescado sería menor conforme se ascendía en la escala social, pues se pensaba que el pescado –“frío” y “húmedo” según la clasificación de alimentos vigente en la época– proporcionaba poca energía y más debilitaba que otra cosa: se recomendaba para gentes delicadas o convalecientes cuyos estómagos no podían comer carne –el alimento por antonomasia. En la comarca cincovillesa, al ser el aprovechamiento de las aguas de propiedad comunal, su consumo sería mayor de lo que reflejan los documentos. El pescado se consumía fresco, cuando lo había, y si no en salazón o conserva. Además, muchos señoríos, iglesias, monasterios, etc., construían piscifactorías mediante represas con lo que se aseguraban el suministro necesario para los días de abstinencia⁷³. La variedad de pescado consumido era amplia, dependiendo de las posibilidades de cada lugar: el Arcipreste de Hita nos proporciona una larga lista de pescados en su conocida *Batalla entre don Carnal y doña Cuaresma*⁷⁴.

En lo que respecta a productos derivados de los animales, además de los tocinos o manteca de cerdo, se aprovechaba la leche para hacer queso: la mantequilla o nata debía ser un producto extraño a nuestra dieta, lo mismo que leche fresca (debía ser consumida de inmediato pues no había sistemas de conservación)⁷⁵. Las vacas que sabemos que existían en la zona cincovillesa se

⁷² Por ejemplo entre Uncastillo y Sádaba (1212), Ejea y Tauste (1292), El Bayo y Sádaba (1264), Ejea y El Bayo (1306).

⁷³ Carezco de noticias respecto a la zona, aunque podrían funcionar como tales las represas o aceñas que se construían para molinos o acequias; la presencia de estas piscifactorías ha sido estudiada por GISLAIN, G., “Le rol des étangs dans l’alimentation médiévale”, *Manger et Boire au Moyen Âge*, tomo I, pp. 89-101. Respecto a Cataluña, Antoni Riera i Melis dice que son abundantes en “Sistemes alimentaris i estructura social.” en *Alimentació i societat*, op. cit., p. 4, nota 11.

⁷⁴ Sardinas, mielgas, verdieles, sabias, anguilas, truchas, atún, cazón, camarones, labancos, barbos, pixota (merluza), langosta, arenques, besugos, tollos, pulpos, ostras, congrios...

⁷⁵ *Ibidem*, p. 254.

localizaban preferentemente en los boalares de Ejea y en Sádaba, y en la parte de las Bardenas que ésta disfrutaba, llegando a alquilar su derecho de uso a otros ganados foráneos⁷⁶. Serían pues ganados concejiles, y no de propiedad particular, por lo que su aprovechamiento alimentario sería escaso si exceptuamos los quesos⁷⁷. El queso sería el producto derivado de la leche por antonomasia. No obstante, es un producto poco apreciado en la escala de valores de la época: por ser de elaboración casera o pastoril, aparece sobre todo como sustitutivo de la carne en las dietas clericales –los cluniacenses calculaban un consumo diario de 90 gramos por persona⁷⁸–, y podemos imaginar, en la de los grupos más humildes. Por ello, no suele aparecer nombrado como elemento básico en la dieta de los grupos mejor situados, como mucho se utiliza para espesar salsas o guisos (los ya mencionados con berzas) o elaborar postres más delicados, como las *quesadas* que comen los clérigos de Sos.

Los huevos eran también plato muy habitual en la mesa de estas épocas. La abundancia de gallinas permitía un consumo bastante abundante. Si consideramos lo que sería una ración “normal” para un canónigo –cinco huevos al día los lunes, miércoles, viernes y sábados– quizá podamos establecer que el consumo de los grupos más humildes se acercaría a las actuales recomendaciones de los dietistas (dos-tres huevos a la semana)⁷⁹. Aunque no se contabilizan en el caso de los clérigos de Sos o de la Selva, habrá que suponer que esto es porque al ser un alimento de fácil y barata obtención, no es necesario regularlo tan pormenorizadamente.

Sobre el pan ya hemos comprobado que es alimento diario y general para la población. Predomina en la comarca el trigo y la cebada u *ordio* (término que aún perdura hoy en día) los cereales de mayor calidad en la escala de valoración de la época –el trigo podía llegar a pagarse al triple de precio que el *ordio* o la cebada⁸⁰–, y los más habituales en toda la península. También se podía hacer pan con centeno, avena, sorgo y mijo, pero son mucho menos

⁷⁶ Los ejeanos tenían derecho a entrar en la Bardena con 1.000 vacas y 2.000 ovejas (Archivo de la Corona de Aragón, Reg. Cancillería 184, fol. 157v^o-158, de 1325), y en 1263 el concejo de Sádaba cede al rey Jaime I el herbaje de 600 vacas y 1.200 ovejas (Archivo de la Corona de Aragón, Pergamino 1776 de Jaime I, Publ. Bofarull i Mascaró, *CODOIN*, tomo VIII, doc. LIV).

⁷⁷ M^o Carmen Carlé afirma que la leche se considera un alimento de enfermos *op. cit.*, pág. 254; o de gentes humildes: en la batalla de don Carnal con doña Cuaresma el Arcipreste de Hita cita los quesuelos frescos, las quesadillas o el manjar blanco, tan famoso en siglos posteriores.

⁷⁸ RIERA I MELIS: “Alimentació i ascetisme...”.

⁷⁹ CLARAMUNT, Salvador: “Dos aspectes de l’alimentació medieval”, sobre los canónigos de Lérida en el siglo XII (p. 168).

⁸⁰ “La Alimentación de los pobres asistidos por la pía almoína de la Catedral de Barcelona según el libro de cuentas de 1283-1284”, en *Alimentació i societat...*, p. 179.

usados en tierras hispanas⁸¹: en concreto en la zona cincovillesa se cita muy ocasionalmente la avena y menos aún el mijo, faltando por completo el centeno y otros. Rentas y multas, si se pagan en cereal, se componen a medias de trigo y ordio, lo que nos da la medida de la universalidad de su consumo.

Dentro de la escala cualitativa medieval, podemos asegurar pues que los cincovilleses comían pan de cierta calidad. Aunque carecemos de datos acerca de su consumo entre las clases inferiores, se puede afirmar que el pan cocido en horno era propio de gentes de toda condición: no sólo aparece con frecuencia citado en las alialas o alifaras que sancionan los documentos⁸² sino que la presencia de molinos y hornos en Cinco Villas nos confirma su consumo: por ser zona de realengo, repoblada con las mejores condiciones forales, existen molinos y hornos concejiles a disposición del vecindario, y no existe ninguna obligación señorial respecto a estas tareas salvo en las poblaciones que quedaron sometidas a este régimen⁸³. Algunos historiadores⁸⁴ han supuesto que el pan era un alimento restringido a grupos poderosos precisamente porque los campesinos intentarían eludir el pago de una renta señorial (pagada por usar el horno o el molino) consumiendo los cereales en forma de gachas o sopas de sémola, muy habituales además en la tradición de la Europa septentrional⁸⁵: valga como comparación al respecto los “grañones” antes citados de la dieta de los canónigos de la Seo zaragozana, granos de trigo cocidos enteros o en sémola que se tomaban así como símbolo de penitencia. Naturalmente no disponemos de datos en cuanto a las clases más modestas, que quizás comiesen los cereales en sopa o gachas (“farinetas”) o panes de peor calidad⁸⁶. Sin embargo, la zona en la que se encuadran estos documentos el pan cocido tiene ya una tradición secular: los musulmanes a buen seguro mantuvieron la explotación cerealista del

⁸¹ Ya Carmen Carlé, en “Alimentación y abastecimiento...”, pp. 255 y ss, admite que trigo y cebada eran los cereales más habituales, aunque pone en relación la expansión de la cebada con la necesidad de dar de comer a las bestias de carga, cosa que no sucedería en Cinco Villas. Eva Serra i Puig, afirma que en Barcelona no se conocen hasta el siglo XIV, y sorgo y mijo se citan a partir de 1452: “Els cereals a la Barcelona del segle XIV”, *Alimentació i Societat...*, p. 85.

⁸² Fueron estudiadas en primer lugar por A. Sesma, *op. cit.*, donde rastrea gran cantidad de documentación hasta entonces publicada.

⁸³ Ver por ej. mi artículo “Infraestructura económica de los concejos de las Cinco Villas: regadíos, molinos y hornos (siglos XII-XIV)”, *Aragón en la Edad Media XII*, Zaragoza 1995, pp. 29-60.

⁸⁴ G. Duby (*Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval* Barcelona 1968), en p. 126, afirma que mientras el pan de trigo era habitual para todas las clases en la ciudad, era un producto de lujo para los campesinos.

⁸⁵ Por otro lado, el pan habría sido poco habitual en la dieta de los primeros siglos medievales (hasta el XI), según Montanari, debido a una explotación más silvo-pastoril que agraria de un medio que se debía imaginar más boscoso que agrícola: *La alimentazione contadina*, pp. 211-218 y 425-456.

⁸⁶ Había una jerarquía respecto a los cereales, algunos se comían sólo en situaciones de hambruna: BOLENS, L.: “Pain quotidien et pains de disette dans l’Espagne musulmane”, *Annales E.S.C.*, XXXV, 1980, pp. 462-472. Respecto a la preferencia de las clases potentadas por el pan de trigo, ver por ej. FALCÓN, M. I.: “La alimentación en Aragón en la segunda mitad del siglo XV: El caso de Zaragoza”, *Manger et Boire au Moyen Âge*, tomo II, pp. 209-222.

mundo clásico, y no hay por qué pensar que ésta se abandonó tras la conquista cristiana.

Respecto a las cantidades de pan y vino San Benito de Nursia había establecido una ración diaria por monje de una libra de pan y una *aimina* de vino. Posteriormente, las raciones aumentaron, tanto por necesidades calóricas como se ha dicho como por el hecho de que tanto el pan como el vino eran alimentos que venían a suplir la escasez y pobreza del resto de la alimentación medieval.

La dieta de los clérigos cincovilleses se fija en cuatro libras de pan (un kilo y medio más o menos) en Sos y 12,5 kg (una arroba) en Uncastillo para 16 personas (un poco menos pues). En otras instituciones semejantes⁸⁷, encontramos raciones que están entre 1 y 2 libras por persona y día –dependiendo de su categoría– mientras que para otros grupos sociales (pobres, etc.) se cita el pan pero no la cantidad. Si las comparamos con las de Zaragoza la ración diaria básica serían las dos libras de pan que los canónigos de la Catedral de la Seo comen al día junto con una cuarta de vino puro. No obstante, es frecuente hallar cantidades muy superiores como las que aparecen, por poner un ejemplo, en Sant Vicenç de Cardona: 1,5-2 kg de pan y 1,5 litros de vino o cerveza⁸⁸, o en el Convento de Santa Ana⁸⁹ en el siglo XV (1,5 kg de pan y un litro de vino al día por persona). Las cantidades de pan consumido en la Edad Media reciben un tratamiento especial en los siglos bajomedievales, en que las normativas municipales permiten calcularlas con mayor precisión, no obstante las conclusiones son a veces dispares pues varían mucho según los lugares y sobre todo, la cuantía de la cosecha de ese año⁹⁰.

La vid es el cultivo más citado en Cinco Villas después de los cereales: el vino era –después del pan– el producto de consumo más abundante y diario para todos los grupos sociales. La tradición clásica y su uso en la liturgia

⁸⁷ Las anteriormente citadas de la Pabostria de San Salvador, el Cabildo de la Seo de Zaragoza.

⁸⁸ CLARAMUNT, Salvador, “Dos aspectos de l’Alimentació medieval”, pág. 169.

⁸⁹ VINYOLES I VIDAL, Teresa M., “El rebost, la taula i la cuina dels frares barcelonins”, *Alimentació i societat...* p. 143.

⁹⁰ SLICHER VAN BATH calculaba un consumo para el siglo XVI en Valladolid de 158 kg por persona al año, siendo superior en Pavía (unos 250 kg): “Le climat et les récoltes en Haut Moyen Age”; *XIII Settimana di studio del Centro Italiano di Studi sull’alto Medioevo*, Spoleto, 1966, p. 418. En cambio, Isabel Falcón establece cantidades mucho más reducidas, lo que nos llevaría a pensar que estas raciones son propias de privilegiados. En Barcelona, en cambio, y para un total de 64 pobres, se adquirieron 209 cuarteras anuales de cereal, predominando además el trigo lo que supone que cada pobre comería cada pan elaborado con 0,06 litros de capacidad. También Agustín Rubio Vela estudia “El consumo del pan en la Valencia bajomedieval” *Ir Col·loqui d’Història de la alimentació...*, en p. 176 calcula para 1374-75 una media de 460 gr por persona y día, y de 722 en 1460. En esta ponencia recoge los estudios de otros investigadores, como el de M^a Isabel Falcón que calcula tan sólo 2.000 kg de trigo diario para la población de Zaragoza: “La alimentación en Aragón en la segunda mitad del s. XV...”, pp. 209-222.

provocaron la generalización de ambos productos –la oblea consagrada debía ser de la más pura harina de trigo– y su cultivo incluso en las zonas ecológicamente menos adaptadas⁹¹. Planta muy resistente que se podía cultivar en zonas escarpadas estuvo presente en mayor o menor medida en todas las aldeas, y fue uno de los productos que revolucionó la economía medieval pues pudo ser cultivada incluso por campesinos que carecían de aperos de labranza, bueyes o mulas. El consumo de vino creció parejo al aumento de la demanda urbana y al incremento general de la población, y favoreció la capitalización del medio rural. Las viñas, siempre de un precio superior al de los campos de cereal, satisfacían ampliamente la inversión en dinero y trabajo, por lo que la ampliación del cultivo de la vid mediante viñas nuevas –*malgolos* o *mallolos*, majuelos– fue general a partir de la segunda mitad del siglo XII. Las viñas se muestran como un producto típico del auge vivido en esta centuria. Aunque las labores para conservar en buen estado las viñas eran costosas, la posibilidad de comercializar el vino suponía tales beneficios que su plantación se convirtió en el medio más usual para aumentar la renta agraria. Los campesinos de escasos recursos técnicos aprovecharían el incremento del consumo en las urbes para obtener ingresos monetarios⁹², siguiendo el ejemplo de los señoríos laicos y eclesiásticos –sobre todo las Órdenes Militares en la comarca cincovillesa– que estimularon también la transformación de tierras baldías o de cereal en viñedos con objeto de aumentar sus rentas.

En las dietas que estamos viendo, tiene el mismo rango que el pan, precisamente por ser consumo universal sin el cual no se entiende la comida. Respecto a su cantidad, una cuarta podría entenderse como *cuartal* en cuyo caso equivaldría a 4,95 litros cada dos o tres clérigos, cantidad incluso moderada para la época⁹³. Si hablamos de *galletas*, sin duda una medida de capacidad, no he encontrado ninguna referencia que me indique cuál sería su cuantía. La cerveza parece no existir, a pesar de que la cebada es muy conocida⁹⁴.

En cuanto a las verduras y hortalizas, su consumo tenía por fuerza que ser universal. Debido a su cotidianeidad no aparecen en este tipo de documentos, en los que se fijan cantidades de alimentos que son valiosos –por lo que hay

⁹¹ Salvatierra de Esca (al norte de la Canal de Berdún), a pesar de su situación septentrional producía suficiente vino como para exportarlo a Navarra.

⁹² LALIENA CORBERA, C., “El viñedo de la catedral de Huesca y el paisaje agrario oscense en el siglo XII”, *Simposio nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza, 1986, p. 40.

⁹³ LARA IZQUIERDO, Pablo, *op. cit.*, p. 191.

⁹⁴ No he encontrado en la Península más que una mención de cerveza, y corresponde al monasterio de San Vicente de Cardona, en 1301, recogida por S. Claramunt en *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*, p. 169: los monjes beben diariamente 1,5 litros de vino o cerveza.

que asegurarse su provisión— o que están sometidos a interdicción eclesiástica —por ello se estipula cuándo se puede comer carne, o pescado—. Sin embargo, estos alimentos se podían consumir todos los días: los grupos sociales que aquí se citan no tendrían ningún problema para conseguir su aprovisionamiento (Miguel de Gaizco por ser un acomodado terrateniente, y la Selva y San Esteban por disponer de huertos propios). Por tanto, se consignan sólo cuando es el único alimento que pueden comer: en los días de abstinencia. Todos ellos vendrían de huertos pequeños existentes en todos los pueblos e incluso ciudades medievales. El huerto es un bien que siempre parece estar presente entre las posesiones de las gentes de estas épocas: ubicados en las márgenes de los ríos, incluso los había intramuros de las villas, pues la densidad urbanística de estas etapas es mucho menor que la de fines de la Edad Media⁹⁵.

Además tan sólo se mencionan las berzas, verdura hoy casi desaparecida de nuestros mercados y que constituye elemento imprescindible para ciertos platos tradicionales, como la fabada. Poco a poco se vio sustituida por las espinacas y la acelga, más finas y digeribles. El resto de verduras y hortalizas se consideran en su conjunto, como parte del *pulmentum* o del *ferculum*, la sopa de guiso en la que habría una buena representación de ellas, dependiendo de la zona y de la época del año su composición concreta. Si hemos de tener en consideración los documentos estudiados, los más comunes en Aragón eran las coles, las cebollas y ajos, las espinacas, calabazas y acelgas, aunque también eran muy frecuentes nabos y puerros⁹⁶. La mayoría de ellas existían ya en época romana —la lechuga, muy habitual como aperitivo, era consumida incluso por la nobleza⁹⁷— y al parecer, la presencia musulmana en nuestras tierras no hizo sino incrementar la costumbre de su consumo. Muchos investigadores se han centrado precisamente en relacionar ambos hechos, toda vez que nuestra actual gastronomía se diferencia de otras europeas precisamente en ese mayor consumo de verduras y hortalizas, tan alabado hoy como más sano⁹⁸. En efecto, la dieta de los pueblos musulmanes se ha basado tradicionalmente en estos alimentos, muy favorables a su expan-

⁹⁵ Tenían huerto los conventos, desde luego, pero también los particulares en sus casas. Ver el libro sobre *El Palacio Real de Ejea de los Caballeros*, Ejea 1999, de J. C. Escribano Sánchez, donde se habla de la laxitud de la trama urbana medieval de esta villa, extensible sin duda a otras del entorno.

⁹⁶ *Alimentació i societat*, pp. 142 y 183.

⁹⁷ Aparece citada diariamente en las cuentas de un viaje de Estella a Sevilla en 1352: SÁNCHEZ VILLAR, M^a D., *Desde Estella a Sevilla. Cuentas de un viaje (1352)*, Valencia, 1974.

⁹⁸ Especializada en estos asuntos, la suiza Lucie Bolens ha estudiado los tratados de agronomía de al-Andalus y los sistemas de producción, productos cultivados, etc. A título de ejemplo: *La Cuisine Andalouse, un Art de Vivre. XI-XIII siècle* - *cles*, Paris, Albin Michel, 1990.

sión por tierras de ámbito mediterráneo (tradición anterior y clima adecuado)⁹⁹.

La expansión de la Corona de Aragón por el Mediterráneo y las Cruzadas podrían ser otros tantos factores que permitirían el conocimiento de productos antes desconocidos en nuestras tierras¹⁰⁰. Precisamente podría haber sido gracias a este contacto como pasó a Europa el conocimiento y cultivo de ciertas hortalizas que llegarán a formar parte de la dieta básica de las clases populares en Europa: guisantes, garbanzos, lentejas y alubias¹⁰¹. Las habas parecen presentes desde los primeros tiempos medievales, en que se citan entre los alimentos preceptivos de los cluniacenses¹⁰², lo mismo que los guisantes y los garbanzos.

Su consideración era escasa: dado que eran alimentos propios de gentes pobres, o de días de ayuno, pasaron a ser calificados de groseros y despreciables, lo mismo que las verduras en general¹⁰³. El hecho de que fueran consumidos con preferencia por grupos marginales abundó en esta imagen: los judíos consumían estos productos en grandes cantidades; precisamente la forma de prepararlos, o su predominio en la dieta será objeto de sospecha de judaizar en tiempos posteriores. También el desprecio hacia la población morisca se trasladó a su alimentación: los moriscos comerán cosas “despreciables” como verduras y hortalizas¹⁰⁴. Se les suele llamar en conjunto “hierbas”, “raíces”, cuando se habla por ejemplo de grandes hambres que llevaban a la población a alimentarse de ellas, o de “minucias”¹⁰⁵ o “menudencias”

⁹⁹ L. Bolens afirma que la generalización de las judías secas por Europa desde el siglo XI contribuyó decididamente a la expansión demográfica y al mantenimiento de la productividad de la tierra.

¹⁰⁰ El nombre de la acelga significa, en árabe, “la siciliana”. Recordemos la amplísima nómina de productos cuyo nombre en español procede del árabe (lo que no quiere decir que fueran desconocidos antes).

¹⁰¹ BOLENS, L., *Agrónomos andaluces en la Edad Media*, pp. 149 y ss.

¹⁰² RIERA i MELIS, Antoni, “Alimentació i ascetisme...” en *1r Col·loqui d'Història...* p. 61; BONNASSIE, P., *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du Xie siècle*, I, p. 95 reseña las habas como elemento básico en la alimentación. Lo mismo Antoni Riera i Melis, en “Sistemas alimentaris i estructura social...” p. 22 citando a Montanari: habas y guisantes eran comunes en la mesa de los campesinos. Se citan en el monasterio de Sant Vicenç de Cardona y de los canónigos de la Seo de Lérida: Salvador Claramunt: “Dos aspectes de la alimentació...” *Ibidem*, pp. 168 y 169 con el nombre genérico de “legumbres”.

¹⁰³ Así las califica por ejemplo Francesc Eiximenis: la comida de los pobres estaría constituida por pan de ordio, cebollas y ajos, y a veces un poco de carne salada, mientras la de las clases medias la constituiría una *cuyna* o “cocina” compuesta de carne o pescado la comida, y pescado, huevos u otra cosa la cena.

¹⁰⁴ Ver MOTIS, M. A. y otros, “Régimen alimentario de las comunidades judías y conversas en la Corona de Aragón en la Edad Media”, *Ir. Col·loqui d'Història de l'Alimentació...* pp. 205-361. Sobre los moriscos: ESPADAS BURGOS, Manuel, “Aspectos sociorreligiosos de la alimentación española”, en pp. 547 y ss. explica la argumentación de Pedro Aznar Cardona, en su obra “Expulsión justificadas de los moriscos” de 1612, en la que trata a este colectivo de “brutos en sus comidas... comían cosas viles... como son fresas de diversas harinas de legumbres, lentejas, panizo, habas, mijo y pan de los mismo...” el campo aragonés estaba empobrecido pues “no cultivaban cosa de sustancia... sino higueras, cerezos, ciruelos y duraznos y parras para pasas y cosas de hortalizas, melones y pepinos, dejadas de olvido las viñas... olivos... y el criar rebaños...”

¹⁰⁵ CONDE, Rafael, “Fonts per a l'estudi del consum alimentari en els segles medievals: fonts de l'Arxiu de la Corona d'Aragó”, *Alimentació i Societat...*, p. 31. Lugartenencia del infante Pedro (futuro IV de Aragón): Minucias: leña, sal, verdura, huevos, vinagre y julivert, mostaza...; mientras la fruta se consigna en el *rebot* o despensa, por lo que serían frutos secos.

cuando se las cita en relaciones de aprovisionamiento de gentes encumbradas¹⁰⁶. Incluso los médicos desaconsejan su consumo, especialmente en lo que se refiere a la fruta, pues la consideran de ínfimo valor alimenticio, sería si acaso una golosina, algo tan superfluo como sabroso¹⁰⁷, y por ello, más propio de una alimentación de gentes refinadas¹⁰⁸ o golosas.

A pesar de todo ello, quisiera rescatar unas noticias que sobre un viaje efectuado por Pierre Gobart, clérigo francés al servicio de la monarquía navarra, sacó a la luz L. Rafael Villegas Díaz¹⁰⁹ donde explica cómo el mayor consumo de frutas y verduras se dio precisamente en la zona aragonesa, lo que demuestra la calidad y variedad de productos hortofrutícolas de nuestra tierra, así como su fama entre gentes de otros lugares.

Los condimentos que se utilizan en las comidas son variados, en unas cuantas ocasiones son los propios alimentos los que cumplen esa función: así el queso, los huevos o el mismo aceite, que ya vimos que era excepcional: el aumento de su producción y consumo no se hizo sino tras la conquista de Andalucía por los cristianos¹¹⁰, y la incorporación de platos de tradición judaica o musulmana al común de la población, cosa que sucedió en mucha mayor proporción en las ciudades que en el medio rural. La sal habrá que pensar que era omnipresente, a pesar de que su uso sería general sólo se reseña en el documento de los clérigos de Sos, cuando se especifica que las berzas se cocerán con sal. Las especias en cambio sí que se consignan siempre, dado su elevado valor. Tradicionalmente se considera que la cocina medieval estaba saturada de este tipo de ingredientes, y realmente si tomamos en serio las cantidades que aparecen recomendadas en libros de cocina como el de Ruperto de Nola, el plato confeccionado nos resultaría excesivamente sazonado para el gusto actual. Aparte de que las costumbres culinarias son muy diversas, hay que considerar la función que las especias cumplían en esta época, y que no era solamente –como suele pensarse– la de enmascarar el sabor de las carnes o pescados más o menos putrefactos, pues no es razona-

¹⁰⁶ En la relación de alimentos de la despensa del Castillo de Sentmenat (1189), en el n° 11 del Apéndice documental del mismo autor y obra, falta por completo cualquier mención a verduras o frutas –y eso que se reseña incluso la “civaria” de los animales–; en cambio en el doc. 13 –despensas del duque de Gandía, siglo XIV– se citan las calabazas, alberges, melocotones y peras (¿en conserva?).

¹⁰⁷ *Ibidem* p. 29: Ordenaciones del rey Pedro IV, en que ordena a pesar de no ser recomendables, servir fruta fresca o seca al comienzo o final de las comidas, alternando con el queso. También en las Cortes de Valladolid (M^a Carmen Carlé: en “Alimentación y abastecimiento...”). Aparecen las calabazas, berzas y lentejas en el Viaje de Estella a Sevilla antes mencionado, y como fruta sólo las avellanas, guindas, moras, manzanas (pp. 285 y 286).

¹⁰⁸ De hecho, en la alimentación de los pobres de la Pfa Almoína de Barcelona (*op. cit.*) se considera un producto de lujo.

¹⁰⁹ “Datos sobre la alimentación en la frontera navarro-castellana-aragonesa en el siglo XIV” en *Manger et boire...*, t. II, p. 237.

¹¹⁰ “Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema”, *Cuadernos de Historia de España*, LXX, 1988, pp. 89-152.

ble pensar que en la mesa de los nobles los alimentos llegaran como cosa habitual en esas condiciones. Más bien, las especias eran un símbolo de poder y de riqueza. Aparecen en la mesa de papas, monarcas y grandes señores, cuanto más encumbrados mayor cantidad, pues el refinamiento y la sabia mezcla de sabores sólo llegó a la cocina europea en el siglo XV. De todas ellas, la más universalmente consumida era la pimienta¹¹¹, ya conocida ampliamente por la cocina romana. Es también la única que aparece citada en los casos que venimos viendo, y sólo en relación con la alimentación de los clérigos racioneros de Sos y de Santa María de Uncastillo, aun cuando habrá que pensar que también estaría presente en la mesa de Miguel de Gaizco. Respecto a su consumo, recordemos que se utiliza como acompañamiento de las carnes y en Cuaresma, y cuando éstas faltan, como aderezo de las berzas, cosa lógica si pensamos en su insipidez.

CONCLUSIONES

Creo que hemos podido conocer de primera mano dos ejemplos de cuál podría ser la alimentación de los aragoneses en la Edad Media. Hemos visto cuáles son los problemas a los que nos enfrentamos al tratar de averiguar la relativa a las clases más modestas, máxime teniendo en cuenta la escasez y dispersión de la documentación de que disponemos. Conviene insistir en que los documentos presentados evidencian más un ideal que una realidad generalizable, pues en años de escasez incluso entidades tan asentadas como las que aquí aparecen sufrirían una disminución de sus raciones.

En todo caso, creo que sirve para despejar algunos prejuicios habituales acerca de estos siglos: el hambre no fue la situación general sino un peligro al que se enfrentaron debido a la elección de un modelo alimentario muy concreto basado en los cereales panificables; la elección de alimentos se realizó atendiendo a cuestiones ideológicas y religiosas, y no dietéticas o de disponibilidad en el entorno, por lo que no sería tanto la influencia del medio como la opción en favor de ciertos comestibles; y finalmente, la que hoy conside-

¹¹¹ Sobre las especias en la mesa de los Papas: ALIQUOT, H., "Les épices à la table des Papes d'Avignon au XIVe siècle", *Manger et boire au Moyen Âge...* t. I, pp. 131-150. Sobre su consumo en España: *La condimentació à la Catalunya medieval*, de Josep Garcia i Fortuny, acerca del Libro de cocina de Scala Dei, en p. 67: su consumo sería de 1 libra al mes, lo mismo que en el Cabildo de la Seo (Ref. Requejo Díez de Espada: "La vida conventual en el Cabildo de la Seo..."). También en ECHÁÑIZ SANS, M., "La alimentación de los pobres asistidos por la Pía Almoína..." *Alimentació i societat...*, en p. 183, lo que nos habla de su consumo por el total de la población, incluyendo a pobres. Sobre su cantidad en gramos, a los canónigos de la Seo les correspondía media onza por persona y día (unos 15 gramos, cantidad bastante apreciable).

E. Piedrafita

ramos paradigma de dieta saludable y mejor adaptada a las condiciones climáticas y geográficas de nuestro entorno no tuvo ningún éxito en estos siglos: si la gente comía verduras y hortalizas era porque no disponía de carne u otros alimentos, y finalmente, el consumo de aceite fue escasísimo y nunca de libre elección, sino condicionado por la normativa religiosa.

LA CONCORDIA GANADERA ENTRE ÉPILA Y MESONES DE ISUELA

por

FRANCISCO JAVIER LÁZARO SEBASTIÁN

La actividad económica ganadera, como es sabido, tuvo un gran desarrollo en nuestra región, sobre todo, en épocas históricas, representando una buena parte del porcentaje de la riqueza (por sus condiciones de venta, contratación de personas, intercambio y elaboración de productos derivados) producida en el pasado. En el período del Antiguo Régimen, como es el caso de la mayoría de los temas concernientes a la economía, estaba regulada de acuerdo a la forma jurídica de los Privilegios y exenciones concedidos por los señores feudales, cuando no por el propio rey; beneficios que eran gestionados por los gremios que agrupaban a los profesionales, los cuales se obligaban a cumplir las condiciones pactadas. Pues bien, nos vamos a centrar en un problema que surge en un momento dado entre dos localidades por razón de pastos. En no pocas ocasiones, estos privilegios enfrentaban a las distintas poblaciones y a los Concejos por los que estaban representadas. Generalmente, el detonante se basaba en los derechos de pastos que solían primar los intereses de una parte frente a la otra, como ejemplifica ya el fundacional “Privilegio de Veinte”, instaurado por el rey Alfonso I de Aragón en 1119, a favor de la ciudad de Zaragoza y sus habitantes, con el objeto de favorecer su repoblación en función de sus generosas prebendas¹. Esta situación

¹ Como dice José Antonio FERNÁNDEZ OTAL: *Es con el fuero de 1129, otorgado por Alfonso I en Huesca un 5 de febrero, cuando se delimitan mejor las franquicias ya concedidas por el monarca a los pobladores zaragozanos en enero de 1119: se ratifica su condición de infanzones y la exención de cargas como el “herbático” –sobre la circulación de productos–, se les concede el aprovechamiento de sotos para pastos y leña menuda en un circuito mucho mayor que su término, además del derecho a cortar leña y hacer carbón en los montes del rey y a sacar piedra y yeso sin señalar límites. Un poco más adelante sigue: El privilegio de la pastura universal dado en 1129 vino a romper la base de solidaridad económica de la alera foral, al no reconocer reciprocidad alguna a los pueblos, impedidos para pastar en los términos de Zaragoza. Aun así, la alera foral es objeto de regulación en los pactos y concordias que la Casa (de Ganaderos de Zaragoza) efectúa con algunas universidades. En La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV. Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1993, pp. 29 y 39, respectivamente.*

de inferioridad podía desembocar en graves conflictos, saldándose, en el peor de los casos, con heridos y muertos. Tales enfrentamientos suponían el inicio de interminables pleitos entre localidades en donde ambas partes aportaban las declaraciones de testigos y distintas pruebas para fundamentar sus argumentos y razones. Varios sistemas de arbitraje estaban a disposición de los litigantes, en relación a la importancia de los términos discutidos y a la propia evolución del proceso. Como último extremo se llegaba a recurrir a la figura del monarca para que ejerciera de mediador y árbitro, y, por supuesto, no es excepción, el Justicia de Aragón². Todo solía concluir con la mojonación de los términos que entraban en litigio, mediante un acto público con representaciones paritarias de los implicados que inspeccionaban a pie el terreno. En efecto, son muchos los precedentes que podemos rastrear en la Historia para llegar a comprender el auténtico significado de la Concordia –a través de sentencia arbitral– que se estableció entre los pueblos de Mesones de Isuela y Épila, en consonancia, no obstante, con otras que se dieron coetánea o anteriormente en otras villas y lugares del Reino³. Asimismo, se relaciona en gran medida con otros acuerdos similares planteados con poblaciones cercanas a Épila, como Salillas de Jalón y La Muela, que tendremos oportunidad de citar al cerrar este capítulo.

Ciertamente, antes cabe hablar de algunos precedentes entre las localidades que protagonizan el acuerdo. Por otra parte, se nos antoja lógico por cuanto sus respectivos términos han sido limítrofes (junto a Tabuena o Tierga) en virtud de las numerosas mojonaciones realizadas a lo largo de los tiempos. Como enseguida veremos, los conflictos venían dados por los derechos sobre los terrenos linderos con el paraje del monte de Rodanas, compartido por todos estos pueblos. Problemas que se solían resolver con la medida de la sentencia arbitral, siendo, a veces, el Conde de Aranda, el encargado de dictarla, como es de pensar al detentar éste el señorío temporal de estas villas. Así fue para la que nos ocupa, datada en el siglo XVII. Pero sin más dilaciones, tratemos algunas dispuestas en el siglo anterior que nos sirven de marco para comprender la que realmente nos interesa. De tal modo, hallamos que en fecha tan temprana como febrero de 1523, ya el Conde Don Miguel Ximénez de Urrea dicta sentencia que afecta a Mesones y Épila puesto que no se han respetado las conclusiones de una sentencia todavía más antigua en que las dos partes se comprometían a no cultivar tres campos concretos –imaginamos, lindantes entre Épila y Mesones– pertenecientes al

² CANELLAS, Ángel, *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, C.A.Z.A.R., y RR. Sociedad Económica Aragonesa de amigos del País, Zaragoza, 1988, p. 13.

³ Véase al respecto, de ARASANZ BIELA, Javier, ESQUIROZ MATILLA, María, INGLADA ATARÉS, Jesús y PESQUE LECINA, José Miguel, “Notas sobre procesos, querellas, concordias y sentencias en el Valle de Ansó”, en *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia* (Actas), Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986, pp. 219-227.

término de este último. En una nueva disposición, se declara *que las sobredichas tres heredades que quedaron en el dicho termino por la declaracion de dichos Joan de las Hoyas e Joan de Abiego* [árbitros de las dos partes en la sentencia precedente, fechada en 7 de junio de 1511] *queden y esten firmes y fixas para siempre sinque por los vecinos de dicha villa de Epila y del dicho lugar de Mesones les pueda ser puesto empacho alguno en ningun ruego*. Esas propiedades, como el resto que se hayan roturado tras la escritura primera, se continúa más adelante, deberán quedar dedicadas para pasto y monte blanco. Por último, queda establecido que *los medinas* (pobladores de origen musulmán), que también procedieron a la mencionada rotura de tierras *puedan roturar e labrar perpetuamente sinque en ello les pueda ser puesto empacho alguno en ella*, con la condición de que paguen una determinada cantidad de dinero (la misma que los de Mesones pagan a los de Épila) por cada *cahizada* de tierra. Dicha sentencia fue renovada por su sucesor y nieto, el Conde Don Juan Ximénez de Urrea, en 26 de noviembre de 1567⁴.

Precisamente, será durante el gobierno de éste cuando se acometa una revisión de una sentencia sobre unos terrenos del paraje de Rodanas (*en la partida que esta en las peñas del cabeço de las buytreras alto encima de cuel de terreros...*), lindantes, una vez más, entre Mesones y Épila. Se realizó la consiguiente mojonación, haciéndose, como era preceptivo, una descripción minuciosa de todos los puntos fijados. Finalizada la actuación, de común acuerdo, se alude a que *tienen los vezinos y habitadores de la dicha villa de Mesones uso y drecho de pacer perpetuamente con sus ganados assi lanios como cabrios a saber es como dize desde el cabeço de las buytreras siguiendo la mojonacion de taguenga* [Tabuenga] *y epila adelante hasta el mojon que en el acto de la dicha mojonacion de taguenga y epila llaman de rompesacos...* Asimismo, este pacto, claramente beneficioso para los intereses de la villa de Mesones, concluye que los vecinos de Épila ni los de otra población podrán *arar ni sembrar* dentro de los citados mojones, a excepción de cuatro campos que se citan. Por estos privilegios en los pastos, el concejo de Mesones debe pagar al de Épila la cantidad anual de treinta sueldos jaqueses en el mes de agosto. Así, *pueden los vezinos y habitadores de la dicha villa de mesones arar y sembrar en el dicho termino de la villa de epila...* Igualmente, se determina que más allá de la mojonación concertada *no puedan arar ni sembrar los de la dicha villa de mesones antes si algunas labores tienen hechas las ayan de dexar por quanto del camino arriba hazia la mano izquierda tienen drecho de pacer como de parte arriba se dize y esta mojonado tan*

⁴ Archivo Ducal de Híjar (Sección del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza), Sala I, legajo 11, documento 43, ss/ff. Épila, 9-II-1523 y 26-XI-1567.

*solamente y no de arar ni sembrar en la qual dicha partida assi designada y mojonada puedan los vezinos de mesones arar y sembrar como dicho es pagando empero por razon de dichas labranças al concejo de la villa de epila en el dia de nuestra señora de agosto cient sueldos dineros jaqueses los quales ayan de llebar los de la dicha villa de mesones a sus costas y pagallos al bolsero de la villa de epila en cada un año en el dicho dia...*⁵. Es decir, desde la posición arbitral se busca favorecer en la mejor manera a las dos partes para que ninguna alegue trato de favor en la toma de decisiones en una cuestión tan principal para los ganaderos como era la obtención y aprovechamiento de los pastos. Otro punto importante que encontramos en el origen de abundantes pleitos es el derecho de abrevadero de los ganados, más aún en una zona especialmente seca como es nuestro entorno. Esta circunstancia es una de las que se contempla en la sentencia arbitral de 1625, que ya pasamos a analizar. Poca trascendencia ha tenido ésta en las obras que estudian la evolución histórica de la actividad ganadera en Aragón, de tal manera que nos atrevemos a decir que somos los primeros en aproximarnos a su realidad desde un prisma un poco más objetivo, no tanto desde la información sesgada y poco contrastada⁶.

En marzo de 1625, los concejos y jurados de las villas de Épila y Mesones acuerdan erigir al Conde Don Antonio Ximénez de Urrea, su señor, en árbitro de la toma de decisiones sobre un nuevo pleito ocurrido por ciertos terrenos limítrofes en Rodanas, concretamente, referidos a la zona del *Entreviso*. En primer lugar, hay que destacar una alegación de Mesones en el sentido de negarse a pagar las seis gallinas a los jurados de Épila por el derecho de abrevar sus ganados, en lo que el Conde sanciona en su sentencia esta disposición, dejando muy claro que no se les reclame otra serie de contraprestaciones que no sean las declaradas: *Item atendido y considerado que la villa de Mesones pagara cada un año seis gallinas a los tres Jurados de Epila dos a cada uno por el derecho de habebrar los ganados estrangeros en el abrebadero de rodanas y por parte de dicha villa de Mesones sea pretendido que no se debian pagar por tanto condenamos a la dicha nuestra villa de Mesones a que pague y de cada un año las dichas seis gallinas dos a cada Jurado de dicha nuestra villa de Epila. Y que con esto no les puedan a los veçinos de Mesones ni a estrangeros hervajar ni llevar ni pidir otra cossa alguna ni mas de las dichas gallinas por dicha raçon de*

⁵ Archivo Ducal de Híjar, Sala IV, leg. 37-2, ss/ff. Documento testificado por el notario Martín de Abiego. Épila, 31-VIII-1575.

⁶ Como hace Alfonso Zapater, en *Esta tierra nuestra II* (Librería General, Zaragoza, 1982), el cual cita la costumbre que tienen los de Mesones de entregar tres gallinas y 40 sueldos a los de Épila, por derechos de pastos, todos los años el día de Navidad. Dice basarse en un documento fechado en 1700, en el que, a priori, se recoge la Concordia. Hasta el momento, no hemos conseguido encontrar tal referente. En todo caso, como demostraremos, este dato ya aparece, al menos, 75 años antes.

*habebrar ellos ni los extranjeros*⁷. Observando los términos empleados, se infiere que debía existir una sentencia previa que obligaba al pago de las famosas gallinas, sin que hayamos podido descubrir hasta ahora este hipotético origen previo.

Y ésta es precisamente la faceta que más ha trascendido a lo largo del tiempo, ya que se ha continuado haciendo cada año, presuponiendo interrupciones durante las guerras que han tenido lugar en nuestro territorio; se ha transmitido con los distintos Alcaldes de las dos villas, desplazados al término objeto de la discusión, que han venido a ejercer el papel que originariamente recaía en la figura de los Jurados.

Siguiendo un poco más con la Sentencia Arbitral, advertimos una voluntad conciliadora, es decir, el Conde, en su posición de juez y árbitro, pretende ser ecuánime con las dos partes, evitando el trato de favor hacia ninguna de ellas, como pudiera pensarse *a priori* al tener como una de las implicadas a la cabecera de su condado en la comarca del Jalón, Épila⁸. Antes al contrario, “ajusta las cuentas” con ambas, recuerda las obligaciones de las dos, y les exhorta a su inmediato cumplimiento. Ya vimos esta voluntad en la “coda” de la anterior disposición, donde deja muy claro que nunca se les ha de reclamar a los de Mesones –como pago– más de las gallinas en cuestión, intentando evitar los posibles abusos de que pudieran ser objeto. Todavía se comprende mejor con otra de las cláusulas contenidas, justo a continuación de la que acabamos de comentar. Queda referida a un asunto que igualmente vinculaba a las poblaciones de Mesones y Épila mediante una especie de contrato anual, en relación al aprovechamiento de unas carrascas plantadas en el término de Rodanas. El Conde reduce la cuota dineraria asignada que el Ayuntamiento de la segunda entregaba al de la primera. En términos actuales, estaríamos hablando de una “compensación derivada de daños y perjuicios”. Dice así: *Item atendido y considerado que por parte de nuestra villa de Mesones que la dicha nuestra villa de Epila le debia pagar el daño de cierta cantidad de carrascas que vendio en dicho termino de rodanas y que dello les havia resultado mucho daño y perjuicio a dicho veçinos de Mesones. Por tanto declaramos y pronunciamos que por raçon del daño que*

⁷ Archivo Municipal de Épila. Sección de Ganadería, 1-35. Épila, 14-III-1625. Notario: Martín Duarte. Reproducimos íntegramente el contenido de la sentencia en el Anexo. Asimismo, existe una copia del mismo documento, testificada por el Notario Antonio Lanza y Trasobares, en 25-III-1772, A.M.E., Caja 196-9. Agradecemos la ayuda facilitada por Francisco Zaragoza Ayarza para la localización del citado documento.

⁸ Esta voluntad de “justicia” se traduce a términos de bondad para con los vasallos. El mismo Conde Antonio Ximénez de Urrea, árbitro de la citada sentencia, habla en su Testamento sobre la actitud que deben tener sus sucesores con los vasallos: *Item, encargo con todo encarecimiento a mis fuceffores, desde el primero al vltimo (...) que traten bien a mis vafallos, que fi fe informan de la dulçura, y blandura con que mis Progenitores, y yo los avemos tratado, y gover-nado, hallarán que los avemos hecho oficios de Padres.* Archivo Municipal de Épila, Caja 1048-3, p. 70. Documento impreso, fechado en Épila, 27-IX-1653. Notario: Juan Francisco Pérez.

le pudo tocar a la dicha villa de Mesones que la dicha villa de Epila se los satisfaga en que ciento y treinta sueldos que la dicha villa de Mesones paga en cada un año a la dicha villa de Epila de aquí adelante no pague sino tan solamente ochenta sueldos jaqueses en cada un año en agosto. Y de lo demas asta los ciento y treinta sueldos les absolvemos por raçon del dicho daño que pudieron tener de dichas carrascas con tal enpero que los dicho vecinos de Mesones paguen a la dicha villa de Epila trecientos y beinte sueldos por lo que deben reçagado hasta hoy”⁹. No nos ha quedado constancia de que esta transacción haya tenido continuidad en el tiempo.

La Sentencia Arbitral se ocupa de algunos temas más que vamos a omitir por salirse del estricto margen que nos interesa. Una de las conclusiones a las que se llega es la necesidad de realizar una mojonación de los respectivos términos. Se conmina a que los dos pueblos encuentren representantes de confianza que ejerciten tales funciones. En un principio, se pensó ya en abril próximo (la sentencia, recordemos, es de marzo de 1625), pero, por problemas de no disponibilidad de los requeridos, se dejó finalmente para septiembre. Asistieron dos personas nombradas por los Jurados de las respectivas villas, y una quinta de parte del Conde¹⁰.

Tras esta concordia sellada con la delimitación de los términos, todo hacía pensar que se habían creado las suficientes garantías (legales) que posibilitarían una evolución posterior con menos conflictos por las manidas cuestiones de jurisdicción. Pero esto no es más que un mero espejismo si atendemos a la documentación existente sobre la relación de pleitos que vuelven a reactivarse en el futuro. Como era habitual en esta clase de polémicas, continuamente se remite a esta Concordia e incluso a otras anteriores, de las que hemos hablado al comienzo del apartado. Ello es debido a que no se respetan en su totalidad los puntos acordados, y se establece un “fuego cruzado” sobre recíprocas culpabilidades. Así sucede en una carta que envía el Alcalde de Mesones, Onofre de Asso, al de Épila, Francisco Algora, en abril de 1743. El primero recuerda al segundo la sentencia arbitral de 1511 *por la qual se les concede poder sembrar solo à los de Mesones, sin que los de Epila puedan hacerlo, en una porcion de territorio que en ella se expresa, y mojona, y dicen es donde ahora mismo intenta los de Epila embarazarles el hacerlo; Y amas tiene dos escrituras posteriores, que corroboran en parte la primera; y por ese goce es lo que anualmente paga Mesones à Epila la cuestión*¹¹.

⁹ Archivo Municipal de Épila. Sección de Ganadería, 1-35. Épila, 14-III-1625. Notario: Martín Duarte.

¹⁰ Se puede consultar íntegramente el contenido de dicho acto de mojonación en el documento conservado en el Archivo Municipal de Épila, Sección de Ganadería, Caja 1-36. Épila, 9-IX-1625. Notario: Martín Duarte Mayor. Copia de 16-VI-1828.

¹¹ Archivo Municipal de Épila, Caja 196-8. Mesones de Isuela, 22-IV-1743.

Sin duda, los efectos de las desamortizaciones decimonónicas se dejaron notar en el tema que nos ocupa. Debieron de reavivar los enfrentamientos a juzgar por la correspondencia entre los dos consistorios. La titularidad en el régimen mancomunado de las tierras del *Entreviso* de Rodanas fue “objeto de deseo” del Consistorio epilense, de ahí que no nos extrañe las continuas denuncias de falsedades desde Mesones: *En el referido convenio y mojonación* [el realizado en 7-VI-1511] *resulta: que, después de deslindar los terrenos de Epila y de Mesones, se declara que en adelante no se cuenten los ganados de Mesones que entren á pasturar en los parajes de la concordia, si es que todos los años paguen treinta sueldos por el mes de Agosto.* Eso es lo que contesta el Alcalde de Mesones al de Épila, quien, en una misiva anterior, le impelía a dejar las tierras de la discordia para monte blanco, cultivadas por vecinos de Mesones. Una vez más, se establece la solución de compromiso de la mojonación para que la sangre no llegue al río: *En esta inteligencia, y no sabiendo que los vecinos de esta villa se hayan estralimitado de los términos que por concordia siempre y de inmemorial les ha sido permitido arar y sembrar; cree la corporación de mi presidencia que si V. V. suponen lo contrario, sería lo mejor que dos comisionados por cada uno de ambos pueblos ó Ayuntamientos, salieramos al parage de las labores en día y hora señalados y de común acuerdo, con presencia de las concordias, inspeccionasen lo arado y sembrado contra lo acordado en las mismas; para poder precisar á sus dueños á dejarlo reducido á monte común; respetando al mismo tiempo y consagrando el derecho de lo roturado dentro de los límites de concordias*¹².

Aun así, pese a la actitud diplomática del edil de Mesones, pocos años después se vuelve “a las andadas” por parte de los de Épila, con el agravante añadido de que había de por medio la decisión de una autoridad superior, el Gobernador Civil, quien, 250 años después, intervino en su cualidad de juez y árbitro, como hiciera lo propio el Conde de Aranda¹³.

Hasta las postrimerías del siglo, tienen lugar más y más pleitos sobre el paraje del *Entreviso*. Nuevas denuncias de los guardas de Épila hacia los vecinos de Mesones por pastoreo o cultivo indebidos, y los recursos de éstos¹⁴. Incluso el Ayuntamiento de Épila llega a exigir una cantidad mayor en el canon que permitía a los de Mesones el uso y disfrute, en régimen de mancomunidad, de los terrenos en litigio¹⁵.

¹² A.M.E., Caja 196-10, Mesones de Isuela, 23-XII-1861.

¹³ A.M.E., Caja 196-11. Oficio del Tte. Alcalde de Mesones de Isuela, de 9-IV-1876. El documento con la sentencia del Gobernador Civil, con fecha de 11-V-1875, se custodia en el A.M.E., Caja 196-12.

¹⁴ A.M.E., Caja 196-14. Procesos judiciales. 1892.

¹⁵ A.M.E., Caja 196-13. 1892.

En 1894, en el marco físico del Santuario de Rodanas, se arbitra, por enésima vez, una mojonación del *Entreviso*. En ella queda acordado en sus dos primeros puntos:

- 1º Que se reconoce y confirma ante todo el derecho de Mesones igual al de Épila sobre aprovechamientos de la partida *Entreviso*.
- 2º Que desde el año actual, Mesones se compromete a pagar anualmente a Épila, la suma de setenta y cinco pesetas, además de las seis gallinas y las diez ochenta y dos céntimos que ha venido satisfaciendo; cuyas sumas habra de entregar todos los años desde el día de su vencimiento (30 Septiembre) hasta las Pascuas de Navidad¹⁶.

Como hemos visto, lo que el paso del tiempo ha convertido en un acontecimiento lúdico y festivo, como ocurre con otras muchas tradiciones que arrastran ese ingenuo sentido anacrónico –visto con nuestros ojos contemporáneos–, es fruto de muchas polémicas y enfrentamientos entre pueblos a lo largo de la Historia por cuestiones puramente de interés económico. Con su recordatorio no pretendemos hacer de “aguafiestas”, ni mucho menos, únicamente buscamos, en la medida de nuestras posibilidades, acercarnos a los hechos desde una dimensión más totalizadora e integral, si se quiere, histórica¹⁷.

Anexo documental

Archivo Municipal de Épila. “Sentencia Arbitral Mesones-Épila”. Sección de Ganadería, 1-35. Cuartillas manuscritas.

In Nomine Dei Amen sea a todo manifiesto que ante la presencia de mi Martin Duarte notario y de los testigos infrascriptos pareció personalmente constituido el Illmo. Señor don Antonio Ximenez de Urrea conde de Aranda estante en la villa de Epila como Arbitro Arbitrador y amigable conponedor asunto puesto y nombrado por y entre los Justicia y Jurados concejo y universidad y singulares personas de la villa de Mesones de una parte y de la otra los Justicia y Jurados concejo y universidad de la villa de Epila el qual dixo que daba y dio entre aquellas sentençia Arbitrial lohaçion vista y amigable conposicion

¹⁶ A.M.E., Caja 196-16. Santuario de Rodanas (Épila), 15-II-1894.

¹⁷ Quien tenga especial interés en la parcela de problemática con la ganadería entablada por Épila con otras localidades cercanas, puede consultar las siguientes referencias documentales: con **La Muela**, A.M.E., Caja 196, documentos desde 21 a 50, ambos inclusive. Cronología: *Circa* 1815. Asunto: Derechos, Delimitaciones entre Épila y Zaragoza; Derechos sobre el Monte Almazarro, límite entre los términos de Épila y La Muela / Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, C.A. 60, 12-II-1821. Ídem.; con **Ricla**: A.M.E., Caja 196, documentos 50 a 61, ambos inclusive. Siglos XIX-XX. Derecho de “alera foral”; con **Salillas de Jalón**: A.M.E., C. 197-8. Referencia a la concordia de 1655, el célebre “goce” de Salillas. Caja 197-2. Más referencias a esta Concordia / Archivo Ducal de Híjar, Sala I, Legajo 266, documento 1. Sobre Concordias. Y Sala IV, Legajo 34, documento 1. Libro de Antipocas Épila-Salillas de 1612.

dentro del tiempo y con el poder y facultad a su exa. dado por dichas partes por dicho conpromis en la forma y manera siguiente. Nos don Antonio Ximenez de Urrea conde de Aranda Arbitro y Arbitrador y amigable conponedor que somos entre partes de la una el Justicia Jurados concejo y universidad de mi villa de Epila y los Justicia Jurados concejo y universidad de mi villa de Mesones de la parte otra conforme al poder a nos dado por dichas universidades como parece por el conpromis acerca dello hubo que fue fecho en la villa de Epila a treçe dias del mes de março del año mil seiscientos veinte y cinco por Martin Duarte nottario testificado bien vistas por nos sus intenciones y lo que por escrito an alegado y de palabra informado teniendo a Dios delante y dentro del tiempo a nos dado damos la presente escritura Arbitrial Sentencia en la forma siguiente. Primeramente attendido y considerado que por parte de nuestra villa de Mesones sea pretendido que la primicia por entero de lo que coxe en los campos que los becinos de Mesones sienbran en todo el termino de rodanas es y se ha de pagar en dicha villa de Mesones declaramos que la mitad della se ha de pagar de aquí adelante en nuestra villa de Epila y la otra mitad a nuestra villa de Mesones. Item attendido y considerado que la villa de Mesones pagara cada un año seis gallinas a los tres Jurados de Epila dos a cada uno por el derecho de habebrar los ganados estrangeros en el abrebadero de rodanas y por parte de dicha villa de Mesones sea pretendido que no se debian pagar por tanto condenamos a la dicha nuestra villa de Mesones a que pague y de cada un año las dichas seis gallinas dos a cada Jurado de dicha nuestra villa de Epila. Y que con esto no les puedan a los veçinos de Mesones ni a estrangeros hervajar ni llevar ni pidir otra cossa alguna ni mas de las dichas gallinas por dicha raçon de habebrar ellos ni los estrangeros. Item attendido y considerado que por parte de nuestra villa de Mesones que la dicha nuestra villa de Epila le debia pagar el daño de cierta cantidad de carrascas que vendio en dicho termino de rodanas y que dello les havia resultado mucho daño y perjuicio a dicho veçinos de Mesones. Por tanto declaramos y pronunciamos que por raçon del daño que le pudo tocar a la dicha villa de Mesones que la dicha villa de Epila se los satisfaga en que ciento y treinta sueldos que la dicha villa de Mesones paga en cada un año a la dicha villa de Epila de aquí adelante no pague sino tan solamente ochenta sueldos jaqueses en cada un año en agosto. Y de lo demas asta los ciento y treinta sueldos les absolvemos por raçon del dicho daño que pudieron tener de dichas carrascas con tal enpero que los dicho vecinos de Mesones paguen a la dicha villa de Epila trecientos y beinte sueldos por lo que deben reçagado hasta hoy. Item declaramos y pronunciamos que los becinos de dicha villa de Mesones puedan haçer corrales para ganados como sea dentro del termino de rodanas en la parte que ellos pudieren sembrar conforme la mojanacion que se ha de haçer. Item declaramos y pronunciamos que atento que ay pretensiones por parte de dichas villas y diferencias en raçon de ciertos senbrados que an echo los vecinos de Mesones excediendo del termino donde lo podian haçer conforme se ha pretendido y pretende por parte de nuestra villa de Epila. Por tanto para paz y quietud de dichas nuestras villas y vasallos declaramos que por todo el mes de Abril primero viniente deste año de la fecha se haya de haçer la visura y mojonacion de dicho termino y declaracion della con acto y de los campos que podran labrar los dichos vecinos de Mesones y en quanto podian amajadar y abebrar y dexar

pasos para los ganados en dicho termino. Y la dicha declaracion y visura se haya de haçer por dos personas nombradas por el conçejo de la dicha villa de Mesones con asistencia y autoridad de una persona que nombraremos para que todos estos cinco conformes, o, la mayor parte declaren con acto asi la dicha mojonacion con los campos que se podran senbrar y asta donde se podran estender los dichos beçinos de Mesones y la horden que an de guardar en amajadar y abebrar y la declaracion de las dichas cinco personas, o, la mayor parte dellas hicieren en acto queremos haverla aquí por inserta y declarada. Y pronunciada como si aquí lo fuera por nos dada y sentenciado en esta nuestra Arbitrial Sentençia y queremos y declaramos que esta y aquella sea una misma cosa y pronunciacion y con las demas penas y seguridades que esta nuestra Arbitrial Sentençia. Item declaramos que qualesquiere sentençias arbitrales declaraciones y mojonaciones que se jayan hecho antes desta en raçon de las diferencias que an tenido y por dicho tenor las dichas villas queden en su fuerça y valor y las aprovamos y ratificamos en quanto no fueren contrarias a los contenidos en esta nuestra arbitrial sentençia porque en lo mas queremos quede en su fuerça y que estas ellas sea una misma cosa y debaxo de las penas obligaciones y siguridades contenidas en esta nuestra arbitrial sentençia. Item declaramos y mandamos que los Jurados de dicha nuestra villa de Mesones puedan nombrar guardas para guardar los senbrados que en dicho termino tubieren los dichos veçinos de Mesones con tal enpero y no de otra manera que las dichas guardas hayan de benir a jurar en poder de los Jurados que son y por tiempo seran de dicha villa de Epila. Item mandamos que los veçinos de Mesones no puedan tomar sabinas para los corrales que huvieren de haçer sin pedir licencia primero a los Jurados de la dicha villa de Epila y condenamos a la dicha villa de Epila a que pidiendoles dicha licencia se la den en quanto vastare y fuese neçesario para dichos corrales y no para mas. Item nos reservamos diez años de tiempo para corregir y enmendar añadir, o quitar en parte, o, en todo, por adicio, o, de otra manera lo que por nos fuere bien visto. Item para mayor siguridad y firmeça obligamos y mandamos a las dichas partes açepten guarden y cumplan todo lo contenido en esta nuestra arbitrial sentençia so pena de quinientas libras jaquesas en que desde luego ponemos pena y condenamos a la parte inobediente y que no aceptare y cumpliere todo lo sobredicho, o, parte dello aplicadas como de luego las aplicamos a la parte obediente y que aplicare y cumpliere esta dicha arbitrial sentençia. Item tasamos por nuestros derechos y trabajos de Juez arbitro dos limones uno por cada una de dichas partes los quales otorgamos haver reçivido en nuestro poder. Item tasamos al nottario la presente sentençia y declaracion testificante y por intimarla a las dichas villas y universidades de Epila y Mesones cinquenta reales pagados por iguales partes, el Conde de Aranda. Dada y promulgada fue la dicha sentençia arbitrial loha bien vista y amigable composiçion por dicho arbitro arbitrador y amigable conponedor entre las dichas partes en la villa de Epila a catorçe dias del mes de Março y año de mil seiscientos beinte y cinco. Y mando a mi dicho nottario ser aquella intimada a las dichas partes conprometientes si quiere a sus procuradores lixitimos y que aquella y todo lo en ella contenido lohasen y aprovasen. Y requirio por mi dicho nottario ser hecha la presente carta publica una y mas y las que fueren necesarias. Y yo dicho nottario la hiçe y testifique una y mas y las que convengan ffecho fue aquesto

en la villa de Epila si quiere de la puerta del convento de S. Sevastian de la villa de Epila a catorze dias del mes de março del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil seiscientos beinte y cinco siendo presentes por testigos Gregorio de Molina y Antonio Mendicasa criados de su Illma. Signo de mi Martin Duarte havitante en la villa de Epila y por autoridad real por todo el reyno de Aragon publico nottario que a las sobredichas cossas juntamente con los testigos arriva nombrados presente fui et çerre.

Archivo Municipal de Épila. "Mojonación de los términos de Mesones y Épila". Sección de Ganadería, 1-36. Cuartillas manuscritas.

Escritura. Año 1625. Nombramiento de personas para decidir las pretensiones y diferencias entre las villas de Epila y Mesones, mojonar y visurar los terminos que en el mismo se contiene, executado dicho nombramiento por el Excmo. Señor Don Antonio Ximenez de Urrea, Conde de Aranda en sentencia pronunciada en dicha Villa de Epila á 14 dias del mes de Marzo del año 1625, como Arbitro nombrado por las partes en compromiso, y hecha la Declaracion y mojonamiento el dia 9 de Setiembre del año 1625 por el Escribano Martin Duarte Mayor.

Die nono mensis Septembris, año quo supra milesimo sexcentesimo vigesimo quinto. En el termino de Rodanas en la Partida llamada el Colladillo Royo.

Eodem die, en dicha partida ante la presencia de mi Martin Duarte Notario habitante en la Villa de Epila, presentes los testigos infrascriptos parecieron y fueron personalmente constituidos, á saber es Pascual Barbo Justicia, Cristobal Padules y Domingo Biruete Jurados de la Villa de Epila, de una parte, y de la otra Juan Garcia Justicia, y Jeronimo Gil Jurado de la Villa de Mesones los cuales dijeron y propusieron tales ó semejantes palabras en efecto continentes vel cuasi que entre las dichas Villas habia ciertas diferencias de las cuales por bien de paz y quitar pleitos y gastos otorgó y firmó hacto publico de Compromís por el cual se dejaron todas las dichas diferencias en poder arbitrario conocimiento y final determinacion del Excmo. Señor Don Antonio Ximenez de Urrea Conde de Aranda, como Arbitro entre aquellos, y que su Exca. dentro del tiempo de dicho Compromis dio y sentenció dichas diferencias mediante hacto publico de dicha sentencia hecho en la Villa de Epila á catorze dias del mes de Marzo del presente año de mil seiscientos veinte y cinco testificado por mi dicho Martin Duarte Notario en la cual dicha sentencia entre otras cosas de su Exca. Sentenció y mandó que en razon de las pretensiones y diferencias que habia de ciertos sembrados que hacian los vecinos de Mesones excediendo del termino donde los podian hacer, que por todo el Mes de Abril de dicho año se hiciese mojonacion y visura del dicho termino y declaracion de ella con hacto de los campos que podran labrar los dichos vecinos de Mesones amajadar y abrebar y dejar paso en dicho termino para los ganados; y que aquella se hiciese por dos personas nombradas por Epila y otras dos por Mesones con asistencia y autoridad de una persona que para ello su Señoria nombraria para que todos cinco conformes ó la mayor parte declaren con hacto asi la dicha mojonacion como los campos que se podran sembrar y hasta donde se podrán extender los dichos vecinos de Mesones y la orden que han de

guardar que por tanto para en cumplimiento de lo dicho decian que nombraban y de hecho nombraron, á saber es los dichos Justicia y Jurados de Epila á Juan Miguel Ferrer, vecino del Lugar de Lumpiaque y á Miguel Lopez Labrador vecino de la Villa de Epila, y los dichos Justicia y Jurado de la Villa de Mesones á Francisco de Clares y Juan Molinero Mayor para que aquellos viesen, reconociesen é hiciesen dicha visura y mojonacion, no obstante que aquella no se hizo en dicho mes de Abril por ocupacion de los unos y los otros la cual dicha nominacion dijeron que hacian con asistencia y presencia de Gregorio de Molina por parte de su Señoria Illma. de las cuales cosas y cada una de ellas requirieron por mi dicho Notario serle hecho de lo dicho el presente Instrumento publico quibus referis Instrumentum. Fiat large testes Pablo Gil y Antonio Juan Broset habitante en Epila hallados en dicha Partida.

Declaracion y mojonacion: Eodem die: en dicha Partida y termino de Rodanas y en el cabezo de la Cueba de Valdaroca, ante la presencia de mi Martin Duarte y testigos abajo escritos parecieron los dichos Gregorio de Molina por parte de su Señoria y los dicho José Miguel Ferrer, Miguel Lopez, Juan Molinero Mayor y Francisco de Clares Personas nombradas para hacer la declaracion y mojonacion que con el hacto antes de este continuado se hacia mencion; los cuales dijeron que habian visto y reconocido en dicho termino de Rodanas la parte á donde dichos de Mesones han de tener los usos mencionados en dicha sentencia, que por tanto decian declaraban y mojonaban todos cinco unanimes y concordos y alguno de ellos no discrepante ni contradiciente á saber es, como dice la Partida del Cañuelo discurriendo desde el canton de la Buitrera que está hacia la parte de Mesones á lo alto del cabezo del Priscal y de alli pasa y discurre las aguas vertientes abajo, siempre por las vistas del Pertegal hasta llegar á la propia agua del barranco donde hay un mojon á la orilla del camino, y de alli pasa y prosigue hasta llegar al cabezo que va de las morroneras arriba, que dando el campo del Pero á Mesones, y asi mismo dijeron que declaraban, y declararon que los vecinos de Mesones puedan en la partida del Cañuelo sembrar los campos infrascriptos y siguientes; y no otros ningunos á saber es, un campo que fue de los Medinas que lo posehe Juan Molinero Mayor y Anton Benedit, otro campo llamado de Caucala, que lo posehen Juan Molinero Mayor, y Miguel Garcia, otro campo llamado de Buber que lo posehen José Molinero Mayor y Miguel Garcia otro campo llamado cul de Terrero que llega cerca del mojon de Tabuenca que lo posehen Pedro Calabia y Silbestre Gil, asimismo declaran y declararon en razon del abrebadero, que los de Mesones dan á sus arrendadores forasteros en los Agudillos, les quede y queda paso para los ganados por la solana de Pertegal hasta llegar á dicho abrebadero hasta la mitad del campo del Capitan, abrebando el ganado y asimismo declararon que un campo que hay en la Val de medio sembrado que aquel no se ha podido sembrar por estar fuera de lo mojonado y no tener derecho ni haccion alguna para sembrarlo: pero que sirviendose los SS. Justicia y Jurados de Epila alzase la cogida el que lo tiene sembrado de presente por cuanto á sus Mercedes mismos se los ha suplicado, se la dejen sembrar este año y no otro alguno, y los Justicia y Jurados asi lo aceptaron y dijeron le hacia merced de que alzase dicha cogida, la cual Declaracion y visura y mojonacion asi hecha, requirieron los arriba nombrados, sea hecha la presente carta

publica; a conservacion del derecho de quien es ó puede ser interese. Fiat=Large=Testes ut Supra.

Nota: Esta Escritura se extrajo á la Letra de las Notas de Martin Duarte mayor, el día 16 de Junio de 1828, en las que se halla al folio 649 y existe el Protocolo en el Hospital de Nuestra Señora de Rodanas.

Idem: En el mismo Protocolo al folio 140 vto. se halla el Compromis, que se cita en la Escritura otorgado á 13 del mes de Mayo del año 1625.

Escritura de Mojonacion á 31 de Agosto de 1531 testificada por Martin de Abiego Notario de Zaragoza en dicha ciudad.

Archivo Municipal de Épila. "Concordia Mesones-Épila". 196-16. Folios manuscritos.

Compromiso entre Épila y Mesones sobre el *Entreviso* de Rodanas.

A los quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro; reunido en el Santuario de Nuestra Sra. de Rodanas, sito éste en los términos municipales de Épila; la Comisión y representación de aquel pueblo, compuesta de Dn. Pelagio Bernadaus Murillo, Alcalde y Dn. Maximino Echeverría Bernadaus, Secretario, que representan á la corporación municipal y los Sres. Mariano Gaspar Latre y Andrés Langarita Alonso que representan a la ganadería; con la de Mesones que se compone de Don Mariano García Molinero, Alcalde y Dn. Pablo Puerta Bueno, Secretario, que representan la corporación municipal, y los Sres. Fermín Sisamón Ostariz y Mariano Ostariz Gil que lo hacen á la ganadería; habiendo precedido de antemano los consiguientes acuerdos, con obgeto de tratar de llegar a una inteligencia ambas comisiones para llebar á efecto el aprovechamiento ó disfrute de los pastos de la partida *Entreviso* del monte de Rodanas, que pertenece a la Jurisdicción de Épila y que tienen derecho á utilizar mancomunadamente los vecinos de ambos pueblos, según concordia existente, y para cuyo acto como se lleva dicho han sido autorizados unos y otros por sus respectivas corporaciones.

Puesto que fue á discusión, el asunto obgeto de esta reunión, fueron examinandose detenidamente cuantos documentos y antecedentes conservan los respectivos archivos municipales, y despues de haberlo declarado suficiente-mente discutido, acordaron y pactaron:

1º Que se reconoce y confirma ante todo el derecho de Mesones igual al de Épila sobre aprovechamientos de la partida *Entreviso*.

2º Que desde el año actual, Mesones se compromete ha pagar anualmente á Épila, la suma de setenta y cinco pesetas, además de las seis gallinas y las diez ocho pesetas y ochenta y dos céntimos que ha benido satisfaciendo; cuyas sumas habra de entregar todos los años desde el día de su vencimiento (30 Septiembre) hasta las Pascuas de Natividad.

3º Que ni el Ayuntamiento de Mesones ni sus ganaderos ó vecinos, han de pagar á Épila, cosa alguna por razón de esos aprovechamientos, fuera de la espresada en la condición 2ª, ni por razón de arbitrio, ni por otro concepto alguno, á no ser que el

Gobierno en lo sucesivo sobre el 10% que hoy se paga, estableciera por una Ley algún otro nuevo, en cuyo caso el primero abonará al segundo la parte proporcional que corresponda por la partida *Entreviso*.

4º El Ayuntamiento de Épila, se compromete por su parte a pagar al Estado el 10% de la totalidad de los aprovechamientos forestales, ó cualquier otro gravamen que pudiera establecerse, siendo aquel responsable de los daños que se causase á las ganaderías por falta de cumplimiento, sin que pueda exigirse á Mesones el reintegro de la parte correspondiente á este, á no ser en el caso previsto en la condición 3ª.

5º La partida *Entreviso* se vigilará el aprovechamiento así respecto al número de cabezas como á la forma de egercerlo, por los Ayuntamientos y guardas municipales de Épila y los de Mesones, sin que entre unos y otros se establezca diferencia alguna, siempre que sean juramentados los de Mesones por el Sr. Alcalde de Épila á propuesta del de Mesones, para lo cual dirigirá éste á aquél el oportuno oficio por ser la jurisdicción del primero.

6º Que desde esta fecha quedan nulas y sin ningun valor, todas cuantas reclamaciones referentes al asunto que nos ocupa, tengan pendientes ambas entidades y que no se opongan á la legislación vigente.

Así lo acordaron y aprobaron en todas sus partes los representantes que al principio se relacionan y convinieron levantar el presente acto por duplicado que despues de firmada, se expedirán tres copias iguales que serán remitidas, la primera, al Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia, la segunda y tercera á los Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y Fomento respectivamente por el conducto debido á los consiguientes efectos, archivandose los originales en los municipales respectivos en el citado día, mes y año de su otorgamiento. =Entre líneas=sobre=valga.

Pelagio Bernadaus; Mariano García; Maximino Echeverría; Pablo Puerta; Mariano Gaspar; Mariano Ostariz; Andrés Langarita; Fermín Sisamón.

RELACIONES ENTRE ARAGÓN Y LA CORTE EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

por

ABELAJATES CÓNSUL

Este estudio que aquí se presenta, está pensado como una introducción a la explicación de la relación habida entre el rey y el reino de Aragón durante la época de Carlos II. La idea surge como revisión del periodo y del proceso que, cierta historiografía, denominó neoforal¹. No obstante, tal esfuerzo aproximativo se realiza considerando que, tal concepto historiográfico, ha quedado en desuso, aunque merece, obviamente, todo nuestro respeto². Así, mientras la concepción de Reglà entendió la etapa del último Austria como un tiempo en que las dificultades del centro, frente al resurgir de la periferia, obligan y condicionan un reverdecer foral, lo que por el contrario hoy se cree es que en esos momentos, pero ya con anterioridad, las elites han aprendido a colaborar y, tras la difícil coyuntura de la mitad de siglo XVII, las de la corona de Aragón y las de la monarquía o la corte en concreto, intentan entenderse. Por ello, a pesar de los avances de la figura del rey, que gana importancia, se tienden una serie de puentes que permiten un mínimo entendimiento entre dirigentes. Además, incluso nos topamos con un intento de sacar adelante procesos de mejora de la situación fiscal, económica, comercial de los estados de la monarquía. En definitiva, atenderemos en las líneas siguientes al periodo en que la casa de Austria continua un proyecto que, hasta la extinción de la saga al no poder dejar el rey descendencia, sigue vivo en sí mismo guar-

¹ REGLÀ i CAMPSTOL, J., *Els virreis de Catalunya*, Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1970, 3ª ed. (la primera edición de la obra de Reglà es de 1956), p. 159.

² La revisión más conocida del término en el artículo de GIL PUJOL, X. "La Corona de Aragón a fines del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo" en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P., *Los Borbones, dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2001, pp. 97-115.

dando sentido con la herencia política y geoestratégica heredada de los predecesores de la misma dinastía y que se corta cambiando de rumbo, por el giro que supone la presencia, confirmada tras una guerra internacional, de la Casa de Borbón en suelo hispano.

En lo que respecta a Aragón, si hay una cosa cierta sobre todas y que, además, nos resume a la perfección el periodo de reinado de Carlos II en lo que respecta a la actitud del reino de Aragón, es que éste participa de la defensa de la monarquía. Lo hace de la mejor manera que le es posible y durante un largo espacio de tiempo. Y así, tanto el reino como tal como sus ciudades, aportan a favor del rey, la monarquía, y la corona, dinero, hombres y otros recursos. El camino que lleva finalmente a ese punto en las postrimerías del seiscientos tiene inicio en una coyuntura bélica determinada. Una coyuntura en la que se envuelve su rey, y el valido de éste, en los años treinta de la centuria. De ésta permanece en la memoria, como hito más destacado, la guerra en la frontera aragonesa a inicio de los cuarenta a causa de la secesión catalana. Desde ese momento, Aragón se esfuerza en ayudar a alejar la guerra, o a mantenerla lejos y, en cierta medida, en participar en el sostenimiento de lo que entiende es la corona, herencia bajo medieval, a la que pertenece. Es decir, Aragón defiende a su rey, y también se defiende a sí mismo.

1. DE 1640 AL REINADO DE CARLOS II: GENERALIDADES Y SERVICIOS

Entiendo, como puede traslucirse de la lectura de determinadas obras, que el debate historiográfico anterior a fines de los ochenta, considerase la situación de colaboración entre Aragón y la monarquía, como el producto de un territorio domeñado por las fuerzas de la corona. No obstante, la sensación que uno tiene es que, aun aceptando el avance regio representado en la ayuda dada por Aragón en 1626³, para comprender la excepcionalidad del conjunto del largo periodo que va desde la anterior fecha, a fines de centuria, hay que avanzar hacia la secesión catalana⁴. El motivo es que, desde mi punto de vista, el reino de Aragón, que no desea abandonar la tutela del soberano, es un estado fiel y no ve la catalana como la vía para tratar las diferencias existentes con el monarca. Pero, como sabemos, se encuentra en la tesitura de un

³ COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A., "Las cortes aragonesas de 1626: El voto del servicio y su pago", *Rev. Estudios Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1975. SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652): Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, 1987, pp. 25 y ss.

⁴ No obstante este reino participará en otras campañas a favor de la monarquía con anterioridad a 1640. Solano Camón, E., "La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía", *Rev. Hª Jerónimo Zurita*, 59-60, 1989, pp. 7-22.

vecino que no sólo sí abandonará la relación con el soberano común, sino que facilitará la entrada de tropas enemigas en territorio de la monarquía hispánica tras la aceptación del monarca galo como propio para presionar al rey de la casa de Austria⁵. Ante todo porque resulta el primer afectado de la acción franco-catalana. Por lo tanto, hay que considerar que, lo que resta de siglo, ha de entenderse dentro de la excepcionalidad de una etapa de guerra, tanto internacional como peninsular y en la que destacan ya no sólo los avances de ejércitos de otras naciones sino las fuerzas que han hecho defección del que hasta hacía poco era su monarca. Como el proceso de guerras peninsulares favorecerá, junto con el europeo, un desgaste de la monarquía que le impide cerrar frentes, la frontera pirenaica, y en especial Cataluña, serán, tras la vuelta de ésta a la corona de Felipe IV, uno de los muchos endémicos que deben afrontar las fuerzas de este dirigente y de su sucesor.

Una de las regiones que se ve afectada por esa amenaza crónica es Aragón y, como tal, se verá inmerso en la defensa del territorio catalán vecino donde la guerra resulta demasiado próxima. Más allá de las presiones regias, que las habrá, al reino le interesará, tras la vuelta del Principado a la monarquía y tras haber defendido su propia tierra, esa defensa del Ampurdán, escenario de guerra, como forma de evitar, primero la conquista o profundización en Cataluña, segundo, la posibilidad de que el conflicto vuelva a hacerse patente en su propio terreno, hecho que, naturalmente, Aragón aborrece. Por ello considero que, a nuestro reino, se le ha generado un interés propio, una necesidad, en la colaboración con la monarquía, no siendo, por ejemplo, concedida ésta cuando se dé el caso de la creación del frente portugués. Esta realidad, aquí descrita, se expresaba en la época por la lógica de los antemurales, los reinos vecinos que hacían de frontera con las propias ante un enemigo. Cataluña era el antemural de Aragón, y de Valencia, por extensión de la monarquía peninsular, y los ataques que sufriera, repercutían en nuestro territorio, o amenazaban con hacerlo. Siendo esto, entonces, menoscabo de la perseguida conservación y defensa de monarquías. Al soberano le interesa que Aragón colabore; a éste, hasta ciertos límites, y como medio para alejar la guerra de sus fronteras, o para mantenerla alejada, le urge socorrer al vecino condado. Si bien las presiones para determinadas ayudas, son enconadas por parte de la

⁵ Abunda la bibliografía relativa al papel de Aragón durante la secesión catalana: SANZ CAMAÑES, P., *Estrategia de poder y guerra de frontera. Aragón en al guerra de secesión catalana (1640-1652)*. Ed. CEHIMO, Zaragoza, 2001. SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico...*, pp. 136 y ss. Aquí el autor relata cómo la corte de Felipe IV, se tornó bastante suspicaz ante la posible acción de Aragón en relación a la actitud catalana. Sobre la misma coyuntura, de este autor, pueden verse "Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640." *CHM 11*, Universidad Complutense, Madrid, 1991, pp. 131 a 147 y "Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del Principado catalán: Datos de una crisis (1640-1641)", *EDHM* 85-86, Zaragoza, 1986, pp. 187-192.

monarquía, no es menos cierto que, en cierta manera, nuestro territorio sabrá hacer ver su propio interés, fortaleciendo su postura y el buen servicio que se hace al rey mediante esa práctica. Y, así podemos verlo expresado en las palabras de los máximos representantes de Aragón que justifican la colaboración con el monarca a mediados de la década de los noventa haciendo referencia, por aquel entonces, al discurso que motivó la acción y movilización del reino en 1641:

En lo cual nosotros somos los principales interesados, demás de la gloria, que en esta acción tan justamente imitando a nuestros mayores, se nos atribuirá, siguiendo los pasos que ellos nos dejaron en la memoria; pues no solo dentro en su reino mostraron su valor, poniendo el cetro en manos de sus Serenísimos Reyes, sino que salieron de él a tantas conquistas, juntando a su Corona tantos Reinos y Provincias, como es notorio: y lo que ellos hicieron en servicio de sus Reyes, por adquirir honra, debemos hacer nosotros por excusar afrenta. Y si nuestros antepasados salieron del Reino por conquistar provincias ajenas, con más razón debemos salir nosotros, por defender la propia...⁶

Por ello, a fines del seiscientos, el debate en torno a la ayuda girará en la capacidad de Aragón para realizarla. Se barajará que es su voluntad como también lo será ir desviando las peticiones en exceso continuadas, lo que se llega a pedir en cortes. Aunque, por supuesto, otra cosa bien distinta será que, como el servicio a la corona asegura una buena relación y ayuda a mantener el *statu quo* de ciertas instituciones, éstas decidan elevar socorros extraordinarios, como también veremos. En ocasiones los servicios se convertirán en moneda de cambio para superar coyunturas adversas al entendimiento entre partes; normalmente ciudad y rey.

No obstante al observar que el reino se involucra desde los cuarenta en la defensa del Principado y que continúa en ella, en parte por propio interés, se debe entender como menor la incidencia regia para que sus provincias *socorran*, frente a lo que ha sido aceptado para 1626, donde la insistencia y tretas soberanas tendentes a ese fin son mayores. El pacto de ayuda desde Aragón y Valencia, a causa de las solicitudes del centro por el proyecto de la *Unión de Armas*, había sido promovido por el monarca y negociado y renegociado en estas cortes, desde 1640 la cosa será más simple, Aragón, del mismo modo que Valencia, encontrarán que tienen que precaver su defensa. Frente a la negativa de los reinos a aportar más de lo que se estaba dando ya según las cortes de 1626, y hasta que no finalizase el plazo del servicio de éstas, postura que lleva a no convocar cortes en los treinta del seiscientos⁷, el monarca,

⁶ ADZ L754 n° 52 pág. 3.

⁷ SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico...*, pp. 63 y ss.

buscará diferentes servicios en las ciudades. Así en los años treinta, la imposibilidad de conseguir la ayuda oficial del reino, frena la realización de cortes, que no volverán a reunirse hasta que no haya acabado la ayuda dada por las anteriores. No obstante, estas segundas de Felipe IV, las de 1646, tendrán un tono bien distinto. Máxime por estar marcadas a causa de la guerra con Francia en Cataluña y tras la caída del valido Olivares, oficial el 17 de enero de 1643⁸. A partir de ahora, el rey no tendrá ante sí una provincia de la que ha conseguido apoyo, sino una provincia que le da su apoyo. Una provincia que une sus fines a los del monarca y con la que habrá que ser prudente. Por lo tanto no se deberá llegar a extremos que supongan descontento, o un desgaste excesivo para éstas. Algo parecido sucederá con Cataluña tras 1652. Una vez que tiene que rendirse decide colaborar contra Francia y, a pesar de las nuevas ingerencias regias, el soberano intenta y se preocupa por no precipitarse, ante lo que se podría denominar el establecimiento de una relación en la que primará un nuevo diálogo. Otra cosa es que la situación bélica imposibilite a los reinos el liberarse de su carga y de la administración que la dirige, tan llena de fraudes y problemas. En el caso aragonés una de las piedras de toque de lo estamos diciendo se produce en torno al año 1649 y guarda relación con los alojamientos, asunto que se hará grave para Cataluña hasta fines de la centuria. El servicio hecho en las cortes de 1646 se da en condición de que no haya alojamientos mientras el socorro persista. Como reclamará la Diputación a la corte, cuando creen complicaciones en el reino, al sí haberlos, se amenaza con dejar de pagar el auxilio, cosa que harán varias villas ese año. Aunque la solución, a pesar de la suspensión del pago por parte de ciertas poblaciones, es de compromiso, pues tras las amenazas la Diputación se encarga de aportar al esfuerzo bélico con sus propios fondos, no es menos cierto que el ejército real presente en Aragón será reducido, y que la administración del rey hará todo lo posible por que esto sea así⁹. Máxime, cuando algo parecido había ocurrido dos años antes, tan sólo un año después de las cortes. En aquel momento, los desmanes de los soldados, habían llevado a la población aragonesa, a cometer una serie de asesinatos entre estos y sus oficiales y por ello, concejos enteros, de forma unánime, como el de Alcañiz, se habían negado a dar el alojamiento mínimo exigido por los fueros¹⁰.

Por ello, cuando el rey solicite la ayuda de esta provincia, por estos socorros, y porque se consiguen bajo la visión de la defensa de ciertas prioridades

⁸ ELLIOT, J. H., *Richelieu y Olivares*, Crítica, 2002, 1ªed. bolsillo, p. 201. La primera ed. inglesa, coincidente con el primer año de la traducción española, 1984.

⁹ SANZ CAMAÑES, P., *Estrategia de poder...*, pp. 159 y ss.

¹⁰ *Ibidem*, p. 142.

del reino, así como por la insistencia y continuidad de los mismos, tendrá el monarca presente que algún tipo de contrapartida habrá que dar. Creemos que tal contrapartida puede verse en la continuación de la reserva de cargos, así como en la concesión de nuevas prebendas¹¹. De esa guisa en las cortes de 1646 se expresa la voluntad del rey:

Conociendo S. Mj. el afecto con que los naturales deste Reino se han servido y sirven en las guerras continuadas de la recuperación de Cataluña, ... Deseando con singular grandeza premiar los naturales deste Reino...¹²

Sin embargo, el soberano sigue inserto en su vida y sus intereses cortesanos, tales como el funcionamiento del grueso de toda la monarquía y de su sistema administrativo, y evita la salida de la corte desde la que dirige el entramado. Por tanto, serán las peticiones de la periferia las que deban acudir a esa corte para intentar arrancar mayor atención por parte del monarca. Así, incluso su ida a la provincia en cuestión a cumplir con sus obligaciones contractuales, bien sean relativas a la jura, caso de Carlos II con Aragón, bien a la celebración de cortes, caso de éste y de su padre, depende de la insistencia de sus territorios.

Pero, como ya deberíamos tener presente, Aragón, por mucho sentimiento que pudiese despertar entre sus hijos, no era un todo homogéneo; por el contrario, el territorio paccionado de Aragón, era un múltiple de instituciones y realidades que iban a vivir la contienda y esos años cruciales de maneras muy diversas y, lo que es más, iban a aportar de formas muy diversas su granito de arena a la historia de momentos tan cruciales como viene a ser el que ahora mismo nos ocupa. Uno de esos entes bien diferenciados en sí mismos, las universidades, tiene su máximo exponente en la ciudad de Zaragoza. Esta urbe, el municipio, como uno de los muchos que había puesto trabas a la decisión de 1626, se veía ahora presta a intervenir y acudir en favor de su soberano. Podemos decir que supo aprovechar la oportunidad que la historia le brindó mediante esta guerra para saber ponerse a la vanguardia de la colaboración. Zaragoza, a pesar de algún altibajo en la relación con el rey¹³, después de su nuevo colaboracionismo, supo conseguir un precio político, sin quitarle al monarca la posición recientemente ganada de mayor presencia por medio de

¹¹ GIL PUJOL, X., "La integración de Aragón en la Monarquía Hispánica del siglo XVII a través de la administración pública", *Rev. Estudio Dep. Hª Moderna* 78, Zaragoza, 1978, pp. 239-265.

¹² SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*. Reed. Zaragoza. El Justicia de Aragón, Ibercaja, 1991, p. 497. En este caso el fuero es *De las plaças en diversos Consejos para naturales*.

¹³ MAISO GONZÁLEZ, J., "Disputas entre Felipe IV y Zaragoza en 1653", *EHDM* 74, 1974, pp. 41 a 59. El problema vino cuando el soberano intentó un reconocimiento por vía jurídica de que podía insacular y desinsacular sin consulta previa a la ciudad.

la amenaza constante sobre su sistema insaculatorio, a través de sus socorros¹⁴. No obstante, esto supondría un desgaste sin igual para la *imperial ciudad*, no sólo por el pago en metálico y el endeudamiento para tal de ciertas cantidades, sino también por la leva de compañías y tercios, con lo que en relación a sangría humana todo esto resulte, además, un agravamiento de sus condiciones de vida. Pero no olvidemos que no sólo Zaragoza servirá a favor de la causa de su rey; la corona se vuelca hacia el mundo municipal, en este caso aragonés, como vía para saciar sus necesidades fiscales¹⁵.

Será pues, este desfase de las cuentas de los municipios, unido a la citada problemática regnícola de tipo económico, uno de los factores de máxima preocupación en las décadas siguientes y uno de los temas más recurrentes, junto con el de cómo pagar la ayuda militar al monarca, que se debatan en las cortes conseguidas en el reinado de Carlos II. Recordemos que, a mediados de los cuarenta, en las últimas cortes que Felipe IV dará como rey de Aragón, ya la preocupación por el comercio y su relación con las necesidades del Reino y el pago del servicio, se tornaron patentes. En esta centuria, la competencia con el país gallo no sólo se realizará en el ámbito militar sino, además, y de modo muy desfavorable para Aragón, en el comercial, por lo que la solución de libre tránsito de mercancías en esta reunión ofrecida¹⁶ y tendente a reforzar el cobro de los derechos de las generalidades, recaudación que ayuda a su vez a la colaboración militar, creará descontento entre aquellos que defienden una mayor protección de la industria autóctona. Éstos tendrán que esperar hasta fines de los setenta para cambiar, por poco más de un lustro, la citada situación en Cortes dejándola como había sido fijada para 1626. Así, si bien hay una cierta unidad en Aragón, a la hora de colaborar con la causa madrileña, las formas y maneras en que tal se proponen, o las bases de la misma, no pondrán a todos de acuerdo, siendo las dificultades comerciales, que afectarán a sectores de los gremios, junto con la situación de cada hacienda ciudadana, unida a la problemática de sus gentes, lo que empuje a los recelos o a que, las promesas de ayuda y su voto, sean más efectivas que

¹⁴ JARQUE, E., "El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)" en FORTEA PÉREZ, J. Ign. y CREMADES GRIÑÁN, C. M^a, *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, vol. I. 2^a Reunión Científica AEHM 1992, pp. 333-342. Es de gran utilidad el resumen de SÁNCHEZ GARCÍA, S., "Zaragoza y D. Juan José de Austria, estudio de una relación", *Rev. Jerónimo Zurita*, n^o 69-70, 1994, pp. 169-191, p. 173. Quien ha investigado estos asuntos ha sido la profesora E. Jarque, los expone muy clara y resumidamente en la obra de SALAS AUSENS, J. A., *Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1998, pp. 43-54.

¹⁵ SANZ CAMAÑES, P., *Estrategia de poder...*, p. 176.

¹⁶ DORMER, D. J., *Discursos histórico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrísimos cuatro brazos...* Zaragoza, 1684. Reed. con introducción de E. Jarque y J. A. Salas, a cargo de Edicions de l'Astral, Zaragoza, 1989. En relación a las decisiones de 1646, pp. 13 y ss.

el cumplimiento posterior de estos¹⁷. No sólo estribará aquí la problemática sino en el descontento y en la conflictividad social, sobre todo entre ciertos sectores, como pudieron ser, en Zaragoza, los maestros de algunos gremios, y los ciudadanos honrados, elite del municipio¹⁸.

Es en esta complicada tesitura, mezcla de intereses monárquicos, constantes dificultades militares, y necesidades fiscales parejas a éstas, en la que se desarrolla la relación final entre Aragón y la última dinastía que lo manda como reino, la de los Austrias. Y, en medio de esa maraña de problemáticas, y de las ya habidas en los frentes y provincias aledañas, o de las de tan vasta monarquía, se producen y negocian las necesidades y situaciones conflictivas propias al gobierno del territorio aragonés. Coyuntura para la que las instituciones del reino, en la medida de lo posible, reclamarán una solución específica además de intentar la atención privativa que el rey les debe cumplir como monarca propio, venida para jurar, convocatoria de cortes, etc.

Y todo debido a que Carlos II, como heredero de las miserias de su padre, no podrá zanjar, de forma definitiva, la situación que fuerza a todos sus territorios a continuar aportando hombres y recursos en defensa de la monarquía, aunque sea cierto, como ha sido dicho, que su administración consiguió, en algunas zonas, rebajar las cargas de la guerra. No obstante esto, y a causa de la duración de las contiendas, durante su reinado, la excepcionalidad bélica volverá a condicionar todas las políticas de la corona, intercediendo asimismo en las aragonesas. Y es esta necesidad del monarca la que, más allá de que Aragón intente colaborar por la lógica de ayuda a un vecino en guerra, le lleva a continuas solicitudes, peticiones, o a exigencias sobre cantidades y medios empleados para un servicio. A fines del seiscientos, las necesidades bélicas y financieras, así como las estropeadas coyunturas sociales y económicas, dibujan un escenario en el que elites cortesanas y elites aragonesas, más allá de intereses propios, deberán encontrarse.

Además, junto con la excepcionalidad de la contienda, se da otra más. Es una excepcionalidad de carácter político que nos servirá para introducir una variante específica del gobierno de Carlos II. Guarda ésta relación con las tensiones cortesanas tendentes a अपार, al valimiento, a uno, o a unos, determi-

¹⁷ SANZ CAMAÑES, P., *Estrategia de poder...* Mientras en 1650, Zaragoza había cumplido con todos los plazos del servicio pactado en 1645-46, otras ciudades, o bien tardarían hasta cuatro años más, o bien nunca lo cumplirían. En la nota 27 de la misma página el estudioso ha reflejado como, mientras Huesca pagó tras Zaragoza, Fraga tardó todavía nueve meses en hacerlo y Teruel hasta casi dos años, p. 183.

¹⁸ DESPORTES BIELSA, P., "Entre mecánicos y honorables. La 'elite popular' en la Zaragoza del siglo XVII", *Rev. Historia Jerónimo Zurita* nº 75, 2000, pp. 55-74. Problemática que, como se verá más adelante, afectó en la realización de las primeras cortes de Carlos II.

nados personajes, hecho éste que resultó muy importante para Aragón¹⁹. La inestabilidad a la que esta situación pueda someter a la monarquía, es otra de las cuestiones a valorar pues, si bien no hay manifestaciones contrarias al gobierno, sí habrá manifestaciones en contra de quien ocupa el gobierno. Además, en alguna ocasión, las fricciones en el centro administrativo, en la corte, el mismo debate de la sucesión, por ejemplo, aunque también el desgaste al que determinados aspirantes a un puesto someten al titular del mismo, puede afectar al buen discurrir de éste. Así, el desorden político interno habido en Madrid, o los grupos de presión para alcanzar poder que en la corte residen, desestabilizarían una línea de gestión determinada. Muchos virreyes de Cataluña del periodo recibieron en la corte críticas de aspirantes al cargo, críticas apoyadas en determinados malos resultados bélicos, problemática social, etc. Por las que, unidas al descontento catalán, se favoreció su caída. Una vez que quien ejercía las presiones, y se aprovechaba de ellas, ocupaba el cargo, la situación no mejoraba, pero con anterioridad, había contribuido a poner trabas en el desarrollo de la misma. Hecho éste que demuestra los múltiples condicionantes a los que las provincias debían comprometer su futuro en una etapa tan compleja. No obstante y como ha sido dicho también se produjeron avances o intentos reformistas que hablan de la buena voluntad de los gobernantes.

Volviendo de nuevo a las contiendas, queda decir que, durante la época que nos ocupa, los diversos frentes bélicos abiertos, facilitaron que hubiese muchas posibilidades de acudir en ayuda militar del rey. Sabemos que Aragón contó con un tercio en Italia y también sabemos que no quiso apoyar, y que por los menos se resistió a ello, las campañas portuguesas de la monarquía, alegando que no favorecían su propia defensa²⁰. No obstante, la situación de guerras y contiendas en Cataluña, principalmente, comprometieron su participación secular en diversos conflictos bélicos. Así, las siguientes contiendas europeas en las que participó la monarquía hispánica contra Francia, favorecieron el recrudecimiento o la reactivación de las hostilidades sobre el Ampurdán y la ciudad de Gerona. Citamos a continuación los siguientes enfrentamientos que tuvieron lugar bajo el reinado del último Austria peninsular.

- Guerra de 1667 a 1668, o de Devolución, ataque a Flandes, termina con la paz de Aquisgrán, en la que la monarquía hispánica pierde Lille.

¹⁹ Como puede verse en ALBRECHT GRAF VON KALNEIN, A., *Juan José de Austria en la España de Carlos II*. Ed. Milenio, Lérida, 2001, pp. 237 y ss.

²⁰ SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640-1680*. IFC, Zaragoza, 1997, p. 218.

- Guerra de 1670 a 1679, tras la invasión de Holanda, por ello también conocida como guerra de Holanda, termina con la paz de Nimega.
- Guerra de 1683 a 1684, en la que, como en las anteriores, Cataluña es de nuevo frente, termina con la Tregua de Ratisbona.
- Guerra de los nueve años o liga de Absburgo, 1689-1697, termina con la paz de Riswick, por la que Francia, que había conquistado Barcelona en 1697, la devuelve a la monarquía hispánica.

La evolución de los servicios militares dados por el reino en cortes durante la centuria, y que afecta a las guerras antes citadas en época de Carlos II, es de la manera siguiente:

1. En 1626 el reino se compromete a servir con 2.000 hombres de armas o con su paga, 144.000 libras, incluidos los salarios y sueldo ordinario de capitanes por un tiempo de 15 años²¹.

2. En 1646, habiendo pasado ya veinte años del anterior servicio, el reino vuelve a auxiliar a su rey con otros 2.000 hombres, repartidos en dos tercios de mil hombres cada uno. El servicio debía durar cuatro años en caso de que no durase menos la guerra y sin considerar los condados de Rosellón y Cerdaña para tal contienda²².

3. En 1678 el servicio se comprometía a ayudar con 1.500 hombres, un gasto de 56.500 libras, en dos tercios de 750 hombres cada uno por veinte años, durase o no la guerra en el Principado²³.

4. En 1686, el reino veía rebajado, por el periodo de tiempo que quedaba por correr, el servicio anterior a la mitad y a 33.500 libras²⁴.

La manera en que se pagaba era simple. Cuando resultaba ordinario, como el que se dio en estos años, debía ser cubierto por el residuo de las generalidades pero, pronto se vio, que éstas no iban a resultar suficientes, por lo que se recurrió a las universidades para el pago o para completar lo que hacía falta; se usó la sisa. La sisa era repartida entre los concejos según una base censal que, como algunos autores han señalado, resultó imperfecta. Cada lugar contribuiría según una triple división: *ciudades* (se entiende que con

²¹ SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico...*, pp. 40 y ss. CLEMENTE GRACIA, E. *Las Cortes de Aragón del siglo XVII. Estructuras y actividad parlamentaria*. Zaragoza, 1997, pp. 86 y ss.

²² SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico...*, pp. 191 y ss. También SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda...*, pp. 99 y ss. SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, pp. 474 y ss. CLEMENTE GRACIA, E., *Las Cortes...*, pp. 171 y ss.

²³ SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, p. 526, pp. 329 y ss. CLEMENTE GRACIA, E., *Las Cortes...*, pp. 246 y ss.

²⁴ SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, pp. 526 y ss. CLEMENTE GRACIA, E., *Las Cortes...*, pp. 259 y ss.

mucho más de 100 fuegos, segunda categoría), *lugares de más de 100 fuegos* y *lugares con menos de 100 fuegos*. A su vez, las urbes y las villas tenían potestad para realizar del mejor modo que les pareciera la recaudación que, como se sabe, oscilaba, o podía hacerlo, cada año, variando así, de facto, entre 1,5 libras y 2,5 libras, siendo años duros los de 1632 y 1639²⁵.

No obstante, se intentó que este sistema fuera superado y, lo fue, por el proceso de fogueación habido tras las segundas cortes aragonesas de Felipe IV. Por una parte se había comprobado que ya no era posible, para algunos lugares, ajustarse al censo de 1495, por otra parte, se intentaba superar, precisamente, la triple división antes expresada. Ahora, lo que se intentaba, no era otra cosa que calcular, correctamente, cuántos fuegos tiene cada localidad, y repartir el servicio por fuegos. Se llegó al resultado final de que el reino de Aragón tenía 70.000 fuegos, unos 350.000 habitantes si aceptamos que cada fuego son cinco miembros. Así, como había que reclutar 2.000 hombres, se calcula que corresponde un soldado cada 35 fuegos²⁶, cada 175 hombres si aceptamos cinco para el valor del fuego, 140 si por el contrario creemos que la media está en cuatro miembros por fuego. Debemos tener en cuenta que, por lo menos, este censo era más realista al conocer la población de manera más exacta que el anterior, por ser contemporáneo al periodo, a la hora de repartir las sisas. Aun así hay que insistir en las problemáticas de los censos, y más cuando iban a tener una finalidad tan inmediatamente guerrera. Los sujetos susceptibles de ser censados no pondrían las cosas necesariamente fáciles a quienes acudieran a censar. Lo que según Porfirio Sanz y parafraseándolo supone que la fogueación fue “intervenida” por los intereses de los poderes locales, lo que hizo que el recuento resultase irregular²⁷.

La aprobación de estos gastos comprometió la participación de Aragón en la defensa de la monarquía. Y, de esta forma, quedó el reino integrado en la política imperialista de los Habsburgo, que cada vez tomaba tintes más defensivos contra Francia, como podrá verse en Cataluña a fines de centuria. Tal comportamiento, como ya hemos indicado anteriormente, supuso la acentuación de las necesidades del territorio pero, asimismo, ocasionó un cúmulo de deudas políticas de la corte con la provincia que ésta intentará cobrarse. Hubiese sido un buen momento el cambio de monarca, o la necesaria venida del príncipe a jurar la normativa legal aragonesa. Durante el desarrollo de

²⁵ SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico...*, pp. 50 y 51, en la nota 93, añade también cómo a las ciudades corresponden 16 reales, a los lugares de más de 100 fuegos 12 reales y a los de menos 6 y medio.

²⁶ SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda...*, pp. 125 y ss. ASSO, I. J., *Historia de la economía política del reino de Aragón*, Reed. Guara editorial, Zaragoza, 1983, p. 206. Según este autor, esta cifra supone que la población se había doblado con respecto al censo que anteriormente, y en vigor hasta 1650, se estaba manejando, el de 1495.

²⁷ SANZ CAMAÑES, P., *Política, hacienda...*, p. 126.

esos hitos el rey, o el futuro rey, habrían gozado de la oportunidad, como se verá, de renovar su unión contractual con el pueblo y las instituciones de Aragón. Tal muestra de respeto político, de cumplimiento con la legalidad del reino, de reconocimiento de la idiosincrasia política de uno de los baluartes de la corona en la guerra con Cataluña, y en la defensa posterior de ésta, tendrá que esperar por la muerte de los herederos de Felipe IV y por el fallecimiento de éste con un heredero, el príncipe Carlos, que sólo contaba cuatro años en aquel otoño de 1665. En los diez años de minoría, hasta 1675, la tónica de la relación entre Aragón y la corte, volverá a ser la colaboración. Sin embargo, las cercanías de la mayoría de edad de Carlos, enrarecen el ambiente, a lo que contribuirá la figura de Juan José de Austria, virrey de Aragón entre 1669 y 1675²⁸. Es en el contexto político formado en las cercanías de la mayoría de edad de Carlos, y en el intento de las élites de la monarquía por cambiar la dirección política dada hasta el momento por los favoritos de la regente, en que el reino del Ebro, ejercerá sus presiones en busca de la gratificación política derivada de la presencia del rey, de la jura de éste, la convocatoria de cortes y la génesis de una legalidad que intente, junto con la ampliación de los servicios, mejorar la situación del comercio y la producción de un reino inmerso en recesión económica y que cuenta con la competencia de Francia, más industrial y dominadora del comercio aragonés.

2. EL GOBIERNO DE CARLOS II PARAARAGÓN

Para nosotros, y *grosso modo*, el periodo del mandato del rey Carlos en Aragón puede dividirse en las siguientes tres fases, que pasamos a describir a continuación:

2.1. *Primera fase, minoría de edad del rey*, 1665-1675, que coincide con el virreinato de D. Juan, y a fines de la cual se intensificarán las acciones para conseguir la jura y las Cortes. Hemos tratado anteriormente la importancia de los servicios a la hora de reforzar las peticiones de los aragoneses, sus reclamaciones o, incluso, su valor dentro de la monarquía. Sabemos que algunas ciudades consiguieron, mediante ese precio económico contrapartidas políti-

²⁸ Aparte de la citada obra de Albrecht Graf Von Kalnein sobre Don Juan puede verse, a su vez, ÁLVAREZ, A., "Fueros, Cortes y clientelas; el mito de Sobrarbe, Juan José de Austria y el reino paccionado de Aragón (1669-1678)", *Pedralbes* 12, Barcelona, 1992, pp. 239-291. También, aunque más centrado en la relación con Zaragoza, SÁNCHEZ GARCÍA, S., "Zaragoza y D. Juan José de Austria. Estudio de una relación", *Jerónimo Zurita* nº 69-70, Zaragoza, 1996, pp. 161-191. Puede interesar asimismo, para conocer los servicios ofrecidos, SAMANIEGO MARTÍ, M^a C., "Relaciones entre Aragón y la Monarquía: el servicio de Armas (1665-1675)", *Jerónimo Zurita*, nº 59-60, Zaragoza, 1989, pp. 23-38.

cas, como Zaragoza, reforzando su *statu quo*. Atendamos aquí a que la conjunción de la problemática económica y comercial del reino sumada a los servicios y junto con la necesidad del cumplimiento de las obligaciones regias, fueron las causas que empujaron al reino de Aragón, y a sus instituciones, a reclamar la venida del rey. De una parte la presencia del nuevo soberano una vez cumplida su mayoría de edad reforzaba los vínculos entre éste y sus súbditos. De otra, su jura, favorecía el buen desarrollo del sistema contractual aragonés. Además, si se conseguía del monarca la celebración de unas cortes, se podía intentar una solución legislativa a todas las preocupaciones y problemas que acuciaban al reino. Las cortes eran la institución más representativa del sistema paccionado. Eran a su vez, el centro de mayor poder del sistema, donde se hallaba, con la concurrencia del rey y del reino, la *absoluta potestad* en Aragón, como nos dicen los diputados del año 1674-1675 en un memorial al rey, ya mayor de edad, Carlos II:

De aquí asimismo se reconoce, que la absoluta potestad en Aragón, no se halla en S. Mj., salva su Real Clemencia, sino tan solamente en la Corte General, donde concurre el Rey y el Reino...²⁹

Por ello, la presencia del soberano, y la posibilidad de que hubiera celebración, reforzaba, no solo la voluntad de los aragoneses, sino también el funcionamiento del sistema, al hacer posible la negociación y la resolución de normativa para el reino. Esta normativa se crearía como dirigente de la futura actuación de las instituciones y de los particulares y pretendida como capaz de solventar la apurada situación del territorio.

Pero, como sabemos, en la mayoría de edad de Carlos se produce una doble situación, de un lado la ausencia de jura, de otro, el que el absentismo regio ascendiese ya, en lo relativo a la celebración de cortes, a treinta años. Periodo sin duda demasiado amplio para las acuciantes disyuntivas ante las que se encontraba el reino. Además, las peticiones de auxilio y socorro por parte de la monarquía, no descendían, amplias fueron durante toda la minoría de edad del heredero y la regencia de Mariana. El reino, sus gentes y sus elites, no sólo la Diputación, desearían verse satisfechas con el honor de la venida del soberano y una negociación de los diversos asuntos vitales para Aragón. Mientras, el tiempo pasaba y las tensiones se iban acumulando en el seno de la monarquía. El ascenso de Nithard, el descontento general, la acción de la nobleza contra los apoyos de la reina regente Mariana, la figura de Don Juan José, que había participado en la sumisión de la revuelta napolitana y

²⁹ BUZ G. 74-42 (8) *Discurso histórico foral, jurídico político...*, p. 30.

puesto fin a la secesión de Barcelona, lo que casi significaba poner fin a la secesión de Cataluña, iban enrareciendo el ambiente. Dentro de esa atmósfera cortesana y pluriterritorial, tan densa, tan cargada, se hallaba Aragón. Una provincia con intereses propios pero que tendría que saber esperar al devenir de los sucesos. A principios de la regencia a la propia mayoría de edad del rey pero, además, y como muchos otros, a que el círculo cercano al monarca les fuese favorable y accediese a ese viaje, a esa venida a Aragón que tan necesaria y reclamada era por todos.

El tema que nos ocupa guarda relación con esa espera del reino para ver satisfechos sus intereses institucionales más básicos, pero a la vez más importantes, el fortalecimiento de la relación con su señor por medio de su presencia y por la jura de fueros, que es como decidir el compromiso de éste a respetarlos y mantenerlos y, además, por la celebración de unas cortes. Tal situación de latente acechanza hacia esos objetivos, discurre durante la década que va de la muerte de Felipe IV, en 1665, a la mayoría de edad de su hijo, en 1675. Al final de éste, las reclamaciones de viejo reino se hacen más enconadas, por varias vías, como veremos, se intenta el cumplimiento de la regia obligación y el arrancarle esas cortes, cuestiones que, por suerte para Aragón, se consiguen.

Uno de los documentos más interesantes, para este tema, de los que se encuentran en los fondos de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, es el *Discurso histórico-foral, iurídico-político, en orden al iuramento que los Supremos y Soberanos Señores reyes de Aragón, salvada su real clemencia, deben prestar en el nuevo ingreso de su gobierno, y antes de que puedan usar de alguna iurisdicción*. En lo que podríamos llamar, entrecomillando mucho, el prólogo a éste, se hallan una serie de cartas y firmas, cruzadas entre la Diputación del Reino de Aragón y la corte. En ellas intervenía, no sólo el monarca mediante la correspondencia, sino también los oficiales del rey en el reino y, por supuesto, los de la institución aragonesa ya citada. Como ya hemos dicho en otras ocasiones, el motivo, lo que en principio se busca y sirve de legitimación para este hecho, es muy simple: la jura de las leyes, usos y costumbres del reino en el momento de la mayoría de edad de los monarcas. Una jura que garantiza el uso de la jurisdicción que le es destinada como herederos, y que previamente y como tales han tenido que jurar a su vez cuando eran príncipes. Pero, no obstante, en su calidad de rey debería haber confirmado por esa jura las leyes del reino, por ello únicamente ejercerá su potestad con plenos poderes una vez cumpla con el susodicho acto en el momento de iniciar su mandato como soberano. Es esto lo que se dice y se solicita en las cartas, siendo el texto una justificación histórica y jurídica, la

base del mismo, y de las razones por las que se hace y debe seguir haciendo. Así, como los mismos han dicho:

La buena ley de fieles vasallos de V. Mj., es la que enseña el camino de recurrir al amparo y clemencia de V. Mj. en cualquier acontecimiento; guiado de ella se pone este consultorio a los reales pies de su Mj. A hacer esta tan rendida como forzosa representación en punto tan substancial, como es la observancia de los Fueros, en que se interesa el mayor servicio de S. Mj. y el común consuelo de este Reino. Y así, en cumplimiento de la obligación indispensable de los que le componen, por el juramento y homenajes prestados, es preciso suplicar a S. Mj., con el rendimiento debido, se sirva de favorecer este Reino con su real presencia, disponiendo su venida a él, si fuere posible antes de la primavera; pues además de la singular merced que recibirán los naturales del, en que V. Mj. les jure sus leyes y observancias, se logrará el servicio de S. Mj. no obstante la imposibilidad presente, y se podrá acudir con más vigor a la justa, y natural defensa de los enemigos de la Monarquía...³⁰

Hemos de aclarar que no es la primera vez que tal reclamación se produce en la corona de Aragón: Cataluña la efectuó en 1622 al nuevo soberano, en ese momento el casi recién iniciado en reinado Felipe IV³¹. En aquella tesitura concreta, estuvo en juego la figura del virrey Alcalá, partidario de cobrar *els quintos*. En ese momento no solo quedó en entredicho la jurisdicción del virrey sino también la de un rey que no ha jurado y, por lo tanto el propio nombramiento. El rey no podía elevar a sus oficiales sin tener uso pleno de su jurisdicción y sin reconocer las leyes de las provincias a las que estos acuden. Por ello, sin haber reforzado previamente el vínculo de reciprocidad ninguna acción soberana resultaba válida³². No obstante, en el caso de Alcalá hay, como hemos visto, un trasfondo político que ocasiona la actitud del condado cuando se sabe que el monarca quiere confirmarlo en su puesto. Hecho esto, lo primero que reclaman los catalanes es que Felipe no ha cumplido con su obligación. Teniendo en Aragón, la ausencia de jura, la siguiente justificación citada por los Diputados.

Que por los fueros del presente Reino esta dispuesto, y ordenado, que los Serenísimos Señores Reyes de Aragón, Sus Reales Primogénitos, y el Lugarteniente General por Su Majestad en este Reino, en caso que lugarteniente General se pueda hacer y constituir, hayan de jurar los Fueros, Observancias, Usos y Costumbres del presente Reino, antes de usar de Jurisdicción alguna que es tan cierto lo referido que en

³⁰ Carta de la Diputación al rey de 19 de noviembre de 1675 inserta en el manuscrito antecedendo al *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8), pp. 4 y 5.

³¹ ELLIOTT, J. H., *La rebelión de los catalanes, (1598-1640). Un estudio sobre la decadencia de España*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1982, 2ª ed. española, 1963 1ª ed. inglesa, p. 139.

³² ELLIOTT, J. H., *La rebelión...*, pp. 135 y ss.

particular se halla la observancia 2 tit. Actus Curiarum, y el Fuero único, tit. Coram quibus Dominus Rex, et eius Locumtenens, et Primogenitus iurare tenentur³³.

Por ello los diputados de Aragón presentaron una firma concedida por la corte del Justicia, de la que se han extraído las palabras del texto anterior, invalidando a los virreyes y la acción de gobierno de Carlos. Según ésta, el monarca no había cumplido con su obligación y, recordando la legislación foral que condicionaba el disfrute de la jurisdicción a dicho cumplimiento de la jura, no aceptó, como hemos dicho anteriormente, ya no solo al huido D. Juan, sino tampoco al duque de Híjar, su sustituto. El que no se hallaba el monarca en condiciones de elevar oficiales con poder efectivo: virreyes, presidentes de la Real Audiencia, etc., fue hecho saber al soberano y queda reflejado por carta de 19 de marzo de 1676³⁴.

Así pues, concluimos, si el monarca no jura, ni su jurisdicción, ni la de ninguno de sus oficiales por delegación será efectiva y, por lo tanto, así se solicita al monarca que no use de ésta hasta que no haya cumplido con su deber. Esta firma se realiza no atendiendo a otra a favor del monarca, que justifica su ausencia en estos territorios por la especial problemática habida en sus extensísimos dominios y por los asuntos que le retienen en Madrid y que son del interés de todos³⁵. Firma esta que es del mismo tenor que la justificaciones habidas en la carta del monarca contestando a los Diputados su misiva del 19 de noviembre de 1675³⁶. Había solicitado la firma a favor del rey ese fiel oficial en Aragón que era para S. Mj. José Ozcariz y Vélez. La carta del rey aludía a los muchos problemas de la monarquía y, lo curioso estriba en la concesión del Justicia. Digo que lo curioso pues la doble aceptación, tanto de la postura de la Diputación en defensa de los intereses de Aragón, como de los del rey, muestran los propios de ese oficial, que no eran otros que los de evitar enfrentamientos con una u otra parte. Pero, por la falta de atención a las excusas regias y, por las presiones desde Zaragoza, el monarca Carlos II, a 22 de marzo de 1676, contesta al reino que no prosiga por el camino de las firmas, dejándolo todo en sus manos³⁷.

Y, ante tal petición, y para no llegar a mayores, o creyendo ya conseguido lo deseado, los Diputados acceden a tal a 29 de marzo de 1676³⁸. La jura del rey, queda pues como hito necesario del inicio de un reinado. Además, la

³³ *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8) Págs. 10 y 11. y, en los fueros, SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, t. I, p. 24.

³⁴ *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8), p. 10

³⁵ *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8), pp. 8 y 9.

³⁶ *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8), es de 30 de noviembre 1675, p. 6.

³⁷ Carta del monarca a los Diputados, *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8), p. 14.

³⁸ Carta del monarca a los Diputados, *Discurso...* BUZ G. 74-42 (8), pp. 15 y 16.

susodicha jura, lo erige de efectiva potestad en la provincia en cuestión, así como se puede ver en el propio *Discurso*, también en las restantes de la corona será necesaria la confirmación del compromiso regio, aunque no se hará. Este hecho, y esta práctica, ratifican el respeto a las ordenaciones de la corona, y de cada uno de los respectivos territorios y, junto con las cortes, es una de las piezas claves del entramado foral; la jura por la muestra de respeto, las cortes como lugar de diálogo, consenso y modificación o nacimiento de la normativa regnícola. Lo que Aragón a través de las acciones y peticiones de sus máximos representantes solicita aquí es esa *comunió*n, esa reciprocidad del rey con su pueblo en la inauguración de un nuevo dirigente, auténtica cabeza de la corona. Veamos que, del mismo modo que el soberano, en el inicio de las cortes del 77 recuerda a los diputados la fidelidad y entrega de sus vasallos, con unas intenciones determinadas, estos vasallos, aquí, también, con otras intenciones a su vez muy claras (la consecución de la repetición de los actos de respeto y justificación a su entramado institucional y, en cierta manera social), recuerdan asimismo sus prestaciones al monarca.

Así, y de nuevo, lo hemos podido observar en las presentes líneas, la situación bélica de Cataluña y los servicios de Aragón a ese frente, forman parte aquí, como mérito al comportamiento pasado, presente y futuro de Aragón, frente a las peticiones y solicitudes al monarca. En este caso unas solicitudes tendentes a reforzar el *statu quo* foral y a favorecer, por su presencia, el funcionamiento del entramado institucional básico. Así lo vemos en el texto en la ya citada carta de 19 de noviembre de 1675 del reino al rey. En ésta se recuerda que, además de la merced que recibirán los naturales del reino cuando se les juren los fueros, una vez realizada dicha jura, se logrará el servicio de S. Mj. y se acudirá con más vigor a la defensa ante los enemigos de la monarquía, lo que, sin duda, es una muy clara alusión a las contiendas en el Principado.

Hasta aquí las presiones particulares del reino de Aragón. Sin embargo, si atendemos a los acontecimientos que ocurren en el conjunto de la Monarquía, la presión hacia el joven monarca no es producto de una sola causa que permanezca aislada en los sucesos del reino. Entre noviembre de 1675 y enero de 1677 (aunque hemos de reconocer que, en el juego que se describe a continuación, la fecha de abril de 1676 resulta un importante punto de inflexión), sucede, acompañado de la lucha de poder en la corte española, un auténtico acrecentamiento de la presión de uno de sus territorios. Así, en estos instantes en la monarquía se da, además de la tensión foral de una de sus integrantes, como la califica Antonio Álvarez³⁹, tensión foral que hunde sus raíces en

³⁹ ÁLVAREZ, A., "Fueros, Cortes y Clientelas...", pp. 266-267.

el juego de poderes del gobierno y afecta a los intereses de Aragón y de sus elites, la propia lucha de poder en el centro. La vía dura y judicial seguida por esa provincia, Aragón, hasta abril de 1676 para conseguir lo que se recordaba al joven Carlos eran sus deberes, es abandonada por otra más sutil, la cortesana, con una embajada formada ya por diputados del ejercicio 1676-77, que llegó a Madrid el 18 de septiembre de 1676⁴⁰. Las palabras de buena voluntad habidas en las cortes generales de los años 1677-78, y el que las concesiones realizadas a favor de las necesidades del soberano facilitarían la venida de éste al reino para ayudar a solucionar sus problemas, a pesar de las protestas, sean amplias éstas o no que se produjeron o que después de las Cortes se produjeran, no deben esconder la tensión previa y el juego de alianzas habido hasta llegar a ellas. Un juego de alianzas entre las elites nobiliarias y sociales de la península en el que, además de la situación del reino de Aragón como tal, concurren los deseos hacia la corte madrileña tendentes a desestabilizar el gobierno de la reina regente, Doña Mariana de Neoburgo y de su valido, Valenzuela. Y tendentes, a su vez, a situar a D. Juan en el gobierno al lado de su hermanastro.

Junto al hecho de que los emisarios aragoneses no acudieron a la corte, sino a las casas de ciertos nobles castellanos, debería unirse las acciones de un D. Juan de Austria que está, en estos instantes, o que comenzará en estos instantes, a preparar una campaña contra el gobierno madrileño que terminará con la segunda marcha del bastardo de Felipe IV sobre Madrid, con la caída de Valenzuela y con su propio ascenso al centro del poder de la Monarquía. Además hemos de tener en cuenta la ulterior maniobra del reino descrita en el apartado inmediato a éste en el presente capítulo. Tras la primera llamada a Madrid de D. Juan, cuando éste abandonó la corte descontento con el destino que le esperaba y se refugió en Zaragoza, Aragón no lo reconoció como virrey, pero tampoco reconoció a su sucesor, aplicando una auténtica medida de fuerza hacia la corte.

El propio manuscrito, que relata bastante bien la primera parte del proceso, en lo tocante a los movimientos de los Diputados aragoneses, cesa de narrar en ese abril del 76, justo cuando la embajada, compuesta por los nuevos diputados acude a la capital de las extensiones habsburguesas. El vacío generado desde ese mes de abril, hasta que se consigue la confirmación definitiva, comprende precisamente este tiempo de hostilidad generalizada contra los mandatarios de Mariana pero confirma una realidad, un hecho, la vía dura desde

⁴⁰ ÁLVAREZ, A., "Fueros, Cortes y Clientelas...", p. 285. Formaban la embajada Jaime de Palafox y Cardona, arcipreste de Santa María y José de Moncayo y Aragón, marqués de Coscojuela.

los reinos de negociación con el monarca, la vía más exigente, había terminado. Las elites regnícolas van a preferir, y aquí lo confirman, otros caminos, tal vez menos claros y enrevesados, pero no por ello menos efectivos. Además estos eran lo suficientemente peligrosos pues, al fin y al cabo, se trata de una prueba de fuerza generalizada contra la corte. Es, a su vez, otro tipo de vía dura, la forjada por los apoyos al bastardo, apoyos entre los que, bajo el referente de la necesidad de un cambio de poder en el gobierno madrileño, se hallan personajes y personalidades aragonesas. Los mecanismos jurídicos y forales, abandonados por la presión cercana al monarca a través de la búsqueda de aliados en figuras de casas importantes de las elites castellanas, se aúnan con el juego en la sombra para derribar al monarca.

Si seguimos considerando tan sólo esta fuente, deberíamos determinar, cómo abril del 76, ya lo hemos dicho, supone la vuelta a unos determinados cauces de entendimiento, la cuestión es ¿qué sucede entre la iurisfirma que pone en tela de juicio la jurisdicción regia y la carta de los aragoneses al rey de 29 de marzo del 76 suspendiendo el uso de esta iurisfirma? ¿Sólo la carta en la que se produce la contestación del monarca de 22 de marzo? ¿Fue el nuevo hacer de la siguiente Diputación, que cambiaría para el ejercicio 76/77 en torno a abril, o fue la connivencia con los otros nobles de Castilla que le estaban haciendo el vacío a Valenzuela, como de facto podremos observar ese otoño de 1676, y a la que se acercan los Diputados aragoneses lo que abre ese vacío de información casi de un año hasta la venida de Carlos II? Pero, si fue en otoño de ese año cuando se inició la caída de Valenzuela, los pasos del reino de Aragón un tanto anteriores o, a lo sumo, bien coordinados con el resto de elites hispánicas⁴¹, son muestra de sus buenas relaciones⁴². La confirmación de la presencia regia en Aragón se produjo el 30 de ese mes de octubre de ese mismo año⁴³, ¿cedía la corte a las presiones?

En mayo de 1677, un joven de unos dieciséis años, rey del inmenso universo que todavía comprendía, aun en crisis, la Monarquía Hispánica, Carlos II, da inicio a las penúltimas cortes del reino de Aragón. En esta apertura, y en un discurso un tanto posterior, aunque muy poco, en días, al primero que da en Zaragoza, Carlos II desvela una visión cortesana, de la realidad de los asuntos de su corona y, en concreto del reino de Aragón que ahora le atañe. A la vez, lanza, en forma de frases, giros y palabras cargadas de significado,

⁴¹ Francisco Fabró Bremundans señala en su obra, *Viaje del rey Nuestro Señor Don Carlos II al Reyno de Aragón*, Madrid 1680, reeditado en Zaragoza en 1985, pág. 2, que los diputados aragoneses que acudieron a la corte para contar con la presencia regia en Aragón, lo hicieron en septiembre de 1676.

⁴² KAMEN, H., *La España de Carlos II*. Edición de RBA, 2005, pp. 442 y ss.

⁴³ FABRÓ BREMUNDANS, F., *Viaje del rey...*, p. 2.

mensajes, que son deseos y peticiones relativas a sus necesidades y, en relación a tales, aquellas cosas que espera del presente reino y, de forma más general, de otras relativas a toda la monarquía. Un adelanto a lo que espera y solicitará como servicio en las próximas cortes.

Carlos II convocará cortes para solucionar los malestares habidos en el reino de Aragón, que solo su real presencia en cortes pueden solventar. Malestares que no son sino un trasunto de todos los que sus dilatados territorios sufren. Así, su decisión coincide con el *venir a favorecer con mi presencia y claros el consuelo que tanto habéis solicitado, y esto entre los gravísimos negocios que ocurren en lo dilatado de mi Monarquía...*⁴⁴. Y, de tal extensión de territorios y lugares, Carlos II conoce lo que sucede en Aragón de primera mano, en concreto de una mano muy autorizada: *Habiendo entendido por D. Juan, mi hermano, el estado de este Reino...*⁴⁵. Don Juan José de Austria, que fue virrey de Aragón y vicario de la corona del rey de Aragón, había ascendido recientemente al puesto principal dentro de la corte de la monarquía, Fabró aclara en su obra la importancia de D. Juan de cara a que sean reconocidas las ayudas del reino y las ciudades, en concreto la de Zaragoza, a la corona⁴⁶. Ciudad ésta que, como es sabido, ha sido, salvo roces pasajeros, un adalid o una aliada en el reino de los soberanos. Se ha especulado bastante hasta qué punto es este ascenso y el apoyo de personalidades de Aragón y del propio reino, entre otras, en su política, lo que favoreció la resolución final del rey a acudir a un territorio, al que no se acudía por parte de la corona desde hacía treinta años y, generando esto, notable excepción con lo sucedido en el reino de Valencia y en el Principado de Cataluña que, hasta el cambio de dinastía y en 1702, no verán Cortes en sus fronteras. Si bien, como relataremos un tanto más adelante, recogiendo la afirmación de Kamen en *La España de Carlos II* la intención de D. Juan era otorgar Cortes a todos los territorios de la Corona de Aragón, aunque al final no pudiera hacerse.

2.2. *Segunda fase, las cortes*, o el periodo que incluye las primeras, el tiempo transcurrido hasta las segundas, de las que discutiremos si en realidad son cortes, y estas mismas, 1676 a 1686. En esta etapa, además de la honra que se hace a la ciudad de Zaragoza, por acabar las cortes celebrándose en ella, cuando en realidad estaban pensadas para otra ciudad, se deciden fueros de gran importancia para el futuro del reino. Así los debates sobre el libre paso de los productos franceses o la protección a los autóctonos. Por otra

⁴⁴ ADZ Rg. Cortes 1677, f. 28r.

⁴⁵ ADZ Rg. Cortes 1677, f. 99r.

⁴⁶ FABRÓ BREMUNDANS, F., *Viaje del rey...*, p.11.

parte, se renueva la concesión de cargos de la monarquía para gentes de Aragón, siguiendo la política iniciada por Felipe II en las cortes de Monzón y Binéfar de 1585 y continuada en las siguientes. Alguna de las medidas que guardan relación con esta concesión de puestos y con la reserva de cargos son las siguientes:

“Que el arzobispado de Zaragoza se dé a naturales del Reino.”
“Prorrogación y extensión del fuero de la nominación de los Obispos.”
“Prorrogación del Fuero de las plazas en diversos consejos para naturales del Reino de Aragón”. “Súplica a Su Majestad de una plaza en el Consejo Supremo de Italia para Consejero de capa, y espada, procedentes de Aragón.”
“Súplica del Reino a Su Majestad de los gobiernos de cuatro castillos para naturales.” “Oficios de la Casa Real, reservados para aragoneses.” “Súplica a Su Majestad, para que los Inquisidores de este Reino, sean naturales de él.”

Por otra parte se pacta la celebración de una segunda reunión, que parte de la historiografía aragonesa ha entendido como las segundas cortes de Carlos II pero que en realidad no es otra cosa que una junta de los cuatro brazos del reino, que deben reunirse seis años después de la finalización de las cortes de 1676, que acaban en 1678, y que por lo tanto fija la fecha para 1684. Esa Junta, que no cortes, será reunida por el virrey del reino que corresponda, teniendo, en sus resoluciones comerciales y relativas al servicio, la misma fuerza que los fueros, es decir, sus resoluciones tendrán categoría de fueros, de la misma manera que hubiera ocurrido si, en lugar de ser una junta de cuatro brazos la reunión contase con la presencia del monarca en corte general congregada por él como dicha corte⁴⁷.

Dos de las variaciones que a nuestro juicio parecen más interesantes, y que se encuentran en los temas del servicio y del comercio, entre las cortes de 1676 y las juntas de cuatro brazos de 1684, son la rebaja del servicio para los doce años que quedan de los veinte que se había acordado y, por otra parte, el levantamiento de la barrera protectora ante el comercio francés. Ambas medidas nos parecen muy interesantes y, consideramos que, el hecho de saber interpretarlas puede resultar de gran interés para nosotros. Así, la primera de ellas supone la confirmación de la incapacidad del reino para seguir sirviendo al monarca con lo que se había solicitado y pactado. Para el bien y mantenimiento del territorio, Aragón, y las Juntas, gozaron de la suficiente potestad como para, ya no sólo proponer la rebaja en el servicio, sino también para hacerla foral. No obstante, cabe recordar que tal hecho guarda mucha relación

⁴⁷ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, observancias y...*, t. II, pp. 410 ss.

con la incapacidad anterior al 84, y manifestada por el territorio aragonés a fines de los setenta. Lo que hace que de los 1.500 hombres prometidos tan sólo pueda reunir unos 800 para el frente catalán, además, de las más de cincuenta mil libras únicamente será capaz de afrontar el pago de treinta y tres mil⁴⁸. Esto es, las Juntas hacen legal lo que era fáctico.

Además, en las reclutas de los tercios, desde que comienza a correr el servicio, se tienen en cuenta ciertas cláusulas como las siguientes: Que en el tiempo venidero no pueda causar perjuicio alguno a las universidades del presente Reino en los privilegios que le han pertenecido, pertenecen o puedan pertenecer ni a los regnícolas en las exenciones. Que en el dicho servicio hayan de quedar incluidas las 200.000 libras jaquesas que el reino da a S. Mj. por reunir Cortes. Que no deba hacer en este tiempo el reino otro servicio, ni lo hagan sus universidades. Ni aunque su majestad venga a celebrar cortes en el tiempo de dicho servicio. Que los oficiales mayores y menores de ambos tercios sean naturales del Reino de Aragón, etc. Que la recluta del servicio, así como las armas y municiones, correspondería al monarca, quien entregaría a su vez las patentes de los cabos y demás oficiales de los tercios. Los dos tercios aragoneses, quedarían acogidos a las exenciones que regían en las ordenanzas militares del real ejército de S. Mj.

Por otra parte, la Junta, aprobó, como se ha citado, una variación en la política comercial del reino. Si en 1678, en cortes, se aprobó el fuero, *Prohibición de entrar, y vender Texidos extranjeros, y nuevo establecimiento del comercio*⁴⁹, en 1684 el comercio pasó a regirse por una nueva serie de preceptos, de entre los que destacamos estos que siguen a continuación⁵⁰:

- Libertad de comercio, con reedición de los fueros que sirven para controlar las excepciones o salvedades habidas: Fuero sobre veedores de 1528⁵¹ y Fuero *De pannis lanae* de 1495.

- Fomento de la práctica comercial entre los naturales de Aragón. En este cabo se halla el apartado sobre los franceses casados con naturales del Reino o de otros dominios del rey que también lo es de Aragón, que podrán comerciar como aragoneses. No será preciso este requisito para los franceses que quieran negociar con mulas, potros, etc.

⁴⁸ SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, pp. 526 y ss. CLEMENTE GRACIA, E., *Las Cortes...*, pp. 259 y ss.

⁴⁹ SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, t. 2, pp. 406 y ss.

⁵⁰ SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...*, t. 2, pp. 411 y ss.

⁵¹ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, observancias...* Dado en Zaragoza en 1528, pp. 215 y ss.

- Formación de una Junta de control sobre el comercio, como en 1678, para que se produzca la fijación de los precios en los tejidos, géneros y cosas que se han de vender en Aragón. Se fijan en el cabo a esto relativo las penas a quienes incumplan estas medidas y se mantiene la precaución del fuero de 1678 sobre la tasación para que un precio muy bajo no frene la labor de los artesanos y oficiales.

- Se impone que lo fabricado en una universidad del Reino se pueda vender en otras sin que se pueda impedir su venta, como dichas fábricas tengan la ley y valoración de donde se hubieren hecho.

De los varios temas tratados en las primeras cortes de Carlos II y los de la posterior Junta de los cuatro brazos, no hay ninguno que no tenga antecedentes o que no haya iniciado su planteamiento en periodos o sesiones anteriores. Tanto los servicios, como las diferentes opciones mercantiles y comerciales, los cargos reservados en la monarquía para aragoneses, a lo que se une la protección sobre los propios del reino para naturales, u otros muchos asuntos que han sido de preocupación aparecen aquí a finales de centuria.

La principal continuidad, bajo nuestro punto de vista, que se observa durante la centuria, se expresa en las cortes de los setenta, como ya hemos visto, con la precaución por parte del reino en cortes de advertir a la monarquía de que no gozará, o de que no intente gozar de servicios mientras dure el presente. Esta misma petición es realizada en 1686, como también sabemos, pero no es la única que se efectúa. En las cortes de los setenta, se reclama que no haya, mientras dure el servicio, ni alojamiento de tropas ni acuartelamientos⁵², los cuales, como podemos recordar, los ha sufrido Aragón durante la contienda de Cataluña y, en estos momentos, son uno de los máximos problemas del condado. No es la primera vez que esto se solicita. Así, en 1646⁵³, ya había sido pedido para el tiempo que durase el servicio aprobado por las cortes. En 1686 no aparece señalado con la revisión del servicio efectuada en la asamblea de Zaragoza pero es normal por no ser el tema más importante ya, y si preocupar, sin embargo, las nuevas solicitudes que intenta solapar la corte.

Nos llama la atención el hecho de que, a pesar de las protestas y de las disconformidades vistas en el apartado inmediatamente anterior, se produjese en todas las cortes de la centuria, una cierta homogeneidad a la hora de aceptar

⁵² SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, observancias...* “Que durante el tiempo de dicho Servicio no pueda haver alojamientos, ni acuartelamientos en el presente Reyno”, t. 2, p. 404.

⁵³ SAVALL I DRONDA, P. y PENEN I DEBESA, S., *Fueros, observancias...* “Con este servicio queda, y ha de quedar libre el Reino de todo genero de alojamiento en estos quatro años; y si lo huviere, ha de cessar dicho Servicio, y assi durante aquel como fenecido...”, p. 474.

la colaboración con el monarca. Bien es cierto que el disentimiento y los regateos vienen de la mano de las cantidades y los plazos temporales por los que se debe servir. Criterio éste que, como se ha visto, fue una de las bases de queja de los anteriores hidalgos en cortes, y fuera de ellas.

Aun así, la conciencia de que hay que servir al monarca y defender la monarquía, como más que posible camino a la autodefensa, genera un frente común. Como hemos visto, las cortes, cuando se producen, aceptan un servicio pero con condiciones. La primera es que el reino se vea libre de peticiones de ayuda mientras dure el servicio presente, lo que a nivel de reino se respeta, por una simple razón, al ver el monarca que no va a conseguir ninguna ayuda, no vuelve a convocar cortes, pero no tanto al nivel de las universidades. El problema con éstas es que, en busca del favor regio, u otras motivaciones (por ejemplo las de Zaragoza tras el caso de Longares o a inicio de centuria para lavar su imagen resistente y frenar la reforma municipal del rey y su valido), decidan conceder importantes auxilios. Al fin y al cabo, las urbes, las villas, están en su derecho de actuar así, si bien les es perjudicial a sí mismas.

Pero, y como decimos, parece que el criterio general, más allá de desacuerdos en formas, es el de evitar, no sólo servir más de lo que ya se sirve, sino el de intentar frenar otros gastos, como son los alojamientos. Y así, los periodos de servicios por cortes son: 1626-41, con las excepciones de Fuenterrabía y Rosellón. Tengamos en cuenta que los conflictos con Cataluña comienzan cuando ha terminado el anterior auxilio, por lo tanto unas nuevas corte podrían ofrecer un servicio desde 1641. En 1646 se produce ese servicio, que desde el 41 puede prestarse y que lleva hasta 1650, el sitio de Lérida y la ayuda a éste es anterior siendo posterior al tiempo de duración del servicio el asedio de Barcelona. Las ayudas extraordinarias a éstos no coinciden con servicios de cortes. Y, por fin, 1678-98, donde la derrota del Ter y el cerco de la ciudad condal dificultan la situación, observarían el respeto de los pactos al acogerse el reino a sus condiciones. Insistimos de nuevo en la libre actuación de los consistorios y en que en muchos momentos el propio reino debe dividir sus prioridades por la situación del frente catalán, no obstante, siempre evitará, como tal, en caso de ayudas excepcionales, enviar hombres teniendo que conformarse el rey con algunas cantidades de dinero. Más que sobre el reino, por tanto, es la posibilidad del monarca para presionar y pedir a las ciudades lo que moverá su intento por conseguir apoyos en el territorio aragonés.

Todos los regnícolas, sobre todos aquellos pertenecientes a los estamentos de cortes, saben que éste es el lugar desde el que poder presionar y cambiar

la legislación en busca de las políticas que consideran más oportunas para el reino. Si en lo referente a la ayuda al rey la unanimidad es mayor, así como en la reclamación de cargos para aragoneses y de reserva, también para éstos, de los que hay en Aragón, esta cierta homogeneidad se rompe en relación a las políticas comerciales. Será un tema que tratemos más adelante, pero si bien en las llamadas segundas cortes de Carlos II en los ochenta, o Junta de cuatro brazos, se vuelve a favorecer un comercio sin trabas y abierto a los extranjeros, toda la centuria se ha caracterizado por los bandazos en relación a lo aprobado en cortes para este tema.

Sabemos que la primera ruptura con la tradición de apertura se produce en 1626, como nos informa Guillermo Redondo⁵⁴. El proteccionismo de los gremios choca con la práctica llevada desde el siglo anterior hasta la fecha. Pero como conjugar estas políticas con el pago del servicio y con las opiniones de la Diputación, no será posible, las cortes de 1646, como sabemos, suponen un nuevo giro en relación a estas medidas. Se continúa por lo tanto, bajo el influjo de la apertura por treinta años, hasta las cortes de 1676, cuando, de nuevo, las protestas de los productores, que acusan al comercio francés de la excesiva competencia y de su daño, posibiliten de nuevo vedas a éste y tasas aduaneras más elevadas que cortan el tránsito. Como sabemos, y ya hemos repetido, seis años después esta opción, que no parecía válida, volvió a cambiar, la reunión de 1686 dio como resultado una vuelta a las facilidades para un tráfico comercial sin cortapisas y a medidas favorecedoras, para potenciar la producción regnícola, de la llegada de artesanos, oficiales y trabajadores extranjeros con derecho a formar industria propia.

Nos resulta difícil valorar hasta qué punto era la propia estructura económica aragonesa, y no sólo la competencia exterior (que simplemente haría mella en ésta), la causante de la presente situación. Lo que nos llega reflejado por las fuentes, no obstante, son estas quejas y estas políticas luchadas en y en torno a las diferentes cortes y juntas de la época final de la casa de Austria. Así, sería conveniente detenerse, con más paciencia, en los matices, tonos y urgencias de los que optan o disienten de una vía discutida en las citadas reuniones. Es decir, no todos los brazos presentan de la misma manera una propuesta para el reino. Hay intereses contrapuestos, pero también hay alianzas entre grupos, más por tener parecidos intereses políticos generales que por coincidencia en un pensamiento concreto. Sería en el futuro de la investigación, éste, un tema interesante, así como el de intentar aclarar la propuesta

⁵⁴ REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, IFC, Zaragoza, 1982, pp. 55 y ss.

concreta que sale de cada brazo y quiénes son sus mayores opositores o partidarios.

En cuanto a las innovaciones, una de las más interesantes me sigue pareciendo la capacidad de la Junta, tanto la de dieciséis personas, como la de cuatro brazos, que se considera las segundas cortes de Carlos, para reformar el auxilio prestado. El peso económico que sobre el reino tenía el servicio era, además, un indicador de la capacidad del reino por pagar el grueso del mismo. Me parecen una de las más interesantes reformas de esos años ochenta del siglo XVII aragonés el que la Junta pudiese sancionar esa incapacidad por seguir aportando la cantidad fijada en los setenta. Por ello, nos ha quedado claro que no siempre le fue posible al reino socorrer con lo convenido, pero esta nueva situación es muestra del poderío de las instituciones aragonesas frente al entramado del rey. Bien es verdad que han *servido* pero también que, vista la imposibilidad de continuar haciéndolo a un determinado nivel, cesan la ayuda a éste. Asimismo, aunque novedoso, y tal vez rupturista con la tradición, el hecho de pactar una junta para vigilar el comercio y la economía parece importante para el reino desde el punto de vista de la posibilidad de revisar el camino que sigue el reino más allá de las problemáticas de la venida regia.

La pregunta obvia es qué consigue el rey de todo esto. Ya hemos venido apuntando que lo que se persigue es el contentamiento de uno de los bastiones de su política, a la par que colaboradores. El monarca, en definitiva, alcanza más servicios y más complicidad para seguir pidiéndolos. Como se ha visto en páginas del apartado 1 de este trabajo, las cortes de 1676 resolvieron que, desde su fin, 1678, el rey contaría con un servicio de 1.500 hombres, en dos tercios de 750 cada uno. Bien es cierto que tal ayuda terminó por no poder ser efectuada, pero no es menos cierto que los esfuerzos regnícolas a favor del soberano y de su propia defensa (se vio amenazada la propia frontera pirenaica aragonesa), serían motivos suficientes como para estar medianamente satisfecho. Por otra parte, en un momento de dificultades para Aragón, como vino a ser 1677, en que suponemos que el precio del cereal sobrepasaba los límites proteccionistas establecidos, pues se había impuesto una de las periódicas vedas a la extracción de granos, a petición regia, y a favor de la desabastecida ciudad de Barcelona, se permitió extraer del reino una importante cantidad de trigo, en concreto 6.000 cahíces⁵⁵. Además, al rey se le contentaría también con el permiso o consentimiento para que pudiese extraer 12.000 cahíces de cereal para el ejército de Cataluña⁵⁶. Otro ejemplo más de lo que le

⁵⁵ ADZ RAC 1677/78 Ms554, f. 238r.

⁵⁶ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, observancias...*, t. 2, pp. 415 y ss.

costaba al reino la política tendente a contentar al monarca y capaz de mantener un *statu quo* de mutuas obligaciones.

2.3. *Tercera fase, el epílogo*, desde 1686 hasta 1700. Fase final en la que el soberano tendrá que enfrentarse a una última gran guerra, la de los nueve años, en la que los reinos periféricos darán, hasta la caída de Barcelona y la paz de Riswick, el do de pecho de su colaboración. Se debate, en definitiva, el futuro de la inmensa monarquía hispánica y de su herencia.

La situación de la monarquía en los postreros años de la casa de Austria, como veremos, supone el incremento de la tensión en el frente catalán, con la consiguiente colaboración aragonesa y la propia complicación de la situación de la monarquía. Una complicación que se relaciona con la situación bélica europea, ya que la Monarquía Hispánica posee frentes abiertos en Flandes y en Italia, además de otras complicaciones en ultramar⁵⁷. No obstante, y a pesar de reveses tan significativos como la caída de Barcelona, Luis XIV, derrotado ante la coalición aliada en la *Liga de Absburgo*, cedería importantes posiciones, la propia capital condal al imperio de los austrias hispanos. Son hitos que marcan la línea hacia un fin, la sucesión de la monarquía y que, además, se acompañan con la desorganización y la imposibilidad de surtir varios frentes, como el catalán durante parte de principios de los noventa. Pero además, los franceses se hallaban mucho mejor organizados, siendo sus ejércitos más fuertes, existiendo un contraste muy marcado con la situación hispana. Esta doble realidad condiciona los diez años que ahora vamos a tratar. En esa etapa, y tras la caída de Oropesa, debida a las influencias de la segunda esposa del rey, y al problema sucesorio, hay una dispersión del poder que debilita a una monarquía que estaba consiguiendo reforzarse o lograr reformas de importancia como la reducción de la deuda castellana o de la contribución de ésta⁵⁸. En referencia a los reinos orientales de la monarquía, esta situación afectará de manera muy clara cuando la incapacidad de surtir el frente, entre otras cosas por las deudas acumuladas con los arbitristas, o por el desgaste de los reinos periféricos, lo haga caer desmoronándose y arrastrando en su caída la pérdida de varias ciudades catalanas (Palamós, Gerona, Barcelona).

Por lo demás parece que estos últimos años, aunando a las tensiones en el centro por la sucesión el debilitamiento constante de la salud del soberano, imposibilitan, definitivamente, la venida del monarca a las posesiones perifé-

⁵⁷ STOORS, Ch., "La pervivencia de la Monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)" en *Manuscripts*, 21, 2003, pp. 39-61. La presente cita en p. 43.

⁵⁸ RIBOT GARCÍA, L. A., "Carlos II: el centenario olvidado." en *Studia Historica*, 20 (1999) Ed. Univ. de Salamanca, pp. 19 a 44. Los datos ofrecidos, en pp. 31 y ss.

ricas. En el caso aragonés, la situación, pactada en las cortes de los setenta, se halla normalizada. Por una parte el servicio había sido fijado para que continuase hasta 1698, por lo que a la monarquía no le apremia la convocatoria de otras cortes, que además, por la situación internacional y del titular actual del trono se le hacen muy difíciles, y, por otra parte, las Juntas pactadas en aquellas cortes parecen haber sido suficientes para fijar todo lo concerniente a la economía e incluso al servicio.

El resto de los territorios de la antigua corona también deberán conformarse con la actitud y posibilidades del monarca. Ni Valencia ni Cataluña podrán gozar ya de la presencia de Carlos, y como hemos visto, por lo menos hasta la paz de Riswick no existirá posibilidad alguna de que la situación de guerra vaya finalizando, única vía de normalización total, con el fin del frente catalán, para estas regiones. En relación a la herencia de la casa de Austria, tema que aquí nos interesa menos, sí es verdad que pudo preocupar y preocupó en estas regiones en las que la venida de la casa de Borbón al trono no sería acogida con excesiva euforia, como sabemos. Al fin y al cabo el tema francés, tanto su dominio comercial, como militar, había afectado directa o indirectamente a estos reinos, y el recuerdo de la casa de Austria, en comparación a los vecinos, no había resultado en definitiva tan malo.

3. CONCLUSIÓN

En tamaña tesitura mi hipótesis principal es que, una vez finalizada oficialmente la minoría de edad del rey, y como consecuencia de una buena labor previa, el reino de Aragón habría sabido aprovechar sus oportunidades consiguiendo del soberano lo que le pedía. Y lo que le pedía no era otra cosa que el desarrollo de unas *cortes generales* tras haber jurado, primero, el conjunto de leyes y prerrogativas del reino. La respuesta positiva del centro sería, en buena medida, el reconocimiento al colaboracionismo aragonés y a su labor política en la corte. Recordemos cómo, bajo Carlos II, y en el aspecto de jura y cortes, Cataluña y Valencia no quedaron recompensadas. Es sin embargo el buen aprovechamiento que Aragón hace de sus conexiones cortesanas, la casa de Alba, por ejemplo, su cercanía a D. Juan, su propio saber estar, lo que le dieron, más allá de la buena voluntad regia, aquello que pedía.

Pero, y también queda patente en el texto, la colaboración, en ocasiones ciega, de las elites y de las instituciones tiene un precio social y económico que hemos reflejado mediante la relación de las dificultades del reino y de sus ciudades a la hora de pagar los servicios. El esfuerzo militar, obligado por la

cercana guerra, genera la acentuación del debate entre permitir un paso libre a los productos extranjeros o no hacerlo, protegiendo supuestamente así la manufactura de este reino, siendo adalides respectivos de ambos dos, la Diputación de un lado, y las universidades y los gremios de otro. Aunque sabemos que, hasta cierto punto, el libre comercio que mejora el tránsito de género mercantil y, por lo tanto, el cobro de las generalidades del reino, favorece a las urbes por la consiguiente rebaja de la sisa que deben pagar. En última instancia, fue la propia monarquía una de las perjudicadas de las dificultades a las que la guerra sometía a este territorio pues, ya muy debilitado y con problemas en el tráfico, no siempre pudo reunir el dinero suficiente para cubrir el total de los compromisos adquiridos con el soberano. Así, la rebaja que hemos mencionado en el servicio, acabó dejando los 1.500 hombres para el frente catalán en menos de 900 y, por tanto, formalizando vía fuera las dificultades hacendísticas y humanas del territorio.

Socialmente, hay múltiples indicios de la problemática en la disminución de población aceptada por la mayoría de los estudiosos, o en el empobrecimiento y desaparición de talleres y el crecimiento de los asalariados. Así, por ejemplo, en 1646 había en Zaragoza unos 1.900 talleres, en 1721, setecientos menos⁵⁹. Relativicemos este dato, pues la guerra de la Independencia habría influido no pudiendo achacarse toda la rebaja a la tendencia del siglo anterior, aunque lógicamente influye. Tal vez más interesantes sean los datos de Barbastro, donde en 1619 había 100 talleres más que en 1680⁶⁰. No obstante, y curiosamente, no se reflejaron tales acontecimientos en graves problemáticas sociales reflejadas por las fuentes o la historiografía, excepción hecha del motín de los valones que, sin embargo, se produce a mediados de los cincuenta. Es verdad que las tensiones en el reino desaconsejaban, cuando Carlos convocó cortes, su reunión en Zaragoza, por haber más miembros activos de los gremios y más descontento popular en las calles. Por ello la convocatoria primera fue para Calatayud, pero no se cumplió por fin con tamaña precaución y, a pesar de las presiones en las calles que tuvieron que sufrir los virreyes, las cortes se celebraron en la capital del Reino. Pero no sólo en éstas; en las cortes del rey Carlos de Austria, cuando el reino ha conseguido su venida, Pedro Antonio de Aragón, virrey y presidente de las cortes, sufrirá un asalto a su casa por parte de los gremios.

⁵⁹ PEIRÓ ARROYO, A., *Jornaleros y mancebos. Identidad, organización y conflicto en los trabajadores del Antiguo Régimen*. Crítica, Barcelona 2002, cuadro I, p. 37.

⁶⁰ PEIRÓ ARROYO, A., *Jornaleros y mancebos...*, cuadro II, p. 39.

Otro de los asuntos más controvertidos de aquellos que pueden preocuparnos guarda relación con los beneficiarios de la política militar de la Monarquía, apoyada, en muchas ocasiones, por los servicios del Reino o por la ayuda o auxilio de las ciudades y de los particulares. Me refiero a los beneficiarios comerciales, y en extenso económicos de tal confrontación, en caso de que los hubiera, más allá de aquellos nobles o personajes de cierta importancia, que habían constituido la Plana Mayor de los tercios y compañías con que Aragón servía en Cataluña. Estos beneficiarios económicos o comerciales son, más bien, aquellos que gozaron, alguien gozaría de tal, de los contratos de fabricación de la vestimenta del ejército, de los abastos que pudiera haber hacia Cataluña, abastos de todo tipo; alimentos, medicinas, animales etc. No me refiero aquí, como claramente se puede ver, a quién pagaba, sino a los negociantes que podían sacar algún beneficio de lo que se pagara o pagase para cubrir las necesidades de los hombres de armas de la monarquía a cargo del Reino.

Estas gentes, fueran quienes fuesen, observarían una parte más lucrativa de las guerras, que viene a ser la del negocio que suponen éstas en definitiva, caso éste que también se daría en Cataluña y que favoreció claramente a algunos sectores o grupos mercantiles. Conocemos, como bien es sabido, la parte más negativa de la actividad militar, los alojamientos, los abusos, el endeudamiento de las instituciones, el empobrecimiento de sectores sociales etc. ¿Cuál es la parte del negociante o del mercader? ¿Hubo en Aragón quien saliese ganando con esta actividad? ¿Quiénes eran estos? ¿Cómo se relacionaron con las instituciones aragonesas y que políticas apoyaron en cada momento?

En definitiva, y como colofón, no debemos, por lo menos eso creo, ver el periodo austracista, como una etapa tendente a acabar con los privilegios periféricos, sino a adaptarlos a los intereses regios. Un intento por el que se pretende que dichos intereses no sean contrarios al gobierno del monarca y no sirvan de escudo permanente en el que frenar las políticas regias, aunque puedan ser un escudo puntual, temporal. Se trata, por tanto, de que el soberano se vea más respetado por los grupos oligárquicos de sus provincias, reinos y periferias. Esto implica recortes, intromisión, sometimiento, pero también el no excederse, por ninguna de las dos partes; así, sin la presión excesiva de inicios del mandato de Felipe IV y de Olivares, no se entienden varias de las más importantes sublevaciones posteriores. Los reyes aprenderán a no exasperar a sus súbditos, por lo menos a los más importantes. El gobierno de Carlos II gustará, en la medida de lo posible, de intentar no presionar en exceso, pero la guerra hará imposible, en regiones como Cataluña, que no obstante se man-

tendrá fiel, tal pretensión. El periodo de gobierno de Carlos II no es una vuelta a un pasado donde la foralidad sea más fuerte. Es más bien un largo periodo en el que desaparecidas las tensiones entre partes, cada una muestra cuál es su lugar en el entramado institucional, evitando causar fricciones entre cabeza y miembros del mismo. No significa, en definitiva, que se produzca un mayor autogobierno o que la foralidad haya reverdecido, tampoco exactamente mayor descentralización, sino mantenimiento de la existente y de sus reglas de juego. La debilidad del rey deriva de que, una vez conseguido el objetivo de implicar a ciertos miembros de la monarquía en su política, aunque lo haya conseguido por la situación general europea, depende de la respuesta de ellos, y debe ser comedido.

Se ha querido ver la senda austracista como el recorrido del absolutismo hacia la centralización. Desde mi punto de vista, sin los Borbones, durante y después de la guerra de sucesión, no habría habido tal centralización. Un centralización representada por la pérdida de las peculiaridades institucionales de esta Corona, lo que no entro a valorar es si eso fue bueno, malo, o simplemente fue, y con ello debieron continuar viviendo todos.

TUDELA Y SU ELITE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA “VALORACIÓN DE BIENES” (1613-1614)

por

RAQUELALFARO PÉREZ¹

Todo historiador busca continuamente fuentes que suministren información, más o menos parcial, en torno al periodo que investigan. Con frecuencia estos documentos no dejan de ser meras noticias aisladas cuyo estudio tan sólo aporta un escaso volumen de datos a nuestro análisis, siempre eso sí, previa importante realización de una ardua labor de contextualización y contraste. “Fotografías” estáticas en que un momento de nuestra historia quedó congelado, y que, al igual que nuestras modernas imágenes, siempre debemos analizar con precaución en busca de posibles manipulaciones. Estampas en cualquier caso, que muy raramente proporcionan información sobre familias, pueblos, o no digamos ya regiones completas. Este es el caso sin embargo de la fuente aquí utilizada, la valoración de bienes de la ciudad de Tudela de 1613-1614.

Dicha valoración se enmarca dentro de un catastro más amplio que afectó a la totalidad de las localidades navarras entre los años 1607 y 1628. La fundamentación del mismo, fue lógicamente fiscal, si bien, su realización no fue exigida por la Administración, sino que fue el resultado del “pleito de las Merindades” o “pleito de los cuarteles”, que surgido en 1596, ponía en duda la justicia de los repartimientos.

Dado dicho origen, parece necesario realizar algunas consideraciones iniciales sobre el impuesto de cuarteles, y sobre el modo en que su cobro era realizado. Acuden en nuestra ayuda en este punto, los diferentes trabajos que

¹ Becaria del programa de Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Educación y Cultura.

sobre este tema ha realizado el profesor Carlos Bartolomé Herranz². Siguiendo al mismo, los cuarteles serían “unos impuestos directos cuya cuantía estaría en relación a la riqueza en tierra de cada persona de las obligadas a pagarle”³. Sin embargo, como las investigaciones de dicho autor han desvelado, el importe abonado por este concepto se mantuvo prácticamente congelado a lo largo de los siglos XVI y XVII⁴. De este modo en palabras del citado estudioso “cada pueblo tenía asignada una cantidad fija, que no varió en todo el periodo, pese a los intentos de la corona por actualizarlos, en razón de lo que sería la idea básica de este impuesto, es decir, su relación con los bienes raíces”⁵.

Entre estos intentos reformistas, encontramos el producido en 1534, cuando el visitador general del Consejo Real es encargado de efectuar un informe en que, “preguntando a las personas *ancianas o de buenas conciencias* de cada ciudad, villa o lugar debía enterarse de lo que pagaban anualmente de cuartel y alcabala, cómo lo repartían y cómo actuaban los recibidores al hacer la recepta. También de los desolados y de si alguien los aprovechaba, de los cambios de propiedad producidos en los últimos años y quiénes eran los nuevos propietarios”⁶. Tan arduo trabajo, ya concluso a finales de enero de 1535, jamás tuvo repercusiones.

Como tampoco representaron alteración alguna, en la forma de pago de esta carga, los apeos realizados en 1553. El primero de los mismos, además de carecer de los datos requeridos por el virrey, era considerado poco fiable. Mientras, en el segundo de ellos, junto al número de fuegos que hay en cada pueblo se solicita relación de lo pagado por cada lugar en concepto de cuartel y alcabala.

Pero ¿a quién perjudicaba y a quién favorecía la fosilización de los cuarteles? En contestación a nuestra pregunta Bartolomé Herranz apunta cómo dichas peticiones reformistas procedieron “de los lugares de los valles o partes de las distintas merindades que, por su escasa fuerza económica, nos hacen pensar en una población reducida, frente a ellos, estarían los pueblos grandes”. Estos últimos con tendencia a aumentar su población, experimentarían una reducción de su presión fiscal, dado que el mismo importe es divi-

² C. BARTOLOMÉ HERRANZ, “Cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700)”, en la revista *Príncipe de Viana*, 173, Pamplona, 1984, pp. 561-593; “Datos sobre cuarteles y alcabalas en Navarra (1513- 1700)”, *Príncipe de Viana*, 174, Pamplona, 1985, pp. 145-204.

³ C. BARTOLOMÉ HERRANZ, “Cuarteles y alcabalas...”, *op. cit.*, p. 574.

⁴ C. BARTOLOMÉ HERRANZ, “Datos sobre cuarteles...”, *op. cit.*

⁵ C. BARTOLOMÉ HERRANZ, “Cuarteles y alcabalas...”, *op. cit.*, p. 574.

⁶ *Ibidem*, p. 575.

dido entre más ciudadanos. Los pequeños lugares, menos protegidos demográficamente, verán por contra incrementada su carga.

Para desgracia de éstos, son los más favorecidos por esta distribución de los cuarteles, quienes gocen de más representación en las Cortes. Así el brazo de Universidades se encontraba compuesto mayoritariamente por las localidades más poderosas, tanto económica como demográficamente hablando⁷. Los municipios de menor calibre, por el contrario, sólo se verán apoyados en sus deseos reformistas por la administración real, lógicamente menos preocupada por redistribuir las cuantías de los servicios que por aumentar los correspondientes a los pueblos más grandes.

Igualmente discutida fue la figura de los remisionados "antiguos mesnaderos que tomaban este nombre por estar exentos del pago de los cuarteles [...], caballeros a quienes el rey daría ciertos privilegios económicos con la condición de servirle con armas y caballos siempre que fuera necesario y por un tiempo limitado"⁸. La polémica, surgida en 1569, ponía en cuestión el modo en que los dichos exonerados debían tasar sus pertenencias, o más concretamente, sobre si éstos podían tasarlas en una sola vecindad, pese a que dichas posesiones estuvieran repartidas en varios lugares. Aunque también el excesivo número de exentos era discutido. Así, un memorial de las ciudades y villas en las Cortes de 1652, exponía la injusticia de "que los pobres que menos gosan ni otros esten obligados a guardarles sus cassas bidas y aziendas a los exemptos que siempre son los mas ricos"⁹.

Polémica tras polémica llegamos al contencioso de 1596 en que la dualidad del Reino de Navarra se manifiesta al quedar enfrentadas sus merindades en dos bandos¹⁰. El primero de ellos, la Navarra septentrional (la "Montaña"¹¹: las céndas de Pamplona y Sangüesa) consiguió por la ley 41 de las Cortes de Pamplona de 1596, que el Tribunal de Comptos, estudiase los repartimientos antiguos de cada merindad *para que los que suelen contribuir en dicho servicio, contribuyan conforme a lo que poseyeran*¹².

El segundo de nuestros bandos, la Navarra meridional, conformado por las merindades de Estella, Olite y Tudela, apeló contra esta ley y pidió su revo-

⁷ A los brazos eclesiástico y militar no parece que les afectara mucho el tema pues ellos no pagaban nada de cuarteles y alcabalas (o muy poco, y, desde luego, no los que tenían sitio en las Cortes). Para ellos lo más cómodo es que todo siga igual. Es decir la administración real en Navarra siempre se encontraría frente a la Cortes que eran quienes votaban los servicios "graciosos y voluntarios" y a las que, por tanto, no era aconsejable irritar.

⁸ *Ibidem*, p. 479.

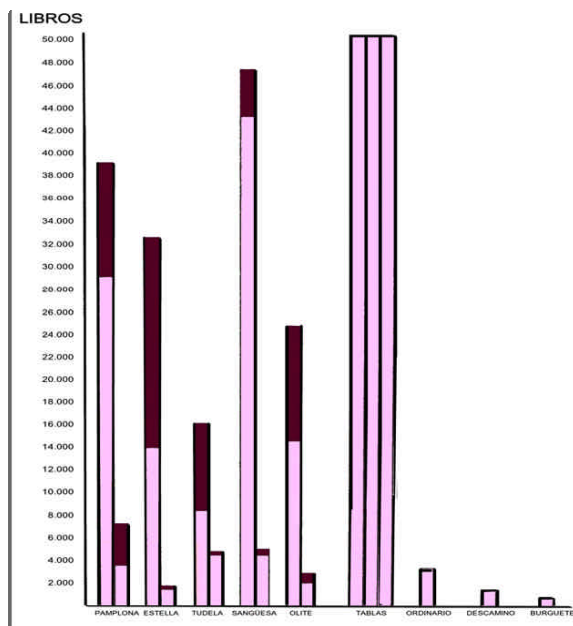
⁹ RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo, "La "valoración de bienes" de 1607 en la Ribera de Navarra" en *Cuadernos de Historia Moderna*, 1998, nº 21, monográfico IV, p. 179.

¹⁰ Sigo aquí a RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, pp. 179-218.

¹¹ Valle de Bertíz, Baztán,...

¹² Novísima Recopilación. Pamplona, 1964, II, p. 591, (tomo la cita de Rodríguez Garraza, p. 179).

Principales ingresos de la hacienda en 1607



En este gráfico, que tomo de Carlos BARTOLOMÉ HERRANZ (“Las Tablas de Navarra (1513-1700)”, en *Príncipe de Viana*, nº 193, Pamplona, 1991, p. 140) encontramos la parte proporcional a 1607 de los cuarteles y alcabalas de cada merindad según el servicio hecho por 1604-1607. Toda la columna representa el cuartel –la de la izquierda– la alcabala –la de la derecha– “en universo”, la parte más oscura representa las gracias que eximen a lugares y particulares del pago de estos impuestos, mientras la más clara el cuartel o la alcabala en “neto”. Luego viene el apartado de tablas y por fin ordinario de cada merindad, descaminos y peaje de Burguete.

cación (23-4-1598), alegando que en manera alguna sus poblaciones resultaban privilegiadas en el repartimiento de Cuarteles. Fundamentan su argumentación en que la preponderancia territorial de su oponente (dos tercios del territorio navarro) viene acompañada por un saldo demográfico positivo (21.000 vecinos en el norte, frente a los 15.000 del sur), que no impide que pese a ello ambas zonas paguen prácticamente lo mismo. Además “subrayan cómo no es el pago de los Cuarteles lo que más pesa sobre la población, sino el mantenimiento permanente de 6 compañías que se reparten, cada 3 meses, sus poblaciones”¹³.

¹³ RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, p. 180.

Algo también presente para las poblaciones septentrionales, como prueba la petición presentada ante la Cámara de Castilla por la villa de Monreal, y los valles de Unciti e Ibargoiti, cuando años después de nuestro pleito, concretamente en 1633, fundamentan su deseo de no alojar hombres de guerra en que:

...el alojamiento de las cinco compañías de hombres de armas que de ordinario residen en el [el reino de Navarra] *siempre se a acostumbrado hazer y se a hecho en los lugares de la rivera que son las Merindades de Estella, Olite y Tudela, por estar a esta causa mas aliviados del quartel y alcavala que pertenece a V. Magd y sera aquella tierra muy espaciosa y fertil y mas a proposito para el sustento de los cavallos que la de la dha Merindad de Sanguesa por ser al contrario muy aspera y montañosa (...)*¹⁴.

Pero los intereses eran ahora distintos, y las argumentaciones presentadas por la Navarra meridional, como cabía esperar, no resultaron ser válidas a los ojos de la "Montaña". Recuerda ésta (6-7-1598) lo constante de las quejas en torno a la distribución de los cuarteles, y remarca el cambio geopolítico de las fronteras. El gran esfuerzo de la Navarra meridional en el mantenimiento de la milicia, quedaba muy menguado si se tenía en cuenta que la frontera con Castilla y Aragón había quedado totalmente pacificada desde la unión dinástica. "El mayor esfuerzo militar y, por ende, económico *–y gastan en ello mucho mas de lo que pagan de quartel–* quedaba, en todo caso, para la frontera septentrional, *frontera de Francia y llave de la Monarquía*"¹⁵.

Abocada de este modo al contencioso, la estrategia de la Navarra meridional cambió, centrandose ahora en exigir la averiguación y valoración de los bienes raíces del Reino. Conforme a esto, la Cámara de Comptos por provisión del 10 de septiembre de 1598, confirmada por el Consejo Real el 24 de marzo de 1599, manda hacer dicha averiguación, de modo que, "juntándose los concejos de cada población del reino, cada vecino públicamente y en presencia de los demás declare sus bienes raíces y ganados"¹⁶, declaración que ha de ser ratificada por los jurados de cada lugar. Estos, a su vez, han de declarar sus propios bienes, pero también *el valor de las rentas públicas y concejiles de cada uno de los pueblos y los cargos que tienen*"¹⁷. Ello daría lugar al Catastro que ahora analizamos.

Pero como expresan las palabras del profesor Rodríguez Garraza, pese a que la orden data de 1599, "las penas con que se amenazaba a los funcionarios que no llevaran rápidamente esa relación, no debieron causar mucha

¹⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales, 1199, doc. 57. La cursiva es mía.

¹⁵ RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, p. 180.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Archivo General de Navarra (AGN), Comptos, "La Valoración de bienes de 1607", leg. 28 (tomo la cita de RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, p. 180).

impresión pues no sería hasta 1607 [...] cuando la mayor parte de los lugares realizó dicha encuesta”. Así pese a que algunas poblaciones efectuaron su valoración entre 1600 y 1606, la mayoría de las mismas la realizaron a partir de 1607. Muchas de ellas la repiten entre 1612 y 1613, cuando la Cámara de Comptos les conmina a incluir el valor de las casas, no valoradas en su primera declaración. Igualmente otras valoraciones aparecen en los años 1620-1621 y 1627-1628. De este modo, bastantes poblaciones cuentan con más de una tasación de su riqueza con tan sólo una distancia de veinte o treinta años, lo que por desgracia no se produce para el caso de la ciudad de Tudela.

Esta documentación, contenida en la sección de Comptos del Archivo General de Navarra, resulta uniforme para todas las poblaciones navarras en lo fundamental, conteniendo todo el patrimonio raíz y semoviente (ganado), estimado en ducados, reales, tarjas y cornados de la población no eclesiástica de los municipios navarros¹⁸. Sin embargo, el hecho de que los escribanos reales comisionados por Comptos, fuesen diferentes, y originarios de las comarcas en que desarrollan su trabajo, provoca que nuestra fuente, una vez cubiertos los mínimos exigidos, sea mucho más rica en unos lugares que en otros.

Por desgracia, o quizás cumpliendo una máxima no escrita del trabajo de investigación, la documentación aquí utilizada carece del detalle y cuidado mostrado en otros lugares¹⁹. Durante dos meses y medio Jerónimo del Burgui y Miguel de Cenoz, escribanos, fueron los encargados de redactar dicho catastro en la capital ribera. En él apenas consignan si el declarante posee heredades o ganado, aunque cuelan, eso sí, algunos datos personales como profesión, viudedad, tutelaje, cargo municipal (si lo tiene), o referencias al tipo de censo que recae sobre algunas propiedades. Sin embargo, lo intermitente de estos datos desvela que no fue ni mucho menos una constante, por lo que la imagen por ellos ofrecida se presenta como excesivamente sesgada. Sea como fuere, un 16 de junio de 1613

[...] juntándose en las dichas cassas y lugar concegil para el dicho effecto los señores alcalde y regidores, precediendo en todas juramento de las personas que manifestaron de declarar el valor de los dichos bienes y hasta que en veynte y ocho de agosto de mill seyscientos y treze años prosiguieron la dicha Baluacion [...] los señores don Antonio de Falces y Aybar y Attondo alcalde y juez ordinario de la dicha ciudad de Tudela, don Hieronimo Ruyz de Ullan,

¹⁸ Pese a que algunos nobles se resistieron a realizar la citada declaración, parece ser que fueron pocos quienes llegaron a conseguirlo.

¹⁹ En ciertas localidades se distingue el tipo de cultivo poseído: cereal, vid, secano o regadío... precisando incluso el tamaño de cada una de las parcelas. De igual forma para el ganado se especifica su especie y número de cabezas.

Don Juan Lucas Pasquier, señor de varillas, Julian de Sola, don Juan Castillo, don Blas de Mirifuentes y Martín de Ferradillas regidores de ella [...] ²⁰.

Tal vez la dejadez en la conformación de la valoración de bienes sea comprensible, dada la naturaleza de gran población del sur de Navarra de la que hace gala Tudela, convirtiéndose por tanto en una de las mayores interesadas en que la distribución de cuarteles no sufra permuta alguna.

Siguiendo tal finalidad es explicable asimismo la manipulación y ocultación de datos que en un estudio detallado de nuestra fuente quedan al descubierto. Un ejemplo de ello podría ser la no inclusión en la misma de uno de los notarios encargados de su redacción, Jerónimo del Burgui, o lo chirriante que aparecen ante nuestros ojos algunos datos como que el regidor, y señor de Varillas, D. Juan Lucas Pasquier y Agorreta, no declare disfrutar de otros bienes que sus casas ²¹. En la misma línea nos señala el descuido a la hora de calcular el patrimonio total de la ciudad de Tudela, pudiendo estimarse en alrededor de 30.000 ducados la cantidad "olvidada" por el concejo cuando cifra en 576.895 el patrimonio total de sus vecinos ²².

Similares sospechas inducen algunos de los testimonios contenidos en la valoración de las viviendas tudelanas, realizada casi un año después, a partir del 20 de abril de 1624. Y es que, pese a los cambios de propiedad que pudieran llevarse a cabo en los escasos ocho meses que separan ambas relaciones, resulta difícilmente explicable, el aumento experimentado en la valoración de los inmuebles de numerosos vecinos. Como los 1.000 ducados de desajuste entre el valor con que a 29 de junio de 1613 tasa sus casas Graciana Las Cortes, y el que calcula unos meses después ²³. Alteración de valor, en todos los casos alcista, que, sin entrar a juzgar la voluntariedad del mismo, beneficia al municipio, bien sea por el ocultamiento inicial, o bien puesto que el valor final de las casas es incrementado, disminuyendo la cifra final de patrimonio que resulta de la resta de los inmuebles sobre el total de patrimonio.

Sea como fuere, resulta obvio que el ocultamiento, en un nivel más o menos análogo, fue una constante en la totalidad de los municipios navarros. Concejos que, a tenor de los datos, superaban los rigores anuales con un saldo positivo. Como en el caso tudelano, en que la ciudad, cumpliendo con la obli-

²⁰ A.G.N., Comptos, Caja 32.051, p. 159.

²¹ Por valor de 2.000 ducados.

²² Entre dichos olvidos se encuentra el de sumar a esta cuenta la cantidad declarada por un tal Pedro Devodes, el 19 de junio, es decir los 15.600 ducados que lo convertían, según esta relación, en el vecino más adinerado de la capital ribereña. Por otro lado, la constatada duplicidad de declaraciones de alguno de sus vecinos, como más adelante tendremos ocasión de comentar, y el desconocimiento de si los mismos fueron percibidos y descontados por los encargados de la relación en dicha ciudad, nos imposibilita para cifrar de manera exacta la cantidad sustraída en la cuenta final.

²³ A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

gación impuesta, declara han engrosado sus arcas 3.500 ducados, provenientes del arriendo de sus monopolios, frente a los 2.300 que confiesa haber gastado²⁴. Eso sí apostilla: *y el año que no se arrienda la carnicería ay mas de mill y dosçientos ducados menos*²⁵, lo cual ajustaría hasta el límite las cifras antes referidas. En ambos casos, Tudela cumple, holgadamente, con lo reseñado por Rodríguez Garraza para la generalidad de las localidades ribereñas, quien calcula en 20.170 los ducados ingresados frente a los 16.322 que suponen los gastos de dichos regimientos²⁶.

Saldo que, sin duda, no sería tan positivo años después, cuando municipios y particulares navarros entren en la pugna por la compra de jurisdicciones, cargos y privilegios. Así si en torno a 1630, siendo virrey el conde Castrillo, recauda 30.000 ducados de Corella²⁷, o 3.600 en Fitero²⁸. La ciudad de Tudela no mostrará titubeo alguno para desembolsar, en ese mismo año, 8.000 ducados de sus arcas con el fin de obtener de la corona, una Célula Real, que perpetuase la forma de gobierno municipal, es decir, la insaculación²⁹.

Ello me lleva a hacer algunas reflexiones sobre quiénes detentaban el gobierno del regimiento tudelano a la luz de la información ofrecida por las valoraciones de 1613 y 1614. Dicha oligarquía municipal, elegida por medio del sistema insaculatorio desde 1561 (procedimiento que vendría a calmar en parte las tensiones mostradas por la elite tudelana)³⁰, albergaba en su seno a los más granados representantes de su burguesía y nobleza. Se diferencia con esto último, de la vecina Zaragoza, dado que dicha ciudad aragonesa, pese a poseer el mismo sistema de elección municipal, tenía vedados dichos cargos a todo aquel que no fuera “ciudadano”³¹. Buena prueba de la presencia de

²⁴ Como declara Rodríguez Garraza, el gasto lo constituye preferentemente el pago de los censos concejiles y de los salarios o pensiones municipales. En los censos se encubren las exacciones de la Corona (alojamientos, fortificaciones, etc.) y el pago de los cuarteles y donativos.

²⁵ A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

²⁶ Lo cual no quiere decir que no haya grandes desequilibrios presupuestarios, en algunas poblaciones como Falces o Peralta. RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, p. 195.

²⁷ Consiguiendo con este proceder hacerse con el título de ciudad.

²⁸ Por los que la villa conseguía hacerse con el ejercicio de la jurisdicción criminal, en perjuicio de su monasterio. Véase ALFARO PÉREZ, R., “La lucha en los tribunales. El señorío eclesiástico de Fitero en la Edad Moderna”, en *Navarra: Memoria e Imagen. Actas del VI Congreso de Historia de Navarra*, vol. I, Eunat, Pamplona, 2006, pp. 255-269.

²⁹ ALFARO PÉREZ, Fco. J. y DOMÍNGUEZ CAVERO, B., “Inseculación, elites locales y organización municipal de la merindad de Tudela en el Antiguo Régimen” en *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, nº 10, Tudela, 2000, p. 110. Véase también sobre la introducción del sistema insaculatorio en Tudela y su ribera el trabajo de los mismos autores: “La organización municipal de Navarra en el Antiguo Régimen (1512-1841). El sistema *inseculatorio* y su relación con Aragón” en *Jerónimo Zurita*, nº 75, Zaragoza, 2000, pp. 7-36.

³⁰ Memorable resulta, en este sentido, el episodio recogido por D. Florencio Idoate, sobre la “guerra” acaecida en 1555, cuando los Pasquier y los Mur fueron tachados entre otras cosas de “pasteleros” en un pasquín atribuido a los Beaumont. IDOATE, F., *Rincones de la Historia de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997 (3ª ed.), vol. I, pp. 74-77.

³¹ Ver sobre ese tema, el estudio de Encarnación JARQUE MARTÍNEZ, “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona” en *Jerónimo Zurita*, 69-70, Zaragoza, 1996, pp. 147-168.

nobles en el gobierno municipal de la capital ribereña, en cambio, es el encontrar en el regimiento tudelano de 1613, como ya tuvimos ocasión de leer, a D. Juan Lucas Pasquier y Agorreta, señor de Varillas, ejerciendo el cargo de jurado.

Y es que la presencia en el municipio de señores como el de Varillas, Cadreita, o Fontellas, cuyo asentamiento en la misma se produce en una época anterior, nos habla de la atracción que para las vecinas elites municipales tenía Tudela, ciudad de cierta importancia desde la que poder preparar el asalto a Pamplona, o quién sabe, al mismísimo Madrid.

En cualquier caso lo que parece evidente es que ninguno de los regidores tudelanos en 1613, tuvo problema alguno para justificar los 200 ducados de patrimonio, exigidos para ser insaculados. Así, según nuestro documento encontramos que:

- D. Antonio de Falces, Aybar y Atondo, alcalde y juez ordinario tiene "en bienes rayces" 8.000 ducados³². De los que por su declaración de 1614, 2.700 ducados lo constituían las dos casas más el horno que poseía.
- D. Jerónimo Ruiz de Ullan, jurado, 3.400 ducados (entre ellos 11 casas cuyo valor es 2.000 ducados).
- Julián de Sola también jurado, 6.700 ducados (de ellos 1.000 en casa).
- D. Juan Castillo, jurado, con 4.800 de los que 2.000 lo constituyen las cuatro casas que posee.
- D. Juan Lucas Pasquier y Agorreta, señor de Varillas, con 2.000 ducados en casas.
- D. Blas de Mirifuentes con 1.000 entre las que se sitúan dos casas y un horno (400 ducados)³³.
- Martín de Ferradillas con 5.530 ducados.

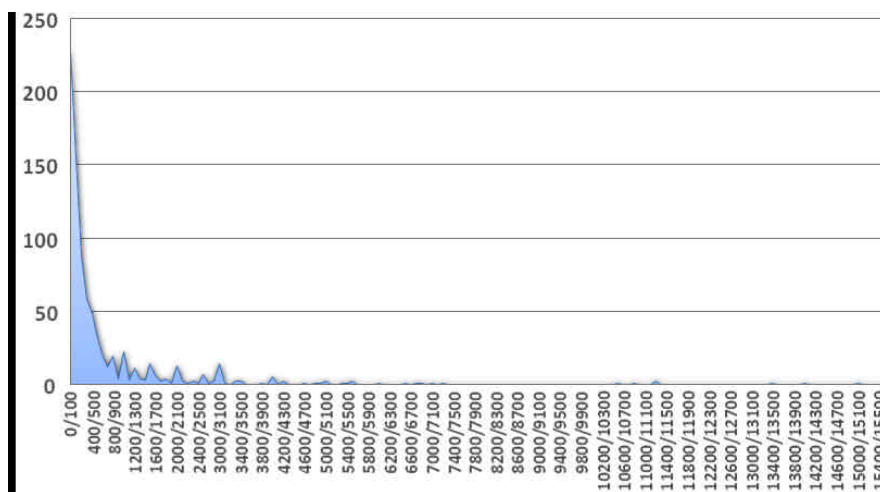
Patrimonio que sitúa a todos nuestros protagonistas entre el 16% de las personas más enriquecidas de la capital ribereña (entre el 10% de las mismas si prescindimos, para esta cuenta de Blas Mirifuentes), y ello sin tener en cuenta el ocultamiento que en algunos casos ya citados sospechamos. Igualmente, el único de los escribanos consignados, Miguel de Cenoz, muestra no irles muy a la zaga ya que en su declaración confiesa poseer 1.000 ducados.

Situación, en todo caso, muy privilegiada, dado que, como podemos advertir en el gráfico sobre la distribución de riqueza en Tudela, en dicha ciu-

³² A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

³³ Declara también por sus sobrinos, hijos de D. Gonzalo Mirifuentes, quienes poseen cuatro casas por un valor total de 1.000 ducados.

Distribución de riqueza en Tudela (1613)



dad, al igual que en el resto del territorio navarro³⁴, el patrimonio se encontraba muy polarizado. Un ejemplo de ello lo constituye el hecho de que entre las 227 personas que no superan los 100 ducados de patrimonio (28% del total de 808 individuos que constituyen la muestra), suman 17.285 ducados, apenas dos mil más que Pedro Devodes, o D. Juan Francisco Verayz, quienes poseen más de 15.000 ducados por cabeza. Este dato resulta más escandaloso si cabe, si tenemos en cuenta la cantidad de personas que quedan fuera de esta relación, por no poseer propiedad alguna.

Por el contrario los 16 mayores propietarios de la valoración de 1613, poseen 166.180 ducados, lo que significa que cerca del 30% del patrimonio declarado estaría en manos de apenas un 2% de la población consignada³⁵.

Obsérvese que en todo momento hablo de porcentajes sobre el total de las personas que realizan declaración de patrimonio, que no sobre el total de la población. Yes que a los problemas ya reseñados de ocultación³⁶, se debe unir,

³⁴ Como puede observarse en los trabajos de RODRÍGUEZ GARRAZA, "La 'Valoración de 1607' en la Navarra Media Oriental y Central" en *Cuadernos de Historia Moderna*, 1995, nº 16, pp. 429-473, o el consabido sobre la ribera tudelana, *op. cit.*, pp. 179-218. Véase también del mismo autor "Propietarios, acreedores-deudores y precios-salarios en Navarra (1570-1680)" en *Grupos sociales en la Historia de Navarra*, III, Pamplona, SEHN, 2002, pp. 247-296

³⁵ El desajuste con el 50% a que hace referencia el profesor Rodrigo Rodríguez Garraza (*op. cit.*, p. 203), tal vez sea resultado de que éste tome sus datos sobre el total de la población tudelana de 1613, mientras que en mi caso tan sólo lo realizo sobre la población presente en la valoración.

³⁶ Otro ejemplo de omisión de datos, aparte de los antes constatados, puede ser el de los Sola, famosa familia de comerciantes que sin embargo aparece en nuestra fuente carente de alguno de sus miembros (como Remón, Diego, o Bernal), lo cual dada su profesión parece difícilmente justificable como ausencia de propiedades.

como ya anotamos, la ausencia de eclesiásticos y pobres entre nuestros datos. Vacío de información que otros estudiosos han tratado de rellenar extrapolando por ejemplo los porcentajes de pobres proporcionados por otras localidades, con una documentación más rica, a aquellas que, como es nuestro caso, omiten cualquier referencia sobre tal extremo. O tomando dicho porcentaje de otros recuentos de la población realizados. Sin embargo ambas tácticas me parecen ineficaces a poco que queramos alcanzar una cifra más o menos fiable.

Por ejemplo en el caso tudelano 842 son las declaraciones que aparecen consignadas. Ello nos podría hacer tomar ese número como cuantía de cabezas de familia propietarias. Pero, con una purga más o menos detenida, vemos cómo no se corresponde con la cifra de individuos que realizan declaración. Así, en varios casos una misma persona realiza más de una exposición de sus bienes. En algunos casos eso se produce el mismo día, causado al parecer por una división de las propiedades declaradas según la naturaleza de las mismas. En otros casos dicha duplicidad se produce con cierta diferencia temporal, y responde más bien a simples descuidos. Un caso claro lo podría constituir la viuda Polonia Calvo cuyo patrimonio es tasado en 829 ducados por un tal Pedro Oliban, a 21 de junio, y a quien volvemos a encontrar en nuestro documento, declarando similar cuantía, esta vez por sí misma a 28 de agosto. Parece lógico pensar por ello, que no topamos ante un caso de homonimia, sino que es la misma persona quien aparece repetida. Eliminando por tanto de nuestras cuentas datos de similar naturaleza, rebajamos la población aquí contenida hasta los 808 sujetos³⁷.

Dato no definitivo, ya que si cruzamos la valoración de 1613, con la realizada en abril de 1614 esta cifra aumenta hasta las 1.076 cabezas de familia. Es decir al menos 268 personas de las contenidas en la segunda encuesta, no aparecen en la primera. Número altísimo si tenemos en cuenta que tan sólo 641 personas realizan esta segunda declaración. A su vez a estos 1.076 individuos habría que restar con más o menos acierto, quienes por poseer bienes en otras localidades, se encuentran contabilizados en dos o más municipios, y añadir por el contrario, un número indeterminado de eclesiásticos.

Y aun cuando tomásemos sin titubeo la cifra de 1.076 propietarios como base a la que añadir el 20% en que sitúa Rodríguez Garraza la población excluida de la encuesta, por carecer de propiedades, nuestros datos no dejarían de parecer poco fiables. Máxime cuando el resultado obtenido, expresado en cabezas de familia, debería ser manipulado de nuevo para ser multiplicado por el tan cuestionado coeficiente de personas por fogaje.

³⁷ Que puede ser incluso menor si se rebajasen algunos casos dudosos que he respetado como independientes por no poder distinguir si se trata o no del manido problema de la homonimia.

Entiéndase por tanto la decisión de trabajar, exclusivamente, sobre el número de propietarios que aparecen en la estimación. No niego con ello la posible utilización de esta fuente, que recuerdo es más detallada en otras poblaciones, en estudios demográficos³⁸. Pero quizás en nuestro caso su utilización debería inclinarse más sobre el estudio de las familias, y la propiedad expresada por los diferentes miembros de las mismas, que en tratar de alcanzar una cifra, más o menos inexacta, sobre el total de la población de nuestro municipio.

Así si centramos nuestra mirada sobre el individuo, nuestra fuente nos proporciona interesantes datos con los que poder alcanzar a comprender los intereses que dirigían sus actos, más allá del número de personas que componían su núcleo familiar. Por ejemplo, es lógico pensar que Lorente Fernández, receptor cuyo patrimonio asciende a 13.400 ducados, y que declara poseer ganado menudo, tuviese en este bien una importante fuente de ingresos. Extremo quizás confirmado por las relaciones que consta mantuvo con la oscense localidad de Ansó, pueblo del pirineo aragonés donde quizás sus ganados buscaron pasto³⁹. Sus intereses ganaderos han de tenerse por tanto en cuenta si en un estudio más profundo analizásemos la posición por él tomada en los múltiples foros en que tan influyente personaje pudo intervenir.

Igualmente podemos ampliar nuestro conocimiento sobre la persona de Antonio de Castro, a quien Bartolomé Herranz nos descubre como tablajero de Tudela en 1613⁴⁰. Respetado e interesante cargo, máxime para alguien cuyo oficio era el comercio. Gracias a nuestra documentación sabemos que dicho sujeto poseía al menos 3.840 ducados, que le sitúan dentro del 4% de los tudelanos más ricos. Entre sus propiedades dice contar con ganado, por lo que es fácil imaginar, que los géneros de él derivados, pudieron ser una constante en sus transacciones.

El análisis de la valoración de bienes de 1613 nos proporciona también interesantes datos en torno a la explotación ganadera en la capital ribera. Según el profesor Rodríguez Garraza con los datos del catastro “puede decirse para todas las regiones de Navarra, cuántos ganados de labor tenía cada campesino, distinguiendo así al campesino jornalero del labrador autónomo. La propiedad expresa del ganado de renta, perfectamente reflejada,

³⁸ Véase, por ejemplo, RUIZ GÓMEZ, C., *La familia en la villa de Cintruénigo y en la zona de Lónguida-Aoiz durante los Austrias (1530-1719)*. Tesis doctoral, Pamplona, 2003.

³⁹ Así por ejemplo el 22 de septiembre de 1612 el lugareño Pedro Romeo realiza apoca a su favor. Archivo Municipal de Ansó, Sección de Protocolos Notariales, lib. 31 (sign. Ant. 179). Protocolos de Miguel López de Ansó, f. 65.

⁴⁰ Carlos BARTOLOMÉ HERRANZ, “La Tabla de Tudela en 1613” en *Príncipe de Viana*, nº 181, Pamplona, 1987, pp. 391-408.

diferencia al labrador del ganadero y, su diferente cuantía, al ganadero del pastor⁴¹.

En el caso de Tudela la primera de las informaciones proporcionadas por esta fuente, no es otra que el número de personas que en ella poseían cualquier tipo de ganado. Y es que hasta 210 individuos de los contenidos en dicha valoración⁴² (es decir, el 26% de la población contenida en la misma) declaran poseer algún tipo de ganado. Propiedad con que engrosan los 205.983 ducados de su riqueza total (35% del patrimonio total). Cabe destacar también cómo la polarización, que otros baremos han demostrado existía en la distribución de la propiedad, vuelve a mostrarse en todo su esplendor. Así podemos observar cómo las cuarenta personas que, dentro de estas 210, declaran poseer más de 1.000 ducados, valoran sus pertenencias en 168.270 ducados, o lo que es lo mismo el 81,69% sobre el total de la riqueza de nuestros "ganaderos"⁴³. Mientras los 170 restantes (de los cuales setenta y tres ni siquiera llegarán a alcanzar el centenar de ducados) deberán contentarse con reunir entre ellos apenas unos 37.713 ducados.

Por otro lado, como ya advertimos en nota, algunas precisiones deben realizarse en torno al tipo de ganado que las reiteradas 210 personas declaran. Debemos observar, por ejemplo, cómo tan sólo 78 individuos⁴⁴ disponen de ganado de renta (categoría en que incluyo el ganado menor, o granado, y como a continuación justificaremos, algunos ejemplares de ganado mayor, excluyendo de aquella todo animal que pudiera considerarse de labor, independientemente de si éste era utilizado para tareas agrícolas, o para transporte). Pese a que puede ser discutible mantener el ganado mayor fuera de esta segunda categoría (ganado de labor), la ausencia de ganado vacuno en la encuesta⁴⁵, junto con la precisión mostrada en el resto de los casos al referirse al ganado de labor, me hace sospechar que en la mayor parte de nuestros casos, cuando se hace constar la posesión de ganado mayor, dicha propiedad no es otra que la de ganado vacuno. Parece ser lo más pertinente por tanto, mantener estos casos en cuarentena.

⁴¹ RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, p. 182.

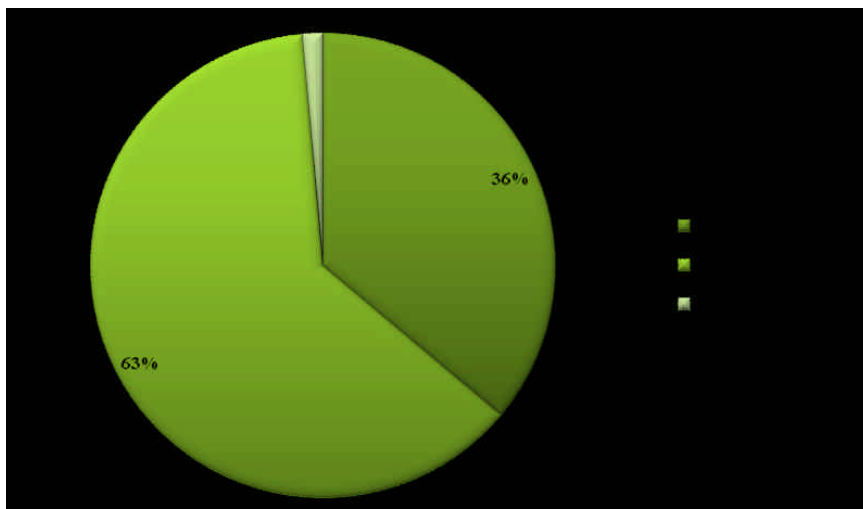
⁴² Dicho número aumentaría con toda seguridad si contásemos con los memoriales que algunas de las personas más ricas de la localidad dicen presentar. Sin duda en más de una de estas relaciones detalladas de sus bienes, podríamos encontrar algún tipo de ganado, si bien la escasez de estos casos, que apenas alcanzan la decena, difícilmente podrían variar nuestras conclusiones, si acaso vendrían a reafirmar, algunas de ellas como las referidas a la polarización de la riqueza.

⁴³ Lógicamente este término no debe considerarse aquí utilizado con rigurosidad, ya que difícilmente pueden considerarse ganaderos las 135 personas cuyo animal o animales declarados resultan ser animales de labor, así como aquellas que por la escasa cantidad de riqueza declarada ponen en cuestión cualquier atisbo de autonomía.

⁴⁴ Tres de las mismas poseen a su vez algún tipo de ganado de labor, por lo que en la suma de propietarios de ganado de labor o de carne, habrá que contar con la duplicidad de los mismos para poder cuadrar nuestras cuentas.

⁴⁵ Aparte lógicamente de los bueyes declarados, incluso en esta segunda categoría de ganado de labor.

Distribución del ganado según su naturaleza



Sea como fuere lo cierto es que las 78 personas propietarias de ganado de renta, representan el 9,65% de la población contenida en nuestra fuente (69 sujetos si eliminamos de la suma aquellos que poseen en exclusiva ganado mayor, que supondrían el 8,53% de la referida población). Estos setenta y ocho individuos suman un total de 146.144 ducados de patrimonio. Pero dentro de los mismos también podemos atisbar ciertas diferenciaciones. Así mientras veintiséis de estos sujetos (33% de las personas que poseen dicha clase de ganado) disfrutaban de al menos 1.200 ducados de patrimonio, situándose entre el 15% de la población más rica⁴⁶. Por contra veintiuna de las mismas (el 26,9% de las que declaran este tipo de ganado) no superan los 100 ducados, perteneciendo al 33% de la población menos favorecida dentro de la contenida en la valoración (que no la más pobre ya que estos serán los que ni siquiera aparecen en la misma).

Como era lógico prever, entre estos últimos se sitúan aquellos que declaran ser de profesión pastor. Y es que cinco son las personas que confiesan profesar dicho oficio: Pedro Suescun e Íñigo Herro cuya hacienda se valora en

⁴⁶ Obviamente esto no supone que personas incluidas en este 15% más adinerado posean el 33% del ganado, dado que este último porcentaje aumentaría exponencialmente sin duda de contar con las cifras exactas del ganado poseída por cada una de las personas.

50 ducados⁴⁷; Bernardo Burenayn con 55 ducados de los que 25 declara son en ganado⁴⁸; Blasco Sola con 110 ducados⁴⁹; y Joan Agramonte con 120 de los cuales 70 en ganado⁵⁰. A estos hay que añadir a Pedro Erro que con 60 ducados, 20 de ellos en animales, se confiesa mayoral de Pedro Vides⁵¹.

Por otra parte el gran número de individuos que representan al porcentaje de tudelanos favorecidos, parece indicar que el conocimiento de lo rentable de este tipo de ganado, tan importantes para el comercio, llevó a muchos de ellos a verlos como segura inversión.

El ganado menudo era poseído por 59 personas⁵², cuyo patrimonio total ascendía a 130.248 ducados. Cifra interesante si hacemos caso a la anotación final de la valoración: *adviertese q en la dca suma ay de valor de los ganados granados y menudos mas de setenta mill ducados*⁵³. Lo cual, teniendo en cuenta que tan sólo 7 personas dicen tener en exclusiva ganado granado, y que éstas apenas aportan 3.146 ducados, supone que al menos el 53% de este patrimonio estaba invertido en ganado menor (12,13% del total del capital)⁵⁴.

Inversión lógica si seguimos a Rodríguez Garraza para quien "la oveja tenía una notable rentabilidad, pues incluso la lana navarra, muy inferior a la merina castellana, se vendía a 1-1,2 ducados la arroba, que se obtenía con 5/6 ovejas"⁵⁵, a lo que, como el propio autor indica, habría que añadir otros ingresos como la comercialización de corderos, queso y pieles.

Nos resulta imposible sin embargo, a diferencia del citado investigador, extraer cifras estimativas sobre el número de cabezas que posee cada potentado. Desgraciadamente, los casos en que el declarante detalla dicho dato, destacan por su casi total ausencia. Es más a la largo de la relación de bienes de Tudela tan sólo dos individuos citan la cantidad exacta de ovejas que poseen: Pedro Game, que a 21 de junio declara *tiene media casa y veynte y cinco caveças de ganado menudo*, que suman 70 ducados⁵⁶; y Martín de Chaurreta, quien en nombre de su yerno, Juan de Santa Engracia, confiesa a 25 de junio que este tiene 50 ducados *en sesenta caveças de ganado menudo*⁵⁷.

⁴⁷ A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² De ellas 19 se sitúan por debajo de los cien ducados de riqueza, frente a las veintidós que lo hacen por encima de los 1.200, confirmando el fenómeno antes subrayado.

⁵³ A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

⁵⁴ Sobre el total de 576.895 ducados que aparece consignada al final de nuestro documento, cifra sobre la que ya explicamos nuestras dudas.

⁵⁵ RODRÍGUEZ GARRAZA, R., "La valoración en la ribera navarra...", *op. cit.*, p. 214.

⁵⁶ A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

⁵⁷ *Ibidem*.

Se presenta golosa la tentación de extrapolar estos datos a aquellos casos en los que se anota la cantidad de ducados poseídos en concepto de ganado menudo. Como por ejemplo en la declaración de Tristán de Lecumberri, quien a 24 de junio considera poseer *en cassas setenta ds., en ovejas 30 d.* Sin embargo, a lo reducido de la muestra de referencia, se une el hecho de que en la mayoría de nuestros casos se consigna exclusivamente el patrimonio total del declarante, sin distinguir qué cantidad corresponde a cada uno de los conceptos con que la justifica (ej.: *Juan Guerrero juro que en cassas e hacienda e ganado menudo tiene hasta 4.000 ds*⁵⁸). Por tanto, parece, cuanto menos osado, realizar estimación alguna tratando de cuantificar el número total de animales, no hablemos ya de cuántas corresponden por cabeza⁵⁹.

Nuestros datos sobre el ganado granado muestran, por el contrario, lo reducida de su extensión en Tudela, ya que tan sólo once personas declaran poseerlo, y de ellas únicamente siete en exclusiva (curiosamente aquellos que cuentan con menos patrimonio de estos once).

Finalmente un somero análisis del ganado mayor, en el que como ya explicamos excluimos de momento por precaución el ganado de labor, revela cómo tan sólo 16 personas son dueñas de este tipo de ganado, la mitad de las cuales en exclusiva. A ellas se viene a sumar un tal Juan de Sola, quien con su *ternero y un jumento*⁶⁰, constituye el único caso en que se explicita la presencia de vacuno. Los siete restantes poseen ganado menudo junto a ganado mayor. Entre ellos un tal Pedro de Sola, único individuo que aparece como ganadero en nuestra relación⁶¹.

De los dieciséis propietarios antes referidos tan sólo cinco poseen más de 1.500 ducados, y sólo uno se sitúa por debajo de 100, nuestro ya comentado Juan de Sola, que posee 40 ducados. El resto de nuestros protagonistas se sitúan entre los 200 y los 850 ducados. El ganado mayor, si como antes hemos justificado se dedica preferentemente al vacuno, y se diferencia por tanto del de labor, parece que no atrajo en exceso a la elite tudelana.

Pero como no nos hemos cansado de repetir, tal vez estos datos deban sumarse a los ofrecidos por las 135 personas que declaran poseer algún tipo de ganado de “labor”, cifra que viene a arrojar luz sobre el grado de proletarización del campesinado de la capital ribera. Así el 16,7 % de la población consignada (18,68% si añadimos los de ganado mayor), posee algún tipo de

⁵⁸ A.G.N., Comptos, Caja 32.051, p. 189.

⁵⁹ Me resulta por tanto difícilmente comprensible la forma en que el profesor Rodríguez Garraza proporciona dichos datos en su artículo sobre la ribera tudelana. Quizás en su caso extrapola los datos de otras localidades cercanas, pero igualmente parece un poco atrevido cuando el municipio ahora analizado es la capital ribereña.

⁶⁰ A.G.N., Comptos, Caja 32.051.

⁶¹ Lo que lógicamente no quiere decir que fuera el único ganadero de la ciudad.

animal de tiro, lo cual, con independencia de que sin duda, no todos los individuos de la proporción restante se dedicaba al cultivo de tierras, desvela unos índices muy amplios de proletarización agraria.

Analizando nuestros datos con mayor detalle, observamos cómo sesenta y tres personas declaran poseer "cabalgaduras"⁶². El interés mostrado en algunos casos por discernir sobre el tipo exacto de caballo poseído (si este es un potro o una yegua)⁶³, contrasta con la utilización en la mayoría de los casos del término "cabalgadura", algo vago, que puede inducirnos a error sobre la especie en concreto a la que se refiere⁶⁴. En este caso nos hemos inclinado por el caballo, dada la profusión de casos en que se especifica se trata de asno o jumento. Menos discusión levanta la afirmación de que, en cualquier caso, su uso prioritario debió ser el transporte. De modo que no debe sorprendernos que alguno de sus poseedores confiesen dedicarse a trabajos como "acarreador de harina" caso de un tal Velasco⁶⁵. Por ello tampoco asombra el hecho de que 24 de las personas consignadas no superen los 100 ducados de riqueza, mientras que tan sólo seis de las mismas se sitúan por encima de 1.000.

A similares funciones se dedicaría el ganado asnal, con 38 animales repartidos entre 31 individuos⁶⁶. La inmensa mayoría de ellos, 23 sujetos, declaran poseer un patrimonio igual o inferior a los cien ducados. Por el contrario, tan sólo uno de estos, un tal Francisco Castillejo alcanza los mil. De este modo, las apreciaciones antes realizadas en torno a las "cabalgaduras", pueden hacerse extensivas a este caso.

Cambiando de tema, lo exigua que resulta la cifra de nueve propietarios de bueyes que aparecen en la relación, es buena prueba de que la sustitución del buey por la mula, fenómeno de índole peninsular⁶⁷, afectó también a Tudela. Es reseñable también el hecho de que la riqueza declarada por los dueños de algún animal de este tipo, sitúa a la inmensa mayoría entre los 200 y los 400 ducados, constituyendo así uno de los pocos casos en que la polarización de la propiedad no se manifiesta.

Frente a estos nueve propietarios de bueyes se encuentran los 48 que dicen serlo de ganado mular (14 poseen machos y 34 mulas). Seis de estas personas

⁶² Lo mantengo como categoría diferenciada pese a que el término utilizado "cabalgadura", puede referirse tanto a caballo como a asno.

⁶³ Algo que sin duda se realizaba para justificar el valor referido.

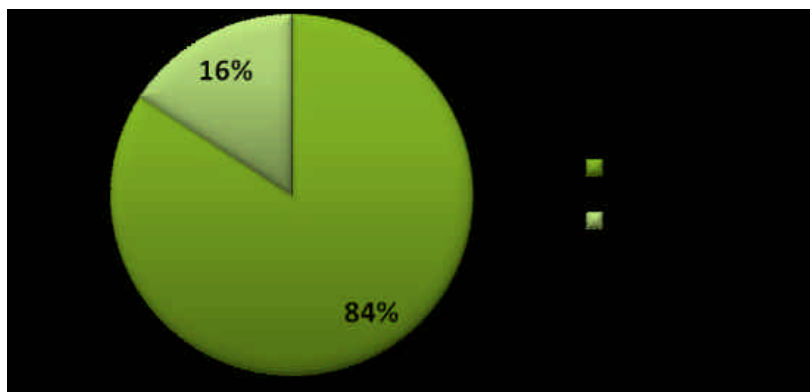
⁶⁴ Con igual problema incluyo dentro de la misma los ocho rocines que aparecen en la relación.

⁶⁵ Quien realiza su declaración el 11 de agosto.

⁶⁶ Cinco de los cuales manifiestan contar con dos animales y uno de ellos con tres.

⁶⁷ Véase al respecto E. JARQUE MARTÍNEZ y J. A. SALAS AUSÉNS, "Mulass, campesinos y tratantes en el Antiguo Régimen (la compraventa de ganado mular en el Alto Aragón a fines del siglo XVIII)", en S. CASTILLO y R. FERNÁNDEZ (coords.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, ed. Milenio, Lérida, 2001, pp. 39-52.

Porcentaje de mulas y bueyes sobre su total



dicen contar entre sus pertenencias con un par de mulas, y exclusivamente una aparece con tres. Doce personas no especifican el número de cabezas que poseen, pero el uso del plural, desvela que este superaba la unidad. Así por ejemplo parece lógico pensar que Miguel de Arguedas, que a 21 de junio declara tener *de hacienda rayz 350 y en mulas 140 ds*⁶⁸. Pudo ser uno de los máximos propietarios de mulas. Más aún si tenemos en cuenta que el valor de las mulas parece oscilar entre los 10 ducados que declara vale su mula Martín Sanz⁶⁹, y los 30 en que tasan a la suya Miguel Caro o Antonio Velez. La mitad de estas dos cifras aparece como la moda del precio de la mula, es decir, los 20 ducados, oscilando por lo general entre esta cifra y los 25 ducados⁷⁰. Según estos datos por tanto, es muy posible que el citado Miguel de Arguedas llegase a tener, en el momento de hacer la declaración, unas siete mulas. Si bien debemos tener siempre en cuenta que la ocultación de datos, sin duda presente en nuestra valoración, puede mostrarnos un precio irreal de dichos bienes y por tanto impedirnos extrapolar nuestros datos en la medida en que dicha manipulación puede variar en grado según los casos.

Sea como fuere, 19 personas declaran poseer más de un animal mular, situándose con ello dentro de la categoría de “verdaderos labradores”⁷¹, que Rodríguez Garraza estima merecen los poseedores de al menos dos animales

⁶⁸ A.G.N., Comptos, Caja 32.051, p. 185.

⁶⁹ A 24 de junio.

⁷⁰ Coincido en este punto así con Rodríguez Garraza, quien en su artículo tasa en 20 ducados una mula, y en 10 una vaca-buey. *Op. cit.*, pp. 212 y ss.

⁷¹ *Idem*, p. 213. Dicho autor se basa su vez en los trabajos de F. Brumont y N. Salomon.

de tiro. Según dicho autor, hasta un 42% de las familias de la ribera, poseían un animal de tiro, lo que les describe como labradores con cierta autonomía. Nuestros datos, con 57 sujetos en total (es decir el 7% de la población presente en el catastro), difícilmente pueden casar con esta cifra, y pese al carácter urbano de Tudela, no puedo sino buscar en los peligros de la generalización explicación para tan gran desajuste.

De lo que no hay duda es de que, una vez más, como en el caso anterior, el estudio de los patrimonios de aquellos que son dueños de al menos un ejemplar de ganado mular, muestra cierta tendencia a una mayor homogenización entre los mismos. Así pese a que doce de estos no superan los 100 ducados de patrimonio y solo siete se sitúan por encima de los 1.000, la mayoría, 29 personas, se sitúan entre ambos valores. Estos datos confirman al poseedor de ganado de labranza como un labrador con cierta independencia económica. Personas instruidas como el Doctor López, médico que declara poseer 4.000 ducados, o el Dr. Francés cuya hacienda asciende a los 4.220, confiesan ser dueños de mulas. Lo que quizás sea clara muestra de la existente percepción del beneficio que en la productividad agraria suponía la utilización del citado animal⁷².

Sobre el sector cuyo rendimiento aumenta, y que debía ocupar a buena parte de los tudelanos, es decir la agricultura, poseemos unos datos muy sesgados. Prueba de ello es que en tan sólo 214 casos de los contenidos en la valoración de 1613, se especifica el tipo de cultivo poseído, que no su extensión. Lo ridículo de la cifra nos induce a pensar que a la misma se debe añadir todos aquellos declarantes poseedores de heredades (con lo que nos situaríamos en los 459 propietarios agrícolas), y aun buena parte de quienes en su declaración hablaban sólo de bienes raíces, si bien en este último punto estaremos totalmente incapacitados para ofrecer una cifra más o menos aproximativa, que sin otros datos, nos acerque a la cantidad de labriegos.

Así por ejemplo, hasta seis de las nueve personas propietarias de bueyes, no especifican poseer sino, además del referido ganado, bienes raíces. Mientras que 22 de las 48, repetirán esta situación en el caso de ganado mular. Sin embargo, dada la función que ejercía dicho ganado, es difícil creer que alguno de sus dueños careciese de este otro tipo de propiedad. Y aun cuando pudiera ser que alguno de sus miembros se dedicara a la comercialización de

⁷² El mejor ejemplo de que dicha percepción estaba presente ya en época moderna, lo constituye el caso de Cosuenda, estudiado por los profesores Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, donde a mediados del s. XVII, se pone en marcha una Unión de Labradores que asegure la reposición de las mulas de sus socios. E. JARQUE MARTÍNEZ y J. A. SALAS AUSÉNS, "Que tus mulas te vivan siempre". Análisis de un proyecto agrícola del siglo XVII", en S. Castillo y R. Fernández (coords.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, ed. Milenio, Lérida, 2001, pp. 25-38.

ganado de labor, sin duda lo que está claro es que no en la proporción expuesta.

A estos problemas se viene a sumar el hecho de que en setenta y uno de los 214 casos ya citados, en que se especifica el tipo de cultivo poseído, se combinan varios de los mismos, impidiéndonos por tanto, conseguir mediante la extrapolación del precio de cada tipo de tierra, de localidades próximas, cualquier estimación sobre la extensión de los mismos⁷³.

Lo máximo a lo que podremos llegar en nuestro caso es a ofrecer el número de personas que detallan el tipo de cultivo que poseen, así como las impresiones que esta sesgada información nos produce. Según la misma, el cultivo más representado será la vid, con 180 personas propietarias de viñas⁷⁴. Ciento nueve de las mismas dicen cultivarla en exclusiva. Resulta interesante observar cómo la mayor parte de los sesenta y tres sujetos, que dentro de los 180 referidos, se sitúan por debajo de los cien ducados de patrimonio, están entre estos 109, mientras la norma es encontrar algún otro tipo de cultivo en los 29 acomodados cuya hacienda se sitúa por encima de los 1.000 ducados.

La viña, cuyo valor por hectárea era muy superior al de otros cultivos⁷⁵, muestra tener una gran importancia para el agricultor tudelano, como no podía ser de otro modo dado su privilegiada situación tanto en la dieta, como en el comercio de la época. Asimismo, observamos cómo las personas más adineradas, pueden permitirse una mayor diversificación de los productos explotados, lo que les proporciona un mayor manto protector ante los peligros que la meteorología les tenía preparados.

El segundo cultivo más representado, pertenece también a la tríada mediterránea, no siendo otro que el olivo, con cuarenta y cuatro cultivadores confesos. Sólo cinco de éstos se dedican a su explotación en exclusiva, y entre ellos los dos únicos propietarios de olivo situados por debajo de los 100 ducados de patrimonio. Esto parece indicarnos una mayor autonomía económica de quien decidía cultivar olivos, así como corrobora, la mayor diversificación de que hicieron gala quienes contaban con una situación más desahogada.

⁷³ Algunos autores, sin duda favorecidos por una documentación más completa, utilizan esta fuente para un exhaustivo estudio de la agricultura. Véase así S. MENSUA, *La Navarra Medio Oriental. Estudio Geográfico* (Zaragoza, 1960); A. FLORISTÁN IMIZCOZ, *La merindad de Estella en la Edad Moderna, los hombres y la tierra* (Pamplona, 1982); M^a P. TORRES LUNA, *La Navarra húmeda del Noroeste. Estudio geográfico de la ganadería* (CSIC, Madrid, 1971); o V. BIELZADE ORY, *Tierra Estella. Estudio geográfico* (Pamplona, 1972); o R. RODRÍGUEZ GARRAZA, "La 'Valoración de 1607' en la Navarra Media Oriental y Central" en *Cuadernos de Historia Moderna*, n^o 16 (Madrid, 1995), pp. 429-273.

Sin embargo, los citados problemas me imposibilitan para poder ofrecer cualquier cifra sobre extensión de los cultivos en la capital de la ribera, así como me hacen dudar de las extensiones que Rodríguez Garraza da a cada cultivo en la totalidad de la merindad de Tudela, careciendo como carece de los datos de dicha ciudad.

⁷⁴ Y en algunos casos incluso situándolas geográficamente. Así por ejemplo Juan Ollés a 21 de junio manifiesta poseer una viña en Pradilla.

⁷⁵ Véase RODRÍGUEZ GARRAZA, *op. cit.*, p. 208.

Por otro lado resulta sorprendente que, en una agricultura básicamente cerealista como es la de la ribera navarra, en ningún momento este cultivo sea expresamente citado. Tal vez lo debamos considerar incluso en aquellos que dicen poseer heredades, o en los pocos que declaran poseer "tierra blanca" (5) o landas (3).

Escasa representación poseen también los "plantados", con 14 propietarios, o la huerta que tan sólo dos personas manifiestan poseer. El hecho de que estas últimas, un tal Francisco Cabañas y Ágreda, con 11.250 ducados y mayorazgo, y Fernando Liaras, con 800 ducados, parezcan contar con una acomodada posición, confirma lo expresado por Rodríguez Garraza, para quien las huertas consignadas en la ribera, "al contrario que los 'huertos' de los valles de la Navarra Media y Septentrional, pertenecen a pocos y poderosos terratenientes que, con frecuencia, sin abandonar la producción que les corresponde, las tienen como jardines de recreo y de ostentación social"⁷⁶.

Similares problemas a los encontrados en la agricultura se ciernen sobre nuestro trabajo cuando tratamos de analizar las viviendas declaradas, que, como ya comentamos, fueron valoradas en solitario en la segunda encuesta, llevada a cabo entre el 20 de abril y el 2 de mayo de 1614⁷⁷. Quizás la celeridad mostrada en su realización, señale al descuido como culpable de lo sorprendente de alguno de los datos proporcionado por el estudio de la misma.

Así por ejemplo, de las 641 personas contenidas, 268 no aparecen en la valoración realizada con anterioridad. Esto podría llevarnos a pensar que en torno a 435 personas de la primera relación, no contarían con casa alguna entre sus propiedades. Sin embargo la anotación que aparece al final de este segundo documento, [...] *se advierte que tambien en la primera manifestaron ay nombradas entre los dichos bienes muchas casas*, nos indica que sin duda, muchos de ellos omitieron hacer una segunda declaración. En concreto he localizado 115 personas que en 1613 señalan el número y valor de sus viviendas, lo que situaría en torno a las 320 el número de personas que como mínimo, no poseían bienes muebles de los contenidos en la primitiva exposición de bienes⁷⁸. Podemos imaginar que muchos de estos lo dejaban implícito al hablar de bienes raíces; que otros tantos, por su edad o condición vivían con parientes, pese a hacer la primera valoración; o que las muertes acaecidas en este periodo, hubieran hecho aparecer a sus herederos como nuevos propieta-

⁷⁶ *Ibidem*, p. 207.

⁷⁷ Es decir, en apenas una docena de días frente a los dos meses y medio que ocupó la primera valoración.

⁷⁸ Dado que a estos 115 declarantes habría que restar quienes sí aparecieran en la segunda encuesta.

rios. Pero la cifra no deja de ser extremadamente escandalosa, ya que supone que más del 50% de la población de 1613 carecía de vivienda en propiedad⁷⁹.

A la par imposible resulta también el alcanzar una cifra más o menos exacta del número de inmuebles declarados, dado que pese a que en muchas ocasiones se especifique el número de edificios poseídos y su función (corral, bodega, mesón, molino, horno... y cómo no, residencia), su cuantía es no pocas veces silenciada tras el uso del plural⁸⁰.

Es una pena, del mismo modo, no contar con una documentación tan detallada como la estudiada por el profesor Rodrigo Rodríguez Garraza, quien localiza cómo en algunos municipios se anota incluso el tipo de material en que el edificio está construido, que nos podría llevar a tener una idea bastante exacta sobre el precio base de un inmueble de esas características⁸¹. Tan interesante estudio no puede ser aquí de este modo utilizado, al carecer de noticia alguna sobre el material del que se sirvieron en su fábrica, así como de otras variables igualmente importantes a la hora de tasar una vivienda, como son su tamaño, su emplazamiento, o su estado de conservación.

Pero con los datos de que disponemos, también se extraen interesantes conclusiones. Como por ejemplo, tomando del citado historiador el dato de que, unos 400 dueños de casa(s) superaban en la Ribera los 636 ducados en que Lope de Vega escrituró en 1607 su vivienda en el Madrid de los Austrias⁸², podemos ver cómo hasta 88 de los cuatrocientos referidos (sobre un total de 22 localidades), se encuentran en la capital de la merindad tudelana. Este hecho, junto con la presencia de hasta seis propietarios que superan los 4.000 ducados de patrimonio inmueble, nos reafirma en la idea, antes expuesta, de la fuerte atracción que para las elites vecinas suponía un núcleo de población de las características de Tudela.

A su vez, 219 son los propietarios que tasan sus viviendas por debajo de los 100 ducados que, según nuestras estadísticas aparecen como moda de la muestra, con 105 individuos. Entre los 219 por debajo de ello, 21 sujetos no valoran su vivienda al estar gravada con censos. Su presencia en la encuesta muestra sus deseos por diferenciarse de aquellos que vivían en casa ajena alquilada. Máxime cuando, recordemos, la declaración se producía en el ayuntamiento, ante la presencia de los jurados y posible público asistente. Igualmente unas doce personas no llegan a declarar por el valor de una casa,

⁷⁹ Téngase en cuenta la población no propietaria no presente en la valoración de 1613.

⁸⁰ Aplicando el dos como regla general a ese plural, obtendríamos un número de edificios superior a los 900. Cifra que debe ser puesta en cuarentena por los problemas ya reseñados.

⁸¹ RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo, "La 'Valoración de 1607' en la Navarra Media Oriental y Central", *op. cit.*, pp. 466 y ss.

⁸² RODRÍGUEZ GARRAZA, "La valoración de bienes de 1607 en la Ribera...", *op. cit.*, p. 215.

sino por una parte de la misma, o su mitad⁸³. Estas cifras, en cualquier caso, nos enuncian de nuevo lo acumulada que la riqueza estaba en las manos de unos pocos.

Comentario aparte merecen los alquileres (que tan sólo significan 6.828 ducados frente a los 227.534 del principal). Los 11 ducados que apenas alcanzan a superar de promedio, son un dato que no hace sino reafirmarse al comprobar cómo incluso aquellos que señalan más cantidad, suelen hacerlo por un número de casas superior a la unidad. Por ejemplo nuestra ya famosa Graciana Las Cortes, cuyos 150 ducados anuales de alquiler, son percibidos, o pudieron serlo⁸⁴, por las al menos 11 casas con que contaba.

La moda se sitúa sin embargo por debajo del promedio señalado, concretamente en los 4 ducados, desvelando así las variaciones que sin duda se producían según la calidad del inmueble. De este modo, es lógico pensar, que si como antes vimos, la mayor parte de los edificios tienen una baja valoración, la renta que diese su alquiler, estuviera acorde a la misma.

La presencia de al menos 4 mesones, tres hornos, una bodega y un trujal, aparte de mostrarnos de una forma muy gráfica las necesidades de la población, nos da importante información sobre la profesión de sus dueños. Como también ocurre con aquellos que dicen poseer al menos un corral.

En definitiva, las valoraciones que a lo largo de 1613 y 1614 Tudela realizó sobre el patrimonio de los vecinos de su población, señalan una fuerte desigualdad en la distribución de todos sus bienes, así como su capacidad por atraer a las élites de municipios vecinos en sus ansias por medrar. Tan sólo algunos baremos, como el referido al ganado de labor, muestran una mayor igualdad, reconociendo entre sus poseedores a un labrador con una cierta independencia económica. Hemos analizado también las bondades de la fuente, advirtiendo de los peligros de su utilización, pero subrayando sobre todo el aporte que, combinado con la consulta de la documentación municipal, puede suponer para el conocimiento de la capital ribereña a principios del siglo XVII. Profesiones, cargos municipales, censos o viudedad, son algunos de los datos a los que por lo esporádico de su anotación no hemos prestado excesiva atención, pero que no pueden ser obviados por quien centre su mirada sobre los tudelanos que habitaron dicha población a lo largo de los siglos modernos.

⁸³ Añado en este caso las contenidas en la valoración de 1613.

⁸⁴ Recordad que la obligación en la encuesta era señalar la cantidad en que las casas pudieran ser alquiladas, aun cuando no lo estuvieran de facto.

VESTIDO PARA VIAJAR: 1600-1650*

por

ISRAELLASMARÍAS PONZ**

*Y aún tenemos que en puro rigor
de gala unos vestidos son
a proposito si haze sol, otros
si esta nublado, otros si llueve.*

Los viajes fueron a lo largo de la Edad Moderna una forma de enriquecimiento personal y un signo de distinción. El transporte se convirtió en la sociedad española en un signo externo de distinción de grupos económicamente en ascenso como mercaderes y notarios, y un elemento claramente identificador de la nobleza¹. En todo caso, ni todo el mundo podía realizar viajes en las mismas condiciones, ni para todo el mundo viajar sería algo cotidiano.

En cualquier caso la nobleza zaragozana estuvo en situación de poder realizar dispendios económicos para viajar. En este sentido encontramos en los inventarios de la nobleza gran cantidad de utensilios relacionados con el viaje. Los elementos que demuestran que la nobleza zaragozana de la primera mitad del siglo XVII viajó son variados, así encontramos constantes referencias a coches, literas, camas y armas de camino, libros de alojamientos, maletas u otros artefactos para transportar las ropas.

Cuando el ser humano se enfrenta a la realización de un viaje se le presentan situaciones diferentes a las de la rutina diaria y en el siglo XVII

* Este trabajo se enmarca en varios proyectos de investigación: en el proyecto de I+D+I (HUM 2005-07069-C05-04/HIST) y en el del grupo de investigación consolidado Blancas financiado por la DGA.

** Becario del Instituto de Estudios Turoleses desde abril de 2005 a marzo de 2007.

¹ SERRANO MARTÍN, Eliseo, "Caminos aragoneses y viajeros extranjeros en la Edad Moderna", en M^a Ángeles Magallón (coord.), *Caminos y Comunicaciones en Aragón*, IFC, Zaragoza, 1999, p. 210.

debía hacer frente a varios problemas: al bandolerismo, al mal estado de las vías de comunicación, a la incomodidad que suponía viajar en caballo o carruaje y a las inclemencias del tiempo.

Lo primero que se ha necesitado para viajar en cualquier época ha sido un medio de transporte. En la Edad Moderna la nobleza o aquellos que imitaban sus formas de vida disponían de varios medios de transporte para iniciar un viaje: el caballo, el carro, el coche o la litera. Cualquiera de estos medios de transporte expresaban una amplia capacidad económica y eran símbolo por tanto de una opulencia que en el viaje se expresaba de una manera extraordinaria.

Para viajar, frente al *coche de rúa*² existía el *de camino*³ o *de campaña*. Los documentos de las notas números 2 y 3 indican que una misma familia tenía un **coche** para viajar y otro para andar por la ciudad; ambos tendrían como objetivo exhibir las posibilidades económicas de un ciudadano de la ciudad de Zaragoza. Los ciudadanos tenían cargos en el Concejo de la ciudad y disfrutaban de los mismos privilegios que la nobleza, pero en realidad no eran nobles de nacimiento, aunque tenían mucha importancia política⁴. Ante esta situación querían vivir como nobles y seguían parámetros en su vida cotidiana similares a los de la nobleza: vestían igual o utilizaban los mismos medios de transporte para aparentar pertenecer a una condición a la que en realidad no podían acceder por nacimiento.

Los coches según Cobarruvias eran: *un carro cubierto y adornado de cuatro ruedas, que le tiran caballos o mulas*⁵. Esta definición la completó la Real Academia en 1726 de la siguiente forma: *especie de carro cubierto y adornado de cuatro ruedas, cerrado por los lados con vidrios y vaquetas y sostenido sobre cuatro pilares con correones de vaqueta para que el movimiento sea más acomodado. Tiranle mulas o caballos guiados por cocheros*⁶. Estos coches iban perfectamente acomodados con alfombras, acolchados y colchones para hacer el viaje más llevadero.

En el inventario de Don Martín Gaspar Nieto, caballero de la Orden de Alcántara y del Consejo de Su Majestad en el Reino de Castilla, se hace

² AHPZ, M. J. Montaner, 1608, ff. 129-129v. En este documento se refleja la venta que hizo en 1608 Graciosa Marco a Francisco Antonio Español, notario y ciudadano de Zaragoza. Esa venta consistió en un rico coche para circular por la ciudad que estaba decorado con cordobanes, sedas, bayeta, alamares y tirado por dos mulas. Exhibir este coche por la ciudad le permitía a este ciudadano dar a conocer su riqueza a las gentes de la ciudad.

³ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1645, f. 2967. En este folio el mismo notario y ciudadano Francisco Antonio Español indica que su esposa poseía un coche de camino.

⁴ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1645, ff. 2426-2438. En el folio nº 2967v se anotó la siguiente prenda que demuestra la importancia política de este ciudadano: *mas una gramaya de damasco carmesí de las que llevan los consejeros para llevar el palio del Rey*.

⁵ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

⁶ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

referencia a un coche de campaña que sería tirado por seis mulas⁷. Un caballero de la Orden de Alcántara, status social máximo en la Edad Moderna, poseía un carro de camino como un notario de Zaragoza.

La nobleza zaragozana del siglo XVII no viajaba sólo en coche, también viajaba en **litera** y así son abundantes las referencias a “literas de camino” en la documentación que he utilizado. Cobarruvias define litera de la forma siguiente: *litera vale por cama, porque se invento para ir echados en ella*⁸. Esta definición fue completada por la Real Academia española en 1726 definiendo litera de la siguiente forma: *carruaje acomodado para caminar. Es de la misma hechura que la silla de manos, algo más prolongada y con dos asientos, aunque a veces no los tiene y en su lugar se tienden colchones y en este caso va recostado el que lo ocupa. La llevan dos mulas, machos o caballos*⁹.

Algunas de estas literas eran auténticas obras de artes como la que describe un depósito de bienes de 1637 del Castellán Ferrería de la Castellanía de San Juan de Jerusalén de Amposta. Este documento describe una litera de camino de las siguientes características: *Itten una litera de camino aforrada de damasco rojo y cordovan de moscobia tachonada toda de clavos de azofar con cubierta de encerado verde y alamares desfiladis y sus botoncillos de madera con dos sillones para las acelimas y demas aderezos*¹⁰. Sin duda esta litera debía ser un medio de transporte muy significativo que expresaría sobremanera la riqueza, honor y poder de la persona que viajaba en ella.

Las literas iban perfectamente acomodadas para viajar con almohadas y colchones, que debían matizar las incomodidades de un viaje sobre un camino en mal estado, repleto de lodo, rocas y baches. En el inventario del Capitán General Felipe de Silva se inventarió una almohada de camino y un colchón vacío de damasquillo para la litera¹¹ y en el del caballero Ugo de Urries un colchón de litera¹².

Las jornadas de viaje podían prolongarse varios días y se haría necesario pernoctar. Por eso algunos miembros muy destacados de la nobleza y que viajaban en múltiples ocasiones disponían de **libros** que contenían

⁷ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1646, ff. 250v-257v. En el folio nº 254 de este inventario se recoge la noticia de: *Item un coche de campaña con seys mulas y todos sus adereços.*

⁸ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

⁹ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

¹⁰ AHPZ, Ildelfonso Moles, 1637, f. 605v.

¹¹ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647, f. 10v del inventario.

¹² AHPZ, Bartolomé Malo, 1605, f. 157v: “un colchoncico de la litera”.

información sobre **alojamientos**. En el inventario del Capitán General del Ejército Real Don Felipe de Silva se anotó un libro de alojamientos de la ciudad de Milán¹³. Sin duda, esto es un indicador de que para Don Felipe el viaje era algo cotidiano.

Esta relación de alojamientos indica que cuando se llegaba a una ciudad había que buscar alojamientos para pernoctar durante una noche o incluso varios días. Si en la ciudad en cuestión no se disponía de casa o palacio propio o de algún amigo de la familia se debía ir en busca de alguna casa en la que se alquilasen habitaciones. Pero aun en estos mesones las diferencias sociales se hacían evidentes y no disponía de las mismas comodidades un noble que un criado.

Según la documentación utilizada, en Zaragoza existía un mesón en las cercanías del Pilar que se llamaban *Mesón del Pilar*. Este establecimiento tenía alrededor de veintitrés habitaciones en las que se observan diferencias en cuanto a su acomodo: había habitaciones con una o varias camas y camas con uno o varios colchones. Estas diferencias en el acomodo de las habitaciones inducen a pensar que las habitaciones más confortables serían utilizadas por personas de mayor condición mientras que las habitaciones menos cómodas por personas de menor condición. En la descripción del mesón para realizar su inventario se hace referencia a habitaciones concretas y a partir de estas descripciones se observa cómo se acomodaban las personas cuando viajaban. Así cuando se hace referencia al *apósito del fraile* se observa que en esta habitación sólo existía una cama de tres colchones con un rico paramento¹⁴. Otra habitación tan confortable o más que la “del fraile” era la que en el inventario se denominaba la habitación *del conde*¹⁵. Frente a estas dos estancias destinadas a albergar cómodamente a personas honorables aparece otra estancia que es la cuadra, donde había dos camas; en ella es donde posiblemente dormirían algunos de los criados, que estarían encargados de guardar las caballerías y que acompañaban en el viaje a su

¹³ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647, f. 18 del inventario. En este folio se inventarió: *Una relación de los alojamientos de milan en ytaliano seis Rs.*

¹⁴ AHPZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1637, ff. 310v-324. En el folio nº 320 se describe la habitación de un fraile: *Item en el aposento dicho del fraile una cama de campo con su paramento de paño açul con franga de seda tres colchones dos sabanas dos mantas una blanca y otra colorada dos almoadas Item quatro sillas de respaldo un bufete de nogal dos de pino una mesa con dos bancos sitte guadamaciles y un quadro del Señor Santc Francº al temple.*

¹⁵ AHPZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1637, ff. 310v-324. En el folio nº 314v y 315 se describe: *Item en el quarto llamado del conde dos camas de campo con su paramento el uno de cadico con franga de seda berde y el otro con ris-tras de seda colorada y en cada una de dichas camas tres colchones con un rodapiés dos mantas blancas otra berde y un sobre cama pagica con franga berde dos almoadas Item un juego de aguamaciles Item un quadro del niño Jesús al temple Item seys sillas de respaldo Item un par de murillos de azofar Item un banco de respaldo de pino. Item un bufete de nogal.*

señor¹⁶. La descripción de estas tres habitaciones evidencia cómo la diferenciación social durante el viaje quedaba perfectamente reflejada en los alojamientos.

En ocasiones las jornadas de viaje se podían alargar y los señores preferían o se veían obligados a dormir durante el viaje porque un acontecimiento inesperado impedía la continuación del trayecto; para estas ocasiones estaban las denominadas **camas de camino**.

Las camas de camino no eran todavía camas articuladas como las del siglo XVIII, sino que se armaban sobre un cuero. Estas camas solían ser en su forma muy sencillas: cuatro pilares desarmables y como vestidura tenían solamente un cielo y unas cortinas; por tanto carecían de lecho o armadura de madera. A mediados del siglo XVII fue usual que estas camas fuesen también de viento, formadas por varios colchones sobre un lienzo que se sujetaba a cuatro pilares.

En general, las camas de camino se transportaban en almofrex. Cobarruvias definió almofrex como: *la funda en que se lleva la cama de camino; por fuera es de xerga y por dentro de angeo o lienzo basto. También es donde se extiende la cama*¹⁷. La Real Academia española añadió a la definición de Cobarruvias en 1726 lo siguiente: *bola cuadrada y mas larga que ancha, donde cabe un transportin o colchón pequeño que llevan para cama los que caminan o navegan. Tiene una abertura por su longitud para meter el colchón y que vaya defendido y cabe también la ropa de cama y se cierra con ojetes u ojales y un cordel delgado o cordón cosiendose por estos ojales*¹⁸.

La documentación que he utilizado aporta diversos ejemplos sobre camas de camino, que según esta documentación eran propias de personalidades de elevada condición: nobles o ciudadanos del Concejo de la ciudad. Estas camas, a excepción de la del ciudadano Jerónimo Espés y Sola¹⁹ pertenecían a miembros de la nobleza zaragozana. Se debe tener en cuenta que la familia Espés era según Gómez Zorraquino²⁰ una de las familias que mayor peso

¹⁶ AHPZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1637, ff. 310v-324. En el folio nº 320v se describe la siguiente habitación: *Item en la cuadra se allaron dos camas de medios pilares y en cada una dellas tres colchones dos mantas las dos blancas una pagica y otra colorada con rodapiés y dos almoadas. Item tres sillas de respaldo y otra llana un banco de pino con respaldo un bufete de pino un arca de pino y quatro cortinas de red y lienço.*

¹⁷ Cobarruvias, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

¹⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

¹⁹ AHPZ, Pedro J. Martínez de Aztarbe, 1623, ff. 635v-661v. En el folio nº 659 se recoge: *Item una cama de camino.*

²⁰ GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, "Ni señores, ni campesinos/artesanos. El gobierno de los ciudadanos en Aragón", en Fcº José ARANDA PÉREZ, *Burgueses o ciudadanos en la España moderna*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2003.

político tenían en el Concejo de la ciudad de Zaragoza durante el siglo XVII, pero habían accedido a la infanzonía mediante el matrimonio y debían imitar las formas de vida de la nobleza, para demostrar que no siendo nobles de cuna, vivían como éstos o incluso con mejores comodidades. En cualquier caso lo que es evidente es que las camas de camino eran un elemento de distinción muy sugestivo.

Según la documentación estas camas estaban realizadas en madera de nogal o granadillo²¹ y aderezadas con terciopelo, tafetán, raja, volante o bayeta; en estas camas predominaba el color verde sobre el resto de colores. Se debe tener en cuenta que el color verde era uno de los más utilizados en las ropas de camino.

Del conjunto de camas de camino que aporta la documentación que he estudiado destaca la del Virrey Don Felipe de Silva; la noticia de esta cama es interesante por varias razones: en primer lugar por su descripción detalla y exhaustiva²² y en segundo lugar porque hace referencia a una cama de camino con la denominación de *cama de campaña* en 1647. Esto permite ampliar la información de María Paz Aguiló Alonso²³ que comenta que esta denominación no apareció hasta 1690.

Una de las camas de camino más significativa es la que aparece en el inventario de don Luis Álvarez de Fabara, Conde de San Juan. Esta cama esta formada y aderezada con materiales importados²⁴, lo que viene a demostrar la capacidad económica de este señor y que no dudaba en mostrarla durante sus viajes.

Otros ejemplos de camas de camino de miembros de la nobleza son por ejemplo: la cama de camino que aparece en el inventario del señor de la Baronía de Ayerbe y Marcuello²⁵. La cama de camino del inventario del Castellán de la Castellanía de San Juan de Jerusalem en Amposta²⁶ y la

²¹ El granadillo era una madera cara y oscura que se traía de las Indias.

²² AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647, ff. 10 y 10v del inventario. En este folio se describe: *una cama de camino de terciopelo verde con madera de nogal y un baul de baqueta sobre el que se arma y dos paños de cama uno de terciopelo verde y otro de tafetán y toalla de lo mismo toda vieja y manchada todo valdra trescientos Rs poco mas y otra colgadura de cama de terciopelo sin madera ni sobre camas sino solas las cortinas y el cielo valdra dosçientos Rs.* Estos debían ser los aderezos de la cama de camino, ver la definición que en 1726 da al respecto el Diccionario de la Lengua castellana: *quatro biombos de tafetán verde para armar dentro de ellos una cama de campaña en ciento y cinquenta Rs.*

²³ AGUILÓ ALONSO, María Paz, *El Mueble en España: siglos XV-XVII*, Ediciones Antiquaria, CSIC, Madrid, 1993, p. 146. En esta página la autora comenta que tiene noticia por primera vez de una cama de campaña en un inventario de 1690, frente a esto yo he encontrado una cama de campaña en 1647 como se puede comprobar en la nota anterior.

²⁴ AHPZ, Lorenzo Moles, 1642, ff. 3445v-3347v. En el folio nº 3446 de este inventario se recoge: *mas una cama de camino de granadillo con dos armazones la una de raxa de las nabes y otra de bolante con dos colchones y una colcha de la india.*

²⁵ AHPZ, Bartolomé Malo, 1605, ff. 144-159. En el folio nº 153 se detalla: *Una camilla de camino de tafetán blanco y carmesí verde con sus franjas.*

²⁶ AHPZ, Ildefonso Moles, 1637, ff. 603.607. En el folio nº 605 se recoge: *Item una cama portátil de nogal (ile-gible) un baul.*

camilla de galera del inventario del señor de Quinto, Don Juan de Funes y Villalpando²⁷. En este caso la galera no era tipo barco, sino una especie de carro.

Si las dificultades que suponían unas vías de comunicación en muy mal estado, plagadas de lodo, polvo y baches, se solventaban con vehículos como los coches, las literas o utensilios como las camas de camino, existía otro peligro mayor cuando se emprendía un viaje: el bandolerismo. Para hacer frente al bandolerismo durante el viaje la población disponía de **armas** apropiadas para viajar. En la documentación que he utilizado aparecen inventariadas *espadas de camino* frente a *las espadas de rúa*. En el inventario del infanzón Juan Francisco Burgues²⁸ se detalla una espada de camino más ancha y corta que las que se lucían por la ciudad. Esta forma achaparrada de la espada respondía a la necesidad de llevarla cabalgando o sentado en el carro o litera y es de suponer que resultaría más cómodo que fuera corta que no larga como un estoque de los que se usaban durante la noche.

Una vez que se habían puesto solución al problema del transporte y de la seguridad, había que dar solución al problema que suponía transportar el vestuario de un lugar a otro. El transporte de prendas se hacía en maletas, baúles y portamanteos o mangas.

Por **baúl** se entendía en el siglo XVII lo mismo que se entiende hoy y como ejemplo del uso de baúles para guardar ropas durante el viaje dispongo del inventario de fray Hernando Ruy de Prado, Bayle de Caspe, que murió durante un trayecto²⁹.

La maleta según el *Diccionario de la Lengua castellana* de 1726 era: *la balija o bolsa de cuero redonda y larga en que se lleva la ropa y vestidos cuando se camina y va asegurada con una varilla la cual se cierra con un candado*³⁰. La nobleza zaragozana del siglo XVII usó maletas para viajar y de ello tenemos varios ejemplos: en el inventario de fray Hernando del Hospital, caballero de la orden y milicia de Montesa³¹ y en el inventario del abogado Juan Castillo³². Como se puede comprobar, de las maletas hicieron uso tanto los nobles como los que imitaban su forma de vida.

²⁷ AHPZ, Diego Fecet, 1603, f. 637. En este folio se inventarió: *Item una camilla de galera de nogal entera sin paramento ni manzanillas.*

²⁸ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1645, ff. 2426-2438. En el folio 2433 de este inventario se inventarió: *Item cinco ojas de espada y una espada ancha de camino.*

²⁹ AHPZ, Francisco Morel, 1624, ff. 158-161. En diferentes momentos se inventarían baúles llenos de prendas.

³⁰ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

³¹ AHPZ, Lorenzo Villanueva, hijo, 1605, s.f. En este inventario se detallan: *una maleta, una maletilla y un baúl.*

³² AHPZ, Francisco Moles, 1618, ff. 2466-2473.

Además de las maletas y los baúles, la nobleza zaragozana del siglo XVII también utilizó para llevar las ropas durante el viaje **portamanteos**, que también eran llamados **mangas**. El término portamanteo no ha aparecido en la documentación que he utilizado, sin embargo dispongo de varios ejemplos de mangas: uno de ellos es el del inventario de la Señora del lugar de Sobradriel, Doña Esperanza Cerdán de Escatrón en el que se anotó una manga de color verde para transportar ropas de camino³³. De nuevo el color verde aparece en un utensilio que se utiliza para viajar.

Entre los elementos que hacían más fáciles los viajes a los nobles del siglo XVII, al margen de los elementos que he comentado, también estaban los vestidos. El vestido permitía a las gentes del siglo XVII defenderse de los lodos, de la lluvia, del sol o del frío que se convertían en un problema evidente cuando se abandonaba la vida en palacio o en la ciudad y se iniciaba un viaje.

Así las gentes del siglo XVII crearon una serie de prendas que les defendiesen de los agentes atmosféricos cuando viajaban. Hay que tener en cuenta que estos agentes atmosféricos afectaban más a las personas durante un viaje que en el retiro de su casa, máxime si tenemos en cuenta las condiciones en que se realizaban estos viajes. Así pues, para hacer el viaje se vestían las prendas propias del traje de camino y por tanto se debe diferenciar entre el *traje de rúa* para andar por la ciudad y el *vestido de camino*³⁴ que se llevaba cuando se viajaba; estos estereotipos no impedían que por apariencia las gentes vistiesen con ropas incómodas y vistosas durante los viajes.

A partir de ahora voy a comentar aquellas prendas que la nobleza zaragozana utilizó para realizar sus viajes durante la primera mitad del siglo XVII. Se debe tener en cuenta que las gentes de la Edad Moderna podían utilizar todo tipo de prendas para viajar; aunque existían prendas exclusivas de las jornadas de camino o cabalgada.

En general, las gentes del siglo XVII gustaban de llevar atuendos con mucho colorido para viajar, aunque parece ser que tanto los hombres como las mujeres mostraron predilección por el color verde³⁵.

Por lo que respecta a las prendas exclusivas de viaje voy a distinguir entre las que eran propias de los hombres y las que eran propias de las mujeres.

³³ AHPZ, Bartolomé Malo, 1614, f. 1373. En este folio se anotó: *una manga de paño berde para llebar ropa de camino*.

³⁴ AHPZ, Diego Fecet, 1614, ff. 190v-201v. En el folio nº 199 se anotó: *un vestido de camino de color con ropilla capa y valon viejo*.

³⁵ BERNIS, Carmen, *El traje y el tipo social en El Quijote*, Ediciones del Viso, Madrid, 2001, p. 20.

Las prendas exclusivas para el viaje fueron prendas que cubrían el conjunto del cuerpo y que eran las más eficaces para protegerse de los agentes atmosféricos. Estas prendas fueron para las mujeres el capotillo y ferreruelo y para los hombres el albornoz, la capa, el capote, el capotillo, la casaca y el gabán.

Que usasen estas prendas no excluye el uso de otras que se utilizaban también en la ciudad y que por tanto no eran prendas exclusivas para viajar, a las que aquí sólo voy a hacer referencia. Así tenemos noticia del uso para viajar de: bohemios, calzas, calzones y ropilla para los hombres y ropas y basquiñas para las mujeres. Además ambos sexos usarían durante el camino la almilla y el jubón. En ocasiones el uso de estas prendas se debía a razones de pura apariencia, porque eran prendas poco cómodas y costosas de realizar y cuya adquisición suponía un alto desembolso económico.

Por lo que respecta a las prendas que usaron las mujeres para el camino destacan según la documentación de la que dispongo el capotillo y el ferreruelo.

El ferreruelo era una prenda que los hombres usaban para cubrirse el cuerpo y la llevaban sobre el jubón y la ropilla. Pero el ferreruelo también fue usado por las mujeres principales como prenda propia del camino para abrigarse y protegerse de los agentes atmosféricos. Los hombres podían llevar ferreruelo para viajar, pero no era una prenda exclusiva para el viaje como ocurría con las damas.

El ferreruelo de camino de mujer era una prenda: corta que no pasaba de las rodillas, circular y como el ferreruelo de hombre poseía cuello y sobrecuello. Lo particular de esta prenda era que tenía unas aberturas en los delanteros para sacar los brazos. Así pues, parece que el ferreruelo de mujer tenía ciertas similitudes con el bohemio que usaban los hombres de elevada condición.

Un ejemplo de vestido completo para época de lluvia que incluía un ferreruelo masculino que pudo ser utilizado para viajar fue el que aparece en el inventario de fray Baltasar de Altarriba, Comendador de Orta y Recibidor del Común Tesoro de San Juan de Jerusalén en la Castellanía de Amposta³⁶.

La otra prenda que las mujeres usaron para viajar fue **el capotillo**. En este sentido la Real Academia española define capotillo como: *capote corto que usan las mujeres para abrigo. Hacense de varias telas y colores*³⁷.

³⁶ AHPZ, Francisco Morel, 1618, ff.892-893v. En el folio nº 892v un vestido completo para cuando llovía, que seguramente lo portaría este caballero cuando salía de viaje en tiempo de lluvias: *Item un ferreruelo ropilla y calzones de sí llueve y no llueve aferrados en tafetán pardo y un jubon del mismo color*

³⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

Una prenda corta como el capotillo, o en su caso el ferreruelo, permitía a las mujeres viajar a caballo, algo muy difícil si hubiesen llevado el tradicional manto.

Los libros de sastrería dan patrones para diferentes modelos de capotes de hombres. Pero podemos ver el capotillo femenino como una prenda que presenta grandes similitudes con algunos capotes masculinos. Así el capotillo femenino se caracterizaba por ser una prenda suelta, abierta por delante, corta y con mangas tubulares pendientes de los hombros. Esta prenda para que resultase más abrigada se podía forrar con pieles.

El albornoz tenía varios usos y entre ellos era el de proteger a la persona que lo llevaba del agua de lluvia o de la nieve. En el caso de que al albornoz se le diera este uso se hacía con una tela impermeable que se llamaba albornoz.

En la documentación que he utilizado se observan prendas hechas con tela de albornoz que sería impermeable y que posiblemente se llevaría para viajar, puesto que repelía el agua y la nieve. Dispongo de varios ejemplos: en el inventario del sastre Pedro Colón se detallan dos jubones de albornoz³⁸. En el inventario de Anna Henrriquez de Cobarruvias de la que no sabemos su condición, pero que por la capacidad económica que muestra su inventario de bienes podía permitirse vestir siguiendo la moda de la nobleza, se anotó una ropilla de albornoz³⁹.

Así la Real Academia española define albornoz de la siguiente forma: *especie de capa, o capote cerrado con su capilla, que se hacía en lo antiguo de tela de albornoz para defensa de las aguas y nieves*⁴⁰.

El albornoz era una prenda cerrada y más corta por delante que por detrás. Su capilla a modo de capuchón era cuadrada, no muy grande y formaba un todo con el resto de la prenda. Este conjunto de características y el hecho de que fuese una prenda que repelía el agua hacen que el albornoz fuese una de las prendas más apropiadas para el viaje.

Los hombres de la nobleza zaragozana utilizaron en la primera mitad del siglo XVII para ir de camino **el capote**. Cobarruvias⁴¹ dice que el capote: *difiere de la capa en que la capa tiene la capilla cerrada, cuadrada en la capilla y redonda debajo; el capote no la tiene, a lo menos en este forma, y hay muchas formas de capote, con capilla redonda y cuello, con capilla de*

³⁸ AHPZ, Domingo Montaner, 1628, f. 383v. En este folio se anotó: *Item dos jubones de albornoz sin mangas biejos.*

³⁹ AHPZ, Juan Moles, menor, 1618, f. 983v. En este folio se inventario: *Item una ropilla de albornoz plateado vieja.*

⁴⁰ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

⁴¹ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

chias, con una sola capilla que sirve de cuello. La Real Academia de la Lengua Española añade a esta definición lo siguiente: *capa hecha de alborno, barragán, u otra tela doble, que sirve para el abrigo, y para resistir el agua, por lo que suele tambien forrarse: diferenciases en la hechura de la capa comun, solo en el cuello por lo regular es redondo*⁴².

El sastre Rocha Burguen en su libro de sastrería publicado en 1618 trazó patrones para hacer capotes de diferentes tipos. Estos capotes se pueden agrupar en tres familias: capotes con capilla para cubrir la cabeza: capote ordinario, capote serrano o ganadero y capote de galera; capotes sin capilla con unos faldones a modo de gran cuello que cubren los hombros: capote galán y capote galdrés para clérigo; y capotes de complicado corte y ceñidos: capote de lacayo francés sin capilla y capote gironado sin capilla⁴³.

El capote más apropiado para el camino era el capote ordinario que sobre los patrones era una pieza abierta por delante con sus dos delanteros cortados en dos piezas por separado y más bien corta, alrededor de setenta centímetros.

Estos capotes, pese a ser prendas de abrigo para los viajes, podían llegar a ser prendas ricas y muy elegantes. Así podían estar confeccionadas con telas tan lujosas como el chamelote de aguas o con pieles. Además se podían decorar con guarniciones muy apreciadas como las puntillas o bordados y abrocharse con elementos significativos como alamares bordados. Esto es una muestra evidente de cómo durante el viaje se hacía ostentación con las prendas del vestido, puesto que no tenía mucho sentido llevar prendas tan ricamente adornadas por unos caminos llenos de polvo y lodo, que estropearían las telas y las guarniciones.

La documentación que he utilizado aporta diversos ejemplos de capotes que pertenecían a miembros de la nobleza zaragozana. En el inventario de don Felipe de Silva, Virrey del Principado de Cataluña se anotó un capote de pelo de camello, que formaba parte de un vestido muy abrigado que perfectamente permitía evitar el frío durante un viaje y otro de paño que cerraba con alamares⁴⁴. En el inventario del Conde de San Juan, Don Luis Álvarez de Fabara se anotaron dos capotes⁴⁵. Pero sobre todo destaca el capote de martas

⁴² Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

⁴³ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1645, ff. 2426-2438. En el folio n° 2431v se anotó: *Item un calçon ropilla y capa de paño aceytunado pº un paje.*

⁴⁴ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647, f. 13v del inventario. En este folio se anotó el siguiente vestido: *casaca, ropi-lla, calcones, tali y cuellecuelo, y capote de camello cavellado guarnecido con puntillas.* En este mismo inventario en el folio n° 15 se anotó: *un capote de paño carmesí con alamares bordados de lo mismo y seda ducientos Rr.*

⁴⁵ AHPZ, Lorenzo Moles, 1642, ff. 3445v-3447v. En el folio n° 3446v se anotaron: *mas un capote de esparragon, mas otro capote de chamelote de aguas.*

cubierto de gorgorán del caballero Ugo de Urries, Señor de la Baronía de Ayerbe y Marcuello⁴⁶.

Los capotes cortos también eran llamados capotillos y se caracterizaban por tener unas mangas que no sobrepasaban la longitud de los brazos por lo que podían llevarse, bien colgando de los hombros como las mangas de los otros capotes o bien con los brazos metidos en ellas. Además estas mangas se sujetaban tan sólo en un punto con respecto al cuerpo del capote.

Estos capotillos tenían capilla de quita y pon, por lo tanto capote y capilla no formaban un todo. A esta capilla también se le denomina morrión y tenía unas aberturas para los ojos; lo que indica que se llevaría encajada en la cabeza, protegiendo de las inclemencias atmosféricas parte de la cara.

Dentro de los capotillos destaca el capotillo de dos haldas que fue utilizado como prenda para el viaje por todos los grupos sociales cuya riqueza quedaría reflejada en los materiales con que estaba confeccionada esta prenda.

La denominación de dos haldas hace referencia a las dos piezas de que se componía. Cobarruvias define halda como *lo que cuelga del vestido que no se pega al cuerpo*⁴⁷. Esta definición vale tanto para el capotillo como para cualquier otra prenda.

El capotillo de dos haldas era una prenda tan antigua como simple, que estaba formada por dos paños que se unían en los hombros. Por tanto era una prenda abierta por los costados, cerrada en el delantero y trasero, y amplia, que quedaba despegada del cuerpo. Para meter la cabeza tenía una abertura redondeada entre los hombros. En el siglo XVII tenía dos variantes: con o sin mangas colgantes.

Este capotillo se podía llevar ceñido a la cintura con una banda y las mangas colgantes recogidas en la espalda. Además podía llevar una capilla para cubrir la cabeza, que era independiente del capotillo similar a la que he definido más arriba.

Estos capotillos se hacían con tejidos abrigados como el paño o las pieles y entre los colores destaca el verde muy utilizado para las prendas de camino. Además estas prendas, que también fueron utilizadas por las gentes humildes, podían estar guarnecidas con adornos muy ricos como botones y galón. Estos adornos en ocasiones podían ser de plata u oro. Lo que vuelve a demostrar el interés por mostrar la riqueza durante el viaje.

⁴⁶ AHPZ, Bartolomé Malo, 1605, f. 150. En este folio se recoge: *un capote de martas cervillinas cubierto de gorgoran con avito de Santiago*.

⁴⁷ COBARRUVIAS, *Tésoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

La documentación que he utilizado aporta diversos ejemplos de miembros de la nobleza que se servían de capotillos. En el inventario de fray Urbano Ximenez de Aragues, caballero de la orden de San Juan de Jerusalén e hijo de Urbano Ximenez de Aragues que había sido Justicia del Reino de Aragón se anotó un capotillo de paño⁴⁸. En el inventario de Don Felipe de Silva aparece un capotillo de una calidad extraordinaria con adornos de plata y oro⁴⁹.

También había capotes largos para el camino muy parecidos a los fieltros y que se llevaban con las mangas puestas. El capote largo que resultaba más vistoso era el capote galán que se decoraba con pasamanos. Este capote en lugar de tener capilla tenía faldones que también servían de abrigo.

Una prenda muy utilizada por la nobleza zaragozana de la primera mitad del siglo XVII fue **el gabán**, usado por los nobles zaragozanos como prenda para cubrirse en la intimidad, pero que servía también como prenda protectora para el viaje.

Cobarruvias definió gabán en su *Tesoro de la Lengua castellana o española* como: *el capote cerrado con mangas y capilla, del cual usaban las gentes que andaban en el campo y los caminantes; y algunos en la ciudad se sirven de ellos por ropa de por casa.*

Algunos gabanes y capotes tenían cierto parentesco; e incluso en el lenguaje vulgar ambos nombres podían llegar a usarse indistintamente, pero entre los sastres, donde el rigor para denominar las prendas era más grande, se consideraba que el gabán y el capote eran prendas diferentes.

En este sentido los gabanes eran prendas holgadas y nunca tan cortas como los capotes. Además eran prendas vueludas, cerradas por delante y abiertas a los costados. Sus mangas eran colgantes y tenían capilla en forma de capuchón con pequeñas haldetas⁵⁰ que era de quita y pon y se sujetaba atándola a los hombros.

La documentación que he utilizado indica que en Zaragoza en el siglo XVII se utilizaban gabanes con capilla para protegerse cuando se iba de camino. En este sentido el inventario de Francisco de la Vega, presbítero racionero de la catedral de La Seo, recoge dos gabanes viejos con capillos⁵¹.

Los gabanes que llevaban los rústicos eran de tejidos más sencillos, pero conservaban la misma forma que los de la gente principal. Rocha Burguen⁵²

⁴⁸ AHPZ, Francisco Morel, 1619, ff. 1549v-1551 (inserto sin numerar). En el inserto se anotó: *un capotillo de paño ya traydo.*

⁴⁹ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647. En el folio nº 15 del inventario se anotó: *casaca, capotillo de pelo de came - llo noguerado con galón de plata y oro al canto y botones de oro ducientos Rs.*

⁵⁰ Lo mismo que haldas. Ver más arriba capotillo de dos haldas.

⁵¹ AHPZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1642, f. 849: *Item dos gabanes viejos con sus capillos.*

⁵² Rocha Burguen, *Geometría y traça...* Madrid, 1618.

en 1618 trazó patrones para tres tipos de gabanes de los cuales nos interesa el gabán lombardo, especial para cabalgar. Esta prenda en lugar de tener mangas colgantes tenía unos grandes haldones⁵³ para cubrir los brazos que iban cosidos sobre los cuartos traseros de modo que servían para que la gente que viajaba a caballo llevase cubiertas las manos que sujetaban las riendas.

Además era una prenda que para facilitar la monta era abierta por delante y en los costados; al ser abierta tenía dos delanteros y los costados se abotonaban desde la sisa hasta algo más arriba de las rodillas.

Según la documentación de la que dispongo los gabanes para el camino eran prendas abrigadas de paño. El color que predominaba en ellos era el verde y en ocasiones iban decorados, por ejemplo con trencillas.

En este sentido encontramos varios ejemplos de gabanes de camino utilizados por la nobleza zaragozana en el siglo XVII: en el inventario de Urbano Ximenez de Aragües, se anota un gabán de paño⁵⁴. El inventario de fray Baltasar Altarribia, Comendador de Orta de la Religión de San Juan de Jerusalén, aporta otro ejemplo de gabán de paño verde adornado⁵⁵.

Por tanto parece que el gabán fue una prenda usada con cierta frecuencia por los nobles zaragozanos en el siglo XVII como prenda de camino. Aunque en ocasiones este gabán se utilizaba para festejos de la ciudad. En este sentido tenemos noticia de un gabán para una encamisada en una relación de cuentas de los Barones de La Laguna⁵⁶.

Otra de las prendas que los nobles zaragozanos de la primera mitad del siglo XVII usaron para viajar fue **la capa**. La capa en general no fue una prenda exclusiva del viaje, pero sí que existían modelos que únicamente se utilizaban para viajar, como la capa de camino.

Cobarruvias define capa como: *la vestidura que se pone sobre todas las demás, comúnmente*⁵⁷. Además apunta a que existen diferentes tipos de capa como son: la capa larga propia de los ancianos, la capa corta propia de mozos y galanes, la capa lombarda y la capa aguadera.

La Real Academia Española amplía la anterior definición: *ropa larga y suelta sin mangas que traen los hombres sobre el vestido; es angosta por el cuello, ancha y redonda por abaxo, y abierta por delante. Hácese de paño y otras telas*⁵⁸.

⁵³ Lo mismo que haldas. Ver más arriba capotillo de dos haldas.

⁵⁴ AHPZ, Francisco Morel, 1619, ff.1549v-1551 (ver inserto sin numerar).

⁵⁵ AHPZ, Francisco Morel, 1618, ff. 892-893v. En el folio 893v se anotó: *Item un gaban de paño verde guarnecido con trencillas verdes y leonadas.*

⁵⁶ AHPZ, Miguel Villanueva, 1611, ff. 369-371v (ver inserto sin numerar).

⁵⁷ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

⁵⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

La capa de camino usada por las personas de alto rango como eran los nobles zaragozanos presentaba algunas diferencias con respecto a la capa de andar por la ciudad su capilla servía, como es lógico, para cubrir y proteger la cabeza del frío y la lluvia. Y además para envolver mejor el cuerpo se cerraba en el delantero con alamares para permitir el uso libre de las manos.

La documentación que he utilizado aporta varias capas de camino a juzgar por los materiales con que estaban confeccionadas: albornoz y fieltro. Ambos eran dos tejidos impermeables que escupirían el agua de la lluvia y de la nieve. Del albornoz ya he hablado en el apartado dedicado a los albornoces. Y el fieltro era un tejido de lana impermeable, pero en ocasiones también se denominaba fieltro a la capa aguadera realizada con esta tela.

De las capas confeccionadas con albornoz dispongo de dos ejemplos: en el inventario del mercader Ramón Casas, que en el vestido seguía la moda propia de los nobles aparece una capa de albornoz⁵⁹. En ocasiones estas capas se forraban con piel para que fuesen más abrigadas, así lo indica el ejemplo de capa de camino que aparece en el inventario del doctor Don Pedro Bernardo Diez, que murió en Zaragoza a donde había acudido por negocios. En este inventario se recoge una capa de albornoz que sería utilizada por Don Pedro como prenda de abrigo para el viaje que estaba realizando⁶⁰.

En relación a las capas realizadas con fieltro que se denominaban, simplemente fieltros o capas aguaderas la documentación de que dispongo aporta un ejemplo en el inventario del mercader Eugenio Landuhi Forzes⁶¹. Este mercader poseía gran capacidad económica y sus vestidos imitaban los de los hombres de la nobleza, aunque la riqueza de su casa no se puede equiparar a la riqueza de las casas de los nobles; en este sentido este mercader pretendía dar una imagen de riqueza que no se correspondía con su realidad.

Estas capas aguaderas o fieltros no eran como las capas de albornoz que he comentado con anterioridad, sino que constituían una tipología concreta de capa. Estos fieltros estaban formados por dos piezas: dos piezas independientes semicirculares, una más pequeña y la otra más grande; la pequeña formaba lo que los sastres denominaban faldones. Esta prenda se completaba, como es lógico, con una capilla en forma de capuchón para cubrir la cabeza y con dos piezas para tapar la boca. En conclusión era una prenda muy abrigada y apropiada para climas fríos o para los meses más duros del invierno en los que se necesitaba salir de viaje.

⁵⁹ AHPZ, Juan Gil Calvete, 1646, f. 2343: *Ms. una capa de Albornoz.*

⁶⁰ AHPZ, Nicolás de Cascarosa, 1623, ff. 400-402. En el folio nº 401 se anotó: *una capa de albornoz aforrada en pellejos.*

⁶¹ AHPZ, Diego Francisco Moles, 1621, f. 334. En este folio se anotó: *Item un fieltro para ir de camino.*

Como ya he comentado en ocasiones la nobleza del siglo XVII utilizaba para el camino prendas que no eran exclusivas de esta actividad, sino que se podían llevar en la vida cotidiana de la ciudad. Este uso “indebido” se podía hacer por simple inercia o en ocasiones se utilizaban prendas ricas y ostentosas para exhibir riqueza y condición. El problema es que la documentación no siempre describe la prenda de camino y no podemos averiguar sus características.

La documentación que he utilizado aporta diversos ejemplos de prendas que sin ser exclusivas para el viaje se llevaban durante el camino, porque a esta función estaban destinadas según anotó el escribano del notario que hizo inventario de los bienes del difunto. Como ya he comentado en el apartado dedicado a los albornoces en el inventario del sastre Pedro Colón de 1628 aparecen dos jubones de albornoz, que sin duda se utilizaban para viajar, porque eran de tejido impermeable.

Al margen de este documento en el inventario del hijo del que fue Justicia del Reino de Aragón, fray Urbano Ximenez de Aragües se detallan unos calzones de camino⁶². Este inventario está fechado en 1619 y en estas fechas se hacía profuso de las calzas por parte de la nobleza, porque todavía no estaban prohibidas. Las calzas eran mucho más ostentosas que los calzones, pero este caballero prefería la comodidad y discreción de los calzones para ir de camino que tener que bregar con las farragosas calzas, sentado en el caballo o en el coche. Este mismo inventario aporta otro ejemplo similar al anterior: unas medias de camino.

El inventario de Anna Henríquez de Cobarruvias aporta otro ejemplo de medias de camino de cordellate⁶³. En este caso son medias de mujer, que no se verían al exterior y que por tanto tendrían la principal función de servir de abrigo para cuando se viajaba por zonas de clima frío, con tiempo adverso o en los meses de invierno.

Por último el inventario del Señor del lugar de Sobradíel, el caballero Miguel Cerdán de Escatrón da a conocer qué prendas formaban el vestido con que un miembro de la nobleza zaragozana se ponía en camino en el siglo XVII⁶⁴. Este vestido estaba formado por una ropilla y unos calzones, prendas que son propias de la vida en la ciudad, pero que es lógico que también se

⁶² AHPZ, Francisco Morel, 1619, ff. 1549v- 1551 (más un inserto sin numerar). En este inserto se anotaron: *Item unos calzones de camino* y *Item dos pares de medias de camino*.

⁶³ AHPZ, Juan Moles, menor, 1618, f. 983v. En este folio se anotaron: *Item un par de medias de cordellate colorado viejas de camino*.

⁶⁴ AHPZ, Diego Fecet, 1614, ff. 190v-201v. En los folios nº 198v y 199 se anotó: *Un vestido de camino de color con ropilla capa y valon viejo*.

lleven de viaje, porque con alguna prenda se tenían que cubrir. Este vestido de camino se completaba con una capa, que estaría confeccionada con albornoz o fieltro y que sería una prenda exclusiva de camino. Por tanto este ejemplo indica que los vestidos de camino, entendidos como un conjunto estaban formados por prendas exclusivas de viaje y por prendas que también se utilizaban en la vida cotidiana.

Al margen de este conjunto de prendas, los hombres y mujeres de la nobleza zaragozana utilizaron una serie de complementos especiales para protegerse de las inclemencias del tiempo que les permitían viajar con mayor comodidad: antifaces, sombreros, papahigos, tocas, manguitos, botas... eran algunas de las prendas que hacían a esta gente del Siglo de Oro zaragozano viajar más fácilmente.

Los nobles o los que imitaban sus formas de vestido utilizaban *botas de rúa* por influencia de la Corte inglesa o francesa para ir por la ciudad, pero lo más común entre los nobles españoles era utilizar **las botas** como calzado para el camino. Las características de las botas de rúa son similares a las de camino: las más elegantes eran las ajustadas, se enceraban para darles lustre, disponían de unas correas para sujetarlas a las calzas y que quedasen más estiradas, porque era otro signo de distinción y se realizaban en badana, cordobán y bayeta. Así mismo el color de estas botas era el blanco o negro, puesto que son dos colores fácilmente combinables con el resto de prendas que su utilizaban para viajar.

La documentación que he utilizado aporta diversos ejemplos sobre el uso de botas para el camino de diversos miembros destacados de la nobleza zaragozana.

Por un lado tenemos aquellos ejemplos en los que se especifica claramente que las botas estaban dedicadas a la actividad del viaje: así en el inventario del Doctor Pedro Bernardo Diez, que murió en Zaragoza estando de paso por la ciudad para solucionar una serie de negocios, se anotaron unas botas de camino de color negro⁶⁵. Al margen de este ejemplo aparecen otros en los que sin anotarse el término camino se entiende que eran botas para viajar: en el inventario del consejero de Felipe IV y caballero de la orden de Alcántara Martín Gaspar Nieto se anotaron unas botas de agua que Don Gaspar debía utilizar cuando llovía en la ciudad o para viajar con ellas en época de lluvias⁶⁶. Por último las botas de camino se complementaban con espuelas y cañones,

⁶⁵ AHPZ, Nicolás de Cascarosa, 1623, f. 400v. En este folio se anotaron: *unas botas de camino negras*.

⁶⁶ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1646, f. 254. En este folio del inventario se anotó: *Item unas botas de agua y otras de gala traídas*.

así lo indica el inventario del caballero de la orden de San Juan de Jerusalén, Jerónimo Pérez de San Vicente en cuyo inventario se detallan unas botas blancas con sus cañones y espuelas⁶⁷.

Por otro lado también tengo noticias de botas que no indican de forma expresa si son de camino o de ciudad, pero la lógica hace que se sitúen entre las botas para viajar o montar, puesto que la función primordial de las botas era proteger la pierna y el pie del frío, el lodo y la tierra durante el camino. En este sentido tengo diversos ejemplos: en el inventario del Virrey del Principado de Cataluña Don Felipe de Silva se anotaron botas de cordobán⁶⁸. Y en el del Señor del Lugar de Sobradriel, Don Miguel Cerdán de Escatrón, botas de badana y de cordobán enceradas⁶⁹. Ejemplo de botas de bayeta aporta el inventario del notario Joan Exea⁷⁰ y el del mercader Ramón de las Casas⁷¹.

Por último el inventario de Don Martín Gaspar Nieto da noticia de unas botas de gala⁷². Sobre estas botas no se puede saber de forma clara si las llevaba Don Gaspar para andar por la ciudad o para andar de camino, vistiendo atuendos de auténtico lujo o si las llevaba para participar en festejos a caballo como torneos o juegos de cañas: Es cierto que para estos festejos se solían llevar borcegués, pero en ocasiones también se vestían botas.

En los festejos militares o de disfraces los caballeros también hacían uso de las botas. Para los festejos de cañas se solían llevar borcegués, pero la relación de los festejos que Zaragoza celebró en 1615 en honor de Teresa de Jesús da a conocer gran cantidad de noticias de caballeros, pajes y lacayos que cabalgaban monturas llevando botas blancas que debían ser las más apreciadas, pues con ellas concurren los caballeros y los que imitan el vestido de éstos, engalanados a los regocijos. Este color se utilizaba al igual que el negro para facilitar la adecuación de las botas al resto de colores del vestuario.

De todo este conjunto de complementos destacaba por su vistosidad **el sombrero**. Tanto los hombres como las mujeres utilizaron sombreros para salir de viaje. Los sombreros para el camino tenían unas características concretas: el más apropiado era el de ala ancha, que llevaba vistosas plumas en combinación con el conjunto de ropas vistosas que se utilizaban para viajar.

⁶⁷ AHPZ, Ildefonso Moles, 1650, f. 833. En este folio se anotaron: *unas botas blancas con sus cañones y espuelas*.

⁶⁸ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647, f. 17 del inventario. En este folio se inventariaron: *unas botas de cordovan plateado valen ocho Rs*.

⁶⁹ AHPZ, Diego Fecet, 1614, ff. 190v- 201v. En el folio nº 197v se anotaron: *Item tres pares de botillas los dos de vadana y el tercero de cordovan enceradas*.

⁷⁰ AHPZ, Martín Martínez de Insausti, 1600, f. 238v. En este folio se anotaron: *unas votas de vaqueta*.

⁷¹ AHPZ, Juan Gil Calvete, 1646, f. 2342. En este folio se anotó: *unas botas de baqueta nuevas*.

⁷² AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1626, f. 254. En este folio se anotaron: *Item unas botas de agua y otras de gala traídas*.

La documentación que he utilizado aporta varios ejemplos de sombreros de camino: en el inventario del caballero de la orden de San Juan de Jerusalén, Jerónimo Pérez de San Vicente se anotó un sombrero de camino⁷³.

Si en el anterior inventario no se han descrito las características del sombrero de camino en el del caballero Urbano Ximenez de Aragues aparece un sombrero de fieltro con guarniciones de oro de filigrana⁷⁴.

También las mujeres para ir de camino recurrían al sombrero, que se llevaba con una toca de rebozo u otro complemento que tapase la cara.

Los sombreros femeninos a principios del siglo XVII eran de copa alta y ala estrecha y como los masculinos se guarnecían con plumas, cintillos y trenzas que se ponían en la base de la copa. Carmen Bernis⁷⁵ en su obra sobre el traje en *El Quijote* dice que los sombreros de mujer no se adornaban con toquillas, pero en el inventario de Anna Henriquez de Cobarruvias aparecen entre sus bienes sendos sombreros con sendas toquillas⁷⁶.

Estos sombreros femeninos, como ocurría con los masculinos, eran principalmente de color negro y de tafetán. El color negro permitía una fácil combinación con el resto de prendas del vestido.

Un adorno muy característico de los sombreros vistosos para el camino, tanto de hombres como de mujeres, eran las plumas. No todas las plumas eran iguales: se utilizaban plumas comunes, importadas de Holanda, de colores y de cisne, que debían ser unas de las más bonitas. Al conjunto de plumas se le llamaba plumaje o penacho.

De los tipos de plumas que se utilizaron en el siglo XVII tengo noticia a partir de varios inventarios de comerciantes o mercaderes que en sus botigas despachaban plumas y penachos. Así en el inventario del mercader Pedro Faurias aparecen varios plumajes⁷⁷. Y en el inventario de la botiga de Juan de Angais se detallan varios tipos de plumas: comunes, de Holanda y de cisne⁷⁸. El que aparezcan plumas de la calidad de las de cisne o de las de Holanda demuestra la relevancia y lo apreciados que debían ser los plumajes en el siglo XVII, al margen del valor que tenían.

⁷³ AHPZ, Ildelfonso Moles, 1650, ff. 832-833v. En el folio nº 833 se anotó: *y un sombrero de camino*. En este caso no se describen las características de los sombreros.

⁷⁴ AHPZ, Francisco Morel, 1619, ff. 1549v-1551., en el inserto sin numerar aparece detallado: *un sombrero de fieltro con su cintillo y gafetillo de oro de filigrana*.

⁷⁵ BERNIS, Carmen, *El traje y el tipo social en El Quijote*, Ediciones del Viso, Madrid, 2001, p. 49.

⁷⁶ AHPZ, Juan Moles, menor, 1618, ff. 981-984v- En el folio nº 982 se detalló: *un sombrero negro aforrado de tafetán con tres trençillas de ilo de oro y con una toquilla con guarnicion de ilo de oro* y en el folio nº 982v y 983 se anotó: *Item otro sombrero negro con trençilla de oro viejo y toquilla de tafetán pardo obscuro*.

⁷⁷ AHPZ, Juan Moles, menor, f. 1509. En este folio se inventariaron: *mas unos plumages doze sueldos*.

⁷⁸ AHPZ, Juan de Lurbe, 1600, ff. 59-67v. En el folio nº 60 se recogen varios tipos de plumas: *6 mil i ciento plumas de olanda; 3 mil 2 cientos plumas comunes y 2 mil 2 cientos plumas de cisne*.

De que estas plumas se utilizaban para sombreros da fe el inventario del Comendador de Orta de la orden de San Juan de Jerusalén, Baltasar de Altarribia. En este inventario se anotó una caja de plumas de colores⁷⁹. Esto indica que las plumas eran utilizadas para dar mayor vistosidad a los atuendos, sobre todo cuando se iba de camino.

En ocasiones estos plumajes se podían disponer en randas como si de puntillas se tratasen, lo que indica lo sofisticados que en ocasiones eran los adornos de plumas. En el inventario de M. J. Laborda se detallan diferentes tipos de plumas en randa: falsa, pequeña y mediana⁸⁰. La randa de pluma falsa es una muestra más de lo presente que estaba la apariencia en el vestido de los zaragozanos del siglo XVII.

Las mujeres para viajar llevaban debajo del sombrero una **toca de rebozo** con cuyos extremos se tapaban la boca. Esto indica que las mujeres cuando iban de camino llevaban el rostro tapado total o parcialmente.

Las tocas eran el tocado más generalizado entre las mujeres, independientemente de cuál fuese su condición una vez que *tomaban estado* o dejaban atrás la edad juvenil.

La costumbre de taparse el rostro para viajar era antigua entre las mujeres y disponían de prendas que les permitían llevar el rostro tapado y disponer libremente de las manos. Estas tocas eran de forma rectangular y se colocaban poniendo sobre la cabeza el lado más corto del rectángulo, que llegaba hasta los hombros, encuadrando frente y mejilla, y el lado más largo se pasaba bajo la barbilla y se prendía detrás de la cabeza. Este lado más largo se podía subir para taparse o *rebozarse* el rostro, dejando al descubierto sólo los ojos.

La documentación que he utilizado aporta varios ejemplos sobre este conjunto de prendas que las mujeres utilizaban para taparse el rostro mientras viajaban. En relación a las tocas de rebozo aparecen diferentes noticias: en el inventario de Bernarda Romero aparece una toca de volante⁸¹. El volante era otra pieza que se utilizaba para cubrirse el rostro cuando se iba de viaje y por extensión también se pudo llamar a las tocas de rebozo, tocas de volante, porque servían para cubrir el rostro. Esta Bernarda Romero no indica condición, pero en el inventario se anotaron las armas de su esposo.

Otra de las prendas de que se sirvieron las mujeres para llevar el rostro tapado durante el viaje fueron **los volantes**. Estos volantes eran simplemente un pedazo de tela de volante que las mujeres se ponían sobre la cara para

⁷⁹ AHPZ, Francisco Morel, 1618, ff. 892-893v. En el folio 893 aparece: *Item una caja con plumas de diferentes colores*.

⁸⁰ AHPZ, Pedro Lamberto Villanueva, 1630, s.f.

⁸¹ AHPZ, Juan Moles, menor, 1621, f. 248. En este folio se inventarió: *una toca de bolante*.

protegerla del roce del viento, la lluvia, el sol o el polvo cuando iban de camino. En este sentido el escribano puede confundir en ocasiones volante con toca de volante y por tanto no saber a ciencia cierta si cuando dice toca de volante se refiere a un simple volante o a la toca que cumplía la función similar a la del volante, que era la toca de rebozo. Por otro lado el volante era el tejido con el que se hacían los volantes. En el inventario de los bienes de la madre de Francisco Braulio y Esteban Vicente de Funez aparecen tres volantes⁸².

Otra de las prendas que utilizaron las mujeres para cubrirse el rostro fueron **las máscaras**. La Real Academia española definió máscara como: *la cobertura del rostro que se hace de tafetán negro u otra cosa con dos aberturas sobre los ojos para poder ver*⁸³. Esta definición completaba a la de Cobarruvias que decía lo siguiente: *los cortesanos la llamaban rostro o una cara contrahecha*⁸⁴.

Esta prenda se hacía de color negro, porque era el que más fácilmente combinaba con el resto de los colores de las prendas que se llevaban para caminar.

La documentación que he utilizado recoge una máscara en el inventario del caballero Ugo de Urries, señor de la Baronía de Ayerbe y Marcuello. En este inventario se hace referencia a dos máscaras para caminar⁸⁵.

Cobarruvias denominaba a estas máscaras rostros y en la documentación que he utilizado aparecen en el inventario de Bernarda Romero una serie de **paños de rostro**⁸⁶. Los rostros eran totalmente diferentes a los volantes: el volante no tenía agujeros para los ojos y permitía ver a través de él, porque el tejido era muy fino; frente a éste el rostro era una mascarilla con dos aberturas para los ojos que simulaba la forma de la nariz.

En este caso el término paño de rostro debe hacer referencia a lo que Cobarruvias denominaba rostros y la Real Academia máscaras, porque los paños de rostro de Bernarda Romero eran de estopa y con la estopa no se pueden hacer volantes, porque no se ve a través del tejido.

En relación a este tipo de prendas se puede decir que los hombres también las utilizaron y tengo noticia de la utilización de **papahigos**. Éstos eran prendas similares a los rostros femeninos que cubrían la cara de los hombres,

⁸² AHPZ, Francisco Morel, 1615, ff. 1265v- 1275. En el folio nº 1272v se detallaron: *Item tres bolantes*.

⁸³ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

⁸⁴ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

⁸⁵ AHPZ, Bartolomé Malo, 1605, f. 156v: *dos mascararas*.

⁸⁶ AHPZ, Pedro Jerónimo MARTÍNEZ DE AZTARBE, 1628, f. 2025. En este folio se recogen: *Item de tres baras de estopa para paños de rostro*.

protegiéndola del viento y del frío, con dos agujeros para ver a través de ellos. En el inventario del sastre Pedro Colón aparecen seis papahigos⁸⁷.

Otro complemento que utilizaron los hombres para el camino fueron los **anteojos**. Cobarruvias define anteojos: *los espejuelos que se ponen delante de la vista para alargarla a los que la tienen corta; invención admirable y de gran provecho para los viejos y cortos de vista y para no cansarla leyendo o escribiendo*⁸⁸. La Real Academia añadió en 1726 a la definición de Cobarruvias la siguiente: *lunetas de vidrio o cristal guarnecido de plata, metal, concha o cuero que se ponen delante de los ojos, afirmandose en las narices con un arquito de la misma guarnición, que tienen en el medio. Sirven para dilatar o recoger la vista*⁸⁹.

Sólo los hombres socialmente distinguidos usaron también de los anteojos para el camino y estos anteojos de camino eran unas piezas de tafetán que tapaban el rostro a las que se acoplaban las lentes en los agujeros para los ojos. Esto permitía a los hombres viajar más cómodos, puesto que no debían estar pendientes de la sujeción de unas lentes que les permitían ver mejor.

En la documentación que he utilizado aparece una noticia de anteojos de camino: en el inventario de la botiga del mercader Juan de Angais aparecen dos anteojos de camino⁹⁰.

Otro de los elementos que los hombres del siglo XVII utilizaron para protegerse del sol durante los viajes fueron los quitasoles o **parasoles**. Cobarruvias define guardasol como: *Invención de los que caminan para hacerse sombra*⁹¹. Esta definición la completó la Real Academia española en 1726 añadiendo lo siguiente: *instrumento de baqueta, badana o lienzo fuerte encerado que se forma por lo regular en unas varillas presas en una asta pequeña, con un muelle de modo que se puede abrir y cerrar follandose*⁹².

Los quitasoles tenían una forma similar a los paraguas actuales y eran un accesorio costoso y muy significativo de la capacidad económica del que lo llevaba. Era un elemento muy incómodo, porque los jinetes lo llevaban cogido con una mano, apoyando el extremo del mango en uno de sus muslos.

En la documentación que he utilizado aparece una noticia de un quitasol en el inventario del canónigo de la catedral de La Seo, Diego Ramellore⁹³.

⁸⁷ AHPZ, Domingo Montaner, 1628, f. 378v. En este folio se inventariaron: *Item dos monteras de paño de mezcla berdoso con aforro colorado y seis papaygos.*

⁸⁸ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

⁸⁹ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

⁹⁰ AHPZ, Juan de Lurbe, 1600, f. 65. En este folio se anotaron: *2 anteogos de camino.*

⁹¹ COBARRUVIAS, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Madrid, 1611 (Edic. Turner, 1977).

⁹² Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

⁹³ AHPZ, Lorenzo Moles, 1626, f. 1268. En este folio se hace referencia a: *mas dos quitasoles, dos jatimas de freno.*

Este canónigo no era noble, pero cuando viajase utilizaría accesorios y prendas que la nobleza también utilizaba, aunque llevase otras prendas propias de su condición.

Los manguitos fueron otro de los complementos que tanto hombres como mujeres utilizaron para protegerse las manos del frío durante el invierno y en los viajes. Según la Real Academia de la Lengua los manguitos eran: “cierto género de manga abierta por ambos lados, hecha de martas u otras pieles adobadas, que sirve para traer abrigadas las manos en invierno, metiendo cada una por un lado”⁹⁴.

Tradicionalmente se ha dicho que los manguitos eran prendas propias de las mujeres, pero tenemos varias noticias que indican que también los usaban hombres. Los manguitos o estafillas eran prendas que se solían hacer de pieles, para que fuesen más abrigadas, pero que por ser de pieles de gran belleza se convertían en prendas muy significativas y de gran lujo, solamente al alcance de unas pocas personas de elevada condición social.

En la documentación que he estudiado tenemos diversos ejemplos de manguitos que pertenecían a personas de elevada condición o que poseían gran capacidad económica e imitaban las formas de vestido de la nobleza. En el inventario de la memoria de los bienes de Bernarda Romero aparece un manguito junto con unos guantes⁹⁵. Este inventario no indica la condición de esta dama, pero sí dice que poseía armas.

En el inventario de Cecilia Moles, viuda del depositario del Santo Oficio en Aragón Juan Agustín Salba y hermana del ciudadano y notario Francisco Moles y del doctor en derecho Ildefonso Moles, se anotó un manguito de calidad⁹⁶.

Frente a estos dos ejemplos aparecen otros en los que los manguitos estaban realizados en una de las pieles más apreciadas de todas: martas. En el inventario de Lucia Carvajal⁹⁷, esposa de un oficial del ejército y en el de los bienes de la madre de los hermanos Francisco Braulio y Esteban Vicente Funez⁹⁸ aparecen manguitos de martas.

Aunque el manguito de mayor valor aparece en el inventario de una de las personas de mayor condición social que han aparecido en la documentación que he consultado; en el inventario del Virrey del Principado de Cataluña,

⁹⁴ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana*, Francisco del Hierro, Madrid, 1726.

⁹⁵ AHPZ, P. J. M. Aztarbe, 1628, f. 2025. En este folio se anotaron: *item un manguito y unos guantes*.

⁹⁶ AHPz, Francisco Abiego, 1641, ff. 1090v-1098. En el folio nº 1093v de este inventario se anotó: *un manguito bueno grande*.

⁹⁷ AHPZ, Jacobo Juan de Arañón, 1649, f. 663. En este folio aparece inventariado: *un manguito de martas traydo*.

⁹⁸ AHPZ, Francisco Morel, 1615, f. 1270. En este folio se anotó: *Item un manguito de martas con una cadenilla de plata tirada*.

Don Felipe de Silva. En este inventario aparece un manguito de una calidad extraordinaria, confeccionado con piel de marta cibelina⁹⁹.

No todos los manguitos estaban hechos con pieles; en el inventario del ciudadano Juan Esteban Castellón se anotó un manguito de raso con bordados en oro. Esta prenda más que de abrigo sería de simple lujo, porque el raso no es una tela abrigada y el inventario tampoco indica que el manguito lleve forro de piel¹⁰⁰.

Estos manguitos, para llevarlos sujetos y cuando se sacasen las manos de su interior no se cayeran y perdiesen, se ataban a la ropa con una cadenilla. Tenemos varios ejemplos: el inventario de los hermanos Funez y el inventario de las casas de Eugenio Londuhi Forzes¹⁰¹. Este mercader imitaría las formas de vestir de los hombres de la nobleza; como mercader debía poseer gran capacidad económica, aunque no se le reconocía más condición que la de un artesano.

Como conclusión a este capítulo se puede decir que el viaje, a tenor de lo que nos indican las prendas que aparecen en los inventarios de individuos de diferente condición social, era una actividad cotidiana entre algunos grupos sociales. Esta cotidianidad la indica la posesión de prendas cuya confección estaba destinada a servir en el viaje.

Y aunque todos los individuos no iniciaban viaje con la misma finalidad: un mercader no viajaba con los mismos propósitos que un noble o un alto cargo militar, se puede decir que el viaje era uno de los momentos en los que se hacía mayor ostentación de la condición y riqueza que se poseía. Y por ello, para el historiador del vestido, que analiza las prendas y los grupos sociales desde una perspectiva sociológica, la ropa de viaje nunca debe pasar desapercibida, puesto que durante el camino la apariencia estaba a flor de piel.

⁹⁹ AHPZ, Juan Isidoro Andrés, 1647. En el folio 16v del inventario aparece: *Un manguito o estafilla de martas cevellinas valdra mil Rs si bien se duda aya aquí quien de doscientos por el porque no se usan de este genero tan caros.*

¹⁰⁰ AHPZ, Pablo Gurrea, 1603, f.: *un manguito de raso azul bordado de oro tassado en veynte Reales.*

¹⁰¹ AHPZ, Diego Francisco Moles, 1621, f. 335. En este folio se anotó: *Item una cadenilla para el manguito.* Es de suponer que este mercader también protegía sus manos con un manguito cuando hacía frío o salía de viaje.

**DEBATES HISTORIOGRÁFICOS ENTRE CRONISTAS
DE NAVARRA Y ARAGÓN EN EL SIGLO XVII. A PROPÓSITO
DE LA *HISTORIA APOLOGÉTICA Y DESCRIPCIÓN DEL REINO
DE NAVARRA*, ATRIBUIDA A JUAN DE SADA Y AMÉZQUETA**

por

M.^a ISABEL OSTOLAZA

RESUMEN

El trabajo trata de abordar cuestiones relacionadas con la historia del libro, en la faceta relativa a la elaboración intelectual y autoría. Es sabido que la valoración de los autores en esa época era escasa en lo referente a cuestiones de propiedad intelectual, aunque no así en lo correspondiente a la responsabilidad legal de las ediciones por ellos promovidas. La censura por motivos varios (religiosos, políticos, de orden de moral y de buenas costumbres) podía ejercerse de forma previa motivando la denegación de la licencia de impresión, pero también tras la publicación de las obras tratando de retirarlas de la circulación.

Todo ello recae sobre la *Historia apologética y descripción del Reino de Navarra*, primera obra impresa sobre Historia y Geografía física y humana del Reino, salida en Pamplona en 1628. Y da origen a una polémica entre cronistas e historiadores aragoneses y navarros, con interesantes argumentos que nos indican por dónde iban las líneas metodológicas de la historiografía moderna, en un momento en que las fuentes históricas tanto archivísticas como bibliográficas, adquieren un importante peso en la fundamentación de las obras históricas. Fuentes que comienzan a analizarse de forma crítica, con criterios tendentes a asegurar o poner en duda la fiabilidad de las mismas. Los cronistas aragoneses tratan de desacreditar la obra atribuyéndola a un maestro de escuela de niños cuya preparación lógicamente no era la adecuada para abordar un trabajo de esta naturaleza, y critican asimismo la solidez de las fuentes empleadas.

Analizada la obra con rigor se observa sin embargo que salvo algún error achacable a la excesiva credulidad o incorrecta interpretación documental, los argumentos del autor o autores de la *Historia apologetica* están a la altura de los esgrimidos en obras históricas coetáneas. Planteamos la hipótesis de que no es Juan de Sada y Amézqueta el verdadero autor intelectual de la *Historia apologetica*, sino que se trata de una obra coral, tras la que está la intelectualidad navarra de la época, es decir el sector de juristas partidarios de las tesis navarristas y la clerecía que tiene acceso a los archivos históricos de Navarra, todos ellos unidos por el nexo común de pertenencia a los Brazos asistentes a las Cortes del Reino.

HISTORIA APOLOGETICA Y DESCRIPCION DEL REINO DE NAVARRA y de su mucha antigüedad, nobleza y calidades y reyes que dieron principio a su real casa y procuraron sus acrecentamientos, y de la duración della y sucessos y hechos heroycos y famosos de sus naturales, en armas y conquistas. Dividida en III libros con un tratado a la postre de las quatro ciencias y artes mathematicas/ Atribuida a Juan de Sada y Amézqueta. Pamplona: por Carlos de Labayen, 1628.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Libro 1º: Descripción geográfica del reino, con una parte de Geografía física, recursos naturales y explotación agrícola, y otra de Geografía humana, con mención de sus principales poblaciones, palacios reales, de cabo de armería, fábricas reales de munición, armaduras y pólvora, habitantes (mención de la teoría tubalista basada en Florián de Ocampo), lenguas que se hablan, organización eclesiástica e iglesias más importantes. Situación en latitud, longitud y altura de Pamplona, fundación de la ciudad y su importancia. Elaborado en base al conocimiento del medio natural por parte del autor, que se fundamenta para las referencias históricas en las obras de autores clásicos y renacentistas. (Apiano¹, la *Geografía* de Ptolomeo², la *Geografía* de Estrabón³ y Abraham Ortelio y su *Theatrum orbis terrarum*⁴).

¹ *Astronomicum Caesarium*, factum et actum Ingolstadii, in aedibus nostris, 1540. Obra de Peter Bennewitz (latinizado Petrus Apianus) que con su hermano Georg y en su propia imprenta la dedican a Carlos V y su hermano el futuro Fernando I de Austria. Incluye las obras de este autor sobre tema aritmético, astronómico o cartográfico.

² Existen numerosas ediciones de la obra de este autor egipcio. La más actualizada con correcciones que introducen los nuevos conocimientos geográficos propiciados por el descubrimiento del orbe terráqueo, es la *Geographiae libri octo recogniti et diligenter emendati cum tabulis geographicis ad mentem auctoris restituis ac emendatis*, per Gerardum Mercatorem, illustrissimi ducis Clevenensis cosmographum. Coloniae Agrippinae: typis Godefridi Kempensis, 1584.

³ Existen diversas ediciones de la obra del griego Strabón, *Rerum geographicarum commentarii libri XVII*, realizadas en distintas ciudades de Europa a lo largo del siglo XVI.

Contiene una descripción detallada de los montes Pirineos, providencialmente situados como barrera para convertir a Navarra en **la llave y defensa de España**. Relación de los puertos pirenaicos, ríos que descienden de estos montes hacia la vertiente cantábrica y mediterránea. Refleja un conocimiento detallado de su orografía e hidrografía, fruto de la experiencia y de haber recorrido la cadena montañosa.

Libro 2º: De contenido histórico que recorre la trayectoria del Reino desde la fundación hasta fines de la Edad Media. En el capítulo 10 hace mención de los personajes notables de la familia Rada y otros varones insignes, capitanes generales de mar y tierra, maeses de campo. En el capítulo 14 incluye una breve genealogía de los Beaumont, Zúñigas y Remírez de Arellano descendientes de la casa real de Navarra. Dedicada especial atención a los descendientes de navarros afincados en Castilla, Andalucía, Aragón, Valencia, Francia, Italia destacados en hechos de armas en el ejército castellano (los Bazán, Guevara, Ábalos, Coronel, Abárzuza). Tiene un buen conocimiento de los navarros destacados en las Órdenes Militares con especial vinculación con Navarra. Aclara el origen de la Orden de Calatrava a la que dedica atención especial señalando su fundación en el monasterio de Sta. Mª de Fitero de Navarra y no en Fitero de Pisuerga como lo interpretan Briz y Garibay siguiendo al padre Mariana, transcribiendo el documento fundacional como fundamentación de su aserto. Relata las hazañas de los caballeros navarros miembros de la Orden de S. Juan de Jerusalén y sus hechos gloriosos en Malta y el Mediterráneo.

Libro 3º: Rebate al abad Juan Briz y su *Historia de San Juan de la Peña* en la que desacredita a Prudencio de Sandoval y su *Catálogo de los obispos de Pamplona*. Plantea una visión de Reino que por primera vez trata de superar el enfrentamiento agramontés-beamontés al que habían dedicado su atención crónicas manuscritas anteriores como las de Ávalos de la Piscina y el Licenciado Reta. Hace mención del proyecto de unión de Navarra con Castilla que se intentó con el matrimonio entre la reina Catalina de Foix, y el príncipe Dn. Juan heredero de los RR.CC., proyecto que según el autor fracasó por la oposición del condestable Luis de Beaumont enormemente resentido *por mostrarle tan poco afecto el rey Dn. Juan⁵ y padecer el Reyno tanta borrasca hasta que se reduxo a la obediencia de rey Católico, con que se allanó todo y goza después acá de la mayor quietud y paz que jamas tuvo.*

⁴ *Theatrum Orbis Terrarum opus, nunc denuo ab ipso auctore recognitum multisque locis castigatum et quam plurimum novis tabulis atque commentariis auctum.* Antuerpiae: apud Christophorum Plantinum, 1591 (1592 en el colofón). Existe una edición abreviada realizada por Michiel Coignet, editada en Amberes por Juan Bautista Vrintii en 1609.

⁵ Suavizada la expresión en relación con la empleada por el Ldo. Reta en su *Sumaria relación de los apellidos*, pág. 112 punto 44 de la publicación de FLORISTÁN IMIZCOZ, A: *Lealtad y patriotismo tras la conquista de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra, Dpto. de Educación y Cultura, 1999: "De donde el rey comenzó a dar mayores muestras de odio contra el príncipe su hijo y el condestable y sus amigos".

El cap. 28 corrige la interpretación de Luis Correa sobre la entrega del Reino a Fernando el Católico: *Y si antes que la ciudad [de Pamplona] se entregase se hizieron las dichas capitulaciones y pactos entre el duque [de Alba] y los ciudadanos confirmandoles todos sus privilegios, exemptions y franquezas... ¿cómo podía el duque responder que los vencedores davan leyes a los vencidos y no los vencidos a los vencedores? Ni si este Reyno fuera conquistado por armas se las concedieran tan por entero, ni con solo el título de súbditos en que se reparó mucho, ni el rey Católico se llamara depositario del Reyno de Navarra. Con que también se prueba que los lugares que dize Luys Correa se entregaron por miedo de exercito, no fue sino por el de las censuras del Pontífice. Y que nunca la ciudad de Pamplona ni las restantes del Reyno fue conquistado por armas, pues no hubo resistencia, ni el exercito entró con tal intento sino para entrar en Francia.*

El capítulo 33 contiene una breve descripción de España, Francia e Italia, para tratar de contextualizar al territorio y a sus gentes en un ámbito que trasciende los propios límites del Reino, señalando al mismo tiempo los países con los que los navarros tuvieron especial vinculación por razones políticas y religiosas.

A partir del fol. 98v. inicia un breve tratado sobre las ciencias que en la Edad Media formaron parte de lo que se conocía como Cuadrivium. El capítulo 1º comienza con un breve *Tratado de Ciencias y Artes, Mathematicas y del Cómputo y reformation de los tiempos* que ocupa 10 folios. Se inicia con el calendario (año, mes día y hora, áureo número, epactas, círculo solar, fiestas fijadas y móviles del calendario cristiano). Expone conceptos astronómicos para explicar las variaciones de duración de días y noches, el fenómeno de los eclipses. Siguiendo lo conocido como Tratado de la Esfera (el globo terráqueo), expresa conocimientos cosmográficos sobre los círculos meridianos, paralelos, etc. Alaba las excelencias del número y la geometría como introducción a la metrología agrimensora, exponiendo las variantes de las mediciones castellanas y navarras. Otro tanto con la aritmética a la que define como ciencia útil para el cosmógrafo (situar, hacer la descripción del mundo, provincias, reinos, términos, distritos); el maese de campo, sargento mayor y artillero; el arquitecto, escultor, pintor y cantero; el médico y boticario para saber pesar y medir; el poeta para la proporción del verso; el filósofo; el platero para las aleaciones; el mercader, maestro de navíos, calígrafo, fontanero.

El capítulo 2º trata de definir las artes liberales y mecánicas. Las artes liberales compendian lo que en la enseñanza clásica y medieval se conocía como Trivium. Pasa a ensalzar la profesión del enseñante: *Y por ser exercicio tan necesario y virtuoso, no se permite a un sacerdote o religioso con ser el*

estado más perfecto de todos, ejercer otro arte sino este, como se ve por tantos clérigos y padres de la Compañía de Jesús que enseñan a leer y escribir en muchas partes. Y constata el incremento del número de alfabetizados y hombres de letras de forma que ha venido a subir la pluma tanto en estos tiempos, que es ya más fácil y cierto el hazerse un hombre noble por ella que por la lança.

Incluye un *Catálogo de los emperadores y reyes, gentiles, christianos y moros que ha avido en España y naciones extrangeras que la señorearon, del Diluvio universal aca que ha cerca de quatro mil años*⁶. Se basa en las obras de cronología como la de Scaligero, *De emendatione temporum*⁷; obras de Cosmografía como el *Novus... de Leone Belgico*⁸; Obras de genealogía como *La Chronographia* de Genebrardo⁹; Conoce también obras de Filosofía como la de Luciano de Samosata (tal vez los Diálogos), y como muestra de la ortodoxia de sus planteamientos la Biblia aprobada por el concilio tridentino. Termina con la Tabla o índice sumario de libros y capítulos que contienen la obra.

Puede decirse que se trata de una obra que partiendo de los esquemas medievales, pone al día los conocimientos sobre las ciencias que han renovado el conocimiento del espacio y tiempo. Se fundamenta en obras importantes y costosas tanto de cronología como de cartografía europea, al mismo tiempo que en los aspectos históricos reivindica la especificidad del Reino, su antigüedad, su devenir histórico defendiéndose de las interpretaciones que autores extranjeros como Garibay o Juan Briz hicieron sobre la historia del Reino. Es por otra parte la primera obra que avanza mirando hacia delante con la intención de pasar página sobre los difíciles momentos de división interna e incorporación a Castilla, para mostrar con orgullo las aportaciones del Reino (derivadas de su situación estratégica frente al tradicional enemigo francés), que con la fidelidad de los navarros contribuye no solo a la defensa de España (antemural de las Españas), sino a las empresas de la monarquía en los ámbitos europeo y universal.

Como puede deducirse por la descripción de su contenido, *la Historia apologetica y descripción del reyno de Navarra*, es un verdadero compendio

⁶ En este catálogo señala sus fuentes de referencia. La descendencia de Túbal tomada del falso Beroso. La de los capitanes cartagineses y emperadores romanos de Eusebio de Cesarea. La lista de reyes godos de la *Cronografía* de Genebrardo, la *Historia pontifical* de Illescas, y la *Monarchia ecclesiastica* de Pineda.

⁷ Scaligero, *De emendatione temporum Josephi Scaligeri Iulii Caesaris F. Opus novum absolutum perfectum, octo libris distinctum*. Francofurti: apud Ioannem Wechelum: sumptibus Nicolai Bassaei tipograf., 1593.

⁸ *Novus... de Leone Belgico eiusque topographice atque historice descriptione liber quinque partibus, Michael Aitsingero auctore. Francisco Hogenbergii, bis centum et VIII figuris ornatus*. Coloniae Ubiorum: impressit Gerardus Campensis: impensis Francisci Hogenbergii, 1586.

⁹ *Chronographia in duos libros distincta, prior et de rebus veteris populi, Gilberto Genebrardo auctore*. Parisiis: apud Martinum Iubenum, 1567.

de Geografía, Historia, Cronología, Cosmografía y Metrología, con apenas un elogio muy de pasada de la Aritmética y la Geometría. Nada semejante se había elaborado en Navarra hasta 1628, pudiendo decirse que se trata de la primera obra moderna que aplica las ciencias geográficas y astronómicas al conocimiento del espacio natural, lo que unido a los datos históricos permite elevar al territorio a la categoría de Reino respetado en el concierto de los restantes de la monarquía, dejado atrás el complejo de culpabilidad derivado de la acusación de infidelidad a la Corona que periódicamente se había esgrimido por la historiografía castellana (entendiendo como parte de ella la obra de Garibay) y aragonesa.

Desde su aparición el libro originó una encendida polémica, en la que por parte aragonesa se significaron el abad de San Juan de la Peña Juan Briz y el doctor Bartolomé Leonardo de Argensola, canónigo de la iglesia Metropolitana de Zaragoza además de cronista del Reino de Aragón. El motivo por el que la obra fue mal recibida en Aragón fue el origen de los reinos de Navarra y de Aragón, y la subordinación de uno a otro tal y como se indica en la *Descripción del Reino de Aragón* cuyo trazado fue realizado en 1619 por encargo de la Diputación General aragonesa por el matemático y cosmógrafo del rey Juan Bautista Labaña¹⁰. En sus laterales está la *Declaración sumaria de la Historia de Aragón* para inteligencia del mapa, elaborada por Lupercio Leonardo de Argensola que molestó en Navarra porque se señalaba la dependencia de este Reino respecto al de Aragón.

Obra que tanto molestó en Aragón hasta el punto de que la propia Diputación de ese reino intentó su retirada de la circulación, no fue censurada por el Consejo de Navarra puesto que había visto la luz cumpliendo los requisitos legales y con la preceptiva licencia¹¹. La protesta de la Diputación de Aragón ante Felipe IV, basándose en la censura de Argensola que calificaba al libro de *confuso, indocto, temerario, fabuloso y perjudicial* y a su autor *a quien según presunción popular ha quedado la flor de lis en el corazón, muestra sentir mal de los derechos que V.M. tiene al Reino de Navarra* no

¹⁰ De origen portugués, fue llamado por Felipe II como lector de la Academia Real Matemática, donde explicó Cosmografía y Navegación. En 1591 regresó a Lisboa como Cosmógrafo y Cronista Mayor de Portugal. En 1599 Felipe III le encargó la Historia de la Monarquía Española. Maestro de matemáticas del príncipe Felipe (Felipe IV) elaboró para él una Descripción del Universo. Trabajó para la Diputación General de Aragón (mapa de Aragón de 1619), y en 1620 Felipe IV le encargó la Descripción del Reyno de Portugal y al año siguiente la Descripción General de España, que abordó con ayuda de un equipo de cosmógrafos y del cartógrafo Pedro Texeira. Vid. SILVA SUÁREZ, M.: *Técnica e ingeniería en España*. t. I *El Renacimiento*. Zaragoza: Real Academia de Ingeniería, Institución Fernando el Católico, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004, p. 594.

¹¹ La publicación de libros de forma ilegal era más habitual de lo que pudiera parecer. Libros sin licencia, otros con licencia a nombre del autor obtenida para los reinos de Castilla y Aragón y usada en Navarra. Sobre este tema vid. MOLL, J.: *De la imprenta al lector. Estudios sobre el libro español de los siglos XVI al XVII*. Madrid: Arco Libros S.L., 1994, p. 19 en lo referente a la obra de Quevedo editada en Pamplona por Carlos Labayen.

consiguió su objetivo¹². Acusaciones infundadas de filoalbretismo, pues si algo novedoso aporta la obra es olvidar la división de bandos y los antiguos enfrentamientos agramonteses y beamonteses, calificando aquel periodo histórico como borrasca pasajera.

La *Historia apologética* por el contrario pone su acento en los logros conseguidos tras la unión de Navarra a Castilla, reseñando las ventajas que consiguió el Reino desde la etapa de Fernando el Católico. Pero la interpretación histórica de lo sucedido plantea por primera vez (oponiéndose al relato de Luis Correa sobre la conquista) el argumento de que el Reino no fue conquistado, pues no hubo oposición a la entrada castellana, dando pie a una línea historiográfica en la que se fundamenta el navarrismo foralista, de la unión equeprincipal entre Navarra y Castilla. *Y si antes que la ciudad [de Pamplona] se entregara se hizieron las dichas capitulaciones y pactos entre el duque [de Alba] y los ciudadanos, confirmándoles todos sus privilegios, exempciones y franquezas ¿cómo pudo el duque responder que los vencedores daban leyes a los vencidos y no los vencidos a los vencedores? Ni si este Reyno fuera conquistado por armas se las concedieran tan por entero, ni con solo el título de súbditos en que se reparó mucho, ni el del Catholico se llamara depositario del Reyno de Navarra. Con que tambien se prueba que los lugares que dize Luys Correa se entregaron por miedo del exercito, no fue sino por el de las censuras del Pontífice... y que nunca la ciudad de Pamplona ni lo restante del Reyno fue conquistado por armas, pues no hubo resistencia, ni el exercito entró con tal intento sino para entrar en Francia*¹³.

La *Declaración sumaria* incorporada al mapa de Aragón fue uno de los motivos de la elaboración de la *Historia apologética y descripción del Reyno de Navarra*, primera obra histórico-geográfica impresa en Navarra en 1628, bastantes años después de la implantación de la imprenta (salvando la obra de Sandoval *Catálogo de los obispos de Pamplona* de 1614 que contiene datos interesantes referidos al Reino). La falta de crónicas y obras históricas impresas hizo pensar en otros reinos que en Navarra no había ni fuentes archivísticas, ni personas capacitadas para hacer la Historia del Reino. Las

¹² PÉREZ GOYENA, A.: *Ensayo de bibliografía navarra*, t. 2., Pamplona: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949, pp. 235-237. No encuentro argumentos para mantener lo que dice basándose en Palau, sobre la destrucción de los ejemplares a petición de la Diputación aragonesa. Por el contrario la *Historia apologética* es una obra bastante fácil de encontrar tanto en bibliotecas públicas como privadas.

¹³ Vid. fol. 88v. Efectivamente no hubo resistencia al menos al ejército castellano que llegó a las puertas de Pamplona. Algo más al aragonés que cercó Tudela que finalmente también capituló. La documentación castellana del tiempo del Católico habla siempre de que "el Reyno se nos dio", es decir se entregó sin lucha, evidentemente porque no era razonable oponerse a fuerzas tan poderosas. El enfrentamiento se produciría en los años siguientes, con el apoyo francés a la causa de los Albret.

investigaciones de A. Floristán¹⁴ sobre la historiografía navarra de Edad Moderna arrojan un panorama más floreciente, resultando que en realidad sí que hubo crónicas y relaciones que sobrepasaban el periodo estudiado por el Príncipe de Viana, aunque tales obras quedaron manuscritas. Las razones de la carencia de publicaciones sobre la Historia de Navarra se deben no solo al elevado coste de impresión de una obra de naturaleza histórica, sino a las dificultades que se pusieron por parte de las autoridades castellanas, que impidieron la publicación de todo lo considerado importante para el Reino.

El siglo XVI en ese sentido fue para Navarra muy difícil, pues regentes del Consejo de Navarra y visitadores de los tribunales hicieron todo lo posible para la desaparición de testimonios importantes para la justificación de la naturaleza, identidad e importancia del Reino y sus naturales. Hubo dificultades insalvables para la publicación del Fuero Reducido de Navarra, que pretendía una edición del Fuero General en versión modernizada. Las sucesivas versiones preparadas por encargo de las Cortes desde 1528 hasta 1570 tropezaron con los informes negativos del Consejo de Castilla que no consideraba adecuados determinados artículos que por ser de origen medieval menoscababan la autoridad del rey. A ello se añadieron las maniobras malintencionadas del regente Espinosa¹⁵, que se llevó consigo el ejemplar (segunda versión realizada en el reinado de Felipe II) entregado al virrey duque de Medinaceli para su presentación en el Consejo de Castilla, que finalmente fue recuperado de la almoneda de los bienes del cardenal por el Ldo. Olano y pasado bastante tiempo fue entregado al embajador del Reino Pedro de Ollacarizqueta¹⁶ que lo había buscado infructuosamente en las dependencias de Juan Vázquez, Antonio Eraso y Mateo Vázquez secretarios de Felipe II.

Otro tanto respecto a los Libros de Armería que el visitador Dr. Hernán Suárez de Toledo del Consejo de Castilla incautó cuando procedía a la inspección de los tribunales de Navarra. Además se los llevó consigo a Castilla para examinarlos con más detalle *por no estar escrito en ellos el fundamento y principio para que tubiesen la autoridad que se requería para que las armas en ellos descritas fueran verdadera*, según testifica el escribano Ramírez que

¹⁴ FLORISTÁN IMIZCOZ, A.: "Examen de la conquista castellana. La introspección de los cronistas navarros (s. XVI-XVII)". En *Príncipe de Viana*, n.º 219, 2000, pp. 79-134.

¹⁵ De su puesto de regente del Consejo de Navarra pasó en 1563 a consejero de Castilla, en 1564 consejero de Inquisición, en 1565 presidente del Consejo de Castilla, en 1657 Inquisidor General, miembro de los Consejos de Estado, Guerra y Hacienda hasta su muerte en 1572. Para entonces ya era cardenal de la Iglesia católica. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: "Grupos de poder en la corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista (1554-1574)", en *Instituciones y élites de poder de la monarquía hispánica durante el s. XVI*, Madrid: Universidad Autónoma, 1992, p. 164, y p. 184 nota 252.

¹⁶ Sobre la opinión de virrey Vespasiano Gonzaga respecto a Pedro de Ollacarizqueta, vid. AGS, Cámara de Castilla, leg. 420: "El letrado que envía este Reino es un diablo agazapado y va a importunar sobre el Fuero, el cual no conviene a la Corona de Castilla que se autorize e imprima... salvo si se le cercenasen quitándole algunos capítulos".

tomaba nota de las actuaciones del visitador. Actuación en extremo poco considerada y con efectos negativos puesto que los libros reclamados por vía de agravio por las Cortes desde 1558, desaparecieron en el naufragio del navío que llevaba al personaje a su nuevo destino en Nueva España. El Reino que no se creyó esta versión intentó infructuosamente buscarlos tanto en las dependencias de la corte, como en el archivo de Simancas. Finalmente a fines de siglo XVI hubo que rehacer el libro de armería, a partir de ejemplares que tenían las principales familias agramontesas y beamontesas, puesto que era necesario no solo al Reino sino al Consejo Real cuando tenía que dictaminar procesos sobre temas de hidalguía y palacios de cabo de armería¹⁷.

Ante este clima de suspicacia, hay que pensar que no estaban los tiempos para editar panegíricos sobre Navarra, por lo que *Historia apologética* tendrá que esperar al siglo XVII, cuando la reticencia hacia la fidelidad de los navarros deje de ser una rémora para el enaltecimiento del Reino y sus signos de identidad. Ello será posible cuando las autoridades castellanas enviadas al Reino (especialmente visitadores y regentes del Consejo de Navarra) provengan de sectores de la administración castellana con una más amplia visión política que la inquisitorial. Abierta la brecha por el obispo de Pamplona y cronista real fray Prudencio de Sandoval (nada sospechoso por sus orígenes familiares que lo relacionaban con el duque de Lerma), no parece haber obstáculos posteriores para acometer la publicación de una obra cuyo objetivo era el de situar a Navarra en su justo nivel en el contexto de los demás reinos de la monarquía, rescatándolo de la subordinación a que lo habían sometido los cronistas aragoneses y castellanos, unos por su valoración sobre los orígenes de Navarra y Aragón, y otros por su consideración de reino conquistado por Castilla.

La *Historia apologética* fue escrita muy oportunamente, felicitándose por ello el Ldo. Monreal comisionado para su examen del que resulta la correspondiente aprobación de 7 de octubre de 1627, señalando el censor *que con no imprimirse nada sobre la Historia del Reino ha sucedido lo que acontece a las casas de Aduanas que se hallan sin guardas ni registros, y por no tenerlas les defraudan sus derechos devidos*. O en otras palabras que a falta de un texto impreso, la Historia del Reino era conocida por versiones de historiadores extranjeros que no la valoraban adecuadamente, cometiendo un verdadero fraude contra sus derechos legítimos. Obtenida la licencia de impresión del Consejo de Navarra concedida al autor el 21 de marzo de 1628,

¹⁷ MARTINENA RUIZ, J. J.: *Libro de Armería del Reino de Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1982, amplia introducción sobre el tema.

la obra salió dedicada a Reyno, y vio la luz con una anomalía relacionada con la identidad de autor, que fue enmascarado bajo el pseudónimo de García de Góngora y Torreblanca.

Lo que solo puede explicarse si se entiende que había una voluntad general de los grupos dirigentes (las Cortes, los técnicos juristas que trabajaban en la administración real) de sacarla adelante, curándose en salud ante la controversia que pudiera suscitar su publicación. El detonante de su elaboración fue la respuesta a la *Declaración Sumaria* elaborada por Lupercio de Argensola como explicación del mapa de Aragón, y la *Historia de San Juan de la Peña* de Juan Briz, abad de ese monasterio. Tanto el abad como el cronista de Aragón Bartolomé Leonardo de Argensola se dieron por aludidos, iniciando una controversia que generó 7 cartas cruzadas sobre el tema. Los aragoneses se percataron inmediatamente de la supuesta autoría de Góngora y Torreblanca y atacaron inicialmente de forma indirecta comunicándose entre sí (el abad de San Juan de la Peña con el cronista de Aragón)¹⁸. Las últimas cartas que rozan el esperpento en lo referente a la autoría, proceden también de ese Reino. La respuesta navarra y los términos empleados rozan en lo descortés. Pero separadas de la hojarasca de tono subido explicable por el apasionamiento de la polémica, contienen muchos datos que pueden aclarar las circunstancias de la elaboración de la obra.

2. LA POLÉMICA EPISTOLAR

La reacción del abad de San Juan de la Peña que se siente aludido por lo que respecta a los orígenes de los reinos de Navarra y Aragón recogidos por él en su *Historia de San Juan de la Peña*, inicia una polémica en la que trata de desacreditar al autor. De forma desdeñosa escribe Juan Briz: *Al autor se le cayeron muchos borrones de la pluma, pero no podrá borrar en ellos nuestra Crónicas porque se escribieron en bronce, marmol y en cedro por Cronistas superiores a todo descrédito. Tiene voz de Iacob y manos de Esau, pues sale a nombre de don García de Góngara [sic] y Torreblanca y se dize en aquella ciudad [Pamplona] que lo ha compuesto un ludi magister, enseñante a escribir, y lo testifican tot ludibria como en él se contienen.*

¹⁸ Copia de una carta escrita por el abad de San Juan de la Peña don Juan Briz Martínez al doctor Bartolomé Leonardo de Argensola... concluyéndose algunos desengaños para una nueva *Historia de Navarra* impresa en Pamplona en este año de 1628. La carta manuscrita fechada el 14 de mayo de 1628, con licencia del Deán y Vicario General del obispado, fue impresa en Huesca, por Pedro Blusón impresor de la Universidad. Vid. BGN, 25-1/29. Cuadernillo de 13 fols. formato in 4º, encuadernado en piel.

Siguen una serie de argumentos que ponen en cuestión la fiabilidad de las fuentes documentales e historiográficas aportadas en la obra. Se enzarza en el tema del origen de ambos reinos, contradiciendo al autor y su catálogo de los reyes de Navarra basado en la *Hispania Illustrata* de Andrés Escoto impresa en Frankfurt, que indica que en el principio fueron unos mismos reyes en Sobrarbe, Navarra y Aragón, con lo que señala el padre Mariana¹⁹ en su lib. 8 cap. 1, que indica que tanto los que afirman que García Jiménez tomó su primer título de Sobrarbe como los que pretenden darle el de Navarra no tienen argumentos concluyentes; García Jiménez no pudo ser rey de Navarra en el 717 porque *hasta passados los tiempos muy adelante los reyes de aquel Reyno por mas de quatrocientos años continuos solo se llamaron reyes de Pamplona, sin memoria alguna de Navarra como resulta de todos sus privilegios; No pudo Sancho Abarca primer rey de Aragón [según la Historia del reinado de Jaime I el Conquistador] ser elegido rey por las Cortes de Pamplona pues estaba la ciudad en poder de moros... El príncipe Dn. Carlos de Viana en el cap. 8 de su Historia dice que la junta fue de aragoneses y navarros, y no en Pamplona sino en Sobrarbe.*

Ataca además a Sandoval que se atreve a llamar ilegítimo a Ramiro I (era hijo natural de Sancho el Mayor) que transformó el condado de Aragón en Reino, y declara intrusos a Sancho Ramírez y sus dos hijos que gobernaron Navarra. Respecto a la Crónica del arzobispo Jiménez de Rada que menciona como primer rey de Navarra a Íñigo Arista, duda que el autor de la *Historia apologética* la haya consultado por no estar impresa sino manuscrita²⁰. Defiende a Bartolomé Leonardo de Argensola al que la *Historia apologética* atribuye el texto del Mapa de Aragón, cuando en realidad fue su hermano Lupercio quien lo hiciera a petición de la Diputación de Aragón. Y finalmente critica al autor por su escaso manejo de documentación: *y no se hallarán en su corto volumen... quatro privilegios contando la bula que no lo es.* Lo cual no es del todo cierto, pues si bien se transcriben solo cuatro documentos, el autor demuestra un amplio manejo de documentación de los monasterios de Fitero y Leire, los valles pirenaicos de Roncal, Baztán, así como libros genealógicos que le sirven para dejar constancia de la trayectoria de los miembros ilustres de determinadas familias. Además de fuentes indirectas como las manejadas por Prudencio de Sandoval para su Catálogo de los obispos de Pamplona.

Estamos en un momento historiográfico en que el relato oral tiene menos credibilidad que lo escrito, valorándose más los textos históricos que se acom-

¹⁹ MARIANA, J. (S.L.): *Historiae de rebus Hispaniae libri XXV*. Varias ediciones en ciudades españolas a lo largo del siglo XVI.

²⁰ Lo cual no era cierto por que el *Rerum in Hispania gestarum chronicon* había sido impreso en Granada en 1545.

pañan de documentación consultada en archivos. Y en este campo el abad de San Juan de la Peña tenía la enorme ventaja de tener a su alcance el Cartulario y la Crónica de este monasterio, base de todo un proyecto de fundamentación de los orígenes del reino de Aragón y de la importancia de San Juan de la Peña como centro y final de la dinastía, cuyos más antiguos reyes estaban enterrados en su panteón real. Todavía no se había establecido de forma científica la crítica documental para determinar la fiabilidad de las fuentes históricas, pero se iba camino de lo que Mabillon²¹ y los Maurinos consolidarían como ciencia Diplomática, basada en el conocimiento de las características de los documentos y modos de expedición de las principales cancellerías medievales europeas.

El abad de San Juan de la Peña da una lección de Diplomática al autor de la *Historia apologética*, declarando falsa la bula atribuida a Gregorio II en el 717, basándose en sus errores de datación (falta de kalendación romana, año de la indicción, año de la Encarnación, y expresión de año de pontificado por el estilo de la Natividad según el uso francés). Sospecha que tal bula fue falsificada en los archivos de Pau bajo dominio de herejes hugonotes y dada a conocer a un soldado de la Liga Católica prisionero de Enrique de Borbón, que tras tomar el hábito trinitario la daría a conocer en Pamplona, extrañándose de que en dichos archivos hubiera documentación pontificia *con el mortal odio que tienen a la Santa Iglesia de Roma tenían abrasadas hasta las reliquias, sin reservar un solo papel del Papa, y por consiguiente no tuvieran esa bula tan conservada y guardada*²².

La respuesta del autor de la *Historia apologética* se fecha en Pamplona el 14 de septiembre de 1628²³. Sin dejarse intimidar por el desdeñoso ataque del abad pinatense, trata de desengañarlo sobre la posible identificación de la autoría *pues a ser obra mia no tuviera por qué ocultar mis nobles apellidos, y Artes mathematicas y liberales que professo en grado tan superior, que abo-*

²¹ MABILLON, J. (O.B.): *De re Diplomatica libri VI, in quibus quicquid ad veterum instrumentorum antiquitatem materiam scripturam et stilum... pertinet explicatur et illustratur. Accedunt commentarius de antiquis regum francorum palatiis... opera et studio domni Iohannis Mabillon*. Lutecia Parisiorum: sumptibus Ludovici Billaine, 1681. Excudebat Johannes Baptista Coignard.

²² Desde los tiempos de Juana de Albret se temían las artes manipuladoras de los hugonotes, especialmente en lo referente a la elaboración de falsas bulas pontificias. En Navarra con este motivo se pusieron dificultades a la distribución de la obra de Sancho de Elso, y el impresor Andrés de Amberes sufrió los rigores de la justicia por la impresión sin licencia de bulas autorizando la petición de limosnas a favor del Hospital General de Pamplona. Vid. OSTOLAZA ELIZONDO, M. I.: *Impresores y libreros en Navarra durante los siglos XV-XVI*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 2004, pp. 33-34 y 148.

²³ *Copia de una carta escrita por Juan de Sada y Amézqueta al doctor Bartolomé Leonardo de Argensola, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça y chronista de S.M. En respuesta de otra que don Juan Briz Martínez abbad de S. Juan de la Peña le escribió contra un libro intitulado Descripción de Navarra, impreso en Pamplona año 1628*. BGN, 36-5/45. Cuadernillo sin licencia de impresión ni pie de imprenta, en 9 fols.

nan y acreditan lo que yo escribo como se ha visto, despues que passe mi pedaço de caravanas en la Universidad de Salamanca, en Roma y otras partes, y aver boxado tantas Provincias del mundo por tierra y mar en la profession de las armas y de ingenios. Y aun después que me retiré a este Reyno ocupándome en cosas muy grandiosas que con franceses se tuvieron sobre los confines de la parte nordestal y Roncesvalles, terminando líneas y haziendo su descripción y mapa de todas ellas y de las convezinas tierras. Para dar a entender a las dos Magestades del rey nuestro señor y el de Francia y sus consejeros de Estado, la disposicion y sitio dellos en tiempo, quando estaban por hazerse las entregas y trueques reales de las señoras reynas doña Ysabel de Borbon y doña Ana de Austria, en que las relaciones y escritos que yo hize tocantes a mi facultad tuvieron autoridad, y los reyes se tuvieron por muy servidos.

Si hemos de creer literalmente el currículum del autor, se trataría de persona con estudios universitarios con los que tal vez pensó en una salida en la carrera eclesiástica, aunque finalmente se dedicó a la de las armas actuando como ingeniero, profesión en la que habría aprendido matemáticas, cosmografía, cartografía. Su participación en las conversaciones entre los delegados de Francia y España para solucionar el problema de Alduides debieron darle la ocasión para recorrer la parte noroeste del Pirineo navarro que tan bien describe en el libro primero de la obra. Por tanto su colaboración en la cartografía de la zona debió ocurrir entre 1611 y 1615, fecha en que se celebraron los esponsales entre los herederos de España y Francia, con los que se trató de solucionar de forma diplomática el conflicto entre ambos países²⁴. Alardea de su origen: *las buenas partes de mis antecessores de que muchos de muy levantadas mitras me podrian envidiar*. Nos encontramos por tanto ante un autor procedente de buena familia, cuya preparación sobrepasa con creces la que corresponde a un maestro de escuela de niños.

Sobre los errores detectados por el abad de San Juan de la Peña, en especial la datación de la bula de Gregorio II, menciona otras bulas problemáticas recogidas por Antonio Yepes en su *Coronica General de la Orden de San Benito*, organizada en Centurias, cuyos tres primeros tomos se imprimieron en Irache, y en la *Crónica de la Orden de San Juan de Jerusalén* obra de fray Juan Agustín de Funes que nadie ponía bajo sospecha. Trata de justificar los yerros cronológicos de la bula en cuestión, debidos tal vez a la copia realizada por el soldado y posteriormente fraile trinitario descalzo fray Miguel del

²⁴ BROWN, J., ELLIOTT, J. H.: *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*. Madrid: Revista de Occidente, Alianza editorial, 1988 (2ª reimpresión), p. 34.

Espíritu Santo, que entregó copias tanto al Ldo. Huarte subprior de Roncesvalles, como al Dr. García de Góngora, dignidad de la catedral de Pamplona²⁵. En todo caso no son achacables a su persona, pues demuestra sus conocimientos cronológicos de los distintos estilos del año desde los egipcios hasta la reforma gregoriana.

Respecto a los fundamentos historiográficos de la parte histórica los basa en Garibay, fray Prudencio de Sandoval cronista real, fray Juan de la Puente asimismo cronista real, los padres Illescas y Mariana, Luys de Mármol, Ábalos de la Piscina, Alvear, el padre Arévalo, Tornamira, el padre fray Juan de Vitoria, el obispo García de Eugui, Francisco de Navarra arzobispo de Valencia, y el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada. Mientras que su detractor el abad pinatense se basa solo en las Crónicas de San Juan de la Peña y Montearagón. Respecto a los orígenes sobrarbenses de Aragón y Navarra, tesis defendida por el abad, lo contradice con la *Crónica de los Reyes de Aragón* de Marineo Sículo y la *Historia pontifical* de Gonzalo de Illescas, que nada dicen de esto. E incluso según Jerónimo Zurita, el mejor historiador de Aragón: *dan poca fee y pasan muy sobre peine* la tesis sobrarbense. Lejos de amedrentarse, el autor de la *Historia apologética de Navarra* se muestra expectante ante la próxima obra de Briz, a la que *se estará aguardando por si menester fuera oponerse a ella*.

Llevada la polémica a tal extremo de beligerancia, se entra en una fase en la que tanto los aragoneses como los navarros descargan sus baterías tratando de desacreditar al contrario. Desde Aragón se escribe una carta resucitando al pretendido autor (García de Góngora), que fallecido hace años protesta por el atrevimiento de quien osa utilizar su nombre para enmascarar el propio²⁶: *Sabida cosa es en ese Reino de Navarra donde nació, que mi muerte natural sucedió en él mas ha de tres años... Los agravios contra difuntos deven disimular menos, y el que yo recibo en esa impresión prohijada a mi nombre es tan exorbitante que me obliga a remitiros esta acusación por desengaño en vuestro atrevimiento. Yo no escriví esa historia ni jamás di mi consentimiento para que saliese a la luz a mi nombre*.

Se intenta dar al conflicto un alcance institucional, pretendiendo la intervención de las más altas instancias castellanas, aragonesas y navarras:

²⁵ Si hemos de creer lo que escribe, Dn. García de Góngora no era un personaje ficticio. Es interesante el dato porque pone al autor en relación con eruditos eclesiásticos relacionados con Roncesvalles y la catedral de Pamplona. Ambas iglesias tenían representación en el brazo eclesiástico de las Cortes de Navarra.

²⁶ *Carta de don García de Góngora (sic) y Torreblanca, acusante a un maestro de mochos en Pamplona, por aver impresso a su nombre la nueva Historia Apologética de Navarra en este año de 1628*. BN Madrid, 3/40540, encuadernada junto a un ejemplar de la *Historia apologética* procedente de la Biblioteca real. Sin licencia ni pie de imprenta, 1 cuaternio en formato in 4º.

Agraviais atrevidamente a la nación castellana de que imprimió diminuta - mente las obras del arzobispo don Rodrigo de Rada por ofender al Reino de Navarra... Ofendeis su antigua corona de León haziendolo con su príncipe don Pelayo inferior y posterior a la de Navarra [basándose en la bula de Gregorio II]... Que Sancho Ramírez no fue rey legítimo de Navarra sino tirano y que tampoco lo fueron sus hijos Dn. Pedro y Dn. Alonso, assi lo han alegado vuestros adherentes o consejeros en el real Consejo de Cámara en Madrid contra la iglesia de Barbastro... queriendole privar de los beneficios que los dichos reyes dieron en... el Reino de Navarra... a su real monasterio de Montearagón. Pero la sentencia de Cámara de Castilla pronunciada en estos dias a la que me remito pues anda impressa, declara que es vanisimo el fundamento que con eso se pretendía.

*Defendeis vuestro cuytado libro con título de mio insistiendo vanamente en que lo es. El castigo de este segundo desconcierto pertenece al Real Consejo de Navarra, pues aviendo denegado su licencia para imprimirle lo halla impresso en su ciudad²⁷... Ostentais por conclusión de la primera carta setenta años de edad pretendiendo credito con ellos, y aver sido ingeniero andante por el mundo, pero como escribe Lipsio a un viejo que no se quería rendir a la verdad, no deben alabarse las canas salvo si van acompañadas por la prudencia... No son de nuestra jurisdiccion estas sentencias, pero remito su entendimiento a vuestros adherentes juntados a cabildo en la casa, que es muy sabido y reido en Pamplona que se han juntado muchas vezes para escribir esas cartas tan desmesuradas y atrevidas. Pueden congregarse nuevamente para impedir si pudieren el destierro de vuestro libro que se a mandado hazer en Castilla, donde se le a negado el ingreso, y pienso que tambien lo prohibirán en nuestro Reino. Percibimos a través de estas palabras que detrás de la *Historia apologética* estaban un grupo de personas, por lo que cabe sospechar que no se trate de obra de un único autor.*

La respuesta navarra iniciada en tono esperpéntico, prosigue con cargas de profundidad contra los argumentos aragoneses²⁸: *La última carta o sátira que este año de 629 a salido contra un maestro de escuela, en la ciudad de Çaragoça... que si sale prohijada a nombre de D. García de Góngora y Torreblanca era de aquellas ydras del Reyno de Aragón... la sacays en nombre de quien ha tres años que murió antes de la impresión de vuestra carta.*

Sobre la legitimidad de los reyes de Aragón sobre Navarra se buscan argu-

²⁷ Lo cual no era cierto, porque la licencia del Consejo se otorgó en 28 de marzo de 1628 como consta en los preliminares de la obra. La protesta de la Diputación de Reyno de Aragón que solicitó la retirada de la obra no surtió efecto.

²⁸ *Carta de don Florián de Carranza en respuesta de otra que aragoneses han escrito en nombre de un difunto.* No existe el personaje, y por otra parte la carta va sin licencia de impresión ni pie de imprenta. Ejemplar de la BUPNA, Fondo Antiguo, encuadernada con un ejemplar de la *Historia apologética*, sig. 4-7-6 (24 (6)).

mentos documentales conservados en el cartulario más antiguo de la catedral de Pamplona, *que en el libro antiguo Redondo que está en los archivos de la cathedral de Pamplona, se halla escrito que después de la separación que los navarros hizieron de la Corona de Aragón y nueva elección de rey en don García Ramírez propietario, forma quexa este príncipe... le huviessen poseydo a Navarra injustamente... por espacio de 58 años.*

Pasa a atacar al abad pinatense: *Tened por cierto que quando vos estavades embuelto en ocio y regalo y vuestros deudos y amigos en los referios delictos [se refiere a las Alteraciones de Aragón] andava el Ludi Magister sirviendo a S.M. por mar y tierra, que lo heredó de sus padres y hermanos que después de muchos empleos militares murieron en su real servicio, y asimismo dos tios capitanes en los Estados de Flandes con otros muchos de su sangre que han hecho lo mismo... siendo tambien como vos dezís ingeniero andante, que destos se sirven los reyes y no de los que están enfermos y enfermos de locura cual vos señor censurante.*

Respecto al filoalbretismo de los navarros haciéndolos sospechosos de usar documentos falsos elaborados por herejes hugonotes, *que el padre procurador de S. Salvador de Leire no fue a Bearne a saber desta bula [la de Gregorio II], sino a buscar papeles para los pleitos que aquellos monges llevan en estos tribunales, con que no tuvo necesidad de reconocer otro archivo que el de Pao.* Respecto a la legalidad de la impresión de la *Historia apologética* y cartas posteriores: *Pues dezís de las respuestas de vuestras cartas las imprimió Sada sin licencia, pregunto donde están las que teney de las vuestras que por ser tales os fue denegada. Ni tampoco los venerables Monreal y padre Alarcón usaron de lisonja en la aprobación de libro, por ser hombres doctos en la Theologia y jurisprudencia y grandes humanistas, sino que vista su tan justa y bien fundada opinión la hizieron.*

Y finalmente da argumentos sobre la incorrecta atribución de la autoría de la *Historia apologética* a Juan de Sada: *Como al principio de esta carta y las demás que os están escritas se advierte, ya se sabe que el trabajo de la ordinación de la Descripción de Navarra no es del maestro de primeras letras que vos dezís. Que si después hizo las apologías contra las que de vuestra parte salieron, fue por averle provocado con tanta descompostura. Ni que siendo el difunto don Garcia natural navarro de todos sus abuelos hablasse contra su Reyno y defendiesse vuestras cosas que van endereçadas a turbar lo mas honroso de Navarra, ni alargarse a tales libertados contra el maestro su deudo.*

Creo que en estos párrafos están las claves para desestimar la autoría de la *Historia apologética* en Juan de Sada.

3. LA VERDADERA AUTORÍA DE LA OBRA

Respuesta tan agria por parte de los Cronistas de Aragón, resulta un acicate para quienes están tras la redacción de la *Historia apologética*. Ya en la carta de Florián de Ocampo se indica que el autor de la *Descripción de Navarra* no lo es de la *Historia apologética*. En la réplica a la carta de Juan Briz el autor blasona de sus elevados orígenes, alardea de su preparación intelectual (estudios en Salamanca), experiencia como ingeniero militar, participación en las conversaciones de Alduides, previas a la paz sellada con Francia mediante el matrimonio de los herederos de ambos países (el futuro Felipe IV de Austria con Isabel de Borbón, el futuro Luis XIII de Francia con Ana de Austria).

Por tanto tras la autoría de la *Historia apologética* hay una persona de formación universitaria que por haber estudiado en Salamanca encontraría su salida natural en la carrera burocrática o en la eclesiástica. Ya resulta más extraño que se hubiera dedicado a la carrera militar, y más en el arma de ingenieros en la que dice sirvió en muchos destinos en los que bogó por tierra y mar, aunque a su vuelta a Navarra trabajó en las mediciones de los mojones y mugas de Alduides. Y que procede de familia de muy ilustres antepasados por lo que no tiene nada que envidiar a dignidades eclesiásticas que le atacan. Por tanto no creo que detrás de la obra haya un único autor, sino por lo menos dos (uno de la parte histórica y otro de la parte geográfica como por otra parte señala Florián de Ocampo al que hacemos referencia en el párrafo anterior)²⁹.

O más bien se trata de una obra coral, al menos así lo son las réplicas de las cartas a los ataques de los cronistas aragoneses Briz y Argensola. Si ya el contenido de la obra en sí es de gran interés, pues se sale del trillado camino de la crónica medieval y se adentra en el periodo coetáneo dando cumplida información sobre las hazañas y empresas de ilustres navarros o descendientes de Navarra, orgullosos de sus aportaciones que glorifican al Reino y lo dignifican permitiendo superar las secuelas de la guerra civil finimediaval y las sospechas de deslealtad hacia Castilla, la correspondencia que canaliza la polémica suscitada entre la intelectualidad aragonesa y navarra alcanza un tono que supera el contenido de la obra en sí. Frente a la crítica documental (ciertamente que acertada en la valoración de la falsedad de la bula de Gregorio II datada nada menos que en el 717, pocos años después de la conquista del reino visigodo por los musulmanes), se esgrime toda una batería de autores y obras históricas que demuestran la solidez de los argumentos navarros.

²⁹ Puede verse la carta en BUPNA, Fondo Antiguo, 4-7-6 (24-5).

La contestación de Sada de 14 de septiembre de 1618, se fundamenta en obras como las de fray Antonio de Yepes, *Coronica General de la Orden de San Benito*³⁰; además la *Coronica de la ilustrissima milicia y sagrada religión de San Juan Bautista de Jerusalem...* de fray Juan Agustín de Funes³¹; el *Tomo primero de la conveniencia de las dos monarquias catolicas*, de fray Juan de la Fuente³²; la *Historia Pontifical y catholica* de Gonzalo de Illescas³³; la *Primera y segunda parte de la descripción general de Affrica* de Luis del Mármol³⁴; el *Speculum* del obispo Rodrigo de Zamora³⁵.

Destapando el origen y preparación de quienes están tras la *Historia apologética*, se vuelve a enmascarar la autoría bajo el inexistente personaje llamado Juan de Sada y Amézqueta, para confundir a los detractores de la obra con el nombre de un maestro de escuela de niños llamado Juan de Sada (pero no Amézqueta), cuya trayectoria vital nos permite comprobar que solo incidentalmente coincidía con la del autor de la *Historia apologética*.

Juan de Sada cuyo testamento conservado afortunadamente nos permite conocer sus orígenes, nada tiene que ver con la ilustre familia de la que alardea descender el autor de la *Historia apologética*³⁶. Era hijo de Martín Pérez de Sádaba, que dejó en herencia a sus dos hijos (Pedro y Bartolomé) 380 ducados de lo que el rey le debía de su salario como soldado, según estaba asentado en la contaduría del sueldo de la guarnición de Pamplona. Pedro de Sada debió criarse bajo la protección de Miguel de Sada presbítero de Aibar que era pariente suyo en segundo grado, y probablemente en este ambiente debió aprender el arte de la escritura, aritmética y geometría³⁷. Su padre no llegó a tener propiedades en Pamplona, hasta el punto de que cuando Juan de Sada se casa tiene que vivir como realquilado en casa de un soldado con el que tiene problemas en 1594 por no pagar el alquiler de las habita-

³⁰ *Coronica General de la Orden de San Benito*, con tantos tomos como centurias, y cuyos 3 primeros volúmenes fueron editados en Irache por Matías Mares en 1609.

³¹ Impresa en Valencia por Miguel de Sorolla en 1626.

³² *Tomo primero de la conveniencia de las dos monarquias católicas, la de la Iglesia Romana y la del Imperio Español y defensa de la precedencia de los Reyes Católicos de España a todos los reyes del mundo*, cuyo autor es el maestro fray Juan de la Fuente de la Orden de Predicadores, de la que hay edición en Madrid: Imprenta real, 1612.

³³ *Historia pontifical y catholica... con una breve recapitulación de las cosas de España y la descendencia de los reyes della desde Halarico primero hasta don Philippe segundo...* compuesta y ordenada por Gonzalo de Illescas abad de S. Frontes, de la que hay diversas ediciones en Castilla y Aragón.

³⁴ *Primera y segunda parte de la descripción general de Affrica con todos los successos de guerras que a avido entre los infieles y el pueblo christiano... desde que Mahoma inventó su secta hasta el año del Señor de Mil y quinientos y setenta y uno*, de Luis del Mármol, con varias ediciones en Málaga, Sevilla, Granada, etc.

³⁵ *Speculum omnium statutum totius orbis terrarum... auctore Roderico (Sánchez de Arévalo) episcopo Zamorensi et Calagurritano...* edición de Hannover por los herederos de Juan Aubrii, 1613.

³⁶ AGN, Protocolos, Pamplona, not. Pedro Urgel de Arizcun, testamento de 4-12-1636. Debo la localización del documento a la amabilidad de Dña. Rosario Gárriz, investigadora especialista en Historia de la Educación.

³⁷ AGN, Tribunales, Procesos, nº 88809, en el que los maestros de escuela conducidos de Pamplona se querellan contra los que ejercen la profesión sin estar conducidos ni examinados.

ciones que ocupaba, luchando en los tribunales por evitar el desahucio dado su estado de precariedad, no tener donde acogerse y estar su mujer embarazada a punto de dar a luz³⁸.

Su primer trabajo profesional le sitúa como maestro de la escuela de San Tirso en el barrio de la Navarrería de Pamplona, con el que modestamente mantiene a su familia. Entra en relación con el entorno judicial de la Curia episcopal pamplonesa lo que no le creará más que complicaciones, pues cuando finalmente en 1611 compra una casa situada detrás del castillo de Pamplona de la viuda M^a de Olagüe, es engañado pues no se le informa de que la casa estaba hipotecada por diversos censos, y que la venta era ilegal pues la vendedora era solo usufructaria y no podía disponer de unos bienes que pertenecían a sus hijos. Metido en pleitos hasta 1619 no consigue resarcimiento alguno pues mientras tanto la viuda había muerto y los tutores de los herederos ponen todo tipo de impedimentos para aceptar herencia tan problemática³⁹. Cabe en lo posible que participara como ayudante topógrafo en las tareas de medición de mojonos y mugas de Alduides, trabajo que le permitió entrar en relación con los compromisarios nombrados por el virrey para la conferencia de Arranegui, miembros de relevantes familias navarras que mejoraron su futuro y le apoyaron en la obtención del cargo de agrimensor mayor de la ciudad de Pamplona⁴⁰.

Su primera esposa María de Olandain había fallecido dejándole dos hijos pequeños que sin duda recibieron la mejor educación que Juan de Sada pudo darles, aunque el padre, pasado el periodo de crianza y casado en segundas nupcias con María Martín de Lizasoain, los envía a Madrid probablemente para servir con alguna familia importante. Juan de Sada en su testamento no les deja nada en herencia, manifestando haber gastado en su crianza y viaje a la corte lo que les correspondía por la parte de gananciales de su difunta madre, contabilizando entre los débitos la mitad de los gastos ocasionados por el asunto de la compra de la casa situada tras el castillo de Pamplona, todo ello certificado ante el notario Juan de Ulíbarri por si presentaban alguna reclamación. Su segunda esposa, a pesar de ser hija del notario de Monreal, tampoco aportó una gran dote al matrimonio, dándole dos hijos de ambos sexos, de los que hicieron heredera a su hija Graciosa de Sada. No fue un gran patrimonio el que pudieron dejarle en herencia, pues en bienes raíces solo se menciona la casa tras el castillo cuyas cargas el maestrescuela consiguió

³⁸ AGN, Tribunales, Procesos, n° 212849.

³⁹ AGN, Tribunales, Procesos, n° 89610.

⁴⁰ Tampoco mejoró su economía de forma importante, teniendo que meterse en pleitos para cobrar pequeñas cantidades por la labor de medición de viñas. AGN, Tribunales, Procesos, n° 73523 del año 1622.

sanear al cabo de los años. Además la mitad del dinero de sueldos atrasados que le correspondía por la herencia de su padre Martín Pérez de Sádaba (compartida a medias con su hermano Bartolomé) que todavía en 1636 no había cobrado.

La vida del verdadero maestro de escuela de niños llamado Juan de Sada, como puede deducirse de la información existente en los fondos de protocolos notariales y procesos del Archivo General de Navarra estuvo llena de dificultades financieras. En cuanto a su cualificación profesional de maestro de escuela dejó pruebas evidentes de su buen hacer, de la magnífica escritura que era capaz de emplear como testimonio de sus artes de experto calígrafo. Apenas quedan datos de sus labores agrimensoras, que no debían ser de alto nivel pues como él mismo las describe en un pleito que tiene para cobrar su trabajo consistían en *medir y barear las heredades... sacar después la reglas de las figuras y las quantas dellas, que por ser tan grande y cuidadoso el trabajo como lo conoçen los que saben de giometria y las demás reglas debaxo las quales se hace lo susodicho*⁴¹. Nada que ver con la complejidad de los conocimientos topográficos necesarios para representar en mapas y planos la orografía de la región pirenaica de los Alduides. Según estos datos no parece probable que un maestro de escuela de niños como era Juan de Sada tuviera ni la preparación, ni la biblioteca, ni la documentación de archivo necesaria para elaborar la *Historia apologética y descripción del Reino de Navarra*, aunque sí pudo participar como calígrafo en la redacción manuscrita de la obra, previa a la edición impresa.

La cartas navarras de respuesta a las críticas aragonesas ponen el acento en el elevado origen y alta cualificación del autor de la obra, apuntando a la combinación en el libro de dos tipos de textos (el histórico y el propiamente geográfico). Desmontado el estigma de la deslealtad esgrimido contra los navarros a lo largo del siglo XVI, se recuerda a los aragoneses que todo reino tiene sus problemas y Aragón también los sufrió en las conocidas como Alteraciones de Aragón de 1591-92, duramente reprimidas por Felipe II, y causa de la desaparición de una de sus instituciones privativas como el Justicia de Aragón. Contra los que criticaban la improcedencia de reseñar en la *Historia apologética* la nobleza y hazañas de ilustres familias no residentes en Navarra, se replica que si en el libro 2 se recogen referencias de familias nobles “campanudas” como las de los condes de Lerín, Zúñigas, Remírez de Arellano, Bazanes, Guevaras, Ábalos, Coroneles, Abárzuzas... que están colo-

⁴¹ AGN, Tribunales, Procesos, n.º 73523.

cados y viven en Castilla, Andalucía, Aragón, Valencia, Francia, Italia... es porque son originarias y salidas de Navarra⁴².

Nada pueden argumentar en cambio los críticos aragoneses sobre otras familias, varones insignes, capitanes de galeones de mar y tierra, maeses de campo como Pedro Navarro, Álvaro de Bazán marqués de Santa Cruz nieto de los señores del palacio de Jaureguizar, Marcos de Isaba que compuso un libro sobre el gobierno de la milicia⁴³, Pedro de Ursúa, Simón de Iturbide, Luis del Villar, Pedro Vicuña, Coronel Díez Enrique, Fermín de Andueza. Secretarios de Estado como Juan de Ciriza, castellanos como Juan de Oco. Además de ilustres caballeros de la Orden de San Juan, capitanes y generales de las galeras de Malta, defensores de la isla contra los turcos⁴⁴. Llama la atención el detalle con el que se mencionan los ilustres miembros de la casa de Rada (el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, Pedro Aznar de Rada arzobispo de Zaragoza, Gil de Rada primer adelantado de Cazorla y sobrino del arzobispo toledano, el insigne cosmógrafo fray Martín de Rada participante de los descubrimientos de las Filipinas)⁴⁵.

Relacionando estos datos con el tema de Alduides, encontramos que entre los comisarios españoles nombrados por el virrey conde de Aramayona y ratificados por el rey, además del obispo de Pamplona fray Prudencio de Sandoval, Carlos de Arellano y Navarra caballero de Calatrava, gentilhombr de S.M. y señor de las villas de Arrúbal y Sartaguda, se encuentran el Ldo. Juan de Rada del Consejo de Navarra⁴⁶. En estas conversaciones participaron también León de Rada y Atondo hijo del Ldo. Rada, el Ldo. Miguel de Elizondo Sr. del palacio de Jarola y relator del Consejo de Navarra, y el capitán Martín de Aldasoro⁴⁷, entretenido de S.M. en el presidio de Pamplona. Escribanos de la comisión fueron Beltrán de Aguirre secretario del virrey, y Juan de Ulíbarri⁴⁸. Siguiendo la pista de los Rada en el siglo XVI nos remon-

⁴² *Discurso en que se satisfaze a la censura y emulación de algunos*. BUPNA, Fondo Antiguo, 4-7-6 (24-5), en 1 fol. Encuadrado en un ejemplar de la *Historia apologética*.

⁴³ Se trata del *Cuerpo enfermo de la milicia española, con discursos y avisos para que pueda ser curado... compuesto por el capitán Marcos de Isaba... acabado por el teniente Miguel Guerrero de Cáseda*. Madrid: en casa de Guillermo Druy (a costa de Miguel Guerrero), 1594.

⁴⁴ Datos de la *Historia apologética*, libro 2, capítulo 10, fols. 31v-32v.

⁴⁵ *Historia apologética*, libro 2, cap. 10, fol. 31v.

⁴⁶ BN París, ms. francés 15845, fols. 226v-229v, en ARVIZU, F: *El conflicto de los Alduides (Pirineo navarro)*. *Estudio institucional de los problemas de límites, pastos y facerías según documentación inédita de los archivos franceses*. Gobierno de Navarra, Dpto. de Presidencia, 1992, doc. 10 de 1612, Agosto 5.- Pamplona.

⁴⁷ Descartamos que este capitán sea el ingeniero militar que pudiera estar tras la *Descripción de Navarra*, puesto que el personaje natural de Burguete, había sido tablero del peaje de esta localidad, por lo que conocía perfectamente los pasos del Pirineo y la zona litigiosa de los Alduides. No hay sin embargo ninguna referencia suya ni de sus familiares como miembros de la milicia conocedores de Flandes, ni participantes en empresas militares en tierra y mar fuera de los límites del Reino.

⁴⁸ AGN, Papeles Suelos, 1ª serie, leg. 30, nº 4.

tamos a León de Rada abogado de las audiencias reales y de la Curia eclesiástica casado con Margarita Cruzat, cuyo hijo será el Ldo. Juan de Rada que enlazó con el linaje de los Atondo al casarse con María de Rada.

Este Juan de Rada estudiante en Salamanca en 1570, pide como hijo de curial la merced de disfrutar del sueldo de su difunto padre como solía ser habitual en estos casos, que le es denegada por el informe negativo del fiscal y declaraciones de otros testigos (entre ellos el Ldo. Olalcarizaqueta), que aseguran no tener necesidad de ello por ser de familia rica, residente en el palacio de Tajonar, con medios para pagar sus estudios universitarios⁴⁹. Ya licenciado actúa en 1572 como abogado y consejero del arzobispo de Pamplona Diego Remírez Sedeño de Fuenleal, que muere dejándole a deber el salario de 3 años de trabajo⁵⁰. Entre 1579-1585 ya era alcalde de la Corte mayor, y a partir de 1585 oidor del Consejo de Navarra. Al parecer tenía relación con la zona aragonesa limítrofe con Navarra, y por encomienda del virrey y Consejo de Navarra escribe a las autoridades de Sos del Rey Católico y zona aldeaña, para tratar de evitar su participación en la revuelta que derivaría en las Alteraciones de Aragón, cosa que finalmente consigue⁵¹. En premio a estos servicios pide una merced de acostamiento para su hijo mayor el caballero santiaguista León de Rada y Atondo, descendiente del linaje de Rada (como certifica el rey de armas Juan de Landa) que era uno de los antiguos 12 ricoshombres recogidos en el Libro de Armería del Reino.

Además tenía buenos contactos con familias influyentes de la merindad de la Ribera, al estar casado con María de Atondo, hija del Ldo. Juan de Atondo y Romeo abogado de los tribunales reales, y Graciana de Eguaras propietaria del mayorazgo de Eguaras, uno de los más importantes de Tudela. Los Eguaras constituían una de las familias más notables, muchos de cuyos miembros varones destacaron en la organización de la Orden de San Juan de Jerusalén, en cargos tan importantes como el baillío de Caspe, o la castellanía de Amposta⁵². Los Atondo descendían del consejero Arnal de Atondo que consiguió el privilegio concedido por Juan II en 1475, de usar en su escudo de armas las del reino de Navarra, distinción que pocas familias lograron a lo largo de los siglos. El Ldo. Juan de Rada haciendo valer los derechos de su mujer, planteó un complicado y dilatado pleito contra su cuñado Francisco de

⁴⁹ AGN, Tribunales, Procesos, n° 97097.

⁵⁰ AGN, Tribunales, Procesos, n° 9621.

⁵¹ AGN, Tribunales, Procesos, 88948. "Aver escrito cartas a caballeros y personas principales de Aragón para que no se levantaran en armas contra Dn. Alonso de Vargas que iba a entrar en Aragón. En especial al justicia de Sos y capitán de la gente de dicha villa, para que no se juntase con el justicia de Aragón...y gracias a ello se consiguió que las villas de Uncastillo, Sádaba, Ejea, Tauste y otros pueblos no entraran en los planes del justicia aragonés".

⁵² AGN, Tribunales, Procesos, n° 100166, fols. 407v-408.

Atondo, empeñado en dejar en herencia a su hijo natural (aunque reconocido) Carlos de Atondo la herencia de los mayorazgos de Atondo y Eguaras.

Estamos refiriéndonos a la influyente familia de los Atondo, que logró por merced virreinal la capellanía de San Jorge en el palacio real de Olite para Francisco de Atondo (entonces clérigo de primera tonsura que se servía de las rentas de la capellanía para pagar sus estudios universitarios en Toulouse y posteriormente, tras la prohibición de Felipe II de estudiar en universidades francesas, en la de Huesca). Capellanía que al decidirse a contraer matrimonio traspasa con merced virreinal a su hermano Miguel de Atondo, estudiante de la universidad de Alcalá de Henares. Todo ello provocó entre los años 1556-1565 un conflicto institucional con la Corona, involucrando a las Cortes de Navarra que se enfrentaron en defensa de los intereses de los Atondo y del Consejo de Navarra, planteando agravio contra las facultades de Cámara de Castilla en la distribución de la gracia real. Conflicto que sería resuelto por Felipe II a favor de su más alto Consejo (es decir el de Cámara) en detrimento del Consejo de Navarra, y con ajuste de las competencias virreinales en el tema de provisión de oficios⁵³.

Familias por tanto acostumbradas a defender sus propios intereses y los del Reino de paso, sin importarles enfrentarse con los más altos consejos de la Corte. Personas con preparación y recursos para prever con antelación posibles eventualidades por la acogida de la *Historia apologética* que curiosamente no causó problemas en Castilla (salvo con la provincia de Guipúzcoa) sino en Aragón. Bien relacionadas no solo con el entorno de los tribunales, sino con los estamentos participantes en Cortes, en especial con el brazo de la clerecía dispuesto a abrir los archivos monásticos y catedralicios en busca de argumentos documentales para la defensa del Reino de Navarra. Y por supuesto con los brazos de nobleza y universidades de los que eran dignos representantes, hasta el punto de alcanzar la delegación de representación como diputados del Reino en los años en que se produce la aparición de la *Historia apologética* y la controversia navarro-aragonesa.

Probablemente la autoría de la *Historia apologética y descripción del reino de Navarra* sea una obra coral, y desde luego lo es el enfrentamiento posterior que tal y como reconocen los polemistas aragoneses, que se organiza tras reuniones de una camarilla *que juntados a cabildo en la casa... que es muy sabido y reido en Pamplona*⁵⁴. No cabe duda de que los aragoneses

⁵³ SALCEDO IZU, J.J: *El Consejo real de Navarra en el s. XVI*. Pamplona: Universidad de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1964, pp. 196-198, con la versión del Reino. OSTOLOZA ELIZONDO, M.I: *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias*. Siglos XVI-XVII. Pamplona, Gobierno de Navarra, Dpto. de Educación y Cultura, 1999, pp. 50-51, con el punto de vista del rey.

⁵⁴ *Carta de don Garcia de Góngara y Torreblanca...* BN Madrid, 3(40540 (3).

estaban bien informados de lo que pasaba en los alrededores pero desconocían lo que se tramaba en el interior, en el que además de la defensa de la obra se intentaba jugar al despiste. Planteamos la hipótesis de que el patrocinio de la obra esté en relación con este entorno de letrados, clérigos y representantes de Cortes, entre los que destaca Juan de Rada, uno de los compromisarios españoles de las conversaciones de Arranegui para resolver los problemas fronterizos con Francia. Su intervención es muy valorada por el jefe de delegación francesa Mr. Bertrand de Etchauz obispo de Bayona, que lamenta sus propios problemas de salud y los del Ldo. Rada temiendo que si algo les sucediera no pudiera concluirse la conferencia con la rapidez que sería de desear⁵⁵.

El Ldo. Rada debía ser en el verano de 1613 en que se fechan estas noticias, persona de edad avanzada que es la que se atribuye al autor de la *Historia apologética* en las controvertidas cartas entre aragoneses y navarros. De tales encuentros apenas queda sino el acta de reconocimiento de lindes de los Alduides y la correspondencia de los compromisarios con sus respectivas autoridades. Nada se ha conservado en cambio de planos y cartografía sobre las mediciones de la frontera entre Francia y España en los años 1612-14, a los que alude el maestro de niños Sada en su testamento. Deberá esperarse al siglo XVIII cuando en otra fase del conflicto fronterizo se efectúen dichos mapas a partir de 1717 y de los que hay ejemplares en la BN de France en París y en el Servicio Geográfico del Ejército en Madrid.

No puede descartarse que con ocasión de la conferencia de Arranegui, se estrechara la relación entre el obispo fray Prudencio de Sandoval, los Rada, los militares de la capitanía de Pamplona, los escribanos que tomaron las notas y levantaron las actas de los reconocimientos sobre el terreno, todos ellos relacionados con el virrey. ¿Estuvo el maestreescuela Juan de Sada en Alduides? No hay que dudar de su palabra y menos de lo expresado en su testamento en el que hace gala de ser persona sin dobleces, amigo de dejar claras las cuestiones de la herencia de los hijos de su primer matrimonio, para los que en previsión de reclamaciones deja testimonio ante el escribano Juan de Ulíbarri precisamente. De ahí a que fuera el principal técnico en mediciones de la comisión española queda un trecho, pues no se le menciona en la carta de nombramiento de compromisarios. Todo lo contrario que Juan de Rada, de ilustre linaje, rico, relacionado con el sector de letrados navarros actuantes en

⁵⁵ BN París, ms. fr. 15845, ff. 681v-683r: "Rada, l'un des Commissaires d'Espagne, depuis quelque temps a cause de sa grande caducité a toutes heures est entre la mort et la vie. Et leurs propres medecins dissent que si la moindre fièvre l'empoigne pendant ces faiblesses, qu'il est troussé en ving quatre heures".

el entorno de los tribunales que llegaría a ser Diputado del Reino tras las Cortes de 1617 y 1624⁵⁶.

¿Por qué se juega al despiste en relación con la autoría de la *Historia apologética*? Probablemente por tratarse de una obra de varios autores, salida del entorno curial y militar asentado en la ciudad de Pamplona, que podían verse comprometidos a la hora de responsabilizarse del contenido de la obra. Nada mejor que involucrar a personas reales que posiblemente participaron en alguna de las fases de elaboración, el autor que aparece en portada García de Góngora y Torreblanca, miembro del cabildo catedralicio de Pamplona ya fallecido en 1628, o el maestrescuela Juan de Sada según los polemistas aragoneses, probablemente el calígrafo que puso letra manuscrita a la *Historia apologética*. No había como se suponía en Aragón nada que objetar sobre la fase administrativa previa a la edición de la obra. Ni las censuras (civil y eclesiástica), ni la licencia de impresión del Consejo de Navarra fueron emitidas de forma irregular, aunque desconocemos quién realizó las gestiones (no habría que descartar que lo hiciera el propio impresor Carlos de Labayen como solía ser habitual en muchos casos). Por ello los intentos de retirada de la obra por parte de los cronistas aragoneses que llegan incluso a involucrar en la petición a la Diputación de Reino de Aragón, no consiguen su objetivo.

Juan de Rada, sobre el que lanzamos la hipótesis de la autoría, debió morir hacia 1619, pues en la primavera de ese año la Diputación del Reino solicita licencia virreinal para sustituirlo en la comisión que estaba trabajando en la reelaboración de Libro de Armería del Reino que sustituiría al desaparecido en 1557. Al mismo tiempo se pide a su familia la devolución de las copias de tres libros de armería con escudos de Navarra, Tierra de Vascos, Álava y Guipúzcoa que Basilio de Labrit había sacado de los archivos de Pau y que habían sido vitales para los trabajos encomendados. Probablemente llevaba adelantado el texto de la *Historia apologética*, que vio la luz en 1628 con una dedicatoria general al Reino y un magnífico escudo coronado que aparecen en portada, con ocho tramos de eslabones de cadena abierta reforzados en el centro y contorno del escudo con besantes remachados, en una tipología intermedia entre las cadenas de eslabones cerrados medievales, y la esmeralda central que se consolidará en las publicaciones históricas del padre Moret.

La fecha de 1628 no es casual, pues coincide con las Cortes en las que se suprimieron los bandos de agramonteses y beamonteses a efectos de acceso a los oficios y beneficios del Reino. La pelea por el Fuero y el Huevo quedaba

⁵⁶ VÁZQUEZDE PRADA, V., USUNARIZ GARAYOA, J.M^º: *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa*, t. I (1513-1621), p. 507, y t. II (1624-1829), p. 3.

cancelada, y podían zanjarse definitivamente las secuelas de la guerra civil y la división social que habían sido un pesado lastre para Navarra desde mediados del siglo XV. Por otra parte las esperanzas de descendencia de Felipe IV e Isabel de Borbón (el príncipe Baltasar Carlos nacería en 1629) ponía fin al contencioso de las casas de Austria y Borbón sobre la legitimidad de los derechos al trono de Navarra. Era hora de poner los fundamentos históricos del Reino en su sitio, y de proseguir el relato con la mirada puesta en un futuro que se vislumbraba prometedor.

La *Historia apologética*, de la que desconocemos el número de ejemplares de su tirada pero que debieron ser bastantes puesto que todavía se vendía en librerías de viejo del siglo XVIII⁵⁷, fue apreciada por numerosos coleccionistas formando parte entre otras bibliotecas de la real de los Borbones. Se han conservado ejemplares en numerosas bibliotecas públicas y privadas sin que sea problemática su consulta, y constituye el testimonio de una obra Histórica y Geográfica que alcanza el nivel de las habituales en la época, y que da una visión de Navarra en la que junto a las glorias del pasado se resalta la contribución de los navarros en la Edad Moderna, constituyendo un jalón más en el trabajo de reconstrucción de la identidad del Reino, que se acentúa en el siglo XVII frente a quienes pretendían mantenerlo en un nivel subordinado en el concierto de los restantes reinos de la monarquía.

⁵⁷ Inventario de libros de Pascual Ibáñez impresor y librero pamplonés, realizado en 1775. La obra atribuida a Góngora figura como usada, lo que induce a pensar que se trata de la *Historia apologética* de 1628, y está tasada en 5 reales. AGN, Protocolos notariales, Pamplona, not. Antonio M^o Pastor, leg. 1256, n^o 97.

**UNA SINFONÍA DE MULTICOLOR VARIEDAD:
EL INSTITUTO CULTURAL HISPÁNICO DE ARAGÓN (1950-1971)¹**

por

GUSTAVO ALARES LÓPEZ

En abril de 1965 Gregorio Marañón Moya, presidente del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, donaba al Ayuntamiento de Zaragoza dos monumentales placas de piedra que sirvieran de indicadores para “el principal y más noble acceso a la ciudad”: la recién inaugurada Vía de la Hispanidad². En la solemnidad del acto de descubrimiento de las lápidas y, discordantes con el árido trasfondo de solares desolados, posaban para la correspondiente fotografía Gregorio Marañón, el alcalde de la ciudad Luis Gómez Laguna y Carlos Comege, presidente del Instituto Cultural Hispánico de Aragón, organismo filial del madrileño. Su presencia se encontraba plenamente justificada; no en vano había partido de este último la iniciativa de denominar de tan *hispánica* manera el nuevo vial. Sin embargo, iba a ser éste uno de los últimos actos de cierta envergadura que protagonizara el Instituto Cultural Hispánico de Aragón. A esas alturas la filial aragonesa languidecía, sus actos se habían reducido notablemente y tras la desaparición de su boletín, su proyección social se veía limitada a modestas apariciones en las páginas de *La Hoja del Lunes* y en el anuario pilarista *Doce de Octubre*, no tanto por la trascendencia de las actividades reflejadas, sino por las afinidades ideológicas y personales establecida con ambos medios. Pese a la manifiesta decadencia del Instituto, Carlos Comege aún pudo desplegar meses después, en el señalado día

¹ Una versión anterior de este artículo en ALARES, G., “Fernandinos y pilaristas: El Instituto Cultural Hispánico de Aragón (1950-1963)”, *V Congreso de Historia Local de Aragón*, Molinos, 2005 (en prensa). El autor es becario predoctoral de la Institución “Fernando el Católico” e integrante del proyecto de investigación HUM 2065-04651/Hist del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea bajo la dirección de Carlos Forcadell Álvarez.

² Crónica del acto y entrecomillados en “Historia con dos vertientes”, *Doce de Octubre*, año 1966, Zaragoza, 1966, pp. 141-143.

del 12 de octubre, un ardoroso “pregón de la Hispanidad” en el que reiteraba las harto frecuentadas líneas argumentales “del gran Maeztu” que, convertidas en un conjunto de tópicos recurrentes y lugares comunes para retóricas ampulosas, a la altura de 1965 no dejaban de resultar cuando menos anacrónicas³.

Pero no siempre había sido así. El ICHA aglutinó en torno suyo a la elite del catolicismo integrista de la ciudad que, al calor del fervor *pilarista* y el ideario de la *Hispanidad*, emprendió desde la década de los cincuenta la tarea de construir un nacionalcatolicismo autóctono que incorporó numerosos mitos y referentes regionales para la Nueva España franquista.

La reorganización de la Hispanidad

La definitiva derrota de los regímenes fascistas en 1945 –intuida ya por casi todos a la altura de 1943– recomendó reorientar la política exterior española y, en lo concerniente a la Hispanidad, su reconversión en un “americanismo de corte historicista y católico”⁴. Martín Artajo, nombrado Ministro de Exteriores en julio de 1945 iba a anticipar los reajustes que la política exterior franquista llevaría a cabo. La entrega de ésta a los sectores católicos y el progresivo ascendente de las elites acenepistas dentro del régimen, supusieron el espaldarazo definitivo a una *Hispanidad* de corte nacionalcatólico, alejada de las veleidades imperialistas que habían movido al Consejo de la Hispanidad.

En el recién inaugurado contexto de la guerra fría, la política exterior hacia Latinoamérica, sirviéndose del mito de la *Hispanidad*, se encargó de habilitar una *tercera vía* peculiar y autóctona, la *hispanica*, caracterizada por su sentido anticomunista y católico, y por su raíz antidemocrática. Si hacia el interior la *Hispanidad* buscó aglutinar complicidades a través de la exaltación nacionalista, en el plano de la política exterior la *Hispanidad* debía permitir que España fuera considerada como la interlocutora indispensable con el continente americano. Con meridiana claridad lo expresó en 1951 Alfredo Sánchez Bella, director del Instituto de Cultura Hispánica, en los actos de inauguración de la filial aragonesa: “América ha de ser, para nosotros, el plinto necesario, imprescindible, para pesar en Europa, para ser respetados en el mundo”⁵.

³ Pregón y entrecuillados de COMEGE, C., “Pregón de la Hispanidad”, en *Doce de Octubre*, Año 1966. Zaragoza, pp. 138-140. El pregón concluía con un *vibrante* “¡En pie la Hispanidad!”.

⁴ El entrecuillado en DELGADO GÓMEZ-ESCALONILLA, L., “Libros y revistas para América: Política cultural y producción editorial del Instituto de Cultura Hispánica”, en VV.AA., *La huella editorial de Instituto de Cultura Hispánica*, Fundación Mapfre Tavera- Ministerio Asuntos Exteriores, Madrid, 2003, p. 28.

⁵ Discurso de Alfredo Sánchez Bella en la inauguración oficial del Instituto de Cultura Hispánica de Aragón, en *Constitución del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Zaragoza, 22 de abril de 1951, p. 19.

De esta manera la *Hispanidad* permitía construir una gran comunidad espiritual integrada por las repúblicas latinoamericanas y Filipinas, una “familia de pueblos”, en la que España tendría la preeminencia como “hermana mayor”. No en vano España era el “yunque y el troquel” en que se había forjado la raza, “la dueña de los viejos castillos y de las añosas catedrales”, en definitiva el núcleo de una Hispanidad centralista, circunstancia que exigía que el denominado *Mundo Hispánico* se encontrara bajo su tutela⁶. Para contribuir a estos objetivos se fundaba en 1945, y dependiendo del Ministerio de Exteriores, el Instituto de Cultura Hispánica. El nuevo organismo venía a sustituir al ya lánguido, falto de sentido y oportunidad, Consejo de la Hispanidad de raíz falangista⁷.

Poco después de la constitución del Instituto de Cultura Hispánica iba a producirse un hecho que incidiría sobremanera en su posterior desarrollo y que explica la preponderancia de los sectores católicos en el nuevo organismo. En el verano de 1946 y bajo la presidencia de Joaquín Ruiz-Giménez, se celebró el Congreso de *Pax Romana*, congregando a cientos de delegados católicos extranjeros. En cierto sentido, el Congreso de *Pax Romana*, además de contribuir a una estratégica ruptura del aislamiento internacional endurecido tras la condena de la ONU, significó una demostración de la capacidad de convocatoria de los sectores católicos del régimen, y en relación a la *Hispanidad*, permitió constatar la capacidad de éstos a la hora de desarrollar un determinado discurso sobre lo *hispánico*, que manteniendo su raíz antidemocrática, sirviera de apoyo al régimen en la búsqueda de una especie de *tercera vía* en torno a la *comunidad hispanoamericana*, aglutinada ahora alrededor, no ya de la beligerancia imperialista defendida por el Consejo de la Hispanidad falangista, sino en torno a un profundo catolicismo y un furibundo anticomunismo que encontraba anuencia en muchas de las repúblicas latinoamericanas.

Pero había algo más. Del propio Congreso iba a quedar constituido el Instituto Cultural Iberoamericano, fundado por varios congresistas reunidos en El Escorial el 1 de julio de 1946 (el lugar elegido es suficientemente significativo), y que puede considerarse el germen orgánico del propio Instituto Cultural Hispánico⁸.

⁶ Entrecuillados de Carlos Comege, presidente del ICHA durante los años sesenta, que en la revista *Doce de Octubre* de 1964 expresaba: “Pero España –eso sí– es “en nuestra familia de pueblos”, la HERMANAMAYOR, la heredera del solar paterno, la dueña de los viejos castillos y de las añosas catedrales, con sus antiguas ciudades de ensueño, con sus ancestrales instituciones, que fueron el yunque y el troquel en que se forjó la raza.” *Doce de Octubre*, Año 1964, p. 139.

⁷ Sobre el Consejo de la Hispanidad, DELGADO, L., *Imperio de papel. Acción cultural y política exterior durante el primer franquismo*, CSIC, Madrid, 1992. Respecto al Instituto de Cultura Hispánica, ESCUDERO, M.A., *El Instituto de Cultura Hispánica*. Ed. Mapfre, Madrid, 1994, y VV.AA., *La huella editorial de Instituto de Cultura Hispánica*, MAE, Fundación Mapfre, Madrid, 2003.

⁸ Los estatutos del ICHA harían como suyos los principios del Instituto Cultural Iberoamericano, lo que da idea de la trascendencia de éste Instituto Cultural Iberoamericano. *Estatutos del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Zaragoza, 1953, Título I, p. 3.

De ahí salió el personal político que copó los principales puestos del Instituto de Cultura Hispánica madrileño y de gran parte del resto de institutos y entidades adheridas al mismo, que se iban a crear en diversas ciudades del Estado. Un año después, el propio Ruiz-Giménez se convertía en Presidente del Instituto de Cultura Hispánica. La representación zaragozana al congreso, encabezada por el omnipresente Miguel Sancho Izquierdo –entonces Rector de la Universidad de Zaragoza y relevante propagandista del catolicismo social–, estuvo formada por católicos relacionados con el mundo universitario como José Conde Andreu, vicedecano de la Facultad de Medicina, o provenientes de la Facultad de Derecho, en la que desde su cátedra de Derecho Natural, Sancho Izquierdo ejercía gran influencia⁹. En cualquier caso profesores y estudiantes universitarios vinculados a Acción Católica o a la ACNP, que años después volverían a reunirse entorno al Instituto Cultural Hispánico de Aragón¹⁰.

Propagar la Hispanidad desde Aragón. La creación del Instituto Cultural Hispánico de Aragón

Las fiestas del Pilar de 1950 estuvieron amenizadas por “unas felices jornadas ministeriales” que llevaron al Ministro de Exteriores, Martín Artajo, a efectuar un peregrinaje por diversos lugares de la geografía aragonesa. En su apretada agenda, el ministro visitó San Juan de la Peña “cuna de Aragón”, la Aljafería “estuche de nuestra grandeza” y el Palacio de Sada en Sos, ante cuyos muros, sintiendo “la amargura de los buenos aragoneses que aman a España” llegó a prometer su reconstrucción¹¹. Días antes había presidido la salida del *Rosario de cristal* con el “farol de la Hispanidad”¹², la plástica alegoría de la Hispanidad diseñada por los hermanos Romero Aguirre. Eran éstos algunos de los viejos mitos y lugares que había consagrado el regionalismo conservador de preguerra –siempre con la Virgen del Pilar como referente ineludible–, y que ahora participaban perfectamente engarzados en la ideología nacionalcatólica.

⁹ Datos extraídos de la web www.filosofia.org, que a su vez se remite a las actas de dicho congreso. Un total de trece delegados, más dos invitados, iban a componer la delegación de Zaragoza al Congreso: Miguel Sancho Izquierdo, José Conde Andreu, José Guallart y L. de Goicoechea, Francisco Manso Pérez, Emilio Lalinde Acereda, José Luis Díez Forniés, Juan José Sanz Jarque, Francisco Parra de Más, Andrés Cucalón Navarro, Mariano Baselga Mantecón, Ana María Díez Arévalo, Josefina Gavín Pano, María Sancho Rebullida, Teresa Ortega Pardo, Francisco Barquero Lomba.

¹⁰ Sobre la vinculación a la ACNP, SÁEZ ALBA, A. (pseudónimo) *La Asociación Católica de Propagandistas*, Ed. Ruedo Ibérico, 1974, París, pp. 136-161 y 293-323.

¹¹ La crónica y los entrecuillados de *Hoja del Lunes*, 23 de octubre de 1950, p. 12.

¹² *La Hoja del Lunes*, 16 de octubre de 1950, p. 1.

No concluyó aquí el periplo ministerial. El 19 de octubre de 1950 en el Teatro Principal de Zaragoza y junto a Sánchez Bella, director del Instituto de Cultura Hispánica, Martín Artajo oficiaba como anfitrión de la sesión inaugural del Instituto Cultural Hispánico de Aragón. Aragón y Zaragoza, con una conocida tradición de valor y sacrificio ganada durante los Sitios (y que se hacía fácilmente extensible a la reciente Cruzada) y siendo asiento material de la Virgen del Pilar, se convertía en cuna especialmente propicia para la nueva entidad¹³.

Los fines del nuevo organismo quedaban resumidos en el definitivo Estatuto de 1953, siendo los principales “fomentar y desarrollar la Cultura española e hispanoamericana (...) a la luz del ideal católico de la vida y de la gloriosa tradición de los pueblos hispánicos”, “exaltar el contenido apostólico y cultural de la Hispanidad”, “estudiar la presencia de Aragón en el pasado de la Hispanidad”, “apoyar todas las iniciativas fecundas que puedan contribuir al crecimiento y expansión de la Cultura hispanoamericana” y finalmente “investigar y propagar la influencia de Santa María del Pilar en la Hispanidad”, este último como elemento autóctono y peculiar incorporado de raíz al discurso de la *Hispanidad*¹⁴.

El ICHA, con sede en la antigua Universidad de la Plaza Magdalena, quedó constituido por una Junta Ejecutiva presidida por Juan Bautista Bastero, decano de la Facultad de Veterinaria y antiguo teniente alcalde de la ciudad; como vicepresidente se encontraba Francisco Romero Aguirre, profesor de la Facultad de Medicina y miembro destacado de Acción Católica, y como secretario en esta primera etapa, el joven Francisco de Asís Sancho (hijo del Rector Miguel Sancho Izquierdo), aunque serían el entonces estudiante de veterinaria Isaías Zarazaga y el catedrático de Filosofía Francisco Manso los que desempeñarían de manera continuada la Secretaría General del Instituto. El cargo de tesorero recayó de manera ininterrumpida en el industrial Andrés Izuzquiza. Además de estos cargos, el ICHA se organizó en torno a diferentes secciones y vocalías: el catedrático de Historia Carlos Corona Baratech con la Sección Formativa y de Investigación; la de Protocolo para José Lorente Sanz, antiguo Subsecretario de Interior e íntimo de Serrano Suárez; Prensa y Propaganda para el periodista Ramón Salanova; la Sección Misional a cargo del agustino fray Manuel Carceller y la Sección Juvenil recayó durante los años cincuenta en Francisco Manso, entonces profesor en el Instituto “Miguel Servet”. El resto de los *vocales sin cartera* fueron el Rvdo. Francisco Gutiérrez Lasanta, el erudito Ricardo del Arco Garay por la provincia de Huesca, Jaime Caruana Gómez de Barreda por la de Teruel, y Antonio Serrano

¹³ El primer reglamento del ICHA había sido aprobado un poco antes, el 12 de abril de 1950. ICHA, *Estatutos del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Zaragoza, 12 de octubre de 1953, p. 11. Una crónica del acto en ICHA, *Constitución del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Zaragoza, 22 de abril de 1950.

¹⁴ *Estatutos del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Zaragoza, 12 octubre de 1953, pp. 3 y 4.

Montalvo, secretario de la IFC. El periodista y acérrimo fernandino Emilio Alfaro Lapuerta fue nombrado director del Boletín anual del ICHA y se convirtió en uno de los miembros más activos del Instituto hasta su fallecimiento en 1959. Finalmente cerraba la nómina el canónigo de la Basílica del Pilar Leandro Aína, con funciones de asesoría eclesiástica y de enlace directo con el Arzobispado. Sin embargo, ni todas las secciones, ni todos sus representantes tuvieron igual actividad y relevancia dentro del organismo. Por encima de esta Junta Ejecutiva, los estatutos contemplaban la existencia de un *Grupo Fundador* formado por Francisco Izquierdo, Juan Antonio Cremades, Fernando Solano, Juan Bastero y Francisco Romero. Sobre este *Grupo Fundador* recayó la función de garante: además de ratificar los nombramientos, los fundadores podían de manera unilateral proceder a la reforma del Reglamento o incluso a la disolución del Instituto si llegaban a considerar que éste no respondía a las finalidades para las que había sido creado. Era la salvaguardia ante cualquier desviación, aunque ésta no llegaría nunca a producirse. Salvo Fernando Solano, entonces presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y reconocido falangista (había sido uno de los impulsores en 1934 del SEU zaragozano¹⁵), la totalidad de los miembros procedían del más conspicuo catolicismo de la ciudad: Francisco Romero Aguirre¹⁶, numerario activo de la ACNP, era entonces profesor en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y había trabajado como enviado a Hispanoamérica en la organización del Congreso de Pax Romana de 1946. El canónigo Francisco Izquierdo Molins¹⁷ había sido el principal introductor de Acción Católica en la diócesis zaragozana y uno de los miembros más activos de la sección de Juventud. José Antonio Cremades Royo¹⁸, otro peso pesado de la Acción Católica zaragozana, abogado y acenepista, había desempeñado el cargo de Gobernador Civil de Lérida en los cuarenta. Por esas fechas Cremades andaba enredado en buscar financiación para la rehabilitación del templo del Pilar, además de compartir mesa y mantel en las reuniones gastronómico-culturales de “La Cadiera”, la elitista entidad que fundó en 1948 y que agrupaba a lo más

¹⁵ Sobre los avatares del SEU en Zaragoza, RUIZ, M. A., *Los estudiantes de Zaragoza en la posguerra*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1989.

¹⁶ Sobre la vinculación a la ACNP, SÁEZ ALBA, A. (pseudónimo), *La Asociación Católica de Propagandistas*, Ed. Ruedo Ibérico, 1974, pp. 161 y 317.

¹⁷ Sobre Francisco Izquierdo Molins, FERNÁNDEZ, E., (dir.), *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Tomo VII, Ed. Unali, Zaragoza, 1981, pp. 1854-1855, Valentín Sebastián Pardos, voz “Izquierdo Molins”.

¹⁸ La Cadiera, *A los siete años y siete meses*, Edita La Cadiera, Librería General, Zaragoza, 1955, p. 41.

¹⁹ Juan Baustista Bastero accedió a la Cátedra de Química Aplicada de la Universidad de Zaragoza en mayo de 1943, convirtiéndose en Vicedecano de la Facultad de Veterinaria en 1944. Durante la II República había sido directivo de Acción Popular, presentándose en julio del 36 como voluntario en el cuartel de Castillejos para poner las Juventudes de Acción Popular al servicio de la sublevación militar. Recibiría la Medalla de Plata de la Ciudad de Zaragoza por Voluntario del 18 de julio de 1936. Datos en ALONSO, J.M., *Las corporaciones municipales zaragozanas 1936-1949*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza, 1986. Memoria de licenciatura inédita, pp. 93-94.

selecto de la burguesía conservadora zaragozana. Por último, Juan Bautista Bastero¹⁹, Decano de la Facultad de Veterinaria y con una larga trayectoria en el campo católico, sería Presidente del ICHA y su cabeza más visible desde su fundación hasta 1963, cuando se trasladó a la Universidad de Deusto para concluir allí su carrera académica.

Algo similar sucedía entre los miembros de la Junta Ejecutiva. Exceptuando el caso de los falangistas Antonio Serrano Montalvo y Corona Baratech²⁰, y con la duda respecto a José Lorente²¹, el resto de los ejecutivos del ICHA pertenecían, si no a la propia jerarquía eclesiástica como Leandro Aína, Francisco Gutiérrez y Manuel Carceller, sí a la Acción Católica o a la ACNP. Y es que quienes colaboraban de manera asidua en *El Noticiero* –el diario católico de la ciudad por excelencia–, quienes organizaban las masivas peregrinaciones a la Basílica del Pilar, aquellos que mantenían la Junta Recaudatoria para la terminación de las torres del templo (ahora en vías de convertirse su plaza en extraordinario espacio público apto para ceremoniales *pilaristas* y patrióticos), los mismos que instruían a los jóvenes para el liderazgo bajo los Círculos de Acción Católica, en definitiva, aquellos miembros más destacados del integrismo católico de posguerra, fueron los que monopolizaron la ideología de la Hispanidad. Hasta tal punto fue así, que las aportaciones falangistas al ideario de la *Hispanidad* generadas en la década anterior a través de la Delegación de Distrito de Educación Nacional apenas tuvieron protagonismo en el ICHA²².

²⁰ Antonio Serrano fue durante décadas secretario de la Institución “Fernando el Católico”, y profesor de Historia Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza. Fundador junto a otros del SEU zaragozano, ostentó su jefatura en diferentes momentos e impulsó diversas publicaciones como *Proa*. Secretario de la Delegación de Distrito de Educación Nacional (los servicios culturales de FET-JONS), además de ejercer como concejal en varias corporaciones municipales, regentó durante los sesenta la Delegación Provincial de Cultura del Movimiento. Respecto a Carlos Corona Baratech, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, tras un fuerte compromiso con FET-JONS (durante 1947 fue Jefe del Departamento de Cultura de la Delegación de Distrito de Educación Nacional de FET-JONS), comenzó a aproximarse al Opus Dei, aunque en 1959 todavía participó inaugurando el Seminario de Estudios Políticos del Círculo Universitario Femenino de Sección Femenina con la charla “Las Minorías dirigentes”. Ver PASAMAR, G., PEIRÓ, I., *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, Ed. Akal, Madrid, 2002, p. 203, y *El Noticiero*, 4 diciembre 1959, p.13.

²¹ En relación a José Lorente Sanz, muy vinculado a Serrano Súñer (fue con él Subsecretario de Interior 1938-1939, Subsecretario de Gobernación 1939-1941), su estela política se difumina junto a la de su protector.

²² Nos referimos a diversas publicaciones editadas por la delegación zaragozana que llegó a contar desde 1947 con un Seminario de Hispanidad en el que participarían entre otros, Manuel Ballesteros y Demetrio Ramos. Sin embargo en la década de los cincuenta entraría en irremediable crisis. No resulta casual que el Seminario Nacional de la Hispanidad se fundara en Zaragoza, sede de la más dinámica Delegación de Educación Nacional con la que contaba Falange. *Educación y Cultura* nº 35, diciembre 1947, pp. 6-7. Algunas de sus publicaciones serían, *Voces de América. Antología del pensamiento hispánico*, Delegación de Distrito de Educación Nacional, Zaragoza, 1945; *Voces de América II. Breve antología del pensamiento hispánico*, Delegación de Distrito de Educación Nacional, Zaragoza, 1946. Información y referencias en *Pequeña historia de un servicio*, Delegación de Distrito de Educación Nacional, Zaragoza, 1951, pp. 155-159. Sobre la Delegación de Distrito de Educación Nacional de Zaragoza puede consultarse ALARES, G., “Zaragoza 1940: flores fascistas en el erial”, en *VI Encuentro de Investigadores sobre el franquismo*, Fundación Sindicalismo y Cultura, Zaragoza, 2006, pp. 289-299.

A partir de 1953, una vez que quedó definitivamente vinculado al Instituto Cultural Hispánico de Madrid, el ICHA comenzó a editar de manera anual su Boletín, a desarrollar actividades públicas (conferencias, reuniones, publicaciones, exposiciones, etc.) y a participar de manera corporativa en actos relacionados con la exaltación de la *Hispanidad*. Como entidad adscrita al Instituto de Cultura Hispánica de Madrid canalizó los posibles becarios, participó en la selección de obras para las Bienales de Arte Hispanoamericano y ofreció su mínima estructura a los universitarios latinoamericanos residentes en Zaragoza. Sin embargo, y como tendremos ocasión de analizar, aparte de la labor propagandística del Boletín y la edición de diversos libros, la actividad propia del Instituto sería reducida. Salvo las cuestiones de cariz religioso que el ICHA monopolizó, como la donación de imágenes de la Virgen del Pilar o la recepción de mantos y banderas, en los grandes ceremoniales y actividades *hispánicas*, el Instituto sólo aparecerá como entidad adherida, participando de manera subsidiaria en actos que se impulsaban desde otros ámbitos como la Diputación Provincial y la Institución “Fernando el Católico”, o el Ayuntamiento zaragozano, principales promotores de la exaltación hispánica. El ICHA no tuvo el monopolio de la Hispanidad en Aragón, e incluso proyectos propios como el Círculo Universitario (interesado en agrupar a los universitarios hispanoamericanos radicados en Zaragoza), no llegarían a consolidarse pese a los diferentes esfuerzos realizados.

Así, la prueba más tangible de la existencia del Instituto puede que sea su Boletín, editado anualmente entre 1954 y 1963. Un total de nueve números, ya que el último, y quizá anticipando su inminente desaparición, tuvo carácter bienal (1961-1963). Una publicación caótica en su estructura que tendrá dificultades para establecer secciones fijas, y que a medida que avanza la década se irá escorando hacia la crónica de actividades misionales y *pilaristas* relegando los artículos de temática histórica o estrictamente política a un segundo plano, reflejando la creciente influencia del Arzobispado en el seno del organismo. Sin mayores pretensiones, la publicación albergó una intención eminentemente divulgativa y propagandística. En última instancia, junto a los actos de exaltación *hispánica* y el resto de actividades del Instituto, el Boletín funcionó como otro instrumento más para la propaganda de la *Hispanidad* al servicio del nacionalcatolicismo.

Pero el Instituto Cultural Hispánico de Aragón no era algo que se creara sobre el vacío. El nuevo organismo vino a institucionalizar la actividad llevada a cabo a lo largo de la década de los cuarenta por diversos miembros de la Acción Católica zaragozana, todos ellos capitaneados por Juan Bautista Bastero. Y a la gestión de éstos habría que atribuir un buen número de las actividades *hispánicas*

y *pilaristas* desarrolladas en la ciudad durante esta década de profunda exaltación patriótico-religiosa²³.

“Sinfonía de multicolor variedad ha de ser la nuestra” Referentes en Aragón para la España nacionalcatólica

Desde el ICHAs se efectuó de manera sistemática un uso político de la Historia destinado a extender los ideales del nacionalcatolicismo y la *Hispanidad*²⁴. Integrados en el más ortodoxo nacionalcatolicismo de posguerra, el concepto de España que manejaban los miembros del ICHA se limitó a reiterar sin gran originalidad las conocidas interpretaciones menendezpelayistas. Éstas fueron las fuentes de la España nacionalcatólica, y a las conocidas palabras del autor de *Los Heterodoxos españoles* se refería Juan Bastero cuando en la sesión fundacional del ICHA encomendaba Aragón al servicio de Dios y de España, una España que volviera a ser *siempre como Menéndez Pelayo dijo*: “España, evangelizadora de la mitad del orbe; España, martillo de herejes, luz de Trento, espada de Roma, cuna de San Ignacio...; esa es nuestra grandeza y nuestra unidad; no tenemos otra”, una España eterna, ahora purificada, que como auténtica *mater* (igual que la Virgen del Pilar), iluminaría con sus virtudes toda Hispanoamérica²⁵.

Dentro de la doctrina nacionalcatólica había espacio para la reivindicación de lo propio, de la peculiaridad regional. Y es que eran esas peculiaridades regionales, siempre subordinadas y leales, las que, convenientemente amalgamadas y fundidas con el catolicismo más intransigente, constituían los elementos constitutivos del concepto superior de la España nacionalcatólica. Atrás quedaban las concepciones falangistas que abogaban por un estado totalitario, pretendidamente revolucionario y populista²⁶. Lo sintetizaba muy bien Alfredo Sánchez Bella en el discurso fundacional del ICHA en Zaragoza cuando expresaba las características del nacionalismo nacionalcatólico y los cometidos del recién creado Instituto:

²³ Al respecto ALARES, G., “Fernandinos y pilaristas: El Instituto Cultural Hispánico de Aragón (1950-1963)”, V Congreso de Historia Local de Aragón, Molinos, 2005 (en prensa) o CENARRO, A., “La Reina de la Hispanidad: fascismo y nacionalcatolicismo en Zaragoza 1939-1945”, *Revista Jerónimo Zurita*, nº 72, 1997, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1997, pp. 91-102.

²⁴ Sobre los usos públicos de la Historia, FORCADELL, C., FRÍAS, C., PEIRÓ, I., RÚJULA, P., (coords.) *Usos públicos de la historia*, VI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Asociación de Historia Contemporánea/Institución «Fernando el Católico»/Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2002.

²⁵ *Constitución del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Zaragoza, 1951, p. 8.

²⁶ Sobre la pugna entre ambos nacionalismos franquistas, SAZ, I., *España contra España. Los nacionalismos franquistas*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2003.

Ser nosotros mismos algo y potenciar nuestro propio ser, con la colaboración de los afines, habrá de ser nuestra tarea esencial. Y ella ha de hacerse, no con la uniformidad esquemática de una organización meramente administrativa y, por tanto, desvitalizada, sino, más bien, con las esencias multiformes que cada región española aporta al conjunto del ser nacional. Sinfonía de multicolor variedad ha de ser la nuestra (...) ²⁷.

Y en esta *sinfonía de multicolor variedad* que los adalides del nacionalcatolicismo se aprestaban a componer, Aragón iba a aportar al conjunto dos acordes fundamentales: Fernando el Católico, y la Virgen del Pilar.

La figura de Fernando el Católico había amenizado con profusión los festejos de la Victoria. El rey ya había sido reivindicado tiempo atrás por el regionalismo conservador, pero durante la posguerra su reiteración llegaría a ser tan abusiva que casi podría aplicarse el término de obsesión. En este sentido las décadas de los cuarenta y cincuenta resultaron ser épocas *fernandinas* por excelencia. Desde la hagiografía que escribiera Ricardo del Arco en 1939 publicada por *Heraldo de Aragón*, o la más académica edición póstuma del *Fernando el Católico* de Giménez Soler, multitud de monografías y artículos de prensa exaltaron hasta el absurdo la figura del monarca ²⁸. En este contexto no sorprenden las propuestas oficiales en torno a un ambicioso programa monumental que incluía la reconstrucción en Sos del Palacio de Sada, (lugar de nacimiento de Fernando el Católico), el palacio de La Aljafería en Zaragoza y la erección por parte de las autoridades municipales de un monumento al Rey Fernando ²⁹. El fervor fernandino llevaba a que la Institución “Fernando el Católico” capitaneara en 1950 unas airadas protestas contra la película británica “Christopher Columbus” en la que el monarca no salía muy bien parado, y a organizar en 1952 y con un amplio despliegue de medios el V Congreso de Historia de la Corona de Aragón dedicado, como cabría esperar, a “Fernando el Católico y su época”, y que servía de colofón académico a los actos conmemorativos del V Centenario de los Reyes Católicos que iniciados en 1951 concluyeron en 1952. En este *revival* fernandino el ICHA se iba a sumar con inusitado énfasis a la exaltación del monarca, resultando claves las aportaciones de Emilio Alfaro Lapuerta. Vinculado a la prensa local (era director de *La Hoja*

²⁷ Discurso del Ilmo. Sr. D. Alfredo Sanchez Bella, en ICHA, Constitución del Instituto Cultural Hispánico de Aragón, Zaragoza, 1951, p. 17. Sobre los nacionalismos franquistas, SAZ, I., *España contra España. Los nacionalismos franquistas*, Ed. Marcial Pons, 2003.

²⁸ DEL ARCO, R., *Fernando el Católico. Artífice de la España Imperial*, Ed. Heraldo de Aragón, Zaragoza, 1939, y GIMÉNEZ, A., *Fernando el Católico*, Ed. Labor, Barcelona, 1941.

²⁹ El autor se encuentra en la actualidad elaborando un artículo sobre este asunto. El concurso se convocaría en 1951 resultando vencedor el proyecto de los arquitectos Manuel y José Romero Aguirre y del escultor Francisco Bretón. Este proyecto nunca se materializaría. Sólo décadas después, en 1969, sería inaugurado en Zaragoza un monumento a Fernando el Católico pero ya de la mano de Juan de Ávalos. Libro de Actas Pleno Ayuntamiento de Zaragoza 1952, Sesión del 18 de abril de 1952. Archivo Municipal de Zaragoza, L.A. 302.

del *Lunes* de la Asociación de la Prensa) y a los círculos intelectuales de la burguesía católica conservadora (era miembro de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, miembro fundador de la elitista sociedad “La Cadiera”, tesorero de la Tertulia Teatral, asiduo del *Lectorium* de Moneva...), Alfaro encarnaría a la perfección el modelo de propagandista oficial del régimen y la Institución “Fernando el Católico” premió su trayectoria en 1950 nombrándolo Consejero numerario.

En 1944, Emilio Alfaro fue elegido académico de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis. La ceremonia de toma de posesión permitió a Alfaro disertar sobre “Fernando el Católico, Rey de Aragón, fundador de España”³⁰, donde planteaba los argumentos que reiteraría hasta la saciedad en innumerables artículos periodísticos, crónicas, monografías y colaboraciones en el Boletín del ICHA. En este sentido, su discurso de ingreso constituye una apología sin medida del rey “que sacrificó todo a la unidad de España”, presentando al monarca como el prototipo de soberano renacentista: mecenas de las artes y las letras, curtido en el campo de batalla desde su adolescencia y hábil político (*oráculo de la Razón de Estado* siguiendo a Baltasar Gracián), aunque sin llegar a los excesos maquiavélicos que sus hagiógrafos franquistas procuraron difuminar por las negativas consecuencias morales que acarrea. Alfaro trazaba la figura de un rey profundamente aragonés, católico, y sobre todo responsable de la forja de España. De igual manera que había hecho Ricardo del Arco cinco años antes, las facetas *oscuras* que podían empañar la construcción idílica del Rey Católico (protagonismo de la reina, matrimonio con Germana de Foix, etc.) se disculpaban con el argumento de la razón de Estado, o incluso con otros requiebros todavía más inverosímiles³¹. En el colofón del discurso, Emilio Alfaro desgranaba uno de los tópicos que arrastraría de manera continuada gran parte de la elite cultural franquista zaragozana: el victimismo producto de la falta de reconocimiento de la aportación aragonesa a la unidad de España, pese a la renuncia a la “recia nacionalidad” aragonesa en pro del ideal supremo que constituía España:

¡Castilla! Ya es hora de que tributes una justa reivindicación al rey que más te engrandeció, al que te hizo eterna como madre de España. (...) Lo pedimos como aragoneses, pero lo pedimos más como españoles. Aragón debe al Rey Católico la

³⁰ ALFARO, E., *Don Fernando el Católico, Rey de Aragón, fundador de España. Discurso de ingreso en la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis (contestación de José Albareda Piazuolo)*, Talleres Editoriales “El Noticiero”, Zaragoza, 1944.

³¹ Como los que argumentaba Alfaro en relación al protagonismo castellano en el descubrimiento de América. Al final, el protagonismo castellano se reduce a una especie de artimaña psicológica del rey para *engañar* a la reina e inclinar la balanza en favor de Colón: “Se excitó el amor propio de la reina, sin exponerla al ridículo, pues fueron los aragoneses los que adelantaron los fondos y en la Chancillería de Aragón y por funcionarios aragoneses refrendados los documentos. ¡Qué importa que la gloria luego sólo sea para la Reina!”. *Ibidem*, p. 21.

culminación de su grandeza, pero también el principio de su desaparición como Estado. Fue el último Rey de Aragón y consciente de nuestra recia nacionalidad, la sacrificó en por de un ideal superior: la Unidad de España³².

Y concluía con una declaración de fidelidad al proyecto nacional franquista:

Herederos espirituales de aquella pasión, nuestro pueblo siente como ningún otro pueblo de España el afán unitario, a tal punto, que aquí no puede florecer, por falta de ambiente, movimiento alguno regionalista ni siquiera de tipo literario, tanto menos de tipo político separatista. Este ha venido siendo nuestro homenaje de lealtad a la memoria del Rey Católico, a la obra de don Fernando de Aragón³³.

Era ésta la manifestación de un *regionalismo* franquista y nacionalcatólico, siempre leal y sumiso, que pretendía contribuir en igualdad de condiciones a esa *sinfonía multicolor que era la esencia de España*, con el inconveniente de que muchos de sus compases ya habían sido escritos con *notas castellanas*³⁴. Las representaciones que se hacían sobre Fernando el Católico desde Aragón venían a presentarlo de manera obsesiva como la *contribución aragonesa* a la forja de España, frente a las interpretaciones *castellanistas* y *proisabelinas* que tanto habían saturado la historiografía de la época y que se inscribían en las propias reflexiones sobre el *ser de España*. La contribución aragonesa a España se efectuaba así a través del monarca, figura que resumía en cierto sentido la construcción de una *determinada identidad regional aragonesa* en todo momento subordinada a la identidad superior que constituía la nación española. La vindicación de Fernando el Católico se trasmataba en la vindicación de Aragón, del Aragón nacionalcatólico y viril presto a contribuir a la forja de la Nueva España. Sin embargo estas interpretaciones pronto encontrarán nuevos competidores en el plano académico con la historia de tinte catalanista que desde los años cincuenta impulsaron Vicens Vives y sobre todo Ferrán Soldevila.

En el discurso de contestación al nuevo académico, José Albareda Piazuelo, hacía hincapié en otro de los mensajes que de manera subyacente acompañaban las interpretaciones en torno al Rey Católico:

Viene Alfaro a esta Real Academia, (...) y ya habéis escuchado con qué cariño lo trata [al rey Fernando], con qué entusiasmo exalta aquella época tan gloriosa para nuestra Patria, tan gloriosa y tan sublime que el momento actual, para desear la prosperidad y grandeza de España no podemos decir otra cosa que lo siguiente: Que la España de Franco sea la España de Fernando el Católico, revivida³⁵.

³² ALFARO, E., *op. cit.*, pp. 27-28.

³³ ALFARO, E., *op. cit.*, pp. 27-28.

³⁴ Sólo como ejemplo las interpretaciones castellanistas de Ramón Menéndez Pidal, o las soflamas de fray Justo Pérez de Urbel. Vid. PASAMAR, G., *Historiografía e ideología en la postguerra española: la ruptura de la tradición liberal*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1991, especialmente las páginas 311-342.

³⁵ *Don Fernando el Católico, Rey de Aragón, fundador de España*, discurso leído por el Académico electo D. Emilio Alfaro Lapuerta el día 7 de mayo de 1944. Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, Zaragoza, 1944, p. 33.

En otras palabras, el nacionalismo nacionalcatólico hundía la cabeza en la historia para rescatar mitos de la historia aragonesa que fueran útiles a la construcción de la Nueva España, y para ello nada mejor que Fernando el Católico, un caudillo medieval al que se le atribuía la forja de la nación y el descubrimiento de América, y que de manera implícita se comparaba a Francisco Franco, el nuevo caudillo contemporáneo.

Con estos precedentes, Emilio Alfaro se convirtió en uno de los principales paladines del rey desgranando sus elogios en la prensa local y sobre todo, a partir de 1950, a través de las páginas y conferencias del *Instituto Cultural Hispánico de Aragón*³⁶.

En 1952 (fecha culminante de los festejos oficiales en torno al V Centenario del nacimiento de los Reyes Católicos), el ICHA editaba *Fernando el Católico y la Hispanidad*, en donde Alfaro hacía una defensa a ultranza del rey, pretendiendo desterrar de una vez por todas la *leyenda negra* tejida en torno al “mejor y más completo [rey] que España tuvo”³⁷. El libro era recibido por la prensa local “como una flor que la intelectualidad aragonesa deposita sobre la tumba del Rey Católico (...)”³⁸. Alfaro desterraba las interpretaciones que alejaban al rey del concepto de *Hispanidad*, es decir, aquellas que hacían primar la voluntad de la Reina en el Descubrimiento, o las que suponían un enfrentamiento entre el rey católico y Cristóbal Colón, tal y como reflejaba la polémica película de David Macdonald, *Christopher Columbus*. El rey que presentaba Alfaro, además de *árbitro del juego diplomático* europeo, había sido responsable directo de la aventura americana. Una aventura sobre todo católica y evangelizadora, insuflada de espiritualidad, entrando Alfaro en agria discrepancia con el catedrático Manuel Giménez Fernández³⁹ que no opinaba exactamente lo mismo y que ya había recibido la protesta formal de la siempre vigilante Institución “Fernando el Católico”. Por otro lado, la incorporación de las Indias a Castilla, habría sido, según Alfaro (que seguía aquí a Florentino Pérez Embid), una decisión del rey movido por “una grandeza de alma y un desinterés ni comprendido ni estimado” en aras de la unidad nacional. Sería él, una vez fallecida Isabel, el que emprendiera la organización de las Indias fundando la Casa de la Contratación, la Escuela Oficial

³⁶ No es lugar para incidir en la trayectoria de exaltación fernandina de Alfaro: decenas de artículos, diversas monografías, múltiples conferencias en el Centro Aragonés de Barcelona, ante la Agrupación de Aragoneses Residentes en Madrid, en el Ateneo madrileño, y evidentemente en la excepcional tribuna pública que le proporcionó el ICHA.

³⁷ ALFARO LAPUERTA, E., *Fernando el Católico y la Hispanidad*, Instituto Cultural Hispánico de Aragón, Zaragoza, 1952, p. 23.

³⁸ *La Hoja del Lunes*, 17 noviembre 1952, p. 8.

³⁹ GIMÉNEZ, M., *Algunas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las bulas alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, Ed. Católica, Sevilla, 1944. El heterodoxo autor venía a sostener, para pesar de la comunidad fernandina, que en el Descubrimiento de América el rey Fernando en ningún momento albergó el propósito de evangelizar las nuevas tierras, moviéndose por intereses fundamentalmente económicos y políticos.

Náutica, etc. Alfaro sabía muy bien de la importancia de la vindicación de la participación del monarca en el Descubrimiento. La reivindicación de Fernando el Católico se transmutaba en una reivindicación de todo Aragón, de su supuesta participación colectiva en el Descubrimiento y por extensión en la *Hispanidad*, y de su contribución, en un nivel equiparable al de Castilla, a la forja de España.

**“Que la España de Franco sea la España de Fernando el Católico, revivida”⁴⁰.
Los nuevos lugares de la memoria *fernandina***

Paralelamente a la exaltación de la figura de Fernando el Católico las elites franquistas aragonesas iban a crear nuevos lugares de la memoria. Una memoria mítica referida a una Edad Media idealizada que tenía como principal protagonista a Fernando el Católico. Nos referimos al Palacio de Sada en Sos del Rey Católico y al palacio de La Aljafería de la capital zaragozana.

Si San Juan de la Peña se reclamaba como la *Covadonga de Aragón*, Sos era quizás el lugar que mejor representaba el ambiente en el que se había fraguado la supuesta *raza aragonesa*, además de lugar de nacimiento del rey Fernando. Sus calles empedradas, los viejos caserones nobiliarios, la preeminencia de la piedra sobre el ladrillo del valle, etc. Todo ello representaba el viejo esplendor medieval ahora en decadencia, pero presto a resurgir bajo el impulso del Nuevo Estado. Si Madrigal de las Altas Torres, lugar de nacimiento de Isabel la Católica, ya había recibido la atención de las autoridades, la villa de Sos no iba a quedarse atrás. La reconstrucción del Palacio de Sada, declarado Monumento Nacional el 28 de febrero de 1925, había sido iniciada por la Diputación Provincial de Zaragoza que en 1939 había consignado 50.000 pesetas para su reconstrucción⁴¹. Sin embargo, el empuje definitivo no llegaría hasta la década de los cincuenta de la mano de la Diputación Provincial, espoleada por la Institución “Fernando el Católico”. El ICHA también mostró su interés por la restauración del Palacio de Sada y entró a formar parte desde julio de 1955 en el Patronato creado para su reconstrucción. Por parte del ICHA integraría el Patronato su presidente, Juan Bautista Bastero, Ramón Salanova y cómo no, Emilio Alfaro, el gran propagandista del monarca,

⁴⁰ El entrecomillado extraído de la contestación de Joaquín Albareda al discurso de ingreso de Emilio Alfaro en la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, en 1944. *Don Fernando el Católico, Rey de Aragón, fundador de España*, discurso leído por el Académico electo D. Emilio Alfaro Lapuerta el día 7 de mayo de 1944. Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, Zaragoza, 1944, p. 33.

⁴¹ CENARRO, A., *Cruzados y camisas azules. Los orígenes del franquismo en Aragón, 1936-1945*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 1997, p. 263.

que se convirtió en el Secretario de un Patronato que aglutinaba las principales entidades franquistas de índole sociocultural⁴².

La idoneidad de Sos del Rey Católico y el Palacio de Sada como escenario para la representación de los valores *hispánicos* y nacionalcatólicos la certificaría tempranamente el ICHA. El 2 de mayo de 1955 organizaba, según la terminología al uso, un *acto cultural hispánico* en la villa de Sos⁴³. Con la asistencia de las autoridades locales y del grueso del Instituto, el acto giró en torno a la figura de Fernando el Católico. Tras las palabras del padre Jáuregui, presidente de la Junta Local Fernandina y del alcalde de la villa, “el ilustre publicista, tan versado en los temas fernandinos”⁴⁴ Emilio Alfaro, disertaba sobre *Lo que debe la Hispanidad al Rey Don Fernando el Católico*⁴⁵, cuyas argumentaciones al respecto ya hemos tenido ocasión de comentar anteriormente. Juan Bastero, como presidente del ICHA cerraba el acto y daba paso a un momento de especial apoteosis con la ejecución por parte de la Banda Municipal del *Himno a Don Fernando*, compuesto por el propio padre Jáuregui y Luis Fraca. Todo ello en el interior de la pétrea sala del Palacio de Sada, en cuyo escenario “aparecía el retrato del Caudillo, orlado por la bandera española desplegada, y, a ambos lados, dos medallones de Don Fernando y Doña Isabel. En los palcos se ofrecía la simbólica policromía, como homenaje al Rey de la Hispanidad, de las banderas de las naciones hispanoamericanas”⁴⁶.

Con estas y otras ceremonias el Palacio de Sada llevaba camino de convertirse en un lugar de referencia en las conmemoraciones del nacionalcatolicismo zaragozano. Pero su gran hora llegaría en julio de 1957. Fue esa fecha la elegida para inaugurar el edificio rehabilitado. Las autoridades invitadas fueron numerosas: una delegación de autoridades del Ministerio encabezadas por el ministro de Educación Nacional Jesús Rubio, el director del Instituto de Cultura Hispánica Blas Piñar, y Carlos Lacalle, Secretario de la Oficina de Educación Iberoamericana y viejo conocido del ICHA. No faltó la representación de la Diputación Provincial y de la Institución “Fernando el Católico”, que tanto

⁴² Junto a estos miembros del ICHA el Patronato para la reconstrucción del Palacio de Sada en Sos quedó integrado por: el gobernador civil de Huesca; el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza Antonio Zubiri; el alcalde de Zaragoza; el alcalde de Sos del Rey Católico; el Padre Mariano Jáuregui de la Junta Local Fernandina de Sos; el autor del proyecto Teodoro Ríos; Antonio Beltrán como Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Joaquín Albareda como Director del Museo Provincial de Zaragoza; José Valenzuela La Rosa, Director de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis; Luis Ximénez de Embún, Director del Centro Coordinador de Archivos y Bibliotecas; Fernando Solano y Victoriano Navarro por la Institución «Fernando el Católico»; Galán por el Ateneo de Zaragoza, y Lorenzo Muro por el diario *Nueva España* de Huesca. En *Boletín del ICHA*, nº 3, Zaragoza, 1956, pp. 35-37.

⁴³ La crónica del acto en la pluma de Ramón Salanova en el *Boletín del ICHA*, nº 3, Zaragoza, 1956, pp. 17-20.

⁴⁴ *Boletín del ICHA*, nº 3, Zaragoza, 1956, p. 17.

⁴⁵ Conferencia recogida en el *Boletín del ICHA*, nº 3, Zaragoza, 1956, pp. 21-35.

⁴⁶ *Boletín del ICHA*, nº 3, Zaragoza, 1956, p. 18.

empeño había puesto en la rehabilitación del Palacio, y que en un arrebato historicista se hizo acompañar por los ujieres, maceros y pajes, todos vestidos a la *moda fernandina*. El escenario había sido preparado cuidadosamente para la ocasión con un ambiente historicista, que tal como pretendía, impresionó al cronista del ICHA Ramón Salanova:

En la villa transfigurada y jubilosa, restallante al sol vivo de la naciente primavera, con sus banderas y estandartes, sus colgaduras y reposteros, sus artos y sus guirnaldas rematando, subrayando, silueteando torres, edificios y calles enteras, todo resultaba intensamente evocador, y los guiones, los pendones, los uniformes y dalmáticas parecían haber encontrado su marco y ambiente propios. (...) La imaginación había dado fácilmente un salto en el tiempo y todos nos habíamos retrotraído a la época de Don Fernando. Como escribió José Cabezudo, los pajes de la Diputación zaragozana, con sus trajes de época, parecía que iban a echar a correr por las calles voceando, como unos chicos traviesos, la noticia del nacimiento del Príncipe⁴⁷.

ELICHA no iba a desperdiciar el nuevo espacio *fernandino*, y poco después de su inauguración, el 12 de octubre de 1957, escenificaba bajo las piedras del Palacio de Sada la unión solemne de la Virgen del Pilar y de Fernando el Católico⁴⁸. La imagen de la Virgen sería entronizada junto a las banderas del *Mundo Hispánico* tuteladas al fondo por la bandera española. Otra vez el excepcional *escenario* del Palacio de Sada era utilizado para representar los ideales de la *Hispanidad*, esta vez encarnados en la Virgen del Pilar, pero identificada a su vez con el símbolo más laico y político de Fernando el Católico. Como proyección de los deseos de los miembros del ICHA, el poder político y el poder religioso caminaban juntos en un ejercicio de exaltación hispánica. El nacionalcatolicismo aparecía así resumido en Sos en torno a sus dos principales figuras simbólicas en Aragón: Fernando el Católico y la Virgen del Pilar.

Pero en los lugares de la memoria franquista en Aragón, Sos no iba a ser el único. Como decía Juan Bastero, el presidente del ICHA, si la Basílica del Pilar era el Santuario de la Hispanidad (y de la Raza), el Castillo de la Aljafería era el *Palacio de la Hispanidad*⁴⁹. De esta manera, cuando se inicie la rehabilitación de la Aljafería se invocará sobre todo el haber sido sede palaciega de los Reyes Católicos. Debían resultar muy atrayentes para las autoridades franquistas aquellos artesonados de la Sala Real repletos de yugos y flechas, y esta parte será la que centre las primeras actuaciones de Francisco Íñiguez Almech, el arquitecto responsable. Si el Palacio de Sada era el origen, el lugar en el que se gestó el

⁴⁷ *Boletín del ICHA*, nº 4, Zaragoza, 1957, p. 48.

⁴⁸ La crónica del acto en el *Boletín del ICHA*, nº 4, Zaragoza, 1957, p. 84.

⁴⁹ Así lo creían Juan Bautista Batero en "La Basílica del Pilar y el Castillo de La Aljafería son el Santuario y el Palacio de la Hispanidad", *Boletín del ICHA*, nº 3 (1955), p. 55.

pretérito héroe nacional en que se pretendía convertir a Fernando el Católico, el Palacio de La Aljafería significaba la madurez del poder real y su magnificencia. No resulta extraño que la *Fiesta de la Hispanidad* de 1954 se celebrara en el rápidamente adecentado Salón del Trono del Palacio de la Aljafería bajo la presidencia de Jefe de Estado y con la concurrencia de las autoridades locales, el ministro de Asuntos Exteriores, y diversos embajadores de los Países del Mundo Hispánico. Un Emilio Alafaro pletórico dejaba constancia del acto en el *Boletín del ICHA*:

Y fue un símbolo que, en estos nuevos tiempos de rehacer historia, salvada y recuperada la Aljafería, la conmemoración tuviera en ella lugar y en el mismo Salón que antaño resonaran las voces plenas de gloria de Isabel y Fernando, de Carlos V y de Cisneros, del Cardenal Adriano (...) y la de Hernán Cortés (...). Y es que la Hispanidad tiene su auténtica sede en el Palacio de la Aljafería de Zaragoza⁵⁰.

En 1955 el Ministro de Educación Nacional Joaquín Ruiz Jiménez ampliaba el Patronato del Castillo-Palacio de la Aljafería creado en 1951 para dar una vocalía al ICHA, en la figura de su presidente Juan Bastero⁵¹. Si bien el ICHA no participó directamente en la reconstrucción, sí que se convirtió en otro altavoz de la Hispanidad y el nacionalcatolicismo, en este caso aprovechando el simbolismo del Palacio de la Aljafería.

“A los pies de la Señora”

Columnam Duce[m] Habemos, reza la divisa de la columna que sobre la carabela “Santa María” posee el emblema del Instituto Cultural Hispánico de Aragón. Tenemos por guía una Columna. Nuestro fundamento, nuestro ser, nuestro porvenir, lo tenemos desde el principio asentado sobre esta piedra incommovible. Lo que hemos hecho, lo que vamos a realizar, lo ponemos todo a los pies de la Señora, Santa María del Pilar⁵².

Estas palabras, escritas en 1954 por Isaías Zarazaga, entonces secretario general del ICHA, venían a señalar otro de los ejes sobre el que el Instituto desarrolló sus actividades: la exaltación de la Virgen del Pilar. La Virgen del Pilar, símbolo regional profusamente cultivado desde finales del siglo XIX, permitía el

⁵⁰ “El Palacio de la Aljafería de Zaragoza, sede de la Hispanidad”, *Boletín ICHA*, nº 2, 1955.

⁵¹ El Patronato del Castillo-Palacio de la Aljafería quedaba compuesto por: el Director General de Bellas Artes y el Alcalde de Zaragoza como presidente y vicepresidente respectivamente, y una serie de vocalías que iban a recaer en el Arzobispo de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza, el Cabildo Metropolitano de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza, la Dirección General de Arquitectura, el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la Academia de San Luis, la Institución «Fernando el Católico», el Colegio de Aragón (dependiente de la anterior) y el Instituto Cultural Hispánico de Aragón. En *Boletín del ICHA*, nº 3, Zaragoza, 1956, pp. 54-55.

⁵² *Boletín del ICHA*, nº 1 (1954), p. 60, en el resumen de actividades redactado por Isaías Zarazaga, entonces Secretario General del Instituto.

perfecto engarce entre la región, la *patria chica*, y España, a través de las vinculaciones de la Virgen con el concepto de *Hispanidad*⁵³. No vamos a ser exhaustivos en relatar la multitud de ceremonias que teniendo como centro a la Virgen del Pilar pretendieron expresar los ideales de la Victoria⁵⁴. Pero lo que sí merece la pena significar, es que gran parte de los instigadores y organizadores de estos actos, como Juan Bastero (teniente de alcalde en el Ayuntamiento de los años cuarenta), Gutiérrez Lasanta o Manuel Carceller, lo harían en la década de los cincuenta desde la plataforma que ofrecía el ICHA.

El 12 de octubre de 1939 el Jefe de Estado instituía en Zaragoza la Fiesta del Mundo Hispánico e hincaba sus rodillas ante una Virgen, según Juan Bastero, “profundamente agradecida por su triunfo en la Cruzada”⁵⁵. Un año después, en mitad de un tremendo fervor pilarista, se sucedía el Congreso Nacional Mariano con la visita, entre banderas hispánicas y alocuciones patrióticas, del Jefe de Estado el 17 de diciembre de 1940⁵⁶. Entre la multitud de ceremonias patriótico-religiosas, cabría destacar la convocatoria en 1940 por parte del Ayuntamiento de un Certamen Literario Hispanoamericano, la construcción del monumental “Farol de la Hispanidad”⁵⁷ estrenado en la procesión del Rosario General del 13 de octubre de 1946, o la declaración de la Virgen del Pilar como Patrona del Consejo de Misiones en 1948 gracias a la mediación del agustino recoleto Manuel Carceller.

Si Fernando el Católico tenía su gran especialista en Emilio Alfaro, la exaltación nacionalcatólica de la Virgen del Pilar llegó a su culminación con Francisco Gutiérrez Lasanta, consagrado como gran especialista de temas pilaristas y que remataría su trayectoria ya en los años setenta, con su voluminosa en páginas y tomos, *Historia de la Virgen del Pilar*⁵⁸. Ya en 1940 había resultado

⁵³ Sobre la institucionalización y utilización política de la Virgen del Pilar se refiere DI FEBO, G., *Ritos de guerra y de Victoria en la España franquista*, Ed. Desclée de Brouwer, Bilbao, 2002, pp. 39-49.

⁵⁴ Como se hace en CENARRO, A., “La Reina de la Hispanidad: fascismo y nacionalcatolicismo en Zaragoza 1939-1945”, Revista *Jerónimo Zurita*, nº 72, 1997, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1997, pp. 91-102, o RAMOS, I., “Manipulación ideológica y propaganda política durante el franquismo: el caso de las fiestas del Pilar de Zaragoza (1936-1975)”, en FÓRCADÉLL, C., SABIO, A., (coords.), *Las escalas del pasado, IV Congreso de Historia Local de Aragón*, Instituto de Estudio Altoaragoneses-UNED Barbastro, Huesca, 2005, pp. 393-410.

⁵⁵ Juan Baustista Bastero, presidente del ICHA, en *Constitución del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*. Discursos pronunciados en la sesión fundacional celebrada el día 19 de octubre de 1950, Zaragoza, 22 de abril de 1951, p. 6.

⁵⁶ PEIRÓ, I., RÚJULA, P., “Representaciones calculadas: la imagen de Aragón en el siglo XX”, en VV.AA., *Trabajo, sociedad y cultura. Una mirada al siglo XX en Aragón*, Ed. Publicaciones Unión, Zaragoza, 2000, especialmente pp. 287-301.

⁵⁷ No parece casual que el proyecto ganador para dicho farol fuera el de los arquitectos José y Manuel Romero Aguirre, vinculados a la Acción Católica y hermanos de Francisco Romero. El farol, representando una carabela con las velas henchidas por el viento y con una Virgen del Pilar como mascarón de proa constituye una monumental alegoría de la Hispanidad

⁵⁸ Un repaso bibliográfico de la obra de Gutiérrez Lasanta en *Doce de Octubre*, nº 9, 1976, Zaragoza, “Una empresa histórica, pilarista, santiaguista e hispánica”, pp. 59-63.

ganador del concurso convocado por el Ayuntamiento con la obra *La Virgen del Pilar Reina y Patrona de la Hispanidad* (una desmesurada apología de la Virgen del Pilar como elemento representativo de la Hispanidad), pero ahora en 1954 el ICHA publicaba *La Virgen del Pilar: Virgen de la Victoria* y parecía que los celebrados *XV años de Paz* no habían aplacado los ánimos combativos del reverendo. El grueso de la monografía lo dedicaba a intentar demostrar cómo la Virgen del Pilar, al igual que en la Guerra de la Independencia, había guiado a los ejércitos sublevados hasta la Victoria. Y es que todo encajaba en un plan divino en el que España, la verdadera España, la amante del orden y la religión había sido elegida por Dios, “porque, así como Dios en sus eternos designios, eligió un pueblo en el Antiguo Testamento, al que hizo depositario de su doctrina y cumplidor de su misión, en el Nuevo Testamento ha elegido igualmente otro pueblo para realizar su misión providencial y pelear las grandes batallas del Señor; y ese pueblo es España”⁵⁹. El autor expresaba un providencialismo materializado en la Virgen del Pilar que obligaba a Gutiérrez Lasanta a solicitar sin ningún rubor la Laureada de San Fernando para la Virgen “como consecuencia de esta visible intervención de la Virgen (...) en nuestros hechos de armas”⁶⁰.

Además de la desmesurada exaltación patriótica, la Virgen del Pilar se presentaba como la depositaria de los valores eternos de España, que a través de la *Hispanidad*, debían expandirse hacia las antiguas colonias. Una ideología, la de la *Hispanidad*, que en el plano religioso era representada en régimen de monopolio por la Virgen del Pilar, aunque por esas fechas la extremeña Virgen de Guadalupe pretendiera convertirse también en imperial, con la consiguiente polémica⁶¹. De esta manera, la *Hispanidad* era entendida como una auténtica labor evangelizadora, centrada en recuperar y estrechar los lazos de esa *comunidad espiritual hispánica* fundada sobre el catolicismo. Como decía el presidente del ICHA, “el centro vital del Sistema Hispánico es la Santísima Virgen del Pilar. Si por la Hispanidad se difunde, cada día más, el Reino de Cristo, el que vive a la sombra del Pilar debe tener vocación misionera”⁶². La Virgen del Pilar como elemento simbólico aglutinante de “toda la gran familia aragonesa que se halla dispersa y nostálgica al otro lado del mar” y por extensión de “la comunidad hispánica toda”⁶³. En este sentido, el ICHA albergó una Sección Misional que

⁵⁹ GUTIÉRREZ LASANTA, F., *La Virgen del Pilar: Virgen de la Victoria*, Instituto de Cultura Hispánica de Aragón, Zaragoza, 1954, p. 18.

⁶⁰ *Op. supra*, p. 147.

⁶¹ La respuesta la daría el propio Gutiérrez Lasanta reafirmando el carácter hispánico de la Virgen del Pilar en *Novísima apología hispánica de la Virgen del Pilar*, Ayuntamiento de Zaragoza, 1959.

⁶² *Op. supra*, p. 6.

⁶³ ICHA, *Constitución del Instituto Cultural Hispánico de Aragón*, Discurso del Ilmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Bella, p. 18, Zaragoza, 1951.

presidida por el agustino recoleto Manuel Carceller tuvo un destacado protagonismo. La Sección Misional del Instituto englobó a representantes de todas las Órdenes y Congregaciones Religiosas masculinas con sede en Aragón y aspiró a convertirse en una entidad que aglutinara a todos los misioneros (especialmente aragoneses) desplegados por el *mundo hispánico* (América y Filipinas). Mantuvieron una sección fija en el *Boletín del ICHA* (“Exaltación del misionero aragonés en tierras de Hispanidad” desde 1956 hasta 1961), organizando multitud de conferencias protagonizadas por misioneros. De esta manera, se aprecia un significativo aumento de las colaboraciones procedentes de religiosos y misioneros y, desde el Boletín nº 4 (1957) hasta el último Boletín de 1963 (nº 9), el órgano de expresión del ICHA tomó un carácter eminentemente eclesial, centrándose en los aconteceres del culto mariano y en la actividad misional desplegada en el *mundo hispánico*. Al margen de esto, merecen destacarse las actividades del Círculo Universitario Hispanoamericano, cuyas conferencias recoge puntualmente el Boletín, que sin embargo no llegó a consolidarse. El propio Arzobispo Rigoberto Doménech publicaba en 1955 y de manera póstuma *La Virgen del Pilar*⁶⁴. El trabajo en sí no tenía mayor pretensión que certificar la antigüedad y veracidad de la tradición apoyándose en los argumentos del jesuita De Smedt. Sin embargo de alguna manera venía a certificar la deriva clerical del ICHA y sus fuertes lazos de dependencia respecto al Arzobispado zaragozano.

Pero la labor del ICHA no iba a reducirse únicamente a la propaganda por las letras impresas y las conferencias. A lo largo de su andadura el ICHase convirtió en gestor de la expansión material del culto pilarista. La entrega al templo del Pilar de las banderas de las *naciones hispánicas*, rito iniciado en 1908, fue impulsada y gestionada por el Instituto. Una vez colocadas en el interior de la Basílica, las *banderas hispánicas* sirvieron para homenajear a la Virgen y plasmar materialmente la alegoría de la *Hispanidad*: todos los *pueblos hispánicos* congregados en torno a su Patrona. Durante los años 60 y agotado el repertorio de banderas, se impuso el envío de mantos que pasaron a engrosar los fondos del Museo Diocesano. Por otro lado, las peticiones de imágenes de la Virgen del Pilar cursadas desde diversas comunidades católicas fueron remitidas por medio del alcalde Luis Gómez Laguna al Instituto, para que éste las materializara. Un ir y venir entre las dos orillas del Atlántico de imágenes de la Virgen, banderas *hispánicas* y mantos lujosamente bordados que, a falta de otras iniciativas, venían a simbolizar para los miembros del ICHA la *comunidad espiritual* del *Mundo*

⁶⁴ DOMÉNECH, R., *La Virgen del Pilar*; Instituto Cultural Hispánico de Aragón, Zaragoza, 1955. El Arzobispo falleció el 30 de mayo de 1955 dejando inédito el trabajo, redactado originalmente el 8 de noviembre de 1938.

Hispánico en torno a la Virgen del Pilar, centro absoluto del tal y como denominaba Juan Bastero, *Sistema Hispánico*. En cierto sentido, la exaltación y propagación de la Hispanidad y el culto mariano era sentido por los miembros más activos del Instituto como un autentico misionado laico.

El fin de la aventura hispánica del ICHA

Pero la época dorada del Instituto llegaría a su fin. La muerte en 1959 de Emilio Alfaro, pese a ser sustituido en la dirección del Boletín por el también periodista Ramón Salanova, representó una importante pérdida para el Instituto. Por otro lado, el instituto hispánico fue incapaz de seducir a los jóvenes colaboradores procedentes de los Círculos de Acción Católica, dependiendo sobremanera de la nómina de miembros fundadores, cada vez más reducida. Además, durante los sesenta serán las elites del *Opus Dei* las que colonicen los aparatos del Estado franquista elaborando un discurso orientado hacia la despolitización que situaba la economía en primer plano. En simpatía con la tecnocracia imperante, el viejo discurso de la *Hispanidad* vino a resaltar los aspectos de índole económica sobre los políticos: la cooperación iberoamericana y la intensificación de las relaciones comerciales coparon un discurso que paulatinamente se alejaba de las soflamas hispánicas que centradas en la apología reiterada de Fernando el Católico y la Virgen del Pilar tanto gustaron a los miembros del ICHA.

En este contexto, la marcha en 1963 del Presidente y principal valedor Juan Bautista Bastero, unida a la ya mencionada desaparición de Emilio Alfaro y de otros colaboradores, aceleraron el fin del Instituto. Pese a todo, éste continuó una discreta existencia bajo la presidencia de Carlos Comege Gabasa, que dentro del aludido *regionalismo franquista* pudo compatibilizar sin ninguna contradicción ideológica la presidencia del ICHA y la del SIPA, el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, garante por entonces de un rancio regionalismo conservador. De esta manera, la desaparición de sus miembros más relevantes se tradujo en una aguda crisis para la institución que asiste a una caída en picado de sus actividades durante los años 60. El *Boletín del ICHA* dejó de editarse en 1963, y la revista de exaltación pilarista *Doce de Octubre* pasó a recoger en sus páginas los actos más representativos del Instituto. Sólo la Sección Misional, ampliamente respaldada por el Arzobispado y con la presencia asegurada de misioneros como colaboradores, y los intentos siempre fracasados de consolidación del Círculo Universitario Hispanoamericano con sus conferencias y excursiones provinciales a los diversos *lugares hispánicos* (Sos del Rey Católico, Aljafería, Fuendetodos y

Belchite, La Puebla de Albortón, etc.) mantendrían cierto tono a lo largo de la década⁶⁵. En cualquier caso, la actividad del Instituto durante los sesenta fue en gran medida marginal y subsidiaria, reduciéndose a una presencia testimonial en inauguraciones y actos oficiales patrocinados por el Ayuntamiento, como la comentada inauguración en la capital zaragozana de la Vía de la Hispanidad, o la ya anacrónica inauguración del monumento a Fernando el Católico en octubre de 1969⁶⁶. Por supuesto, la entrega de mantos y banderas a la Virgen del Pilar continuó como una constante sólo abandonada con la definitiva desaparición del mismo. Poco más pudo hacer Patricio Borobio⁶⁷, el nuevo presidente del mismo desde 1972. A esas alturas la aventura hispánica parecía haber llegado a su fin.

Pendiente de verificar a través del análisis de otras delegaciones, con la fundación de la delegación aragonesa el Instituto Cultural Hispánico pretendió encauzar y dotar de rango institucional las diversas actividades propagandísticas de carácter nacionalcatólico desarrolladas desde el final de la guerra civil por un sector concreto de la burguesía zaragozana, pretendiendo coordinarlas y en la medida de lo posible, dotarlas de una financiación regular. De este modo, la propagación de los principales mitos del nacionalcatolicismo no resultó ser un proceso unidireccional, sino que se articuló en gran parte desde el ámbito regional por el impulso de ciertas elites locales implicadas en el aparato franquista y procedentes fundamentalmente de Acción Católica. Existió un nacionalcatolicismo *autóctono* que para construirse buscó referentes locales y regionales que pudieran ser fácilmente socializados y transmitidos a la población. Para ello, sus propagandistas elaboraron (y reelaboraron) lugares y personajes míticos en torno a los cuales recrear un pasado idealizado y armónico que se identificó con el presente y que aspiró a delinear las pautas del futuro. El pretendido aragonesismo del que hicieron gala algunos de los adalides de la nueva política se resumió en un folklorismo plagado de tópicos, que por si cabía alguna duda, a renglón seguido certificaba su fidelidad y subordinación al proyecto nacionalista español, dentro de las coordenadas del nacionalcatolicismo. La peculiaridad regional, folklórica incluso, fue estimulada en tanto constituyera un acorde para esa *sinfonía multicolor* que era la España nacionalcatólica. Aunque cabría preguntarse si realmente el regionalismo conservador de preguerra llegó a plantear algo cualitativamente distinto...

⁶⁵ Una crónica de estos ciclos de conferencias misionales con la presencia del Arzobispo y la participación del Coro de la Pía Unión de Nuestra Señora del Pilar en *Hoja del Lunes*, 6 abril 1964, p. 9, o en las páginas de *Doce de Octubre*.

⁶⁶ La crónica más completa la de *El Noticiero*, 14 de octubre de 1969, p. 27, y 16 de octubre de 1969, p. 11. Sobre la colocación de una placa en la Vía de la Hispanidad, *Doce de Octubre*, año 1966, pp.141-142.

⁶⁷ El dato en ZAPATER, Alfonso, *Líderes de Aragón siglo XX*, t. I, Ed. Líderes de Aragón siglo XX, S.L., Zaragoza, 2000, t. I, voz Borobio Navarro, Patricio, pp. 364-367.

ÍNDICE

<i>Introducción al estudio de la trashumancia en la comunidad de aldeas de Teruel (siglos XIII-XV)</i> , por José Manuel Abad Asensio	9
<i>Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure</i> , por Roberto Viruete Erdozáin	69
<i>La alimentación en Aragón en el siglo XIII: el modelo clerical y nobiliario</i> , por Elena Piedrafita	99
<i>La concordia ganadera entre Épila y Mesones de Isuela</i> , por Francisco Javier Lázaro Sebastián	133
<i>Relaciones entre Aragón y la corte en la segunda mitad del siglo XVII</i> , por Abel Ajates Cónsul	147
<i>Tudela y su elite municipal a través de la “valoración de bienes” (1613-1614)</i> , por Raquel Alfaro Pérez	179
<i>Vestido para viajar: 1600-1650</i> , por Israel Lasmarías Ponz	203
<i>Debates historiográficos entre cronistas de Navarra y Aragón en el siglo XVIII. A propósito de la Historia apologética y descripción del Reino de Navarra, atribuida a Juan de Sada y Amézqueta</i> , por María Isabel Ostolaza	227
<i>Una “sinfonía de multicolor variedad”: el Instituto Cultural Hispánico de Aragón (1950-1971)</i> , por Gustavo Alares López	253
<i>RHJZ - 80-81</i>	275

**Revistas que se reciben en intercambio con
Revista de Historia «Jerónimo Zurita»**

Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses. Humanidades. Ciencias. Albacete.
Al-Qantara. Revista de Estudios Árabes. Madrid.
Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes. El Puerto de Santa María (Cádiz).
Analecta Sacra Tarraconensia. Revista de Ciencias Histórico-Eclesiásticas. Barcelona.
Anales de Historia Contemporánea. Murcia.
Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval. Alicante.
Anaquele de Estudios Árabes. Madrid.
Annali della Biblioteca Statale e Libreria Civica di Cremona. Cremona (Italia).
Annali della Facoltà di Lettere e Filosofia. Macerata (Italia).
Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa. Classe di Lettere e Filosofia.
Quaderni. Pisa (Italia).
Anthologica Annua. Roma (Italia).
Aragón en la Edad Media. Zaragoza.
Archivio Sardo. Rivista di studi storici e sociali. Gagliari (Italia).
Archivo Hispalense. Sevilla.
Archivo Ibero-Americano. Revista Franciscana de Estudios Históricos. Madrid.
Archivo Teológico Granadino. Granada.
Archivum Historicum Societatis Iesu. Roma (Italia).
Arqueología y Territorio Medieval. Jaén.
Atti della Accademia Ligure di Scienze e Lettere. Génova (Italia).
Atti della Accademia Pontaniana. Nápoles (Italia).
Augustinus. Revista trimestral publicada por los Padres Agustinos Recoletos. Madrid.
Bayerische Akademie der Wissenschaften. Jahrbuch. Munich (Alemania).
Bibliothèque de l'École des Chartes. París (Francia).
Boletín Bibliográfico de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. Madrid.
Boletín de la Institución Fernán González. Burgos.
Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid.
Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras (Minervae Baeticae). Sevilla.
Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. San Sebastián (Guipúzcoa).
Boletín del Archivo Nacional de la República de Cuba. La Habana (Cuba).
Boletín do Instituto de Estudios Vigüeses. Glaucois. Vigo (Pontevedra).
Boletín do Museo Provincial de Lugo. Lugo.
Boletín Informativo Grupo de Historia de Tauste. Tauste (Zaragoza).
Brocar: Cuadernos de Investigación Histórica. Logroño (La Rioja).
Bulletin Classe des Lettres et Sciences Morales et Politiques. Bruselas (Bélgica).
Bulletin de l'Académie des Sciences et Lettres de Montpellier. Montpellier (Francia).
Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada. Granada.
Cistercium. Revista Monástica. Santa María de Huerta (Soria).

Contrastes. Revista de Historia Moderna. Murcia.
 Cuadernos C.E.HI.MO. Monzón (Huesca).
 Cuadernos de Gobierno y Administración. Vicálvaro (Madrid).
 Cuadernos de Investigación Histórica. Madrid.
 El Museo de Pontevedra. Pontevedra.
 El siglo que viene. Revista de cultura. Sevilla.
 Espacio, Tiempo y Forma (historia moderna) serie IV. Madrid.
 Estudi General. Revista de la Facultad de Letras de la Universidad de Gerona.
 Gerona.
 Estudios Humanísticos. Historia. León.
 Estudios Mirandeses. Anuario de la Fundación Cultural "Prof. Cantera Burgos".
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Estudis Balearics. Palma de Mallorca (Balears).
 Hahr (The Hispanic American Historical Review). Durham (EE.UU.).
 Hispania (Revista Española de Historia). Madrid.
 História Revista. Revista do Departamento de História. Goiânia (Brasil).
 Historia y Comunicación Social. Madrid.
 Historical Abstracts. Bibliografía Mundial de Publicaciones Históricas. Santa
 Barbara (EE.UU.).
 History of Political Economy. Durham (EE.UU.).
 Huelva en su Historia. Huelva.
 Il Risorgimento. Rivista di Storia del Risorgimento e di Storia Contemporanea. Milán
 (Italia).
 Investigaciones Históricas. Valladolid.
 Isidorianum. Revista Semestral de Estudios Eclesiásticos Superiores. Sevilla.
 Jábega. Revista de la Diputación Provincial de Málaga. Málaga.
 Latin American Research Review. Albuquerque, New Mexico (EE.UU.).
 Mathesis. Viseu (Portugal).
 Medioevo. Cagliari (Italia).
 Mélanges de la Casa de Velázquez. Madrid.
 Memoria y Civilización. Anuario de Historia. Pamplona (Navarra).
 Militar. Revista de Cultura Militar. Madrid.
 Obradoiro de Historia Moderna. Santiago de Compostela (La Coruña).
 Pacific Historical Review. Berkeley, Ca (EE.UU.).
 Palimpsesto. Revista de Creación. Carmona (Sevilla).
 Quaderni dell'Accademia Pontaniana. Nápoles (Italia).
 Rassegna Storica del Risorgimento. Roma (Italia).
 Recerca. Tortosa (Tarragona).
 Revista Catalana de Teología. Barcelona.
 Revista da Faculdade de Letras. Oporto (Portugal).
 Revista de Ciências Históricas. Oporto (Portugal).
 Revista de Estudios Antequeranos. Antequera (Málaga).
 Revista de Historia de América. Mexico D.F. (México).
 Revista de Historia Militar. Madrid.

Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante. San Vicente del Raspeig (Alicante).
Revista de Humanidades. Santiago (Chile).
Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. Segunda Época. Granada.
Revista Española de Filosofía Medieval. Zaragoza.
Revista Portuguesa de Humanidades. Braga (Portugal).
Revue Roumaine d'Histoire. Bucarest (Rumanía).
Rivista di Studi Liguri. Bordiguera (Italia).
Saitabi. Valencia.
Salamanca. Revista de Estudios. Salamanca.
Scriptorium Victoriense. Revista de Investigación Teológica. Vitoria (Álava).
Sharq Al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos. Alicante.
Silva. Estudios de Humanismo y Tradición Clásica. León.
Sitzungsberichte. Jahrgang (actas del curso). Munich (Alemania).
Spagna Contemporanea. Semestrare di Storia, Cultura e Bibliografia. Turín (Italia).
Studi Urbinati. Urbino (Italia).
Stydia Historica. Historia Medieval. Salamanca.
The Bodleian Library Record. Oxford (Gran Bretaña).
The Catholic Historical Review. Washington DC (EE.UU.).
Vária escrita. Sintra (Portugal).



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO»

Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza España, 2
50071 Zaragoza (España)

REVISTA DE HISTORIA JERÓNIMO ZURITA
Acuerdo de intercambio

Área	Historia y Ciencias Historiográficas
Director:	Esteban Sarasa Sánchez
Secretario:	Eliseo Serrano Martín
Año de fundación:	1951
Periodicidad:	Irregular
Formato:	17 x 24 cm
Editor:	Institución «Fernando el Católico» Zaragoza (Spain) ISSN 004-5517 94(460-22) Es continuación de Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita
Intercambio de Publicaciones:	Tff.: [34] 976 28 88 78 / 79 – Fax: [34] 976 28 88 69
E-mail:	interch@ifc.dpz.es * http://ifc.dpz.es

Correspondencia: Institución «Fernando el Católico», Excma. Diputación de Zaragoza, Intercambio de Revistas. Plaza de España, n.º 2.- 50071 Zaragoza (España).

Rogamos remitan este impreso cumplimentado

Revista o colección:
ISSN o ISBN: Periodicidad:.....
Materia: Formato:
Entidad:
Dirección:

CP: Ciudad:..... País:.....
Teléfono: Fax:
Referencia: E-mail:.....
Fecha	Firma
Fdo.:	



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

Excm. Diputación de Zaragoza

OTRAS PUBLICACIONES DE HISTORIA Y CIENCIAS HISTORIOGRÁFICAS

- ACTAS del Congreso «Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)»
Esteban Sarasa y Eliseo Serrano (eds.)
4 vols. 2.428 p. 60 euros.
- ARMILLAS VICENTE, José Antonio (coord.)
La Guerra de la Independencia. Estudios
2 vols. 1.288 p. 60 euros.
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela; COLÁS LATORRE, Gregorio, y SERRANO MARTÍN, Eliseo
El Señorío de Aragón (1610-1640). Cartas de Población I
288 p. 15 euros.
- BERNAD, Enrique, y FORCADELL, Carlos (eds.)
Historia de la Unión General de Trabajadores en Aragón. Un siglo de cultura sindical y socialista
294 p. 15 euros.
- BESCÓS TORRES, Modesto-Pedro
Biografías aragonesas del Siglo de Oro. Personajes del linaje Lobera, sus afines y su relación con las grandes figuras de la época
360 p. 16 euros.
- BREIDENBACH, Bernardo de
Viaje de la Tierra Santa
Edición de Pedro Tena Tena
520 p. 20 euros.
- BRIZ, Gregorio, e INCAUSA, José María
De cuneros y ermitaños. La gestación del caciquismo en Belchite-Cariñena y La Almunia en el reinado de Isabel II
424 p. 18 euros.
- CABELLO, Francisco, SANTA CRUZ, Francisco y TEMPRADO, Ramón M^a
Historia de la Guerra última en Aragón y Valencia
Edición de Pedro Rújula
520 p. 27 euros
- CARRERAS ARES, Juan José
Seis lecciones sobre historia
104 p. 6 euros.
- CASANOVA, Julián
Anarquismo y violencia política en la España del siglo XX
352 p. 18 euros
- CUELLAESTEBAN, Ovidio
Bulario aragonés de Benedicto XIII:
I. *La Curia de Aviñón (1394-1403)*, 25 euros.
II. *La Curia itinerante (1403-1411)*, 25 euros.
III. *La Curia de Peñíscola (1412-1423)*, 25 euros.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel
Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio del Reino de Aragón en la Edad Media
814 p. 24 euros.
- FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy
Estudios sobre la Ilustración aragonesa
368 p. 15 euros.
- FORCADELL, Carlos y MAZA, Virginia
Historia y Política. Escritos de Braulio Foz
416 p., 18 euros.
- FORCADELL, Carlos, y PEIRÓ, Ignacio
Lecturas de la Historia. Nueve reflexiones sobre Historia de la Historiografía
274 p. 12 euros.
- FORCADELL, Carlos y ROMEO MATEO, María Cruz (eds.)
Provincia y Nación. Los territorios del liberalismo
322 p. 21 euros.
- GARCÍAHERRERO, María del Carmen
Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la baja Edad Media
424 p. 18 euros.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel
Arte y trabajo en el Alto Aragón (1434-1750)
480 p. 30 euros.
- ILLION, Régine
Mujer, política y sindicalismo. Zaragoza, 1931-1936
346 p. 12 euros.
- LALIENA CORBERA, Carlos, y UTRILLA UTRILLA, Juan Fernando (coords.)
De Toledo a Huesca. Sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)
306 p. 15 euros.

- LATASSA Y ORTIN, Félix
Noticia histórica-geográfica del Reino de Aragón. Introducción de Genaro Lamarca Langa
400 p. 18 euros.
- LEDESMA, José Luis
Los días de llamas de la revolución. Violencia y política en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil
364 p. 16 euros.
- LUCEA AYALA, Víctor
Rebeldes y amotinados. Protesta popular y resistencia campesina en Zaragoza (1890-1905)
414 p. 18 euros.
- LON ROMEO, Eduardo
Trafalgar (Papeles de la Campaña de 1805)
[versión electrónica, formato PDF]
380 p. No venal.
- MAESTROJUÁN CATALÁN, Francisco Javier
Ciudad de vasallos. Nación de héroes (Zaragoza: 1809-1814)
688 p. 21 euros.
- MARÍN GELABERT, Miquel A.
Los historiadores españoles en el franquismo, 1948-1975. La historia local al servicio de la patria
396 p. 22 euros.
- MATEOS DE CABO, Óscar Ignacio
Nacionalismo español y europeísmo en el pensamiento de Joaquín Costa: 98 y proyecto de modernización de España
212 p. 9 euros.
- MORENO NIEVES, José Antonio
El poder local en Aragón durante el siglo XVIII. Los regidores aragoneses entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen
576 p. 24 euros.
- ORCÁSTEGUI GROS, Carmen
Crónica de San Juan de la Peña. Versión aragonesa. (Edición crítica)
158 p. 6 euros.
- PEIRÓ ARROYO, Antonio
Ignacio de Asso y la «Historia de la Economía Política en Aragón»
288 p. 12 euros.
- PEIRÓ MARTÍN, José Ignacio
Los guardianes de la Historia. La historiografía académica de la Restauración
2ª edición
448 p. 22 euros.
- REVISTA DE HISTORIA JERÓNIMO ZURITA
78-79 (último n.º editado)
406 p. 24 euros.
- SABIO ALCUTÉN, Alberto
Tierra, comunal y capitalismo agrario en Aragón. Uso de los recursos naturales y campesinado en Cinco Villas, 1830-1935
546 p. 21 euros.
- SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa María
Las Cortes de la Corona de Aragón durante el reinado de Juan II (1458-1479). Monarquía, ciudades y relaciones entre el poder y los súbditos
646 p. 30 euros.
- SANZ LAFUENTE, Gloria
Las organizaciones de propietarios agrarios en Zaragoza, 1890-1923. Redes de poder y estructura comercial
242 p. 12 euros.
- SERRANO MONTALVO, Antonio (edición y estudio)
La población de Aragón según el fogaje de 1495.
2 vols. 850 p. 35 euros.
- SOBRÓN ELGUEA, María del Carmen
Impacto de la desamortización de Mendizábal en el paisaje urbano de Zaragoza
478 p. 30 euros.
- VANHILLE-LITÉ, Jean-Claude
Casinos y Círculos en Zaragoza (1830-1908)
286 p. 15 euros.
- VELASCO DE LAPEÑA, Esperanza
Impresores y libreros en Zaragoza, 1600-1650.
500 p. 18 euros.
- VICENS VIVES, Jaime
Historia Crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón
Introducción de Miquel Ángel Marín Gelabert
820 p. 30 euros.
- ZARAGOZA AYARZA, Francisco
Las Ordinaciones de La Almunia de Doña Godina (1610). Estudio y edición facsímil del texto original
180 p. 12 euros.



C. S. I. C.